



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P
VIGENCIA AUDITADA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Abril de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirector Técnico Cercofis Cali (E)

Luis Enrique Cancimanse Calderón

Representante Legal de la Entidad Auditada

Alexander Sánchez Rodríguez

Equipo de Auditoria:

Luis Enrique Cancimanse Calderón

Arjadis Toro Valencia

Juan Carlos Vera Ramírez

Luz Nallybe Lozano Domínguez

Héctor Fabio Bedoya Bedoya

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.....	8
2.1.1. Control de Resultados	9
2.1.2. Control de Gestión	9
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	10
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	13
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	26
3.2.1. Factores Evaluados	26
3.2.1.1. Ejecución Contractual	26
3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	49
3.2.1.3. Legalidad	50
3.2.1.4. Gestión Ambiental.....	56
3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)	101
3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	106
3.2.1.7. Control Fiscal Interno.....	107
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	113
3.3.1. Estados Contables.....	113
3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable.....	125
3.3.2. Gestión Presupuestal.....	126
3.3.3. Gestión Financiera.....	129
4. OTRAS ACTUACIONES.....	131
4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias.....	131
4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta	131
5. ANEXOS	140
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS.....	140

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P., utilizando como herramienta la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Gerente en la vigencia 2015, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo con un equipo auditor interdisciplinario, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros. Posteriormente, se presenta el resultado de la auditoria concretando los temas antes citados; se continua con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos, el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

En el desarrollo de la auditoria regular ACUAVALLE S.A ESP vigencia 2015 y de teniendo en cuenta el objeto misional de la empresa, es importante señalar cuatro temas en materia ambiental que fueron identificados y analizados durante el ejercicio del proceso auditor y que se refieren a: 1) Calidad del agua, 2) Sistemas de macromedición en plantas y agua no contabilizada 3) Acreditación del laboratorio de medidores y 4) Continuidad del Agua.

Durante la vigencia 2015, ACUAVALLE S.A E.SP, realizó muestras microbiológicas en el mes de agosto, con las cuales se confirmó la presencia de *Cryptosporidium* para los municipios de El Cerrito y Roldanillo y *Giardia* para el Municipio de Zarzal, por tanto las aguas no eran aptas para el consumo humano; esto debido a que el hallazgo de estos protozoos en las redes, representa un alto riesgo para la salud, pues no los afecta los niveles de cloro que se emplean para desinfectar el agua.

De otra parte, ACUAVALLE S.A E.S.P, no realizo nuevas muestras de control para confirmar los resultados iniciales. Lo anterior con el fin de constatar la total ausencia protozoos, hasta verificar que el resultado fuera cero (0), lo que genera incertidumbre sobre la calidad del agua que actualmente está consumiendo la población de estos municipios.

Otro aspecto relevante, es lo relacionado con las pérdidas de agua en la entidad. El % de agua no contabilizada en promedio para todo el sistema de Acuavalle a diciembre del 2015 fue de 38.6%, valor que tiene un alto nivel de incertidumbre en la medición, porque no todas las plantas tienen macromedición a la salida y las plantas que cuentan con macromedidores no están calibrados.

Este tema es de vital importancia en cualquier plan de reducción de pérdidas, pues se convierte en el insumo principal de confiabilidad en los datos que se generen para el balance hidráulico, debido a que lo que no se mide no se controla, y esto es crucial para el diagnóstico del sistema.

Respecto al proceso de acreditación del laboratorio de medidores, cabe anotar que ACUAVALLE S.A E.S.P, cuenta con toda la infraestructura física, planta y equipos y se ha realizado una inversión aproximada de (\$973.430.560) para terminar dicho proceso, que hasta el momento no ha culminado.

Así las cosas, los 48.690 medidores nuevos que ACUAVALLE S.A ESP ha instalado tuvieron que ser calibrados en el laboratorio de Centroaguas S.A. E.S.P, por el proveedor Hidromed a un costo de \$7.000 pesos cada uno., servicio que podría haber sido prestado por Acuavalle, generándole unos recursos de \$ 340.830.000 aproximadamente.

En este sentido, y con este panorama es necesario que a corto plazo Acuavalle acredite su laboratorio de medidores para que no viole el debido proceso dentro del procedimiento de defensa del usuario y se pueda medir el impacto y beneficio de la inversión.

Finalmente, respecto a la continuidad en la prestación del servicio, la crisis del recurso hídrico por el fenómeno del niño que afecta el territorio nacional, no es ajeno a los municipios donde presta servicio ACUAVALLE, ya que se ha presentado racionamiento programado con un promedio de 8 horas diarias en los municipios de Ansermanuevo, Restrepo, San Pedro, Sevilla, Toro, Vijes, Roldanillo, Zarzal, La Unión, La Victoria, Obando, La Cumbre y Yotoco. El caso más crítico se presentó en el Municipio de La Cumbre, que desde el mes de Octubre de 2015 solo tiene una continuidad en la prestación del servicio del 25%.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali, Abril de 2016

Doctor

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ

Gerente suplente 1

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2015.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, de igual forma, la verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas ajustadas a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de la LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P., rindió la Cuenta Anual consolidada por la vigencia fiscal 2015, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría; en la revisión, se evidenciaron deficiencias, de forma y de fondo las cuales se observan dentro del cuerpo del presente informe.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.

Con base en la calificación total de 79,2 puntos, sobre la Evaluación de Gestión de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **NO FENECE** la cuenta de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

La cuenta no se fenece, teniendo en cuenta que el concepto **DESFAVORABLE** en la vigencia donde la gestión fiscal realizada por la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ha sido parcialmente aplicados los principios fundamentales tales como: Economía, Eficiencia, Equidad y Efectividad.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE CAUAVALLE S.A. E.S.P.			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	75,9	0,5	37,9
<u>2. Control de Resultados</u>	75,4	0,3	22,6
<u>3. Control Financiero</u>	93,5	0,2	18,7
Calificación total		1,00	79,2
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 75,4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	75,4	1,00	75,4
Calificación total		1,00	75,4
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

El anterior resultado obedeció a la muestra seleccionada por el equipo auditor para evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad, del Plan de Acción 2013 – 2015 “Ajustado” y adoptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la vigencia 2015, el cual fue deficiente conforme a lo siguiente: Bajo cumplimiento de las metas propuestas, incumplimiento de la ejecución presupuestal conforme el cronograma propuesto por la entidad y la falta de impacto que genero la inversión dentro del periodo fiscal auditado.

2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **DESFAVORABLE** para la Vigencia 2015, como consecuencia de la calificación de 75,9 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE CAUAVALLE S.A. E.S.P.			
VIGENCIA: 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	78,5	0,65	51,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	82,0	0,02	1,6
3. Legalidad	81,8	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	53,3	0,05	2,7
5. TICS	66,9	0,03	2,0
6. Plan de Mejoramiento	81,7	0,10	8,2
7. Control Fiscal Interno	62,3	0,10	6,2
Calificación total		1,00	75,9
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

El presente cuadro muestra una calificación de 75,9 dando un concepto de gestión **DESFAVORABLE**, en relación a los factores de, Revisión de la Cuenta, Legalidad y Plan de Mejoramiento, las calificaciones parciales más altas en puntaje, porque la Entidad ejerce sus procedimientos en lo que concierne a la normatividad, además se cumple con el Plan de Mejoramiento y hubo coherencia en la rendición de cuenta; sin embargo se observa una calificación desfavorable en los factores de gestión contractual, gestión ambiental, Las TICs y control fiscal interno, que fueron objeto de Hallazgo, las cuales se describen en el cuerpo del informe.

2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2015 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 93.5 puntos para la Vigencia en estudio, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	80,0	0,20	16,0
Calificación total		1,00	93,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En la anterior tabla se evidencia el Control Financiero y Presupuestal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P. vigencia 2015, donde se consolidaron los factores mínimos (Estados contables, Gestión presupuestal y Gestión financiera), dando como resultado final una calificación total de 93.5 puntos por encima del rango de 80 puntos cuyo concepto es FAVORABLE. En el cuerpo del informe se observa el análisis de cada factor mínimo, concluyéndose que el factor de gestión presupuestal alcanzó 75 puntos por debajo de los 80 puntos, cuya gestión es desfavorable, situación que hizo que el concepto del control financiero y presupuestal no alcanzara los 100 puntos.

2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fueron fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2015, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, la opinión es, **SIN SALVEDAD.**

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2015 Cumple Parcialmente, una vez evaluadas las siguientes Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	74,5	0,20	14,9
Eficiencia	72,0	0,30	21,6
Efectividad	75,4	0,40	30,2
coherencia	87,0	0,10	8,7
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	75,4

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior, la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2015, a pesar de que lo ejecutado obedece coherentemente a su objeto misional, fue 75,4%. Observándose una calificación parcial en eficacia de 74,5% eficiencia el 72,0%, efectividad el 75,4% y una Coherencia del 87,0%.

Lo anterior fue producto de la evaluación realizada por el equipo auditor, el cual se describe a continuación:

PLANEACION

El Plan de Acción 2012 – 2015 fue aprobado mediante Acuerdo No. 008 el 19 de Diciembre de 2011 por la Junta Directiva de la Entidad, como instrumento de Planeación.

Posteriormente se ajusta para el periodo 2013 – 2015 en donde se incorpora los programas, proyectos, estrategias y plan de inversiones a ejecutar, constituyéndose en la carta de navegación que marca el rumbo de la Entidad en este período.

Mediante acuerdo 009 del 22 de Diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Plan de Acción para el periodo 2015 y se incorporó para esta vigencia la suma de cuatro mil cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y un mil setenta y siete

pesos (\$4.055.151.077), destinados a la ejecución de programas y proyectos matriculados.

Del mismo modo, se evidenciaron modificaciones en la presente vigencia al Plan de Acción que consistían en:

- Incorporar excedentes
- Disminuciones del valor de un proyecto para asignarle a otro
- Modificaciones teniendo en cuenta las necesidades internas de la empresa y sus fuentes de financiación, así como también la priorización y nuevas necesidades de proyectos
- Asignación de recursos para desarrollar nuevos proyectos que no se tenían contemplados en la vigencia.

Situaciones que fueron avaladas y aprobadas por la junta directiva, evidenciando una presunta improvisación en la ejecución de los proyectos inscritos en dicho plan.

Lo anterior obedece a los programas del Plan de Acción 2013 - 2015 que se han venido ejecutando de manera parcial, ya que no han contado con recursos suficientes en vigencias anteriores y están encaminados a atender las necesidades y proyectos prioritarios para el normal desarrollo de la empresa.

PLAN DE ACCION 2013 – 2015 “Ajustado”

El Plan de Acción de “ACUAVALLE S.A. E.S.P. 2013 – 2015 “Ajustado”, consta de cinco (5) ejes estratégicos: Gestión del talento Humano, Gestión de procesos, Gestión integral del recurso hídrico, Gestión financiera y Gestión servicio al cliente, comprende 23 programas y 76 proyectos.

Para el desarrollo de la Auditoria y por el objeto misional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se tomó una muestra de diez (10) proyectos que apuntan a seis (6) Programas que corresponden a tres (3) Ejes: Gestión de los Procesos, Gestión Integral del Recurso Hídrico y Gestión Financiera. Véase el siguiente cuadro:

**Cuadro No.1
Muestra Proyectos del Plan de Acción Vigencia 2015**

EJE	NOMBRE	PROGRAMA	PROYECTO	VALOR
2	GESTION DE LOS PROCESOS	Mejoramiento de los Sistemas de Información Corporativos	Reposición de equipos y optimización de sistemas informáticos	\$ 794.800.000,00
			Implementación y desarrollo de software corporativo	\$ 474.000.000,00
		Administración Sistema de Información	Administración de aplicaciones y datos	\$ 1.229.200.000,00
3	GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	Control de la calidad de agua para consumo humano	Ejecución de obras de reposición de redes de distribución.	\$ 1.928.183.672,00
			Estudios y Diseños	\$ 1.007.280.000,00
		Control de la producción de agua	Ampliación sistema de potabilización Jamundí.	\$ 2.900.000.000,00
			Reconstrucción captación sobre el río Bugalagrande.	\$ 5.364.922.138,00
			Estabilización del corredor de la línea de aducción Sistema SARA-BRUT.	\$ 327.000.000,00
CONSERVACION Y RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO	Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas	\$ 284.700.000,00		
4	GESTION FINANCIERA	REPOSICION DE MEDIDORES	Creación del fondo de reposición de medidores e inicio de la instalación de los mismos	\$ 963.920.000,00

Fuente: Unidad de Planeación Corporativa
Elaboró: Comisión Auditora

De 76 Proyectos contemplados en el Plan de Acción 2012-2015, se tomó una muestra de 10 Proyectos, equivalentes al 13%, materializados en 51 contratos que representan el 14% de la contratación total para la vigencia 2015 por un valor de \$ 33.989.514.889

EJECUCION PLAN DE ACCION 2015

Conforme a la información entregada por la Unidad de Planeación Corporativa para dar cumplimiento al Plan de Acción 2015, la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. E.S.P. "ACUAVALLE" ejecutó \$16.424 millones, el cual se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

**Cuadro No.2
Ejecución Plan de Acción 2015**

EJE	PRESUPUESTO APROBADO	TOTAL EJECUTADO	PARTICIPACION EJECUCION %
GESTION DEL TALENTO HUMANO	\$ 1.662.000.000,00	\$ 161.842.995,00	9,7%
GESTION DE LOS PROCESOS	\$ 2.693.000.000,00	\$ 1.927.947.422,00	71,6%
GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	\$ 17.339.649.830,00	\$ 12.993.874.047,06	74,9%
GESTION FINANCIERA	\$ 963.920.000,00	\$ 929.424.502,00	96,4%
GESTION SERVICIO AL CLIENTE	\$ 580.000.000,00	\$ 410.554.398,00	70,8%
TOTAL EJECUTADO PLAN DE ACCIÓN 2015	\$ 23.238.569.830,00	\$ 16.423.643.364,06	70,7%

Fuente: Unidad de Planeación Corporativa
Elaboró: Comisión Auditora

En el presente cuadro se observa que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presupuestó para esta vigencia \$23.238 millones y se ejecutaron \$16.423 millones que corresponden a 70,7%. El Eje "Gestión Integral Del Recurso Hídrico" el cual tiene como objetivo estratégico "prestar los servicios con cantidad, calidad, continuidad,

confiabilidad, cobertura y responsabilidad ambiental” y que apunta directamente al objeto misional de la entidad, presentó un porcentaje de participación del 74,9%, dejando sin ejecutar \$4.346 millones. Por otra parte, Gestión Del Talento Humano presenta una participación del 9,7, Gestión Financiera con 96.4%, Gestión de los Procesos con 71,6 y finalmente con el 70,8% Gestión Servicio al Cliente.

El eje 1, Gestión del Talento Humano, presentó una ejecución baja (9,7%), dado que no se dio cumplimiento al proyecto “Definición e implementación de la escala salarial”, el cual se encuentra sujeto a aprobación por parte de la Junta Directiva, con recursos presupuestados por \$1.500 millones.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO PLAN DE ACCION 2013 – 2015 “Ajustado”

Cuadro No.3
Cuadro de Calificación Eje, Programas y Proyectos

EJE	PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	TOTAL %
GESTION DEL TALENTO HUMANO	Desarrollo de Personal	Diseño e implementación de Desarrollo del Programa Social Plan de Vida	1.500.000.000,00	0	0
	Bienestar Social	Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	162.000.000,00	161.842.995,00	99,90%
GESTION DE LOS PROCESOS	Gestión de la Calidad	Implementar el sistema de gestión de calidad	2.693.000.000,00	1.927.947.422,00	71,59%
	Seguridad Informática	Adecuación del inventario de activos fijos muebles			
	Mejoramiento de los Sistemas de Información Corporativos	Reposición de equipos y optimización de sistemas			
GESTION FINANCIERA	Administración de Información	Administración de aplicaciones y datos	963.920.000,00	929.424.502,00	96,42%
GESTION SERVICIO AL CLIENTE	Reposición de Medidores	Mejoramiento de la Micromedición	580.000.000,00	410.554.398,00	70,79%
	Mejoramiento de la Imagen Corporativa	Establecimiento de canales de comunicación efectivos con Mejoramiento del servicio			
GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	Control de pérdidas reales y aparentes	Medición permanente para la obtención procesamiento, análisis y divulgación de datos operacionales de rutina relativos a caudales, presiones y niveles de agua en los sistemas de abastecimiento.	151.596.000,00	94.993.503,00	62,66%
		Ejecución de obras de reposición de redes de Terminación acueducto regional Florida-candelaria y Terminación planta de potabilización parcelaciones	2.948.183.672,00	2.768.459.872,00	93,90%
	Control de la producción de agua	Ejecución de Obras de Extensión de Redes de Distribución.	9.778.569.635,00	7.002.589.658,06	71,61%
		Estabilización del corredor de la línea de aducción Sistema SARA-BRUT.			
		Nuevo sistema de suministro de agua para el municipio de San Pedro.			
		Ampliación sistema de potabilización Jamundi.			
		Terminación conducción planta-red, para zona de expansión jamundi.			
		Optimización sistemas de potabilización en las PTAP			
		Optimización sistemas de potabilización en las PTAP			
	Construcción PTAR Candelaria				
Estudios y Diseños	3.681.300.523,00	2.727.831.014,00	74,10%		
Inversión por sentencias y servidumbres					
Control de los Sistemas de Aguas Residuales	Ejecución de obras de reposición y extensión de redes de evacuación de aguas Estudios Y Diseños	380.000.000,00	0,00	0,00%	
Control de la recolección y evacuación de aguas Residuales	Inversión por sentencias y servidumbres				
Conservación y Recuperación del recurso hídrico	Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas	Construcción de colectores para recolección y evacuación de aguas residuales en el municipio de Jamundi.	400.000.000,00	400.000.000,00	100,00%
		Club defensores del agua			
		Manejo Integral del Agua MIA			
		Conversatorios Ecologicos			
TOTAL PRESUPUESTADO Y EJECUTADO 2015			23.238.569.830,00	16.423.643.364,06	70,7%

Fuente: Unidad de Planeación Corporativa
Elaboró: Comisión Auditora

El porcentaje Ejecutado Vs Programado del Plan de Acción en la vigencia 2015 fue del 70.7%, porcentaje que determinó la proyección de la entidad en cumplimiento de su objeto social. Esta situación se viene presentando desde las vigencias 2012, 2013 y 2014, donde no se alcanza a cumplir con los recursos programados para cada vigencia, observándose por parte del equipo auditor, que ACUAVALLE S.A. E.S.P., viene quedando corta año tras año en la inversión en infraestructura lo que se ve reflejado en la falta de mantenimiento de las obras construidas, afectando la prestación del servicio a los usuarios. Lo anterior se sustenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No.4
Plan de Acción 2012 – 2015 - Ejecutado Vs Programado

VIGENCIA	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCION
2012	9.101.645.750,00	5.338.041.559,00	58,65%
2013	28.389.881.902,00	16.904.202.768,00	59,54%
2014	25.567.766.771,00	18.271.838.297,00	71,46%
2015	23.238.569.830,00	16.423.643.364,06	70,7%

Fuente: Informe auditoria interna – Control Interno

Elaboró: Equipo Auditor

De otra parte, revisadas las actas de junta directiva, se observan facultades que se le asignan al Gerente, para modificar y/o cambiar parcialmente proyectos y cuantías determinadas en el Plan de Acción 2013-2015 “Ajustado”, sin embargo, no se logra cumplir el 100% de lo propuesto para esta vigencia; pues como bien lo expresa el gerente en actas de junta “los programas del plan de acción se han venido ejecutando de manera parcial, ya que no se ha contado con los recursos suficientes en vigencias anteriores y están encaminadas a atender las necesidades y proyectos prioritarios para el normal desarrollo de la empresa”

Otros de los objetivos que no permitieron alcanzar la meta propuesta en el Plan de Acción 2013-2015 “Ajustado”, es la reiterativa falta de una línea base, de metas producto y resultados, e indicadores que permitan evaluar el avance y el impacto de los proyectos inscritos debidamente en un banco de programas y proyectos con los temas de formulación, programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de inversión.

La carencia de indicadores de gestión e impacto, que articulan de manera coherente al Plan de Acción, ha generado confusión en las diferentes áreas, pues una vez más, se observa que la evaluación del Plan para conocer su avance, se hace de acuerdo a la ejecución presupuestal del periodo fiscal y no al cumplimiento de las metas descritas en dicho plan.

Es importante expresar, que los Indicadores de gestión e impacto son considerados como un punto de referencia que permiten identificar y medir el

avance del logro de una meta esperada; una representación cuantitativa o cualitativa, verificable objetiva, que refleje la situación de un aspecto de la realidad y estado de cumplimiento de un objetivo. Finalmente, la óptima utilización de los recursos disponibles en la consecución de un logro y la mayor efectividad, se alcanza al hacer un uso adecuado de los recursos disponibles, alcanzando los impactos esperados, integrando la eficacia y la eficiencia

Es de anotar, que el Banco de Programas y Proyectos aunque existe y ha sido alimentado con la información de los proyectos en la vigencia auditada, sigue siendo ineficaz para la entidad, debido a que no existe control y seguimiento que permita minimizar los riesgos, comprometiendo el patrimonio de la entidad y asegurando un impacto negativo en cumplimiento de su objeto misional; situación que ha generado que el Plan de Acción en la vigencia 2015 no se ejecute conforme a lo programado; esto último, sumado a la improvisación de las áreas para el logro de las metas pactadas anualmente, a causa de un deficiente seguimiento que debería hacerse a través del plan de acción como herramienta de seguimiento.

ANALISIS Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EVALUADOS

El análisis y cumplimiento de los planes, programas y proyectos se realizó desde el cumplimiento total o parcial de los objetivos de los programas de la muestra.

EJE 2. GESTION DE LOS PROCESOS

PROGRAMA: Mejoramiento de los Sistemas de Información Corporativos.

Este Programa tiene inscrito tres (3) proyectos para su desarrollo, 1- Implementación y desarrollo de software corporativo, 2- Reposición de equipos y optimización de sistemas informáticos y 3- Mejoramiento de los canales de comunicación; para este último proyecto de la vigencia 2015 no se presupuestaron recursos, sin embargo la meta se alcanzó 100% al incorporar la Intranet corporativa, lo cual fue evidenciado en el proceso auditor.

Proyectos:

- Reposición de equipos y optimización de sistemas informáticos
- Implementación y desarrollo de software corporativo

El presupuesto asignado por la junta directiva para estos proyectos fue de \$795 y \$474 millones respectivamente, para un total de \$ 1.268 millones, con los cuales se suscribieron cuatro (4) contratos por \$859 millones (Contratos Nro. 149-15, 104-2015, 189-15 y 223-15).

El proyecto “Implementación y desarrollo de software corporativo” el cual tenía

varias actividades conforme el plan de acción para ejecutar su cumplimiento, solo evidenció ejecución a través del contrato No. 223-15 por \$127.7 millones, el cual pretendía en su meta alcanzar el 100% de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”; sin embargo al evaluar y analizar el objeto contractual, se pudo evidenciar que a la fecha no se ha dado inicio al contrato.

Para el desarrollo y avance del proyecto “Reposición de equipos y optimización de sistemas informáticos” la entidad suscribió y ejecutó los contratos Nro. 149-15, 104-15 y 189-15 para cumplir con la meta propuesta para la vigencia 2015, la cual era la reposición de equipos de cómputo y de servidores obsoletos. El equipo auditor concluye que una vez analizados y revisados dichos contratos se pudo evidenciar el cumplimiento de la meta que se pretendía.

Por otra parte y conforme a este último párrafo, se evidenció que el contrato No. 149-15 por valor de \$179.445.200 cuyo objeto fue la “Adquisición de Equipos de Cómputo (Incluye Hardware, Software y Servicios Tecnológicos).” No se tiene el ingreso y salida del almacén, denotando la falta de controles, por el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos que está a cargo del almacén e inventarios de la entidad.

PROGRAMA: Administración Sistema de Información.

Proyecto:

- Administración de aplicaciones y datos

El presupuesto asignado por la junta directiva para este proyecto fue de \$1.229 millones y se suscribieron veinticinco (25) contratos por \$874 millones (10 Contratos y 15 órdenes de compra), con una ejecución presupuestal del 71%.

Este proyecto presento dos (2) actividades “Soporte y mantenimiento de aplicaciones y base de datos (Sistema CIAL., ERP y base de datos)”, y “Conectividad institucional datos” para cumplir con la meta propuesta del 100%.

Para la evaluación de la meta del proyecto, el equipo auditor tomo los contratos No. 029, 170, 058 y 190 de 2015 por valor de \$701.542.116 que corresponden al 80% de lo ejecutado; evidenciando cumplimiento a los objetos, determinando el 100% conforme a la evaluación técnica realizada por el auditor en sistemas.

EJE 3. GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO

PROGRAMA: Control de la calidad de agua para consumo humano.

Proyecto:

- Ejecución de obras de reposición de redes de distribución.

El presupuesto asignado por la junta directiva para este proyecto fue de \$1.928 millones y se suscribieron veintinueve (29) contratos por \$1.813 millones, con una ejecución presupuestal del 94%.

Este proyecto contempla dentro de sus actividades la “Reposición de redes de distribución en los municipios” con una meta de atender a 33 municipios afiliados a ACUAVALLE. Se observa que los contratos que se suscribieron en la vigencia 2015, no se atendieron en su totalidad como pretendía la meta, solo 19 municipios presentaron inversión.

Es relevante anotar que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presupuesto \$1.928 millones para atender a 33 municipios para invertir en el proyecto “Reposición de redes de distribución en los municipios”, pero dado la debilidad en la falta de planeación, ACUAVALLE no cumplió con la meta estipulada.

A continuación se presenta los contratos que se suscribieron para el avance del proyecto y su estado:

Cuadro No.5

CONTRATO No.	OBJETO	V. INICIAL	MUNICIPIO	NOMBRE	ESTADO
129-15	Reposición Redes De Alcantarillado Y Extensión Red De Acueducto En El Casco Urbano Del Municipio De La Victoria, Valle Del Cauca	197.233.151,00	La Victoria	Torres Pérez Luis Hernán	Se terminó lo pactado en el objeto, sin embargo existe Otro Si para terminar reposición del alcantarillado que encontraron malo; se encuentra en ejecución
143-15	Reposición Y Canalización Red De Aducción En El Sector De La Finca El Palmar En El Municipio De Caicedonia, Valle Del Cauca	274.963.503,00	Caicedonia	Reyes Mejía Guido	Se encuentra en ejecución, sin embargo esta en funcionamiento
151-15	Reposición Redes De Acueducto Y Alcantarillado En El Municipio De Pradera, Valle Del Cauca	260.080.582,00	Pradera	Vea Construcciones S.A.S.	Están en un avance bajo 20%
162-15	Reposición Redes De Acueducto Y Alcantarillado En El Municipio De Andalucía, Valle Del Cauca. (Convenio Interadministrativo No. Inicial 004-2014, Corregido 011- 2014 Celebrado Entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y El Municipio De Andalucía Valle Del Cauca)	668.071.171,00	Andalucía	Consorcio Ing. Civiles Andalucía	Faltan acabados del contrato, está casi finalizada; Las quejas fueron atendidas. No se ha liquidado
178-15	Optimización al sistema de acueducto del corregimiento santa Elena del municipio el cerrito valle del cauca	127.547.402,00	El cerrito	Mosquera robledo Alonso Ediel	Está funcionando, pendiente para liquidar.
187-15	Reposición redes de acueducto en el municipio de Caicedonia, valle del cauca	93.774.062,00	Caicedonia	Reyes mejía guido	Están en un avance bajo 20%
201-15	Sectorización del sistema de acueducto corregimiento santa Elena del municipio el cerrito valle del cauca.	52.912.022,00	El cerrito	Cárdenas rodríguez Eduardo	Están en un avance bajo 20%

Fuente: Unidad de Planeación Corporativa
Elaboró; Comisión Auditora

Este cuadro muestra que a la fecha de la auditoria, aún se encuentran contratos sin liquidar y otros en ejecución; sin embargo en municipios como Caicedonia,

Cerrito y La Victoria, se evidenció técnicamente su terminación y su funcionamiento a satisfacción de la comunidad. Cabe anotar que dado a la falta de un indicador que permita medir el impacto del proyecto total, por parte de la entidad no se puede informar la población beneficiada.

PROGRAMA: Control de la Producción de Agua

Proyectos:

- Estudios y Diseños

El presupuesto asignado por la junta directiva para este proyecto fue de \$1.007 millones y se suscribieron doce (12) contratos por \$ 769 millones, con una ejecución presupuestal del 76.3%.

Para la evaluación del proyecto se tomaron cuatro (4) contratos por valor de \$559 millones que corresponden a 73% de \$769 millones.

Este proyecto contempla dos (2) actividades, “estudio y diseño de Acueductos” y “estudio y diseño de Plantas” la cual pretendió en su plan de acción una meta realizar 10 estudios y diseños a los 33 municipios afiliados ACUAVALLE.

A continuación se presentan los contratos objeto de muestra y su estado:

Cuadro No.6

CONTRATO No.	OBJETO	V. INICIAL	NOMBRE	ESTADO
164-15	Asesoría para el planteamiento de soluciones a las problemáticas presentadas en la operación del acueducto regional SARA - BRUT - valle del cauca.	139.907.600,00	Grupo De Ingeniería E Infraestructura S.A.S	En ejecución
203-15	Estudios geo eléctricos de prospección de agua subterránea para los municipios de Ansermanuevo, el cerrito, Guacarí, la unión, la victoria, Obando, san pedro, Roldanillo, Yotoco y zarzal - valle del cauca	200.000.000,00	Compañía De Perforación Y Geofísica SAS	En ejecución
207-15	Diseño de nueva alternativa de suministro de agua para el acueducto del municipio de Vijes - valle del cauca.	119.000.641,00	Compañía De Perforación Y Geofísica SAS	NO TIENE ACTA DE INICIO
113-15	Servicio de integración del acueducto regional para los corregimientos de villa Gorgona, san Antonio de los caballeros, la Regina, y del casco urbano del municipio de candelaria (valle del cauca).	99.749.307,00	Soluciones Automáticas Programables S.A.P	Este contrato se encuentra terminado y liquidado

Fuente: Unidad de Planeación Corporativa

Elaboró: Comisión Auditora

De los contratos de la muestra se observa que solo el contrato No. 113-15 se encuentra terminado y liquidado en cumplimiento de su objeto; los contratos 164-15 y 203-15 se encuentran en ejecución, los cuales iniciaron en noviembre y diciembre de 2015 respectivamente; por tanto para la fecha de la auditoria presentan un mínimo avance. Por último el contrato No. 207-15, aunque ya se encuentra legalizado con la Compañía de Perforación y Geofísica S.A.S, aun no presenta acta de inicio ni ejecución alguna.

Dada la situación anterior, se evidencia que ACUAVALLE S.A. E.S.P., no cumplió con la meta estipulada para el proyecto “estudios y diseños”, el cual era ejecutar en la vigencia 2015, 10 estudios y diseños realizados.

- Ampliación sistema de potabilización Jamundí.

El presupuesto asignado por la junta directiva para este proyecto fue de \$2.900 millones y se suscribió un (1) contrato por \$ 2.585 millones, con una ejecución presupuestal del 89.2%.

Este proyecto contempla una (1) actividad, “Optimización sistema de potabilización y ejecución de obras”, la cual pretendió en su plan de acción una meta “PLANTA OPTIMIZADA”.

El contrato No. 171-2015 se encuentra en ejecución, cuyo objeto es “Construcción de las Obras Requeridas para la Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca”. En revisión documental y técnica se observó que acaba de iniciar su ejecución la primera semana de marzo de 2016, por lo cual no fue posible evaluar su avance, no obstante la meta fijada para el 2015 no se cumplió.

- Estabilización del corredor de la línea de aducción Sistema SARA-BRUT.

El presupuesto asignado por la junta directiva para este proyecto fue de \$327 millones y se suscribieron dos (2) contratos por \$ 324 millones, con una ejecución presupuestal del 99%.

Este proyecto contempla una (1) actividad, “Ejecución de obras de contención y control y manejo de aguas, para asegurar la estabilidad de los terrenos por donde está instalada la tubería de aducción”, la cual pretendió en su plan de acción una meta “100% tubería protegida”.

Para la evaluación de este proyecto se tomó el contrato No. 160-2015, el cual se encuentra en ejecución y cuyo objeto es “optimización de los sistemas de regulación del caudal ecológico y del sistema del BY - PASS del pozo de carga del acueducto regional SARA - BRUT”.

En revisión documental y técnica se observó que en la presente vigencia 2016 se suscribe el acta de inicio para su ejecución; igualmente, se observó que la ejecución de este contrato se encuentra sujeta al resultado del contrato de consultoría No. 164-15 “Asesoría para el planteamiento de soluciones a las problemáticas presentadas en la operación del acueducto regional SARA - BRUT - valle del cauca”, que permita iniciar con la ejecución del contrato No.160-15, por lo

cual no fue posible evaluar su avance, no obstante la meta fijada para el 2015 no se cumplió

- Reconstrucción captación sobre el río Bugalagrande

Dentro de su objeto misional, la sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca “ACUAVALLE” S.A. E.S.P., tiene la de suscribir convenios con entidades, para desarrollar entre otras; la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos y asesorías, etc.

Así las cosas, ACUAVALLE S.A. E.S.P., suscribió el contrato No. 069 el 25 de mayo de 2015 con la empresa CONSORCIO BOCATOMA 2015, con el objeto de “Reconstrucción de la bocatoma de voladeros y canales de conducción afectados por la pasada ola invernal 2010 - 2011 para dotar de agua potable a los municipios de Andalucía y Bugalagrande en el departamento del valle del cauca”, por un valor de \$ 5.365 millones, con un plazo de 13 meses.

Que para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se respalda con el certificado de compromiso de recursos (CCR) No. 367, en virtud del compromiso del Convenio 128 de 2013, suscrito entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el Fondo de Adaptación. La fuente de recursos contenidos en el CCR es del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expedido por la asesora III Administrativa y Financiera del Fondo de Adaptación, del cual se asignan los recursos para las obras de este proceso.

Para la evaluación de este proyecto “Reconstrucción captación sobre el río Bugalagrande” se tomó el contrato No. 069 de 2015. Que en revisión documental y técnica se observó que dicho contrato acaba de iniciar su ejecución con un avance del 20% de acuerdo a visita en campo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la actividad propuesta en el Plan de Acción “*Diseño y Ejecución de obras de para captar el agua requerida para atender la demanda de las poblaciones de Andalucía y Bugalagrande*” no fue posible evaluar su avance, por tanto la meta fijada para el 2015 no se cumplió.

PROGRAMA: Conservación y Recuperación del Recurso Hídrico

Proyecto:

- Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas

El presupuesto asignado por la junta directiva para este proyecto fue de \$284 millones y se suscribieron cinco (5) contratos por \$ 284 millones, con una ejecución presupuestal del 100%.

Este proyecto contempló cuatro (4) actividades, para las cuales se proyectó en su plan de acción una meta por cada actividad, así:

Cuadro No.7

NOMBRE PROYECTO	ACTIVIDADES	METAS	
Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas	Realizar actividades de conservación y protección mediante el establecimiento de 100 kilómetros de aislamientos en zonas de nacimientos de agua y amortiguamiento en 15 cuencas hidrográficas abastecedoras de los acueductos operados por Acuavalle S.A. E.S.P.	Kilómetros de aislamientos en zonas de nacimientos de agua realizados	100%
	Realizar actividades de restauración mediante el enriquecimiento forestal con especies nativas de 90 Hectáreas en zonas de nacimientos de agua y amortiguamiento en 12 cuencas hidrográficas abastecedoras de los acueductos operados por Acuavalle S.A. E.S.P.	Hectáreas en zonas de nacimientos de agua y amortiguamiento enriquecidas	10%
	Realizar actividades de restauración mediante la construcción de obras biomecánicas para el control de erosión en zonas de nacimientos de agua y amortiguamiento en 4 cuencas hidrográficas abastecedoras de los acueductos operados por Acuavalle S.A. E.S.P.	Cuencas hidrográficas con obras biomecánicas construidas	4
	Adelantar acciones para el mejoramiento de la calidad del agua mediante la implementación de soluciones individuales en manejo de aguas servidas en 4 cuencas hidrográficas abastecedoras de los acueductos operados por Acuavalle S.A. E.S.P.	Cuencas hidrográficas con soluciones individuales implementadas	4

Fuente: Unidad de Planeación Corporativa

Elaboró: Comisión Auditora

El presente cuadro evidencia las actividades y las metas programadas en el Plan de Acción 2013-2015 “Ajustado” en la vigencia auditada, para desarrollar el Proyecto “Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas”, que para ello se suscribieron los contratos Nro. 102-15, 108-15, 128-15 y 172-15.

En revisión documental y técnica se evidenció el cumplimiento del proyecto a través de los resultados alcanzados; 165 Kms de aislamiento, 131 Hectáreas enriquecidas y 4 cuencas programadas e intervenidas.

EJE 4. GESTION FINANCIERA

PROGRAMA: Reposición de Medidores.

Proyecto:

- Creación del fondo de reposición de medidores e inicio de la instalación de los mismos

El presupuesto asignado por la junta directiva para este proyecto fue de \$ 964 millones y se suscribieron siete (7) contratos por \$ 929 millones, con una ejecución presupuestal del 96%.

Este proyecto contempló tres (3) actividades a desarrollar; 1- “Contratación e instalación de los medidores”, 2- “Adquisición de Materiales para conexiones domiciliarias”, 3- “Adquisición de Equipos y Herramientas”, los cuales se pretendió cumplir con una sola meta “instalar 15.000 medidores anualmente”.

Para la evaluación de este proyecto, se revisaron los contratos Nro. 148-15, 101-15, 107-15, 109-15 y 139-15 que permitieron lograr la adquisición de elementos necesarios como, cajas en concreto y tapas en lámina, registros de corte antifraude para tubería PF+UAD, tuberías y accesorios, suministro de tapones antifraude y llaves flexibles y rígidas para manipulación de registros; insumos que permitieron la instalación de 18.769 medidores en el 2015, con el cual sobrepasa la meta propuesta 15.000 unidades para cada año.

A continuación se hace referencia a las HALLAZGOS encontradas:

1. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se evidencia que el Gerente a través de la Junta Directiva de la sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca "ACUAVALLE S.A. E.S.P.", presentó varias modificaciones al Plan de Acción vigencia 2015, denotando falta de planeación en la ejecución de los proyectos inscritos para esta vigencia; igualmente, dada la falta de planeación en la dirección y gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la actividad gerencial se concentra en resolver los asuntos propios de la cotidianidad, mas no se tiene una visión clara hacia donde apunta la entidad a corto y largo plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 ley 689 del 2001; vulnerando presuntamente el artículo 34 numerales 1,2 y 3 de la Ley 734 de 2002

Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al Plan de Acción como objetivo estratégico, ocasionando ineffectividad en el trabajo ya que no se están realizando como fueron planeados; incurriendo presuntamente en lo establecido en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

2. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

La sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca "ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2015 no logró cumplir con el 100% propuesto en el Plan de Acción, pues en la evaluación y seguimiento presentó un porcentaje del 70.7% entre lo Ejecutado Vs Programado, porcentaje que determinó la proyección de la entidad en cumplimiento de su objeto social. Igualmente, no se realizó un adecuado seguimiento y control a la ejecución y estado de avance de los proyectos, por cuanto se desconoce el porcentaje de cada uno a 31 de Diciembre de 2015, presentada por la reiterada falta de una línea base, de una meta producto y resultado, e indicadores que permitan evaluar el avance y el impacto de los proyectos inscritos debidamente en un banco de programas y proyectos, que priorice las iniciativas más importantes para cumplir con los objetivos y metas. Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1,2 y 3 de la Ley 734 de 2002; el artículo 7 ley 689 de 2001

Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al Plan de Acción como objetivo estratégico, ocasionando ineffectividad en el trabajo ya que no se están realizando como fueron planeados. Incurriendo presuntamente en lo establecido en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

3. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

La sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca “ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tiene operando funcionalmente el banco de programas y proyectos para la formulación y seguimiento, generados por la subgerencias técnica y operativa, incumplimiento que es reiterativo; lo cual vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 7 ley 689 de 2001 y artículo 34 numerales 1,2 y 3, Ley 734 de 2002.

Se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, comprometiendo el patrimonio de la entidad y asegurando un impacto negativo en cumplimiento de su objeto misional. Incurriendo presuntamente en lo establecido en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada a la sociedad de acueductos y alcantarillados del Departamento del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. E.S.P., el concepto sobre el Control de Gestión fue de 78,5 puntos, con una interpretación deficiente para la vigencia 2015, una vez evaluados los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuentas en Línea de la Contraloría Departamental Del Valle Del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total se celebraron 363 contratos por valor de \$34.081 millones y 8 convenios interadministrativos cuya contrapartida en dinero por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. asciende a la suma de \$35 millones, para un total de \$34.116 millones de pesos distribuidos así:

Cuadro No.8

Tipología	Valor	Cantidad
Arrendamiento	\$ 14.449.000	5
Compra/Suministro	\$ 4.802.807.382	63

Tipología	Valor	Cantidad
Consultoría	\$ 1.055.629.270	22
Licencia de Uso	\$ 6.077.500	1
Obra	\$ 16.847.954.590	92
Servicios	\$ 11.354.781.380	180
Convenios Interadministrativos-(Contrapartida en Dinero ACUAVALLE S.A. E.S.P.)	\$ 35.000.000	8
Total	\$ 34.116.699.122	371

Cuadro enviado por la oficina jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P

- **Muestra contractual**

Para la Auditoría Regular con Enfoque Integral llevada a cabo a la sociedad de acueductos y alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P. En la vigencia 2015, se seleccionó la muestra de contratación para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo al Plan de Acción presentado para la vigencia 2012 - 2015, También se escogieron contratos de las vigencias 2012 y 2014 para su revisión, de la siguiente forma:

Cuadro No. 9

Vigencia	Total contratación	Valor	Selección	Valor Muestra	%
2015	371	\$ 34.116.699.122	41	\$ 16.983.163.785	49.77
2014			6	2.378.638.674	
2012			3	357.316.988	
			50	\$ 19.719.119.447	57.7

Fuente: ACUAVALLE S.A.
Elaboró; Comisión Auditora

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

Por Acuerdo número 003 del 22 de julio de 2.008 se adopta el estatuto de contratación de ACUAVALLE, la junta directiva en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y estatutarias en especial aquellas que se refieren al literal I del artículo 40 de sus estatutos sociales, el artículo 438 del código de comercio y del artículo 1.3.5.1 de la Resolución 151 de 2.001 de la comisión reguladora y de saneamiento básico CRA, y considerando que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad,

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo el artículo 365 de la Constitución Política asigna al legislador la competencia normativa para determinar el régimen jurídico al que se somete la prestación de los servicios públicos, por tanto, este será el que determine la Ley, igualmente la ley 142 de 1.994 establece el régimen jurídico de ACUAVALLE y se aplica a las actividades de la Empresa, que ACUAVALLE es una empresa de servicios públicos oficial, constituida como sociedad por acciones del tipo de las anónimas sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Como también el artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2.001 establece los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiera esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1.994, se rigen por la normas del Derecho Privado.

Sucede esta situación para colocar dichas Empresas en un plano de condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que garantice la libre competencia, plasmada en el artículo 30 de la Ley 142 de 1.994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Así mismo el artículo 13 de la Ley 1150 de 2.007 modificatoria de la Ley 80 de 1.993, establece los principios de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, imponiendo la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la carta política y además el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la Contratación Estatal.

Por lo tanto en sus disposiciones generales se establecen principios: como el de transparencia, planeación, eficiencia, buena fe, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, autocontrol, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad.

Plantea el Estatuto de Contratación definiciones desde el punto de vista jurídico como lo son el anticipo, las condiciones del negocio, contrato, contrato adicional, contrato de referencia, cotización, disponibilidad presupuestal, mayor cantidad de obra, obra adicional, oferta mercantil, oferente y/o proveedor único, orden de compra que acepta oferta mercantil, ordenador del gasto, pago anticipado, pedido, pliego de condiciones, registro de proponentes, registro presupuestal, solicitud de

oferta de contrato, solicitud privada de una sola oferta, solicitud privada de varias ofertas, solicitud publica de ofertas.

4. Hallazgo Administrativa.

Referente al acuerdo No 003 de 2008, Estatuto de Contratación de la Entidad, se evidenció que se encuentra desactualizado ya que no incluye lo establecido en la ley 1474 de 2011, esto debido al empleo de normas inadecuadas, inexistentes y obsoletas ocasionando el incumplimiento de disposiciones generales establecidas en la normatividad.

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE CAUAVALLE S.A. E.S.P. VIGENCIA: 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Interventoría	q	Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	14	100	7	100	3	84	19	93,02	0,50	46,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	12	100	7	100	4	88	25	93,75	0,05	4,7
Cumplimiento del objeto contractual	71	14	67	7	67	2	52	18	61,71	0,20	12,3
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	50	7	50	5	50	25	50,00	0,20	10,0
Liquidación de los contratos	100	1	100	1	0	0	100	1	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	78,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la matriz anterior se evidencia un resultado de 78.5 puntos para la Gestión Contractual de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuya interpretación es **CON DEFICIENCIAS**.

Es importante aclarar que en las visitas realizadas a las obras de la vigencia 2015, se evidenció que actualmente están en ejecución, por lo tanto no se pudo evaluar el impacto para la vigencia en estudio. Ante esta situación, se incluyeron contratos de la vigencia 2014 que culminaron su ejecución en el 2015, con el fin de evaluar el impacto de la obras.

De otra parte, en las visitas realizadas se observaron situaciones puntuales como: obras inconclusas, sin funcionar e inversiones antieconómicas, generando la revisión de algunos contratos correspondiente a la vigencia 2012; lo anterior, obedece al objetivo misional que le compete a los entes de control, reflejándose el resultado de estas irregularidades en algunas HALLAZGOS descritas en el informe.

En razón al resultado de la matriz, la evaluación de la muestra contractual arrojó el siguiente resultado:

3.2.1.1.1. Obra Pública

Se auditaron 15 contratos de obra, suscritos en el 2015, por valor de \$10.710 millones de pesos y 6 contratos de obra, por valor de \$2.378 millones de pesos, donde se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, evidenciándose que la entidad cumple con los principios y procedimientos estipulados por la ley para la ejecución de este tipo de contratos.

En la vigencia 2012 se auditaron 3 contratos de obra, por valor \$357 millones de pesos, en los cuales se encontraron deficiencias en la etapa precontractual y de ejecución de las obras, lo cual quedó evidenciado en las HALLAZGOS descritas dentro del presente informe.

Apoyo Infraestructura y ambiental

Impacto de la Contratación

Las obras se presupuestaron conforme al listado de precios adoptados por ACUAVALLE y la Gobernación del Valle, según los establece el manual de contratación de la empresa.

Por ser una empresa de servicios públicos, se aplica el derecho privado, sin embargo, está obligada a cumplir con los principios establecidos en la ley 80 de 1993. La evaluación de los contratos de obra pública se ejecutó teniendo en cuenta la definición de la necesidad, consignada en el análisis de conveniencia y justificación, evaluación del diseño, estudios previos, planos y su ejecución por medio de visitas de obra.

Sobre el impacto contractual de la vigencia 2015 celebrada por la entidad, hasta la fecha no se puede medir, toda vez que se encuentra en proceso de ejecución, a los cuales se le debe hacer su respectivo seguimiento y verificación en una auditoria especial a la contratación.

Con respecto a los contratos que se revisaron de la vigencias 2014, se evidencio a través de las vistas a las obras que tuvieron impacto positivo en la comunidad excepto el Otrosí No 2 del Convenio No 002 de 2014 generando un presunto detrimento fiscal

Con respecto a los contratos Nos 153 y 159 que se revisaron de la vigencias 2012, no se cumplió con su objeto contractual, conllevando a que se originaran presuntas HALLAZGOS fiscales que se evidencian en el cuerpo del informe.

3.2.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 180 contratos, se auditaron 14 por valor de \$3.891. Millones de pesos, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

3.2.1.1.3. Suministro

De un universo de 63 contratos se auditaron 07 por valor de \$2.347.091.697, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

HALLAZGOS para las diferentes tipologías de Contratos que lleva ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que se repiten en la valoración de los documentos.

3.2.1.1.4. Consultoría u otros contratos

De un universo de 22 contratos se auditaron 5 por valor de \$531 millones de pesos, del cual se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Cuadro No. 10

CONTRATOS AUDITADOS EN LA VIGENCIA 2015

ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
1	2015	149	MES OCCIDENTE LTDA.	Compraventa	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO (INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS)	179.445.200,00
2	2015	164-15	GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S	Consultoría	ASESORIA PARA EL PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES A LAS PROBLEMÁTICAS PRESENTADAS EN LA OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL SARA – BRUT – VALLE DEL CAUCA.	139.907.600,00
3	2015	203-15	COMPAÑIA DE PERFORACION Y GEOFISICA SAS	Consultoría	ESTUDIOS GEOELECTRICOS DE PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRANEA PARA LOS MUNICIPIOS DE ANSERMANUEVO, EL CERRITO, GUACARI, LA UNION, LA VICTORIA, OBANDO, SAN PEDRO, ROLDANILLO, YOTOCO Y ZARZAL – VALLE DEL CAUCA	200.000.000,00



ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
4	2015	207-15	COMPAÑIA DE PERFORACION Y GEOFISICA SAS	Consultoría	DISEÑO DE NUEVA ALTERNATIVA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE DEL CAUCA.	119.000.641,00
5	2015	069-15	CONSORCIO BOCATOMA 2015	Contratos de Obra	RECONSTRUCCION DE LA BOCATOMA DE VOLADEROS Y CANALES DE CONDUCCION AFECTADOS POR LA PASADA OLA INVERNAL 2010 – 2011 PARA DOTAR DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCIA Y BUGALAGRANDE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	5.364.922.138,00
6	2015	162-15	CONSORCIO ING. CIVILES ANDALUCIA	Contratos de Obra	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA. (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INICIAL 004-2014, CORREGIDO 011- 2014 CELEBRADO ENTRE ACUAVALLS.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA)	668.071.171,00
7	2015	171-15	UNION TEMPORAL PTAP JAMUNDI	Contratos de Obra	CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA	2.585.359.007,00
8	2015	102-15	FUNDACI SOCIAL HUMANIS EN ACCION	Contratos de Obra	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	62.800.000,00
9	2015	108-15	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA	Contratos de Obra	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA, MUNICIPIO	85.400.000,00



ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
					DE EL CERRITO CABECERA MUNICIPAL DEL CERRITO Y MUNICIPIO DE JAMUNDI	
10	2015	128-15	ADMINISTRACION COOPERATIVA MARAVELEZ ALCALA ESP	Contratos de Obra	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALCALA.	58.300.000,00
11	2015	148-15	VEA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Contratos de Obra	INSTALACION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA Y ADECUACION DE CONEXIÓN DOMICILIAR A NUEVOS SUSCRIPТОRES DEL CORREGIMIENTO VILLAGORGONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA.	128.636.699,00
12	2015	157-15	ECOQUIMICA LTDA	Contratos de Obra	REALIZAR ANALISIS A MUESTRAS DE AGUA CRUDA EN LAS BOCATOMAS DE LAS FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR, LA CUMBRE, VIJES, RIOFRIO, TRUJILLO, LA UNION, OBANDO, CAICEDONIA, JAMUNDI, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARI, FLORIDA Y PRADERA – VALLE DEL CAUCA.	43.595.120,00
13	2015	172-15	ASOC.DE USUARIOS DEL RIO FRAYLE ASOFRAYLE	Contratos de Obra	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA	70.000.000,00



ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
14	2015	160-15	SOLO VALVULAS LTDA	Prestación de Servicios	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DEL CAUDAL ECOLÓGICO Y DEL SISTEMA DEL BY-PASS DEL POZO DE CARGA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SARA –BRUT.	207.998.394,00
15	2015	029-15	SYNOPSIS COLOMBIA LTDA	Prestación de Servicios	SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS COMERCIAL Y ERP DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P.	330.423.460,00
16	2015	038-15	DELTEC S.A.	Prestación de Servicios	PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICION Y DISTRIBUCION DE FACTURAS EN 33 MUNICIPIOS EN LOS CUALES OPERA ACUAVALLE S.A.E.S.P	1.005.704.669,00
17	2015	058-15	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.	Prestación de Servicios	SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P EN LA CIUDAD DE CALI Y SECCIONALES	182.104.476,00
18	2015	091-15	MEDINA SIERRA HERNAN CAMILO	Prestación de Servicios	SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA GERENCIA EN EL ÁREA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	33.000.000,00
19	2015	113-15	SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P	Prestación de Servicios	SERVICIO DE INTEGRACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL PARA LOS CORREGIMIENTOS DE VILLAGORGONA, SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS, LA REGINA, Y DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA).	99.749.307,00
20	2015	170-15	MES OCCIDENTE LTDA.	Prestación de Servicios	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS Y PLICACIONES DE USO GENERAL, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA SEDE DE LA CIUDAD DE CALI Y EN SUS	29.725.000,00



ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
					OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA.	
21	2015	190-15	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.	Prestación de Servicios	SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P EN LA CIUDAD DE CALI Y SECCIONALES	45.526.120,00
22	2015	223-15	THINK &GROW DE COLOMBIA LTDA. T Y G	Prestación de Servicios	: ADQUISICIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE SOFTWARE ASÍ COMO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA PARA REALIZAR LA CONVERGENCIA A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, TENIENDO EN CUENTA LAS FASES DE CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, TRANSICIÓN, REPORTES Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, PREVIENDO LAS MODIFICACIONES EN LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ERP Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) QUE GARANTICEN EL ÉXITO DEL PROYECTO.	127.774.000,00
23	2015	075-15	QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	Suministros	SUMINISTRO DE CLORURO FERRICO, PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAVALLES.A. E.S.P.	867.610.458,00
24	2015	084-15	QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	Suministros	SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAVALLES.A. E.S.P.	363.814.244,00
25	2015	101-15	INDUSTRIAS METALURG DEL VALLE LTDA. IMEVALLE	Suministros	SUMINISTRO DE CAJAS EN CONCRETO Y TAPAS EN LAMINA CALIBRE 3/16, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADAS POR ACUAVALLES.A. E.S.P.	148.091.400,00



ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
26	2015	107-15	DISTRIBUCIONES P.V.C. Y CIA LTDA	Suministros	SUMINISTRO DE REGISTROS DE CORTE ANTIFRAUDE PARA TUBERIA PF+UAD, SEGUN CONTRATO N. 107-15 Y ORDEN DE COMPRA N.2985.	147.590.959,00
27	2015	109-15	PAVCO S.A	Suministros	SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC, CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLS.A. E.S.P.	178.479.472,00
28	2015	139-15	USA AMBIENTAL EU	Suministros	SUMINISTRO DE TAPONES ANTIFRAUDE Y LLAVES FLEXIBLES Y RIGIDAS PARA MANIPULACION DE REGISTROS Y MEJORAMIENTO DE RECAUDOS.	118.204.000,00
29	2015	189-15	COMWARE S.A.	Suministros	ADQUISICIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P.	525.034.792,00
30	15	129-15	TORRES PERES LUIS HERNAN	Contratos de Obra	REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO Y EXTENSION RED DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA	197.233.151,00
31	15	143-15	REYES MEJIA GUIDO	Contratos de Obra	REPOSICION Y CANALIZACION RED DE ADUCCION EN EL SECTOR DE LA FINCA EL PALMAR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA	274.963.503,00
32	15	151-15	VEA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Contratos de Obra	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA	260.080.582,00
33	15	178-15	MOSQUERA ROBLEDO ALONSO EDIEL	Contratos de Obra	OPTIMIZACION AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SANTA ELENA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA	127.547.402,00
34	15	187-15	REYES MEJIA GUIDO	Contratos de Obra	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA	93.774.062,00



ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
35	15	201-15	CARDENAS RODRIGUEZ EDUARDO	Contratos de Obra	SECTORIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SANTA ELENA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.	52.912.022,00
36	15	006-15	TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A	Prestación de Servicios	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PREVIO REQUERIMIENTO DE ACUAVALLS.A. E.S.P., SEGÚN SUS NECESIDADES	1.682.429.120,00
37	15	104	CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A. C & B ASOCIADOS	Consultoría	IDENTIFICAR LAS ESTRATEGICAS APLICABLES DENTRO DEL PROCESO DE REDUCCION DE LA DISPERSION SALARIAL A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO DE ESTE PROCESO EN LA SITUACION FINANCIERA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BUSCANDO EL BENEFICIO TANTO PARA LOS EMPLEADOS COMO PARA LA EMPRESA.	46.400.000
38	15	070	COMPAÑÍA DE PERFORACION Y GEOFISICA S. A.S. COREX S.A.S.	Consultoría	ASESORIA EN LA TRANSICION E IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF), DE ACUERDO AL NUEVO MARCO NORMATIVO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, INCORPORADO EN LA RESOLUCION No 414 DE SEPTIEMBRE DE 2014	26.680.000
39	15	157	ECOQUIMICA LTDA / LUZ MARY CORTEZ BOLAÑOS	Prestación de Servicios	REALIZAR ANALISIS A MUESTRAS DE AGUA CRUDA EN LAS en las bocatomas de las fuentes hídricas abastecedoras de los sistemas de acueducto de los Municipios de Bolívar, la Cumbre, Vijos, Friofrío, Trujillo, la Unión, Obando, Caicedonia, Jamundí, El Cerrito, Ginebra, Guacari, Florida y Pradera valle del Cauca.	43.595.120



ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
40	15	DCI048	MARIO NUÑEZ FLOREZ	Prestación de Servicios	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, MEDIANTE LA REALIZACION DE AUDITORIAS FINANCIERAS Y BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO ACUAVALLE S.A. E.S.P.	31.500.000
41	15	043	JENNIE DE LOS ANGELES PATIÑO GARCIA	Prestación de Servicios	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE GESTION CONTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN LAS ACTIVIDADES DE : REVISION Y DEPURACION DE PROYECTOS DE INVERSION, ANALISIS Y DEPURACION DE REGISTROS CONTABLES, REVISION Y ELAQBORACION DE COMPROBANTES DE CAUSACION Y AJUSTES, BRINDAT APOYO EN TEMAS CONTABLES Y TRIBUTARIOS.	27.390.000
						\$ 16.983.163.785

Cuadro No. 11

CONTRATOS REVISADOS DE LAS VIGENCIAS 2012 Y 2014

ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
1	2014	085	Arquitectura ingeniería y construcciones aico Ltda.	obra	pavimentación de un tramo de la vía que conduce del corregimiento de canangua al municipio de Guacarí, Valle y pavimentación de un tramo de vía en el corregimiento de Guabitas en el municipio de Guacarí, valle del cauca	262.265.000
2	2014	153	Enrique Caicedo Lourido	obra	Reposición redes de acueducto urbano en el municipio de Guacarí, valle de cauca. (Convenio interadministrativo 002-2014 entre ACUAVALLE s.a. e.s.p. y el municipio de Guacarí del 28 de julio de 2014).	189.973.238



ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
3	2014	205	Fernando Quintero	obra	construcción alcantarillado en el callejón la julia del corregimiento de canangua de Guacarí valle del cauca	36.898.124
4	2014	149	Alberto Reyes Echeverry	obra	Reposición de redes de alcantarillado y pavimento en la calle 6 entre Carreras 7 y 8; cra 9 entre calle 4 y 5; calle 8 entre carreras 6 y 7; reposición de alcantarillado en santa rosa sector barrio nuevo; pavimento de la calle 7 entre cras 12 y 13; arreglo de domiciliarias y resane de vías en el municipio y obras complementarias de la calle 5 del municipio de Guacarí, valle del cauca.	729.980.544
5	2014	151	Diego Humberto Arana Lasso	obra	reposición alcantarillado semicombinado carrera 4 entre calles 7 y panadería las delicias, callejón desde carrera 8 (panadería los helechos) hasta la doble calzada y pavimentación carrera 4 entre calles 7 y panadería las delicias, corregimiento de sonso y construcción pavimento en concreto rígido vía Guacarí – Guabitas sector última copa salida a ACUAVALLE S.A. E.S.P. municipio de Guacarí – valle (convenio interadministrativo no 002 de 2014 entre ACUAVALLE s.a. e.s.p. y el municipio de Guacarí valle del cauca del 28 de julio de 2014).	900.537.234.
6	2014	152	Enrique Lourido Caicedo	obra	construcción de pavimento en la carrera 14 entre calles 1 y 3 de la carrera 3 entre calles 5 y 6 del municipio de Guacarí valle del cauca	258.984.534
7	2012	153	tecniquimicos e.u. / María Fernanda tenorio Valeria	obra	optimización del sistema de filtración de los sistemas de potabilización del corregimiento del Carmen y el municipio de bolívar, valle del cauca	117.100.797
8	2012	159	Luis Federico Valencia Yepes	obra	construcción física del laboratorio para el control de calidad del agua potable en el municipio de Buga valle	222.696.191

ITEM	AÑO	Nº CTTO	NOMBRE CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
9	2012	004	JUAN PABLO ARIAS MEDINA	Obra - interventoría	prestación de servicios profesionales para la interventoría al contrato de obra civil que tiene por objeto la construcción física del laboratorio para el control de calidad de agua potable en el municipio de Buga y dar apoyo en el estudio y/o ajustes de los diseños para remodelar y adecuar la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P..	17.520.000
10	2014	Convenio No 002	ACUAVALLE S.A. E.S.P. / Gerente Suplente ALEXANDER RODRIGUEZ SANCHEZ	Convenio No 002 de 2014 Interadministrativo Acuavalle S.A. E.S.P. y el Municipio de Guacarí Valle	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA	\$2.170.635.798 más un otrosí No 1 con una Adición por valor de \$262.365.795. Otrosí No 2 del Convenio Interadministrativo No 002 de 2014. 2014 Otrosí No 2, valor adicionar por la cuantía \$350.000.268.oo Quedando valiendo el Convenio para un total de \$2.783.001.861oo.

Se encontraron las siguientes HALLAZGOS: a los Contratos de **Obra Pública** N° 128 – 187 – 151 – 160 – 172 – 171 – 162 – 201 – 178 – 108 – 148 – 102 – 069 – 129 – 143.

Se encontrando las siguientes HALLAZGOS: En los contratos **Prestación Servicios** N° 157, 113, 038, 006 de 2015.

En los contratos de Consultoría N° 207 – 203 - 164 de 2015, se presentan las siguientes HALLAZGOS así:

Se encontraron las siguientes HALLAZGOS. En los contratos de Suministro Nos 189 – 084 – 075 – 109 – 139 – 107 – 101 de 2015

HALLAZGOS presentadas a los contratos auditados de las vigencias 2012 y 2014. Así:

Convenio interadministrativo No 002 de 2014, contratos de obra Nos 085-2014 - 153 / 2014 - 205 / 2014 - 149 / 2014 - 151 / 2014 - 152 / 2014.

Vigencia 2012 así. Contratos de obra Nos 153 / 2012 – 6 de septiembre - 159 / 2012 de 19 de septiembre.

5. Hallazgo Administrativo

En la verificación de los expedientes contractuales de las diferentes clases de contratos que adelanta la Entidad, se evidencio que los contratos contienen su actas de supervisión, aunque no hacen la diferencia entre supervisor e interventoría, ya que la ley 1474 de 2011 en sus arts. 82,83 y 84 define que es supervisión y que es interventoría, en la elaboración de los informes de supervisión se evidencio la parte contable y la técnica que se le realiza al contrato, la falta información en la ejecución del contrato es que deben aportar los registros fotográficos para así evidenciar que se está cumpliendo con lo contratado, el avance de su ejecución, presentando falta de control, a los informes que deben de realizar ya sea los supervisores e/y interventores como lo establece la citada Ley.

6. Hallazgo Administrativo

En la verificación de los expedientes contractuales, las cuales contienen los documentos que hacen parte de la trazabilidad, se evidencio que aparecen con ganchos o grapas, hojas de reciclaje y la foliación pasa más de 200 folios, llevando lo anterior a la falta de controles y seguimiento a la organización del archivo, generando con ello deficiencias en la conservación de los documentos que hacen parte del archivo de gestión. Como lo establece la Ley 594 de 2000 en sus artículos 3 y 4 de archivo.

7. Hallazgo Administrativo

En la revisión de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, se observa que no se está incluyendo el pago realizado de los respectivos contratos, lo que conlleva a una falta de control y seguimiento al objeto contractual. Como lo establece la ley 594 de 2000 en sus arts. 3 y 4.

8. Hallazgo Administrativo

En la verificación de los expedientes contractuales, se evidencio que los contratos con los Nos: 203 de 2015 – 223 de 2015 – 207 de 2015 – 160 de 2015 – 164 de 2015 – 187 – de 2015 – 171 de 2015 – 151 de 2015 – 069 de 2015 – 201 de 2015 – 162 de 2015 – 129 – de 2015 y 143 de 2015. Se encuentran en su inicio de su ejecución, teniendo en cuenta que estos debieron ser terminados en la vigencia del 2015, lo que desencadena una falta de planeación y seguimiento de un control

por parte de los funcionarios de la entidad. Dicha irregularidad conlleva a que la Empresa pague más de lo presupuestado en lo que se estipuló en el contrato

9. Hallazgo Administrativo, Fiscal y Disciplinario

El contrato de Prestación de Servicios No 004 – 2012 , cuyo objeto es Prestación de Servicios Profesionales para la Interventoría al contrato de obra civil que tiene por objeto la construcción física del laboratorio para el control de calidad de agua potable en el Municipio de Buga y dar apoyo en el estudio y/o ajustes de los diseños para remodelar y adecuar la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por valor de \$17.520.000, no fue entregado al Equipo Auditor, a pesar del requerimiento que por escrito se hizo del mismo.

El 14 de marzo de 2016, durante la etapa de ejecución de la auditoria, la subdirección técnica de ACUAVALLE S.A ESP, entregó al equipo auditor certificación que manifiesta que la carpeta contractual no reposa en el archivo de la entidad. De otra parte, la administración aportó los documentos que demostraron que el contrato se ejecutó, como es, la orden de pago registro presupuestal, informes del interventor, cuentas de cobro o los comprobantes de pago o de egreso, realizados por la entidad. Se evidenció un presunto detrimento de \$17.520.000, por el motivo que la obra no ha sido terminada al año 2014, encontrándose inconclusa y se le pagó todo el recurso al Interventor, infringiendo lo establecido en el Acuerdo No 003 de 2008, Estatuto de Contratación artículo segundo Nral 5, Ley 80 de 1993 en su artículo 26 Nral 1 y Ley 734 de 2002, artículo 34 Nral 5.

Una vez realizada la visita a la obra civil del contrato N° 159-12 cuyo objeto fue la construcción física del laboratorio para el control de calidad del agua potable en el Municipio de Buga, quedando abandonada y por ende sufriendo deterioro a través del tiempo y lo que es más relevante sin cumplir con el objeto que dio origen al contrato.



Obra del laboratorio de calidad

Lo expuesto, obedece a la falta de planeación, y debilidades en el proceso de control en la etapa pre contractual y contractual, para garantizar que la obra cumpliera con toda la normatividad vigente, lo que generó suspensiones al contrato. De igual manera, a la fecha de realización de la auditoría, el contrato no se ha liquidado, como tampoco se han hecho efectivas las pólizas ante el incumplimiento de contratista. Poniendo en evidencia, el uso ineficiente del recurso, así como la ineficacia del logro de la meta del proyecto.

En relación al contrato de Prestación de Servicios No 004 – 2012 , realizado por el Arquitecto JUAN PABLO ARIAS MEDINA, cuyo objeto es Prestación de Servicios Profesionales para la Interventoría al contrato de obra civil que tiene por objeto la construcción física del laboratorio para el control de calidad de agua potable en el Municipio de Buga, por valor de diecisiete millones quinientos veinte mil pesos (\$17.520.000.00), se evidenció un presunto detrimento por **\$17.520.000.00**, en razón que la Interventoría no cumplió con su seguimiento y vigilancia y verificación, hasta la terminación del contrato, como lo expresa las obligaciones del contratista que hasta la fecha no se ha terminado, quedando abandonada y por ende sufriendo deterioro a través del tiempo y lo que es más relevante sin cumplir con el objeto que dio origen al contrato. Y pagándose el total de la Interventoría, Valor que fue cancelado mediante los comprobantes de egreso Nos.29619 del 20/09/2012 – 30078 12/10/2012 – 30727 15/11/2012 – 31316 13/12/2012 y 32395 13/02/2013.

En este sentido, la interventoría incumplió con lo acordado en la prestación de servicios No 004 de 2012, que era la de hacerle seguimiento, vigilancia y verificación de lo contratado y que se entregara a entera satisfacción situación que no sucedió, y se le pago el total del contrato el 13 de febrero de 2013., Artículo Segundo: Principios de Planeación y economía, así como, lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que reza:” *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*”. Además, incumplió preceptuado, en los artículos, 23 (De los principios de las actuaciones contractuales en entidades

estatales) y 26 (Del principio de responsabilidad) de la ley 80 del 28 de octubre 1993. **Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.** En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Lo expuesto, obedece a la falta de planeación, y debilidades en el proceso de control en la etapa pre contractual y contractual y de ejecución de la obra, para garantizar que la obra cumpliera con toda la normatividad vigente, lo que generó suspensiones al contrato. Poniendo en evidencia, el uso ineficiente del recurso, así como la ineficacia del logro de la meta del proyecto. Incurriendo presuntamente en el artículo segundo del acuerdo No 003 de 2008 estatuto de contratación de Acuavalle S.A. E.S.P. en su Nral 5 que establece la responsabilidad Los trabajadores de Acuavalle S.A. E.S.P., estarán obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la ejecución del objeto contratado a proteger los derechos de la entidad. Respondiendo por sus actuaciones y omisiones, o por el incumplimiento de los deberes legales. Y Orden de Servicio de fecha 3 de agosto de 2012, en su parte de obligaciones del Contratista.

10. Hallazgo Administrativo – Disciplinario y Fiscal

La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLS.A. E.S.P., y el señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, Alcalde Municipal de Guacarí, celebraron convenio interadministrativo No. 002-2014, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar la reposición redes acueducto, alcantarillado, reconstrucción y pavimentación de vías y obras complementarias en diferentes sectores urbanos y rurales del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, por valor de \$2.171 millones y un plazo de nueve (9) meses. El convenio estaba constituido por los recursos del municipio de Guacarí y por los aportes de ACUAVALLE S.A. E.S. P., por una cuantía de \$190 millones, según certificado de disponibilidad presupuestal No 22072 del 28 de julio de 2014, y \$50 millones, representados en la supervisión de

los contratos de obra, para un total de aportes de ACUAVALLE S.A.E.S.P., por \$240 millones.

Se evidenció que el convenio suscribió dos otrosíes. El primero por valor de \$262 millones, para destinarlos en la pavimentación de un tramo de la vía que conduce del corregimiento de Canangua al Municipio de Guacarí Valle, y se ejecutó a través del Contrato de Obra Pública No 085 de 2014. El otrosí No. 2 por valor de \$350 millones, para invertir en obras de reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la Carrera 7 desde la Calle 12 en una longitud de 180 ml vía a la Acequia la Chamba, el cual no fue ejecutado.

En conclusión, el valor total del convenio más las adiciones y los aporte que realizo ACUAVALLE S.A. E.S.P., ascendió a un gran total de \$2.783 millones.

En razón a los soportes que remitió la entidad se evidenció que el presunto detrimento disminuye en la cuantía quedando por Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trece Pesos Mda Cte. **(\$253.985.013.00)** para la ejecución de la obra, correspondiente al otrosí Nro. 2 del convenio No 002 de 2014.

En razón a lo anterior la Entidad trasgredió presuntamente la cláusula 2. Obligaciones de las Partes del convenio 002 de 2014, el Otrosí N°2 del convenio 002 de 2014, el Acuerdo 003 del 2008 Estatuto de contratación de ACUAVALLE S.AE. E.S.P., artículo 2, Principios de eficiencia, responsabilidad y el artículo 209 de la Constitución Política que establece *“la función administrativa está al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*

La anterior situación ocurrió por la falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, que ocasionaron uso ineficiente de los recursos públicos, e incumplimiento de las disposiciones legales. Incurriendo presuntamente en el artículo 48, numeral 31 de la ley 734 de 2002.

En razón a los soportes aportados por la entidad en el derecho de contradicción y después de realizar el respectivo análisis, el presente hallazgo conserva las connotaciones, administrativa, disciplinaria y fiscal, una vez realizado el correspondiente estudio a los soportes aportados al proceso, por ACUAVALLE S.A.E.S.P. Vs. Municipio de Guacarí Valle, el resultado fue el siguiente:

Convenio Interadministrativo No.002-2014

La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLS.A. E.S.P., y por la otra, JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, en

representación del Municipio de Guacarí celebran convenio interadministrativo No. 002-2014. Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar la reposición redes acueducto, alcantarillado, reconstrucción y pavimentación de vías y obras complementarias en diferentes sectores urbanos y rurales del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, por \$2.171 millones y un plazo de nueve (9) meses.

Como se puede evidenciar en el anterior cuadro ACUAVALLE S.A. E.S.P., el convenio se suscribió por \$2.171 millones el cual está constituido por aportes de ACUAVALLE S.A. E.S. P., en recursos por \$190 millones para la reposición de redes de Acueducto, según Certificado de disponibilidad presupuestal No 22072 del 28 de julio de 2014, y \$50 millones, representados en la Supervisión de los Contratos de Obra que tendrán por objeto la Reposición de Redes de Acueducto y Alcantarillados, Reconstrucción y Pavimentos de Vías y Obras complementarias en el Municipio de Guacarí, para un total de aportes de ACUAVALLE S.A.E.S.P., por \$240 millones.

Posteriormente se realizó un otro si No 1 al Convenio No 002 de 2014 del 28 de julio por valor de \$262 millones para destinarlos para pavimentar un tramo de la vía que conduce del corregimiento de Canangua al Municipio de Guacarí Valle, y se realizó a través del Contrato de Obra Pública No 085 de 2014.

Luego se realizó un otro si No. 2 al Convenio No 002 de 2014 del 28 de julio por valor de \$350 millones, recursos que el Municipio propone invertir en obras de reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la Carrera 7 desde la Calle 12 en una longitud de 180 ml vía a la Acequia la Chamba. Por cuanto la red de alcantarillado de este sector tiene más de 40 años de operación, presentando actualmente filtraciones y continuos daños, esto hace que se preste un mal servicio a la Comunidad, además de presentar hundimientos en la vía.

En conclusión el valor del contrato más las adiciones y lo recursos que hace ACUAVALLE S.A. E.S.P., fue de \$2.783 millones.

A continuación se realiza los siguientes cuadros donde se evidencia los ingresos recibidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., como los egresos que realizó la entidad en la ejecución del convenio y las adiciones:

Cuadro No. 12

BALANCE FINANCIERO CONVENIO No. 002 -2014 INGRESOS ACUAVALLE S.A. E.S.P. VS. MPIO. GUACARÍ V. cifra en pesos						
Detalle	Ingresos	Adiciones	Total Ingresos pactado en el convenio	Ingresos Recibidos según tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P.		
				Rbo. De Caja No.	Fecha	valor \$
Municipio Guacarí Valle	1.930.635.798		1.930.635.798	17577	29/08/2014	964.779.059
adición 1		262.365.795	262.365.795	17804	31/12/2014	14.278.598
adición 2		350.000.268	350.000.268	17805	31/12/2014	300.230.919
Acuavalle Aportes	190.000.000		190.000.000	17737	30/12/2014	257.906.513
Acuavalle Aportes	50.000.000		50.000.000	18088	13/07/2015	641.426.328
total Ing + adic.	2.170.635.798	612.366.063	2.783.001.861	18211	30/09/2015	81.622.968
Total ingre recibido x Acuavalle Tesorería						2.260.244.385
Total aportes del Mpio Guacarí Valle Neto con descuento ver cuadro de desembolso						2.245.965.787
Pagos realizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.						2.188.450.534
DIFERENCIA POR SOPORTAR ACUAVALLE S.A. E.S.P.						71.793.851
Aportes en Recursos por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.						190.000.000
DIFERENCIA.						261.793.851
saldo según extracto bancario cta No. 484414339 Bogotá						7.808.838
DIFERENCIA POR SOPORTAR ACUAVALLE S.A. E.S.P.						253.985.013
Fuente: información derecho contradicción ACUAVALLE S.A. E.S.P. , y Mpio de Guacarí Valle						

Como se evidencia en el cuadro anterior ACUAVALLE S.A.E.S.P., recibió mediante los recibos de caja No., 17577, 17804, 17805, 17737, 18088 y 18211 la suma de \$2.260.244.385.

A continuación se relaciona los pagos que realizó el Municipio de Guacarí Valle en razón al Convenio No. 002-2014.

Cuadro No. 13

DESEMBOLSO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE A ACUAVALLE S.A. E.S.P. CONVENIO No. 002-2014 cifras en pesos									
DETALLE	VALOR DEL CONVENIO	APORTE MUNICIPIO	EST.PRHOSP 1%	EST.CULTURA 1%	TASA AL DPTE 2%	EST.ADULTO MAYOR 2%	FONDO SEGURIDAD 5%	RETEICA 1%	GIRADO POR EL MPIO
Conv. Intdtivo. Nº002-2014	2.170.635.798	1.930.635.798	7.658.078	11.659.056	19.317.135	17.316.646	48.292.837	9.658.567	1.700.959.991
Otro si No.01 Coven. Nº 002-2014		262.365.795		5.247.316	5.247.316	2.623.658	13.118.290	2.623.658	233.505.557
Otro si No.02 Coven. Nº 002-2014		350.000.268		7.000.005	7.000.005	3.500.003	17.500.013	3.500.003	311.500.239
TOTAL		2.543.001.861	7.658.078	23.906.377	31.564.456	23.440.307	78.911.140	15.782.228	2.245.965.787
Fuente: Municipio de Guacarí Valle									

El Municipio de Guacarí Valle en oficio No. 910.30 de marzo 14 de 2016 argumenta que los desembolsos que hizo la Administración Municipal a ACUAVALLE S.A. E.S.P., fue de \$2.543.001.861 de los cuales se realizaron descuentos por conceptos de estampillas, tasa al deporte, fondo seguridad, y Reteica, los que ascendieron a \$181.262.587, es de anotar que en el primer desembolso el municipio no realizó los descuentos por los diferentes conceptos

aquí citados los cuales ascendían a \$115.773.487, finalmente la municipalidad giro a ACUAVALLE S.A. E.S.P., \$2.245.965.787, giros que se encuentran soportados con los comprobantes de egresos Nos 004203, 004732, 004733, 004734, 5439, 5442, 5440 y 5441, como se puede evidenciar existe una diferencia de \$14.278.598 los cuales son reportados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., como recibidos por parte del Municipio de Guacarí Valle, y no se evidencian como giro por parte de la administración municipal entre los recursos enviados a ACUAVALLE S.A. E.S.P..

A continuación, se evidencia los pagos que hizo ACUAVALLE S.A.E.S.P., en razón a los contratos que surgieron del Convenio No. 002-2014:

Cuadro No. 14

PAGOS CONTRATO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002-2014 ACUAVALLE S.A. E.S.P. Cifras en pesos										
CONVENIO.002 - 2014/CONTRATOS	No. C.E.	FECHA C.E.	VALOR DEL C.E. EGRESOS	IMPUESTOS					TOTAL EGRESOS+ IMP.TOS.	
				ESTAMPILLAS	RETFTE.	IVA	ICA	CONT.5% X OBRA		TOTAL IMPUESTOS
CONTRATO No. 149-14										
149-14	43276	26/11/2014	218.994.163	-	-	-	-	-	-	218.994.163
149-15	44249	31/12/2014	152.697.205	29.310.621	5.747.181	264.989	-	14.637.952	49.960.743	202.657.948
149-16	45479	7/04/2015	122.306.407	21.175.575	4.603.386	211.915	2.301.693	11.508.464	39.801.033	162.107.440
149-17	50192	19/01/2016	16.981.695	1.875.012	407.611	18.811	203.806	1.019.028	3.524.268	20.505.963
149-18	47300	4/08/2015	93.471.994	17.249.151	3.749.815	178.500	1.874.908	9.374.538	32.426.912	125.898.906
TOTAL CONTRATO 149-14			604.451.464	69.610.359	14.507.993	674.215	4.380.407	36.539.982	125.712.956	730.164.420
CONTRATO No. 151-14										
151-14	43498	4/12/2014	270.161.170	-	-	-	-	-	-	270.161.170
151-15	45250	4/12/2014	230.027.007	44.160.342	8.658.891	390.627	-	21.647.226	74.857.086	304.884.093
151-16	49218	25/03/2015	245.487.119	42.513.449	9.242.054	416.935	4.621.027	23.105.136	79.898.601	325.385.720
TOTAL CONTRATO 151-14			745.675.296	86.673.791	17.900.945	807.562	4.621.027	44.752.362	154.755.687	900.430.983
CONTRATO No. 152-14										
152-14	43277	2/12/2015	77.695.360	-	-	-	-	-	-	77.695.360
152-15	44069	26/11/2014	78.427.194	19.111.751	3.747.402	172.957	-	9.368.506	32.400.616	110.827.810
152-16	45480	30/12/2014	58.343.474	7.142.122	1.400.416	64.635	-	3.501.039	12.108.212	70.451.686
TOTAL CONTRATO 152-14			214.466.028	26.253.873	5.147.818	237.592	-	12.869.545	44.508.828	258.974.856
CONTRATO No. 153-14										
153-14									0,00	0,00
CONTRATO No. 205-14										
205-14	45054	12/03/2015	11.069.437	-	-	-	-	-	-	11.069.437
205-14	47814	8/09/2015	19.274.723	3.350.409	728.350	33.616	364.175	1.820.874	6.297.424	25.572.147
TOTAL CONTRATO 205-14			30.344.160	3.350.409	728.350	33.616	364.175	1.820.874	6.297.424	36.641.584
CONTRATO No. 085-14										
085-15	47306	4/08/2015	78.679.500	-	-	-	-	-	-	78.679.500
085-16	48386	13/10/2015	73.637.621	12.750.906	2.771.936	125.050	1.385.968	6.929.840	23.963.700	97.601.321
085-17	48817	10/11/2015	64.851.006	11.230.805	2.441.479	110.142	1.220.740	6.103.698	21.106.864	85.957.870
TOTAL CONTRATO 085-14			217.168.127	23.981.711	5.213.415	235.192	2.606.708	13.033.538	45.070.564	262.238.691
GRAN TOTAL CONTRATOS CONVENIO 002-14			1.812.105.075	209.870.143	43.498.521	1.988.177	11.972.317	109.016.301	376.345.459	2.188.450.534

Fuente: Tesorería Acuavalle vigencia 2014-2015

De otra parte los pagos que realizó ACUAVALLE S.A. E.S.P., ascendieron a \$2.188.450.534 evidenciándose una diferencia de \$71.793.851, frente a lo recibido por ACUAVALLE S.A. E.S.P., sumado a esta diferencia los aportes en recursos que tenía que aportar ACUAVALLE S.A. E.S.P., por \$190.000.000 que ACUAVALLE S.A. E.S.P no aportó ningún tipo de soportes relacionados con los pagos en el derecho de contradicción, en este orden de ideas la diferencia es de \$261.793.851, y según el saldo que registra el extracto bancario del bando de Bogotá cuenta de Ahorro No. 484414339 a marzo de 2016 es de \$7.808.838, en el derecho de contradicción ACUAVALLE S.A. E.S.P, informa que ACUAVALLE S.A. E.S.P., manejó recursos del convenio 002 de 2014 en la cuenta No. 17670254071 bancario de Davivienda cuyo saldo a Marzo de 2016 es de \$60.587.222 , así mismo, en soporte a folio visible 195 de la documental del ejercicio de contradicción que ejerce la entidad la que argumenta lo siguiente “ *Punto 4 . Se certifica los saldos de las cuentas teniendo en cuenta que el municipio de Guacarí consignó los dineros en la cuenta de Davivienda perteneciente al convenio 024 -2013 de Guacarí*”, como se puede evidenciar ACUAVALLE S.A. E.S.P., no manifiesta cuanto es el recurso que el Municipio consignó en la cuenta que pertenece al convenio 024-2013, por lo tanto el saldo no se tiene en cuenta, toda vez que en la citada cuenta bancaria existe recursos que hace parte de otro convenio (024-2013) diferente al que se analiza en el presente estudio (No **002-2014**).

En la relación de los respectivos comprobantes de egresos de los pagos que se realizaron a los contratos del convenio No.002-2014 celebrado entre el Municipio de Guacarí Valle y ACUAVALLE S.A. E.S.P., se evidencia que el contrato No.153-14 no registró erogaciones como tampoco allegaron los soportes referentes a los pagos que se realizaron por este contrato que alude ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual es el ejecutado con los aportes en recursos pactado en el convenio No. 002-2014.

Así las cosas, y después de analizar los documentos se evidencia que ACUAVALLE S.A. E.S.P., no soportó recursos por Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trece Pesos Mda. Cte. (\$253.985.013.00), como se puede observar en el cuadro No. 12, evidenciándose un presunto faltante considerado como detrimento patrimonial lo anterior según los registro que tiene la entidad relacionado con los recursos del aludido convenio Vs., lo remitido por el Municipio de Guacarí Valle.

3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión Eficiente en la vigencia 2015, dado que la matriz arrojó un resultado de 82,0 puntos, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80,0	0,30	24,0
Calidad (veracidad)	80,0	0,60	48,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	82,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Líneas (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. vigencia 2015; sin embargo se hicieron objeciones algunos contratos rendidos en RCL que no suministraron el valor de los mismos, por cuanto la entidad debe aseverar la información que debe rendir en la plataforma RCL con exactitud, para el control y seguimiento de la información entregada por el sujeto de control.

11. Hallazgo Administrativo

La sociedad de acueducto y alcantarillado del valle del cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE- rindió en la plataforma RCL 369 contratos por valor de \$33.989 millones, que una vez comparado con la contratación rendida al proceso auditor, se evidenció un mayor valor \$34.132 millones el cual se presentó por la omisión en el ingreso del valor a los contratos N°. DGSA-118-2015, SOPER-074-15, 123-15, 127-15 y el contrato No. 211-15; situación que obedece a la falta de control y seguimiento de la información rendida en la plataforma RCL, ocasionando informes poco útiles e inexactos.

3.2.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **Eficiente** en Legalidad para la vigencia 2015, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	81,4	0,40	32,6
De Gestión	82,1	0,60	49,2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	81,8

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue del 81,8 para la Vigencia 2015, como se evidencia en el cuadro anterior y por las siguientes razones.

Legalidad Financiera:

Evaluada la situación financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se evidenció un cumplimiento en la vigencia 2015 del 32.6%, producto de la ponderación asignada la cual fue del 40% establecida en la matriz, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, presupuesto y estados contables.

Legalidad Gestión Administrativa:

En el componente administrativo se realizó la evaluación del manual de funciones y competencias, la Estructura Organizacional, el reporte al Sistema Único de Información –SUI- y Políticas de Inventarios

La Planta de personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. fue aprobada mediante acuerdo No 003 de junio 19 de 2003 se adopta la planta de cargos y se establecen las competencias por áreas. Mediante acuerdo No 006- de noviembre 28 de 2012, la Junta Directiva modifica la estructura de la planta de cargos de personal y adopta la escala salarial de cargos de ACUAVALLE.

Que de acuerdo a la información entregada por la oficina de Recursos Humanos la planta de cargos consta de: ocho (8) cargos de libre nombramiento y remoción, treinta y ocho (38) cargos de presentación de servicios y doscientos setenta y dos (272) cargos trabajadores oficiales, para un total de 318 cargos funcionando.

Por otra parte, mediante el contrato celebrado con Empresas Temporales existen un total de 179 cargos más funcionando, de lo cual representa un porcentaje del 36% de incremento con respecto a los funcionarios de planta.

Cuadro No. 15
Planta de Cargos
Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. E.S.P. "ACUAVALLE"
2015

Vinculación	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Trabajadores Oficiales	Empresa Temporal
Período Fijo							
Libre nombramiento y remoción	8						
Inscrito en carrera administrativa							
Provisionalidad							
Contrato de Prestación de servicios		2	27	5	4		
Término Indefinido						272	
Trabajadores en Misión							179
Total	8	2	27	5	4	272	179
GRAN TOTAL							497

Fuente: Oficina de Recurso Humano
Elaboró: Comisión de Auditoría

Es relevante enunciar que históricamente en la empresa Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle "ACUAVALLE" S.A. E.S.P., se viene presentado una dispersión salarial en los cargos, sin que obedezca a un estudio de cargas, requisitos, habilidades y responsabilidades, generando inconformidad, reclamos, demandas de los trabajadores.

Se evidenció que en la vigencia auditada mediante junta directiva se acordó llevar a cabo el proyecto relacionado con la escala salarial por valor de \$1.500 millones, pero este no se ejecutó, afectando negativamente la ejecución y el avance del Plan de Acción en la vigencia 2015.

Por otra parte, se observó que actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene un acuerdo con la Organización Sindical, en el cual mediante Acta de Conciliación No. 101 del 25 de febrero de 2010, celebrada ante JUEZ 14 Laboral de Oralidad de Cali que hace tránsito a cosa juzgada, se acordó: *"La Empresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y SintrACUAVALLE se compromete a concertar en el comité de valoración de cargos, la escala salarial de la planta de personal, en un plazo que vence el 30 de junio de 2010, apoyados en el estudio que actualmente adelanta la firma Calidad Empresarial implementando la nueva escala salarial a partir del 1 de enero de 2011, con un periodo de transición para eliminar la dispersión salarial gradualmente de cuatro (4) años contados a partir de enero de 2011"*.

Conforme esto último, se vislumbra que el incumplimiento de esta sentencia ocasionaría riesgos de posibles demandas en contra de entidad; pues como bien lo contempla dicha sentencia, *"el no cumplimiento de lo aquí pactado hará que preste merito ejecutivo"*. Además, teniendo en cuenta que la sentencia ya cumplió con los términos expresados, en enero de 2016.

12. Hallazgo Administrativo

La Sociedad de Acueducto y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P “ACUAVALLE” tiene un acuerdo con la Organización Sindical, en el cual mediante Acta de Conciliación No. 101 del 25 de febrero de 2010, celebrada ante JUEZ 14 Laboral de Oralidad de Cali que hace tránsito a cosa juzgada, se acordó: *“La Empresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y SintrACUAVALLE se compromete a concertar en el comité de valoración de cargos, la escala salarial de la planta de personal, en un plazo que vence el 30 de junio de 2010, apoyados en el estudio que actualmente adelanta la firma Calidad Empresarial implementando la nueva escala salarial a partir del 1 de enero de 2011, con un periodo de transición para eliminar la dispersión salarial gradualmente de cuatro (4) años contados a partir de enero de 2011”*; se vislumbra que el incumplimiento de esta sentencia ocasionará riesgos de posibles demandas en contra de entidad; pues como bien lo contempla dicha sentencia, *“el no cumplimiento de lo aquí pactado hará que preste merito ejecutivo”*. Además, teniendo en cuenta que la sentencia ya se cumplieron los términos hay expresados. Esta situación denota debilidad en el control, que no permite advertir oportunamente el problema, ocasionando incumplimiento de disposiciones legales.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Vigilancia y control de la consistencia y calidad de la información reportada al sistema único de información –SUI-

El artículo 20 de la CP en concordancia de artículo 86 de ese estatuto superior, consagra el derecho a la información, en su doble connotación de informar y de recibir información veraz e imparcial, como un derecho fundamental tutelable por el estado.

El numeral 22 del artículo 79 de la ley 42, modificado por el artículo 13 de la ley 689 de 2001, dispone que es función de la SSPD “verificar la consistencia y calidad de la información” que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que prestan servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia,...

Circular SSPD-IPSE No. 0001 del 18 de agosto de 2004:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- y el Instituto de Planeación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE- en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, y conforme a la Resolución SSPD 000321 de 2003, se imparten las siguientes instrucciones a los generadores, generadores-distribuidores-comercializadores- y distribuidores-comercializadores que presten el servicio de energía eléctrica en las ZNI, (...)

Conforme lo anterior, se consultó el reporte al Sistema Único de Información, SUI, toda la información administrativa, comercial, financiera y técnica, que soporta cada requerimiento de información, el cual arroja la siguiente información:

Cuadro No. 16
Reporte al sistema único de información –SUI-

Servicio	Topico	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total general
Acueducto	Administrativo												1	1
	Comercial					1		1	2	5	5	6	11	31
	Financiero							1			2	4	14	21
	Tecnico						8	14	2	4	2	121	26	177
Total Acueducto					1	8	16	4	9	9	131	52	230	
Alcantarillado	Administrativo												1	1
	Comercial				4	4	4	5	5	7	8	8	11	56
	Financiero					1		1		1	1		8	12
	Tecnico	1	1	1			4	2	39	55	55	5	5	168
Total Alcantarillado		1	1	1	4	5	8	8	44	63	64	13	25	237
Total		1	1	1	4	6	16	24	48	72	73	144	77	467

Fuente: <http://www.sui.gov.co/SUIAuth/VcsoftLoginServlet>

Elaboró: Comisión de Auditoría

Este cuadro muestra que la Sociedad de Acueducto y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P “ACUAVALLE” viene presentando deficiencias en los reportes que debe subir al SUI, pues como se observa, la entidad desde la vigencia 2004 hasta la vigencia 2015 presenta 467 reportes pendientes, requeridos por las entidades de control.

13. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

La Sociedad de Acueducto y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P “ACUAVALLE” tiene dentro de sus obligaciones, reportar al Sistema Único de Información –SUI-, toda la información, administrativa, comercial, financiera y técnica, de manera oportuna y con calidad, acatando los lineamientos de la normatividad que soporta cada requerimiento de información; una vez consultado el reporte en la página de la Superintendencia de Servicios Públicos, se evidenció que la entidad desde la vigencia 2004 hasta la vigencia 2015 presenta 467 reportes pendientes, trasgrediendo lo estipulado en artículo 17 de la Ley 812 de 2003, las circulares SSPD-001 de 25 enero de 2006, SSPD-IPSE No. 0001 del 18 de agosto de 2004 y SSPD-IPSE No. 0001 del 4 de mayo de 2005; situación que se presenta por falta controles para coordinar, dirigir y disponer las actividades necesarias para el cumplimiento de los requerimientos adelantados por las entidades de control, ocasionando incumplimiento de disposiciones legales. Incurriendo presuntamente en artículo 50 de la ley 734 de 2002

14. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la entidad no cuenta con políticas y procedimientos relativos a los inventarios de bienes fijos de la entidad, lo cual denota debilidad en la vigilancia y la salvaguarda de los bienes y valores que se adquieren, para asignar un responsable o custodio a cada bien mueble de propiedad. Situación que denota falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo; ocasionando un control inadecuado de recursos.

Legalidad Contractual:

La entidad en sus procesos contractuales utiliza las cláusulas exorbitantes de la contratación pública, como también sus principios están dados en lo concerniente al derecho civil y derecho comercial, dejando claro que la contratación utilizada es la que concierne al Derecho privado.

En relación con la calidad en los registros y aplicación del presupuesto, se confrontaron los certificados de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal, el primero se emite en concordancia con el contrato escrito, en cuanto al registro presupuestal se emite antes de firmarse el acta de inicio de los contratos.

La asignación del supervisor estuvo referida en la vigencia por acto administrativo, el cual se aceptó tácitamente por el asignado, esta designación procesalmente se entregó una vez firmado el contrato.

Legalidad Gestión Ambiental

La Sociedad de Acueducto y Alcantarillado ACUAVALLE S.A. E.S.P, se rige por la ley 142 de 1994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y todas las que la han modificado (Ley 286 de 1996, Ley 632 de 2000, Ley 689 de 2001), de manera general ACUAVALLE cumplen con la normatividad vigente

Para cumplir la Ley 373 de 1997 sus líneas de acción han sido el fortalecimiento de las iniciativas educativas en los municipios socios (club defensores del agua, conversatorios ecológicos, manejo integral del agua) y el implementar el programa uso eficiente y ahorro del agua.

Aunque hacer actividades puntuales no tiene un programa de agua no contabilizada estructurado (a pesar de que existe un estudio sobre el tema).

No está cumpliendo las obligaciones como generador de Respel, establecidas en el título 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, decreto único

reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y el decreto 4741 del 2005, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos.

Aunque se cumple con el número de muestras que establece la resolución 2115 del 2007, faltan acciones efectivas y de seguimiento cuando se incumple un parámetro de calidad del agua.

3.2.1.4. Gestión Ambiental

Evaluada la gestión ambiental en lo que corresponde a las variables, planes, programas, proyectos y a la inversión ambiental realizada por la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado ACUAVALLE S.A E.S.P en la vigencias 2015, arroja como resultado una calificación de 53.3, lo cual denota una gestión con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	50,0	0,60	30,0
Inversión Ambiental	58,3	0,40	23,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	53,3

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El valor obtenido es el resultado del análisis del componente de Gestión ambiental en el plan de Acción ajustado 2013-2015 de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A.E.S.P., especialmente en el tema estratégico de Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuyo objetivo es prestar los servicios en cantidad, calidad, continuidad, confiabilidad, cobertura y responsabilidad ambiental

Se plantearon 3 estrategias para cumplir con el objetivo estratégico:

1. Optimizar el control de operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
2. Contribuir con la conservación del recurso hídrico
3. Mejora la gestión ambiental

Dentro de la muestra se revisaron los siguientes programas de cada estrategia:

En la Estrategia 1: Optimizar el control de operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, se revisaron dos (2) programas: Control de la calidad de agua para consumo Humano y producción de agua.

En la Estrategia 2: Contribuir con la conservación del recurso hídrico, se revisó el programa conservación del recurso hídrico.

De la estrategia 3 Mejora la gestión ambiental, se revisó el cumplimiento de la ley 373 de 1997, del Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y la resolución 2115 del 2007.

En el siguiente cuadro se ilustra los contratos que apuntan a cada estrategia:



Cuadro No. 17
GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO

PLAN DE ACCION ACUAVALLE 2013-2015				CONTRATACIÓN	
TEMA ESTRATEGICO	ESTRATEGIAS	PROGRAMAS	PROYECTOS	CONTRATO	NOMBRE
GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	1. Optimizar el control, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.	Control de calidad de agua de consumo humano	Reposición de Redes de distribución en los Municipios	129-15	REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO Y EXTENSION RED DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
				143-15	REPOSICION Y CANALIZACION RED DE ADUCCION EN EL SECTOR DE LA FINCA EL PALMAR EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA
				151-15	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA
				162-15	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA. (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INICIAL 004-2014, CORREGIDO 011- 2014 CELEBRADO ENTRE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA)
				178-15	OPTIMIZACION AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SANTA ELENA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
				187-15	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA
				201-15	SECTORIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SANTA



PLAN DE ACCION ACUAVALLE 2013-2015				CONTRATACIÓN	
TEMA ESTRATEGICO	ESTRATEGIAS	PROGRAMAS	PROYECTOS	CONTRATO	NOMBRE
					ELENA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.
				149-14	REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTO EN LA CALLE 6 ENTRE CRAS 7 Y 8; CRA 9 ENTRE CL 4 Y 5; CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 7; REPOSICION DE ALCANTARILLADO EN SANTA ROSA SECTOR BARRIO NUEVO; PAVIMENTO DE LA CALLE 7 EBTR E CRAS 12 Y 13; ARREGLO DE DOMICILIARIAS Y RESANE DE VIAS EN EL MUNICIPIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA (CONVENIO INTERADMINSITRATIVO 002-14 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE GUACARI)
				151-14	RESPOSICION ALCANTARILLADO SEMICOMBINADO CARRERA 4 ENTRE CALLES 7 Y PANADERIA LAS DELICIAS, CALLEJON DESDE CARRERA 8 (PANADERIA LOS HELECHOS) HASTA LA DOBLE CALZADA Y PAVIMENTACION CARRERA 4 ENTRE CALLES 7 Y PANADERIA LAS DELICIAS, CORREGIMIENTO DE SONSO Y CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO VIA GUACARI - GUABITAS SECTOR ULTIMA COPA SALIDA A ACUAVALLE MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



PLAN DE ACCION ACUAVALLE 2013-2015				CONTRATACIÓN	
TEMA ESTRATEGICO	ESTRATEGIAS	PROGRAMAS	PROYECTOS	CONTRATO	NOMBRE
					002-2014 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE GUACARI)
				152-14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 1 Y 3 Y DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 5 Y 6 DEL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA
				153-14	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA. (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002-14 ENTRE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL 28 DE JULIO DEL 2014)
				205-14	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO EN EL CALLEJON LA JULIA DEL CORREGIMIENTO DE CANANGUA DEL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA
				085-15	PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE CANANGUA AL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE Y PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE VIA EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA



PLAN DE ACCION ACUAVALLE 2013-2015				CONTRATACIÓN	
TEMA ESTRATEGICO	ESTRATEGIAS	PROGRAMAS	PROYECTOS	CONTRATO	NOMBRE
			Optimización del sistema de filtración de los sistemas de potabilización del corregimiento del Carmen y el Municipio de Bolívar	153-12	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE FILTRACION DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACION DEL CORREGIMIENTO DE EL CARMEN Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA
			Acreditación del laboratorio de control de calidad	004-12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CIVIL QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION FISICA DEL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE BUGA Y DAR APOYO EN EL ESTUDIO Y/O AJUSTES DE LOS DISEÑOS PARA REMODELAR Y ADECUAR LA SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
				159-12	CONSTRUCCION FISICA DEL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE BUGA
		Control de la producción de agua	Optimización de sistemas de potabilización en las PTAP	113-15	SERVICIO DE INTEGRACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL PARA LOS CORREGIMIENTOS DE VILLAGORGONA, SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS, LA REGINA, Y DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA).
			Estudios y Diseños Acueducto	164-15	ASESORIA PARA EL PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES A LAS PROBLEMÁTICAS PRESENTADAS EN LA OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL SARA - BRUT - VALLE DEL CAUCA.



PLAN DE ACCION ACUAVALLE 2013-2015				CONTRATACIÓN	
TEMA ESTRATEGICO	ESTRATEGIAS	PROGRAMAS	PROYECTOS	CONTRATO	NOMBRE
	2. Contribuir con la conservación del recurso hídrico	Conservación y Recuperación del recurso hídrico	Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas	108-15	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE EL CERRITO CABECERA MUNICIPAL DEL CERRITO Y MUNICIPIO DE JAMUNDI
172-15				DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA	
102-15				DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	
128-15				DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALCALA.	

Tabla N° 1 Relación plan de acción vs proyectos y contratos de ACUAVALLE.

A continuación se hace un análisis de todas las variables que influyen en la gestión del recurso hídrico:

Análisis de Clientes por uso y estrato

Hasta diciembre del 2015 ACUAVALLE cuenta con 167.995 suscriptores, el 96% de los suscriptores son usuarios residenciales, el 3% comercial y el 0.8% oficial.

El 24% son estrato 1, el 50% son estrato 2, el 19% son estrato 3, por lo tanto, el 93% de los usuarios son objeto de subsidios por parte de los municipios.

Cuadro No. 18
Usuarios por Uso y Estrato

Uso y Estrato	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estrato 1	38.068	38.069	38.193	38.266	40.126	40.283	40.388	40.495	40.626	40.733	40.856	40.971
Estrato 2	80.166	80.223	80.445	80.613	83.037	83.170	83.427	83.530	83.695	83.874	84.095	84.340
Estrato 3	30.445	30.524	30.575	30.635	30.638	30.746	30.970	31.090	31.152	31.153	31.175	31.224
Estrato 4	2.532	2.551	2.618	2.621	2.641	2.654	2.660	2.685	2.667	2.686	2.699	2.775
Estrato 5	1.496	1.508	1.516	1.522	1.533	1.538	1.543	1.544	1.550	1.557	1.563	1.576
Estrato 6	143	143	141	141	139	138	138	138	138	138	138	138
Total Residencial	152.850	153.018	153.488	153.798	158.114	158.529	159.126	159.482	159.828	160.141	160.526	161.024
Comercial	5.262	5.254	5.259	5.262	5.593	5.554	5.538	5.525	5.518	5.519	5.515	5.523
Industrial	22	22	22	22	30	24	23	23	28	28	28	27
Oficial	1.310	1.313	1.314	1.315	1.362	1.341	1.339	1.337	1.337	1.340	1.342	1.346
Especial	43	42	43	43	53	50	51	49	49	48	48	48
Parques	25	26	26	26	25	25	25	26	26	27	27	27
Total	159.512	159.675	160.152	160.466	165.177	165.523	166.102	166.442	166.786	167.103	167.486	167.995

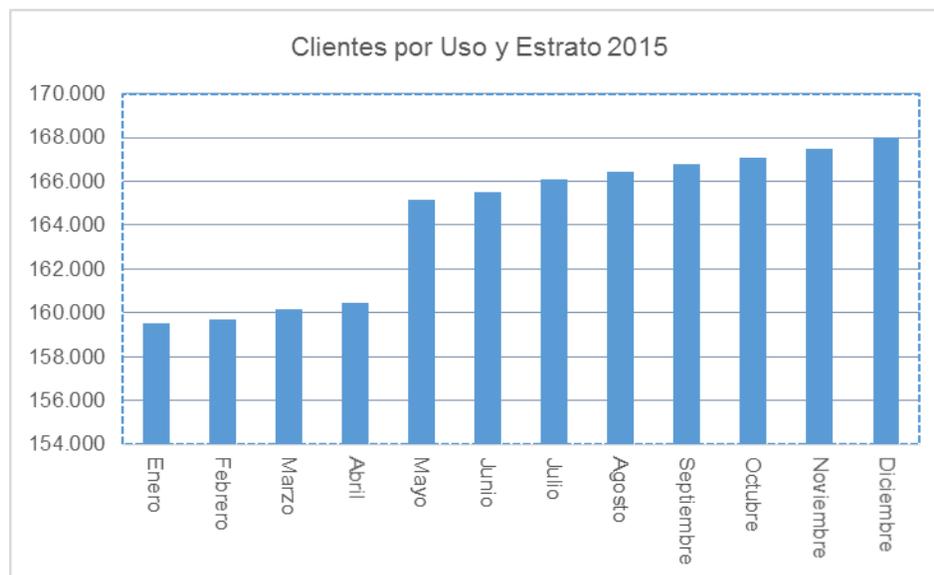


Gráfico N° 1 Clientes por uso y estrato

Se observa que entre abril y mayo se incrementaron los clientes en 4711 suscriptores, especialmente se debe al ingreso de los nuevos usuarios de Villa Gorgona.

A diciembre del 2015 hay 4.358 suscriptores dados de baja, se debe revisar detalladamente cual es la causa de las bajas.

Cuadro N°.19 Usuarios dados de baja

MUNICIPIO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	COMERCIAL	ESPECIAL	OFICIAL	PARQUES	Total general
ALCALA	22	34	5				2		1		64
ANDALUCIA	32	63	9				3		3		110
ANSERMANUEVO	28	20		1			3		1		53
ARGELIA	9	8									17
BOLIVAR	18	20	6	1		1	2		2		50
BUGALAGRANDE	30	41	8				6		4		89
BUGALAGRANDE (EL OVERO)	9	12	2			1	1				25
CAICEDONIA	4	29	20	1			9		5		68
CANDELARIA	7	14	6				1	1			29
CANDELARIA (VILLA GORGONA)	23	27					4				54
DAGUA	40	20	3						11		74
DAGUA (EL CARMEN)	3	5	9	4	2	3	1				27
EL AGUILA	6	5					1		1		13
EL CAIRO	9	5					1				15
EL CERRITO	85	99	11	1	1		12		4		213
EL CERRITO (STA ELENA)	12	25	5	1	3	1					47
EL DOVIO	11	16	3	1			1		1		33
FLORIDA	270	55	21				7		6		359
FLORIDA (SAN ANTONIO)	17								1		18
GINEBRA	12	19	7	1			8		2		49
GUACARI	27	109	6	1	2		10		4		159
GUACARI (GUABAS)	12	10									22
GUACARI (SONSO)	4	9		2					1		16
JAMUNDI	86	141	95	28	43	15	68		1	1	478
LA CUMBRE	8	26	4				3		2		43
LA UNION	35	58	10				4		1		108
LA VICTORIA	30	37	8				8		3		86
OBANDO	10	14					3		3		30
PRADEIRA	682	333	49				6		3		1.073
RESTREPO	12	21	11	8	1		3		1		57
RIOFRIO	11	10					2				23
ROLDANILLO	33	43	23	4	1		34	1	8		147
SAN PEDRO	31	49	17				6				103
SEVILLA	101	119	24				25		12		281
TORO	10	22	9				7				48
TRUJILLO	11	14	7				2		4		38
ULLOA	4	8	4						4		20
VJES	3	32	10				5		2		52
YOTOCO	12	15	2	1			6				36
ZARZAL	38	37	41	1	1		11		1	1	131
TOTALES	1.807	1.624	435	56	54	21	265	2	92	2	4.358

(Fuente ACUAVALLE)

Micro medición

ACUAVALLE tiene instalado 161.271 medidores (96% de los usuarios cuentan con medidor) a diciembre de 2015, de los cuales se encuentran en funcionamiento 157.194. De acuerdo a lo anterior, la micro-medición efectiva es de 94%

El 10% de los usuarios se les factura por cobro promedio. Se evidenció usuarios que se les está cobrando promedio por más de un periodo de facturación; se requiere que ACUAVALLE tome medidas para garantizar la debida medición de los consumos de los usuarios de acuerdo a la normatividad.

Cuadro N°.20 clientes facturado vs clientes con cobro promedio

MUNICIPIO	CLIENTES	COBRO PROMEDIO	%
ALCALA	2.358	172	7%
ANDALUCIA	5.148	677	13%
ANSERMANUEVO	2.886	315	11%
ARGELIA	706	66	9%
BOLIVAR	1.594	160	10%
BUGALAGRANDE	3.532	470	13%
BUGALAGRANDE (EL OVERO)	495	136	27%
CAICEDONIA	6.508	103	2%
CANDELARIA	4.977	364	7%
CANDELARIA (VILLA GORGONA)	4.556	1.630	36%
DAGUA	2.914	335	11%
DAGUA (EL CARMEN)	634	51	8%
EL AGUILA	728	108	15%
EL CAIRO	796	112	14%
EL CERRITO	9.834	1.094	11%
EL CERRITO (STA ELENA)	1.767	168	10%
EL DOVIO	1.792	123	7%
FLORIDA	11.078	1.374	12%
FLORIDA (SAN ANTONIO)	1.418	149	11%
GINEBRA	3.324	242	7%
GUACARI	6.205	641	10%
GUACARI (GUABAS)	441	88	20%
GUACARI (SONSO)	1.083	156	14%
JAMUNDI	24.141	2.670	11%
LA CUMBRE	1.527	113	7%
LA UNION	7.675	645	8%

MUNICIPIO	CLIENTES	COBRO PROMEDIO	%
LA VICTORIA	3.597	257	7%
OBANDO	2.451	367	15%
PRADERA	9.903	1.415	14%
RESTREPO	3.001	321	11%
RIOFRIO	1.915	126	7%
ROLDANILLO	8.278	499	6%
SAN PEDRO	3.233	415	13%
SEVILLA	8.436	209	2%
TORO	2.915	443	15%
TRUJILLO	2.224	90	4%
ULLOA	634	56	9%
VIJES	2.245	148	7%
YOTOCO	2.476	128	5%
ZARZAL	8.570	700	8%
TOTAL	167.995	17.336	10%

(Fuente ACUAVALLE)

Metros Cúbicos Facturados

En el 2015 se facturaron 33.921.465 metros cúbicos por el servicio de acueducto, de los cuales el 20% de los metros cúbicos se le factura al agua 10, la cual corresponde a los municipios de Candelaria, Florida, Pradera, Corregimiento de san Antonio de los Caballeros. El 18% del agua que se factura corresponde al Municipio de Jamundí.

Cuadro N° 21 Metro Cúbicos Facturados

AGUA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	%
AGUA 1	188.541	193.799	168.113	181.329	188.258	181.873	185.606	189.577	185.825	170.368	173.641	173.762	2.180.692	6%
AGUA 2	121.345	116.983	109.593	116.579	115.069	112.899	116.437	120.373	111.784	109.594	107.602	109.105	1.367.363	4%
AGUA 3	200.363	196.385	178.551	189.460	191.704	186.080	197.786	204.018	203.444	200.540	194.122	189.200	2.331.653	7%
AGUA 4	239.856	236.545	223.754	238.127	236.446	241.781	241.284	247.766	252.902	235.430	237.013	228.150	2.859.054	8%
AGUA 5	116.688	117.540	108.001	116.980	113.012	113.833	117.132	118.317	116.056	106.943	114.190	115.262	1.373.954	4%
AGUA 6	217.531	207.822	186.276	202.384	206.550	201.294	206.775	213.008	216.568	187.326	196.665	192.506	2.434.705	7%
AGUA 7	518.387	513.943	479.727	505.636	498.038	482.226	495.672	523.972	537.252	512.661	515.866	502.575	6.085.955	18%
AGUA 8	403.222	403.723	379.123	407.927	403.331	410.538	399.466	426.483	420.676	400.539	408.632	403.090	4.866.750	14%
AGUA 9	311.791	303.306	291.510	305.840	309.945	287.856	297.624	304.317	307.746	282.415	286.838	275.036	3.564.224	11%
AGUA 10	522.014	522.724	480.932	513.853	599.851	589.852	603.012	607.594	626.200	597.935	597.994	595.154	6.857.115	20%
TOTAL	2.839.738	2.812.770	2.605.580	2.778.115	2.862.204	2.808.232	2.860.794	2.955.425	2.978.453	2.803.751	2.832.563	2.783.840	33.921.465	100%

El 29% del consumo se factura por promedio y el 71% por diferencia de lectura.

El consumo promedio facturado es de 2.826.789 M³

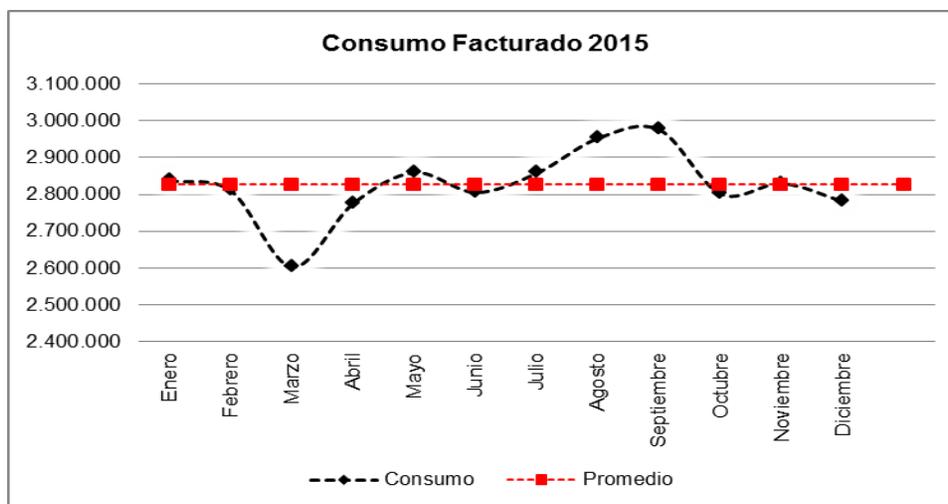


Grafico N° 2 Consumo Facturado.

El 85 % de el agua que se factura corresponde al uso residencial, el 8.4% a los oficiales y el 5.9% al uso Comercial.

Cuadro N° 22 Metros cúbicos facturados por uso y estrato

Uso y Estrato	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	%
Estrato 1	576.891	574.135	526.982	567.222	605.861	597.355	608.072	627.887	640.259	596.771	604.504	592.149	7.118.088	21,0%
Estrato 2	1.249.328	1.224.620	1.121.240	1.207.852	1.260.902	1.238.156	1.268.974	1.304.070	1.310.161	1.231.590	1.250.630	1.230.503	14.898.026	43,9%
Estrato 3	493.880	487.845	441.237	475.901	483.861	463.109	476.498	489.298	497.775	462.070	471.223	458.570	5.701.267	16,8%
Estrato 4	56.660	52.964	50.292	50.697	52.034	51.694	55.790	55.829	55.981	53.014	52.304	52.403	639.662	1,9%
Estrato 5	47.271	46.268	37.543	38.746	39.182	39.586	51.058	50.899	54.041	50.425	47.916	45.280	548.215	1,6%
Estrato 6	6.238	6.332	5.634	5.788	5.856	5.892	6.513	6.915	6.434	6.000	5.396	5.494	72.492	0,2%
Total Residencial	2.430.268	2.392.164	2.182.928	2.346.206	2.447.696	2.395.792	2.466.905	2.534.898	2.564.651	2.399.870	2.431.973	2.384.399	28.977.750	85,4%
Comercial	161.760	168.173	150.737	160.201	171.848	169.695	172.024	173.811	174.129	169.436	169.839	164.861	2.006.514	5,9%
Industrial	4.169	4.656	4.856	4.817	4.324	4.199	4.336	4.783	4.638	4.159	4.502	4.385	53.824	0,2%
Oficial	240.232	244.613	263.672	263.654	234.998	235.682	213.975	237.177	230.725	226.395	222.694	226.583	2.840.400	8,4%
Especial	2.191	1.886	2.256	1.863	2.395	1.854	2.505	3.186	2.722	2.650	2.460	2.553	28.521	0,1%
Parques	1.118	1.278	1.131	1.374	943	1.010	1.021	1.570	1.588	1.241	1.095	1.059	14.428	0,0%
Total	2.839.738	2.812.770	2.605.580	2.778.115	2.862.204	2.808.232	2.860.794	2.955.425	2.978.453	2.803.751	2.832.563	2.783.840	33.921.465	100,0%

Continuidad del Servicio.

La crisis del recurso hídrico por el fenómeno del niño que afecta el territorio nacional, no es ajeno a los municipios donde presta servicio ACUAVALLE, ya que se han presentado racionamiento programado con un promedio de 8 horas diarias en los municipios de Ansermanuevo, Restrepo, San Pedro, Sevilla, Toro, Vijes, Roldanillo, Zarzal, La Unión, La Victoria, Obando, La Cumbre y Yotoco.



En los siguientes cuadros se ilustra las horas de servicio que se prestaron mensualmente en cada uno de los Municipios y el % de continuidad mensual

Cuadro N.º.23 Continuidad en la oferta del servicio

AGUA No.	MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
	No. Posibles de Horas	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744
1 y 9	BOLIVAR	744	672	736	720	744	720	744	744	720	744	720	744
	EL DOVIO	743	672	733	720	744	720	744	744	720	744	720	744
	ROLDANILLO	744	672	744	720	744	720	744	728	606	630	614	620
	ANDALUCIA	744	672	744	720	744	720	744	744	706	744	703	744
	BUGALAGRANDE	744	672	744	720	744	720	744	744	706	744	703	744
	ZARZAL	744	670	744	720	723	720	737	704	537	505	486	523
3	RESTREPO	744	660	734	720	744	720	744	729	527	564	590	618
	RIOFRIO	744	672	744	708	744	720	744	744	714	735	698	722
	SAN PEDRO	743	662	742	665	742	720	741	736	720	741	706	729
	TRUJILLO	744	668	744	720	744	720	744	741	720	744	720	744
	YOTOCO	702	656	693	637	732	720	702	713	681	722	655	692
6 y 4	CAICEDONIA	744	672	744	719	744	142	168	744	215	240	264	743
	SEVILLA	744	672	744	720	728	720	744	660	441	642	720	744
	ALCALA	744	672	738	718	744	720	744	743	720	744	720	744
	LA VICTORIA	744	672	744	720	741	719	744	742	392	438	413	335
	OBANDO	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744
	ULLOA	744	672	744	720	720	720	744	744	720	744	720	744
5	ANSERMANUEVO	744	672	744	720	744	720	744	744	720	677	720	744
	ARGELIA	744	672	744	720	744	716	736	744	720	744	720	737
	EL AGUILA	744	672	744	720	744	720	744	740	720	744	720	744
	EL CAIRO	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744
	TORO	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	572
	LA UNION	744	672	744	720	744	720	744	741	523	516	720	510
7	JAMUNDI	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744
8	EL CERRITO	744	672	733	720	699	716	744	735	720	744	720	744
	GINEBRA	744	672	744	720	744	720	734	744	715	732	716	740
	GUACARI	738	672	744	718	744	717	744	744	720	740	720	744
2 y 10	CANDELARIA	744	672	744	720	744	720	744	744	720	744	720	744
	FLORIDA	738	672	744	720	732	720	731	744	720	744	720	744
	PRADERA	744	672	744	717	740	717	731	742	720	739	718	740
	DAGUA	740	670	743	718	732	720	744	743	720	741	718	742
	LA CUMBRE	744	672	744	720	744	720	744	744	270	183	183	183
	VIJES	744	672	744	720	620	596	620	306	596	620	620	465
	TOTAL EMPRESA	742	671	741	715	736	698	720	724	646	669	659	676

Cuadro N° 24 Porcentaje de continuidad en la oferta del servicio relación

AGUA No.	MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PROMEDIO
	% de Horas	100% 744	100% 672	100% 744	100% 720	100% 744	100% 720	100% 744	100% 744	100% 720	100% 744	100% 720	100% 744	100% 730
1 y 9	BOLIVAR	100,0%	100,0%	98,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%
	EL DOVIO	99,9%	100,0%	98,5%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%
	ROLDANILLO	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	97,8%	84,2%	84,7%	85,3%	83,3%	94,6%
	ANDALUCIA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	98,1%	100,0%	97,6%	100,0%	99,6%
	BUGALAGRANDE	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	98,1%	100,0%	97,6%	100,0%	99,6%
	ZARZAL	100,0%	99,7%	100,0%	100,0%	97,2%	100,0%	99,1%	94,6%	74,6%	67,9%	67,5%	70,3%	89,2%
3	RESTREPO	100,0%	98,2%	98,7%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	98,0%	73,2%	75,8%	81,9%	83,1%	92,4%
	RIOFRIO	100,0%	100,0%	100,0%	98,3%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,2%	98,7%	96,9%	97,0%	99,2%
	SAN PEDRO	99,9%	98,5%	99,7%	92,4%	99,7%	100,0%	99,6%	98,9%	100,0%	99,6%	98,1%	98,0%	98,7%
	TRUIILLO	100,0%	99,4%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,6%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%
	YOTOCO	94,3%	97,6%	93,1%	88,5%	98,4%	99,9%	94,3%	95,8%	94,6%	97,0%	91,0%	93,0%	94,8%
6 y 4	CAICEDONIA	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	19,8%	22,5%	100,0%	29,9%	32,2%	36,6%	99,8%	70,0%
	SEVILLA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	97,8%	100,0%	100,0%	88,7%	61,3%	86,3%	100,0%	100,0%	94,5%
	ALCALA	100,0%	100,0%	99,2%	99,7%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%
	LA VICTORIA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,6%	99,9%	100,0%	99,7%	54,4%	58,9%	57,4%	45,1%	84,6%
	OBANDO	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
	ULLOA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	96,8%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,7%
5	ANSERMANUEVO	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	91,0%	100,0%	100,0%	99,2%
	ARGELIA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,4%	98,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,1%	99,8%
	EL AGUILA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,5%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
	EL CAIRO	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
	TORO	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	76,9%
	LA UNION	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,6%	72,6%	69,4%	100,0%	68,5%	92,5%
7	JAMUNDI	99,9%	99,9%	99,9%	99,7%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	99,9%
8	EL CERRITO	100,0%	100,0%	98,5%	100,0%	94,0%	99,4%	100,0%	98,8%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,2%
	GINEBRA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	98,6%	100,0%	99,3%	98,4%	99,4%	99,5%	99,6%
	GUACARI	99,2%	100,0%	100,0%	99,7%	100,0%	99,6%	99,9%	100,0%	100,0%	99,5%	100,0%	100,0%	99,8%
2 y 10	CANDELARIA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
	FLORIDA	99,2%	100,0%	100,0%	100,0%	98,4%	100,0%	98,3%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,7%
	PRADERA	100,0%	100,0%	100,0%	99,6%	99,5%	99,6%	98,3%	99,7%	100,0%	100,0%	100,0%	99,5%	99,6%
	DAGUA	99,5%	99,8%	99,9%	99,7%	98,3%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	99,6%	100,0%	99,7%	99,7%
	LA CUMBRE	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	37,5%	24,6%	25,4%	24,6%	76,0%
	VIJES	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	83,3%	82,8%	83,3%	41,1%	82,8%	83,3%	86,1%	62,5%	83,8%

El caso más crítico se presentó en el Municipio de La Cumbre, que desde el mes de Octubre de 2015, de 744 horas que tiene un mes, solo se le presto el servicio durante 183 horas, es decir, aproximadamente 6 horas diarias, una continuidad del 25%. De los 20 litros por segundos que se requiere para abastecer a toda la población, solo están llegado 3 litros/seg a la plata de tratamiento, lo cual impide presentar un mejor servicio. A pesar de que se construyó un embalse en la quebrada El Salto, para solucionar el problema de abastecimientos en épocas de verano, este no cumplió con las expectativas, por que actualmente se encuentra totalmente seco. Como plan de contingencia se está abasteciendo la comunidad por medio de carro tanques.

Para solucionar definitivamente el problema de abastecimiento y evitar los continuos racionamientos en el Municipio de La Cumbre, se debe dinamizar y

viabilizar el proyecto de utilizar una segunda captación del río Bitaco (Puente Palo) donde la CVC asignó a través de la resolución DAR P.E. 0760-00278 de 2011, un caudal de 30 l/s y la fuente tiene un caudal promedio de 600 l/seg, suficiente para abastecer a la comunidad.

En el caso de los Municipios que se abastecen del sistema SARAT –BRUT como la Unión, La Victoria, Roldanillo y Zarzal se mantienen el racionamiento debido a que el embalse se encuentran en un nivel bajo y tiende a la baja, registrando una reducción diaria de 2cm, actualmente se ubica en un 22,5% de su capacidad.



Imágenes del embalse del sistema SARAT -BRUT

Concesiones de Agua

Durante la vigencia 2015, fueron cancelados a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca por Tasa retributiva \$1.405.658.943 y por tasa por uso de agua \$198.748.108.

De las 29 resoluciones de concesiones de agua que tiene ACUAVALLE otorgada por la autoridad ambiental CVC, se encuentran vencidas las concesiones de Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Unión, Trujillo; Riofrío, lo que le podría generar para ACUAVALLE un proceso sancionatorio ambiental por toma ilegal de agua (Ley 1333 de 2009).

En el siguiente cuadro se ilustra el estado de las concesiones:

Cuadro No.25 Estado de la Concesiones de Agua

ESTADO DE LAS CONCESIONES DE AGUA									
Nº	Municipio	Resolución	Fecha	Estado	Periodo (años)	Fuente abastecedora	Caudal asignado (l/s)	Caudal Promedio en el sitio de captación	%
1	Alcala	0770N°0771-123 de 2007	22/06/2007	Vigente	10	Los Ángeles	52	96	54.73%
2	Ansermanuevo	0770N°0771-133 de 2007	26/06/2007	Vigente	10	Quebrado Toro	20	28	71.42%



ESTADO DE LAS CONCESIONES DE AGUA									
N°	Municipio	Resolución	Fecha	Estado	Periodo (años)	Fuente abastecedora	Caudal asignado (l/s)	Caudal Promedio en el sitio de captación	%
		0770N°0771-135 de 2007	26/06/2007	Vigente	10	San Agustín	15,37	18	85,38%
3	Argelia	0770N°0771-125 de 2007	22/06/2007	Vigente	10	El Diamante	9,74	14	69,50%
		0770N°0771-134 de 2007	26/06/2007	Vigente	10	El Cedral	10	15	66,60%
4	Bugalagrande y Andalucía	0300N°730-000455 de 2012	04/06/2012	Vigente	10	Bugalagrande	150		20,74%
5	Caicedonia	0300N°731-000205 de 2007	09/07/2007	Vigente	10	Rio Pijao	154,74		6,20%
6	Dagua	DAR P.E.N° 760-0761-000173 de 2007	26/09/2007	Vigente	20	Quebrada Cogollo	40	150	26,65%
		DAR P.E.N° 760-0761-000174 de 2007	27/09/2007	Vigente	20	Quebrada el Paseo	15	25	60%
7	El Carmen	DAR P.E.N° 760-0761-000173 de 2007	26/09/2007	Vigente	10	Quebrada la Balastrera	12	19	63%
8	El Águila	0770N°0771-120 de 2007	22/06/2007	Vigente	10	La Florida	7	20	35%
						La Colgonda	10	25	40%
9	El Cerrito	SGA 290 de 2001	12/12/2001	Vencida	10	Rio Amaime	140		12%
10	El Dovio	DAR BRUT 0780 N°123 de 2007	14/06/2007	Vigente	10	Rio Dovio	25,2	163	15%
11	Ginebra	00000139 de 2004	09/06/2004	Vencida	10	Acequia grande Rio Guabas	50	844	5,92%
12	Guacari	00332 de 2003	29/12/2003	Vencida	10	Rio Guabas	100	100	100%
13	Florida	de 2006	09/08/2006	próxima a vencerse	10	Derivación 3 derecha del Rio Frayle	345	345	100%
14	Jamundí	0710N°0711-001176 de 2009	24/12/2009	Vigente	10	Rio Jordán	205	2100	10%
15	La Cumbre	DAR P.E. 0760-00278 de 2011	13/08/2011	Vigente	20	Captación 1 Rio Bitaco (vereda Chicoral)	8	9	90%
						Captación 2 Rio Bitaco (Puente Palo)	30	600	5%
		DAR P.E. 0760-0760-0761 de 2007	27/09/2007	Vigente	20	Quebrada el silencio	3,5	3,9	89%
16	La Unión	OGAT-BRUT N° 043 de 2005	11/04/2005	Vencida	10	derivación 4: Quebrada la sonora, El Jordán y El Rincón	12	12	100%
17	Obando	BRUT N° 2536 de 2006	22/12/2006	Vigente	10	Quebrada el Naranjo	17,5	25	70%
18	Pradera	0720 N° 0721-00104 de 2008	04/03/2008	Vigente	10	Rio Bolo	327	693,5	47,56%
19	Restrepo	DAR P.E.0760-00151 de 2010	07/04/2010	Vigente	50	Quebrada la Mancha y la Italia	38,4 y 10	99,5 y 25,9	48,75% y 76,92%



ESTADO DE LAS CONCESIONES DE AGUA

N°	Municipio	Resolución	Fecha	Estado	Periodo (años)	Fuente abastecedora	Caudal asignado (l/s)	Caudal Promedio en el sitio de captación	%
20	Rio Frio	N° S.O 000139 de 1995	10/11/1995	Vencida	20	Rio Cuancua	29,52	400	7%
21	Roldanillo	BRUT N° 029 de 2007	01/02/2007	Vigente	10	Quebrada Cáceres	20	25	80%
						Quebrada Cristalina	65	90	72%
						Rio Roldanillo	22,3	26	86%
22	San Pedro	0740 N° 000521 de 2013	16/07/2013	Vigente	10	Quebrada San Pedro	35	35	100%
23	Santa Elena	0740 N° 000426 de 2013	31/05/2013	Vigente	10	Quebrada El Oro del rio Sabaleta	10	15	67%
		741 N° 000427 de 2013	31/05/2013	Vigente	10	Derivación 1: derecha del rio Sabaleta	30	1.270	2,36%
24	Sevilla	0300 N° 730-000231 de 2012	20/03/2012	Vigente	10	Quebrada san Marcos y las quebradas La Sara, San Gerardo, La Coqueta, Barsovia y La María , tributarias del rio San Marcos, de la cuenca del rio La Paila	85	106,25	80%
25	Toro	BRUT N° 011 de 2007	12/01/2007	Vigente	10	Quebrada La Grande	26,2	37,5	70%
						Quebrada San Lázaro	10,8	15,5	70%
26	Trujillo	N° S.O 000320 de 1995	12/09/1995	Vencida	20	Rio Culebra	31,45	500	6,29%
27	Ulloa	0770 N° 0771-122 de 2007	22/06/2007	Vigente	10	El Bosque	12,59	25	50,36%
28	Vijes	0710N°0711-00954 de 2010	29/12/2010	Vigente	Vida útil del pozo	Agua subterránea pozo ubicado en el predio El Mango		30 l/s equivalente a 475,6 galones por minuto durante 3 horas diarias extraídos del pozo profundo Vv-31	
29	Yotoco	DAR N° 000604 de 2008	29/07/2008	Vigente	10	Rio Yotoco	30,9	100	26,40%
						Quebrada el Guabal	4,5	5	90,00%

(Fuente ACUAVALLE)

Las concesiones no le han sido renovadas por que no se cuenta con el mapa de riesgo. De conformidad con el artículo 28 del decreto 1575 de 2007 *concesiones de agua para consumo humano*, para la renovación y solicitud ante la autoridad ambiental, de las concesiones de agua, ACUAVALLE debe presentar ante la autoridad sanitaria Departamental la caracterización del agua la cual depende del mapa de riesgo de la calidad de agua y según el artículo 15 *Mapa de Riesgo de la Calidad de para consumo humano*, establece que el mapa de riesgo de la calidad de agua para consumo humano debe ser elaborado por la Autoridad sanitaria Departamental y la Autoridad Ambiental.

Actualmente ACUAVALLE está elaborando los mapas de riesgo de la calidad de agua para consumo humano en los sistemas de acueducto de los municipios de: Bolívar, Caicedonia, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, Obando, Pradera, Riofrío, Trujillo y Vijes, a los cuales se les debe renovar la concesión de aguas.

Para iniciar la elaboración de los mapas de riesgo de la calidad del agua, ACUAVALLE debe presentar por cada una de las concesiones una información básica; dentro del proceso auditor se evaluó el avance en este tema, evidenciado lo siguiente:

- Presentó a la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UES Valle -, la descripción y diagnóstico de dichos sistemas de acueducto e hizo entrega de las caracterizaciones de agua cruda realizadas en los años 2006, 2007, 2008 y 2010
- Realizaron las visitas a las captaciones y fuentes de abastecimiento con la UES VALLE y la Secretaria Departamental de Salud
- En el último trimestre del año 2015, ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizó el proceso de contratación de los análisis de los parámetros definidos con la UES, cuyo informe final se entregó en el mes de diciembre de 2015. En el mes de enero de 2016, hizo entrega de los resultados de los análisis de laboratorio a la UES, con cuya información, la Autoridad Sanitaria, debe realizar unos análisis de laboratorio al agua potable, para luego emitir su concepto a la Secretaría Departamental de Salud, entidad que elabora la respectiva certificación sanitaria, documento exigido para tramitar las concesiones de agua.

Es importante que ACUAVALLE lidere este tema porque el mapa de riesgo de calidad de agua es el instrumento que define las acciones de inspección, vigilancia y control de riesgo asociado a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de suministro de agua para consumo humano, las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las fuentes superficiales o subterráneas, que puedan generar riesgos graves a la salud humana si no son adecuadamente tratadas.

Programas de uso eficiente y ahorro del agua PAUEAA

En cumplimiento a la resolución 0100 N° 0660-0691 de 2012, ACUAVALLE elaboró los Planes Quinquenales Programa de Ahorro y Uso Eficiente de agua PUEAA, pero a la fecha no han sido aprobados por la CVC.

Cuadro No.26

Remisión	Fecha	Municipio
AC-GER-1354	19/02/2013	El Cerrito
AC-GER-1355	19/02/2013	Vijes y Jamundí
AC-GER-1356	19/02/2013	La Cumbre y Restrepo
AC-GER-1357	19/02/2013	Ginebra, Guacari, San Pedro y Yotoco
AC-GER-1358	19/02/2013	Alcalá, Ansermanuevo y Ulloa
AC-GER-1359	19/02/2013	Andalucía, Bugalagrande y Sevilla
AC-GER-1360	19/02/2013	Rodalnillo
AC-GER-6873	08/09/2014	Toro, Zarzal, la Unión, La Victoria, Bolívar, El Dovio y Obando
AC-GER-6872	08/09/2014	Florida y Pradera
AC-GER-6871	08/09/2014	Argelia, El Cairo e El Águila
AC-GER-6874	08/09/2014	Rio Frio y Trujillo
AC-GER-8246	20/09/2014	Dagua

Agua no Contabilizada

El % de agua no contabilizada en promedio para todo el sistema de ACUAVALLE a diciembre del 2015 fue de 38.6%, porcentaje aceptable para un sistema de acueducto de esta complejidad (aunque el nivel máximo de agua no contabilizada que se acepta para el cálculo de los costos de prestación del servicio de acueducto es del 30%)¹, presentando porcentajes mayores en municipios como: Bolívar (40.9%), Roldanillo (43.9%), Dagua (51%); El Camen (56.2%); Riofrío (49.4%), Yotoco (43.5%), El Cerrito (52.5%), Ginebra (53.1%), Guacari (43.8%), Andalucía (43.3%), Bugalagrande (46.2%), Florida (46.5%) y Pradera (49.5%).

¹ la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 174 de 1995, posteriormente incorporada en la Resolución CRA 151 de 2001, cuyo artículo 2.4.3.14 dispone que el nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de prestación del servicio de acueducto será del 30%, por lo cual el valor del parámetro p^* , correspondiente al nivel de pérdidas aceptables, será como máximo igual a 0,30. Asimismo, la Ley 373 de 1997 señala en su artículo 4°, que se deben fijar metas anuales para reducir pérdidas en cada sistema, mientras que en su artículo 8° establece que la Comisión de Regulación de Agua Potable definirá una estructura tarifaria que incentive el uso eficiente y de ahorro del agua, y desestime su uso irracional.

Cuadro No.27 Índice de Agua No Contabilizada

AGUA	SECCIONAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROM
1	BOLIVAR	26,4	30,6	43,9	31,3	33,8	31,7	32,6	43,6	35,3	37,0	33,9	40,9	35,1
	EL DOVIO	42,0	40,5	39,2	32,2	33,7	35,5	31,0	30,2	29,3	32,9	28,4	35,8	34,2
	ROLDANILLO	41,1	41,7	41,0	37,9	41,8	42,4	42,4	38,5	27,9	33,5	35,3	43,9	39,0
2	DAGUA	50,8	50,8	51,4	50,2	49,5	50,0	48,1	49,4	48,9	52,1	49,0	51,0	50,1
	EL CARMEN	50,2	51,7	50,4	51,7	52,7	50,2	46,6	42,6	48,5	50,8	53,0	56,2	50,4
	LA CUMBRE	35,5	30,1	35,4	38,1	40,2	30,6	30,2	32,7	27,8	33,6	25,8	23,4	31,9
	VIJES	34,9	33,3	33,7	32,9	34,7	35,9	17,5	21,9	16,6	24,0	29,3	33,4	29,0
3	RESTREPO	34,9	34,7	34,5	38,6	34,0	29,9	31,6	29,3	27,8	30,0	30,6	32,6	32,4
	RIOFRIO	47,2	47,9	45,0	42,6	45,8	45,1	44,9	45,8	45,5	45,4	41,8	49,4	45,5
	SAN PEDRO	37,6	37,1	34,3	28,7	40,4	39,1	37,2	34,4	32,0	36,9	34,0	38,5	35,9
	TRUJILLO	31,4	32,6	34,9	32,9	36,9	33,5	29,6	29,7	25,0	30,4	26,8	34,5	31,5
	YOTOCO	43,8	44,5	43,3	38,1	47,5	46,9	42,2	39,5	36,3	38,4	33,2	43,5	41,4
4	ALCALA	27,5	23,3	25,6	27,0	29,7	27,2	27,6	28,8	28,1	26,1	23,3	30,8	27,1
	LA UNION	43,7	42,1	34,0	31,9	37,0	38,0	40,6	42,2	29,8	34,1	34,4	26,8	36,2
	LA VICTORIA	32,1	20,8	24,4	23,0	25,1	20,5	20,9	18,6	42,2	46,2	43,7	17,7	27,9
	OBANDO	27,1	18,6	17,0	20,8	23,0	20,7	18,4	18,6	53,3	55,3	54,3	16,3	28,6
	ULLOA	30,6	26,0	30,0	29,7	33,6	28,5	31,6	30,6	25,8	25,5	22,6	24,8	28,3
5	ANSERMANUEVO	37,5	32,3	35,5	36,3	38,6	38,6	39,2	35,9	27,0	41,6	40,6	34,2	36,4
	ARGELIA	16,6	17,7	17,4	15,1	18,2	17,9	15,3	15,1	19,0	18,7	17,2	17,2	17,1
	EL AGUILA	14,6	14,5	17,1	18,1	17,5	20,8	19,8	21,2	13,6	16,0	15,8	20,4	17,4
	EL CAIRO	19,6	16,6	19,6	15,0	18,7	24,6	23,7	23,4	24,5	27,0	19,7	26,3	21,6
	TORO	49,6	46,8	44,9	43,1	49,1	47,0	48,9	47,9	30,9	44,4	46,6	39,5	44,9
6	CAICEDONIA	28,5	26,1	27,4	26,1	31,4	27,2	28,3	31,8	33,2	35,8	29,0	36,0	30,1
	SEVILLA	27,9	30,8	30,5	24,1	30,3	24,6	20,4	25,4	22,8	30,1	26,0	33,1	27,2
7	JAMUNDI	16,9	14,4	19,5	20,0	24,1	20,6	16,9	17,9	18,0	21,9	16,4	21,4	19,0
8	EL CERRITO	49,6	48,3	46,4	48,2	48,3	51,5	48,2	48,8	48,3	53,3	48,6	52,5	49,4
	GINEBRA	48,3	47,9	48,5	47,8	45,9	48,2	48,7	50,7	52,4	56,2	50,2	53,1	49,8
	GUACARI	45,0	40,9	40,7	41,3	43,4	40,4	41,4	36,2	39,5	42,6	40,2	43,8	41,3
	SANTA ELENA	43,6	42,2	47,9	47,0	44,6	48,0	48,1	50,0	44,9	41,2	33,2	38,7	44,1
9	ANDALUCIA	44,9	44,8	44,5	41,2	40,6	34,9	31,4	31,7	32,7	32,4	27,0	43,3	37,4
	BUGALAGRANDE	43,7	42,1	43,1	43,0	49,2	47,3	49,1	47,2	45,5	44,5	39,2	46,2	45,0
	ZARZAL	37,0	32,8	33,3	32,5	35,9	37,7	37,6	34,6	21,9	21,0	14,0	23,7	30,2
10	CANDELARIA	26,3	21,5	22,1	22,3	26,3	23,7	29,5	31,0	27,8	28,1	28,7	37,1	27,1
	FLORIDA	25,8	37,3	36,9	20,3	32,7	31,1	27,2	25,5	31,0	30,6	25,5	46,5	30,9
	PRADERA	50,2	46,1	47,1	46,7	48,6	48,2	47,7	47,4	49,8	49,9	46,1	49,5	48,1
TOTAL		36,5	35,5	35,9	33,6	37,3	36,1	34,8	34,4	33,9	36,6	33,0	38,6	35,5

Índice de agua no contabilizada

Los valores registrados tienen un alto nivel de incertidumbre en la medición por que no todas las plantas tienen macro medición a la salida y las planta que cuentan con macro medidores no están calibrados (ejemplo planta de tratamiento de Vijes)

Analizando el balance hidráulico obtenemos:

De los 52.673.664/año de agua que se produjo en el 2015, el 35,6% del agua no se facturo (18.824.098), y de estas aproximadamente el 33,2% (6.249.601m³/año) corresponden a perdidas comerciales o aparentes y el 66,8% (12.574.497) perdidas físicas o reales

Teniendo en cuenta las tarifas promedio para estrato 2 por metro cubico, Acueducto 948,26 y para alcantarillado 492,28 y tomando un costo variable de (energía y químicos) de 48 pesos; las pérdidas económicas para ACUAVALLE estarían alrededor de los \$ 9.606.437.930 al año.

En el siguiente grafico se presenta el desglose de las perdidas en metros cúbicos y el costo atribuido a estas perdidas

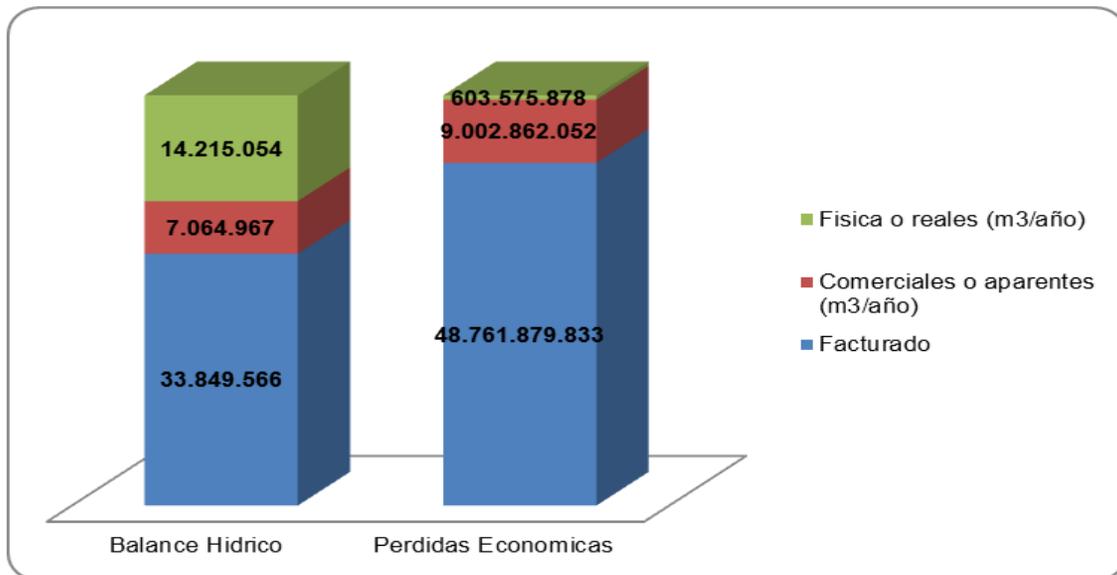


Grafico N° 3 Desagregación de los componentes principales del balane hidraulico

Las pérdidas comerciales cobran mayor importancia sobre el costo total por estar asociadas a los precios de venta de agua, ya que las perdidas físicas tan solo reflejan el costo de metros cúbicos producidos en el sistema.

ACUAVALLE debe enfocarse en las perdidas comerciales, con el fin de obtener beneficios económicos que le permita desarrollar las intervenciones que requieren inversión.

A través del contrato 191A-12 ACUAVALLE contrato la consultoría “Desarrollo del plan estratégico para la mejora de la eficiencia que sirva como marco global para la coordinación de las distintas prácticas y agentes involucrados en los procesos de evaluación y control de pérdidas de ACUAVALLE” con la empresa MIYA Colombia, por un valor de \$111.998.000, la cual no ha sido utilizado por ACUAVALLE, el programa de implementación considera tres horizontes de planeación (corto plazo:año1, mediano plano: año 2 y 3 y largo plazo: año 4 y 5),

los cuales están relacionados con el periodo de retorno de la inversión y los procesos de planeación necesaria para su implementación.

Se espera que se tenga en cuenta este plan estratégico en el plan de acción 2016-2019, con el fin de que la inversión en la consultoría cumpla su objetivo.

Planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV

Acorde con la resolución 1433 de 2004 ACUAVALLE presentó ante la autoridad ambiental CVC, los documentos, planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, en los municipios donde la empresa presta el servicio de alcantarillado, pero solo fueron aprobados los de los municipios de Candelaria, San Pedro, Jamundí y el corregimiento de sonso. Los de los demás municipios no se aprobaron debido a las dificultades financieras y técnicas para la implementación de obras en interceptores, colectores entre otros y por no contar con la realización de los estudios del plan maestro de alcantarillado sanitario y manejo de aguas lluvias

Los estudios de planes maestros de alcantarillado sanitario y manejo de aguas lluvias de los municipios que faltan se encuentran elaborados en un gran porcentaje, por parte de la Gobernación del Valle, sin embargo estos documentos no se han terminado para ser oficializado, requieren ser terminados en virtud del plan departamental de aguas, sin embargo están condicionados al acuerdo de composición por parte de la gobernación del valle y de giro de los recursos a ACUAVALLE , para que estos estudios se puedan reiniciar con las consultorías de diseño, este proceso aún no ha sido definido por la gobernación del Valle por lo tanto ACUAVALLE no puede contratar los estudios pues podría generar un detrimento patrimonial .

Es necesario que la gobernación del Valle dinamice ese tema, ya que los PSMV es la brújula para desarrollar los programas, proyectos y actividades necesarias para el saneamiento y tratamiento de vertimientos de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial.

15. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

No se evidenció el plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos, una vez realizada la visita al laboratorio de calidad de agua potable en desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron las siguientes situaciones: reactivos almacenados y vencidos por un tiempo superior a doce (12) meses, mezcla de recipientes de reactivos con otros residuos. Así mismo no se les realizan ningún tipo de tratamiento a los lodos que se generan en las plantas de agua potable.

Las situaciones enunciadas vulneran las obligaciones establecidas en el título 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del

sector ambiente y desarrollo sostenible y el decreto 4741 del 2005. De igual manera el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002.

Lo anterior debido a deficiencias en el manejo integral de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por ACUAVALLE S.A E.S.P., así como una utilización inadecuada de procedimientos y desconocimiento de los requisitos y normas ambientales, que ocasiona riesgos en la salud humana y el ambiente al estar expuestos a los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.



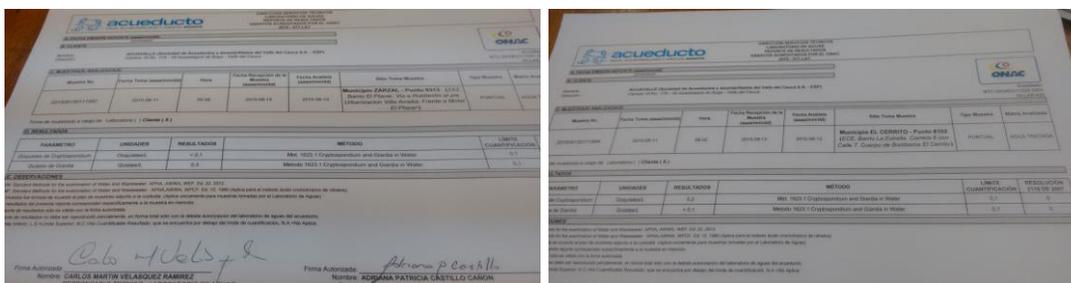
Almacenamiento de reactivos vencidos



Disposición de recipientes reactivos

16. Hallazgo Administrativo penal y disciplinario

ACUAVALLE S.A ESP, como parte del control de calidad microbiológico tomó muestras (en el mes de agosto de 2015) en las redes de distribución de los 33 municipios donde se presta el servicio de agua, para determinar la presencia o ausencia de protozoarios *Cryptosporidium* y *Giardia*. Se revisaron los resultados de los análisis confirmando la presencia de *Cryptosporidium* en los municipios de El Cerrito y Roldanillo y *Giardia* en el Municipio de Zarzal



El hallazgo de estos protozoos en las redes representa un alto riesgo para la salud humana, pues son resistentes a los niveles de cloro que es lo utilizado para desinfectar el agua.

Con el fin de determinar la afectación en la salud en los municipios donde se confirmó la presencia de *Cryptosporidium* y *Giardia*, se solicitó a las secretarías municipales las estadísticas de las enfermedades gastrointestinales durante el 2015, obteniendo los siguientes resultados.

Cuadro 28 Reporte de enfermedades gastrointestinales en Roldanillo

REPORTE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES																	
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE																	
Año 2015 a Febrero del 2016																	
ORDEN	CAUSA	NOMBRE CAU	TOTAL	AÑO 2015												AÑO 2016	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
1	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	2261	190	194	177	146	133	129	114	153	139	159	164	175	199	189
2	A084	INFECCION INTESTINAL VIRAL, SIN OTRA ESPECIFICACION	109	6	10	19	11	11	6	6	4	4	5	2	4	6	15
3	B829	PARASITOSIS INTESTINAL, SIN OTRA ESPECIFICACION	97	11	5	8	11	7	4	3	5	6	6	8	4	10	9
4	A060	DISENTERIA AMEBIANA AGUDA	26	1	3	1	1	3	2	0	1	2	2	2	4	4	0
5	B89X	ENFERMEDAD PARASITARIA, NO ESPECIFICADA	9	0	0	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	3
6	A069	AMEBIASIS, NO ESPECIFICADA	3	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
7	A062	COLITIS AMEBIANA NO DISENTERICA	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL GENERAL	2507	209	212	208	171	155	141	123	165	152	172	176	188	219	216

Fuente: secretaria de salud de Roldanillo Valle

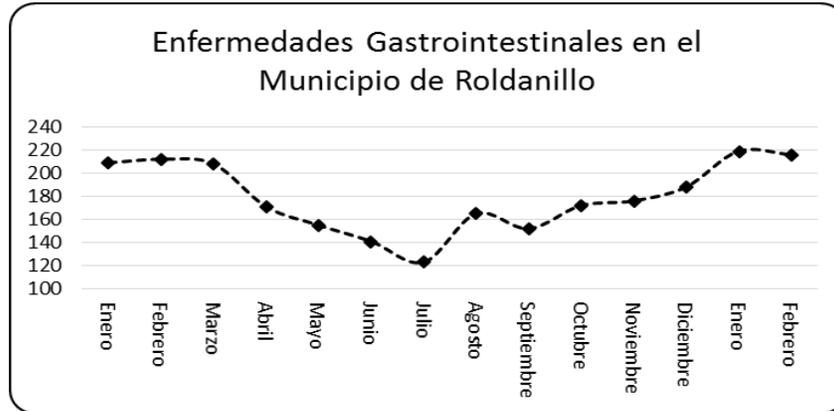
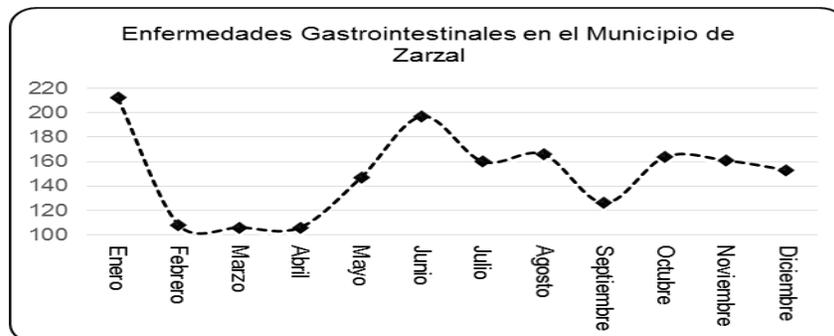


Grafico N°4 Reporte de enfermedades gastrointestinales
Fuente: secretaria de salud de Roldanillo Valle

Cuadro N° 29 Reporte de enfermedades gastrointestinales en Zarzal

PERIODO	TOTAL CASOS
Enero	212
Febrero	108
Marzo	106
Abril	106
Mayo	147
Junio	197
Julio	160
Agosto	166
Septiembre	126
Octubre	164
Noviembre	161
Diciembre	153
Enero	157

Fuente: secretaria de salud de Zarzal Valle

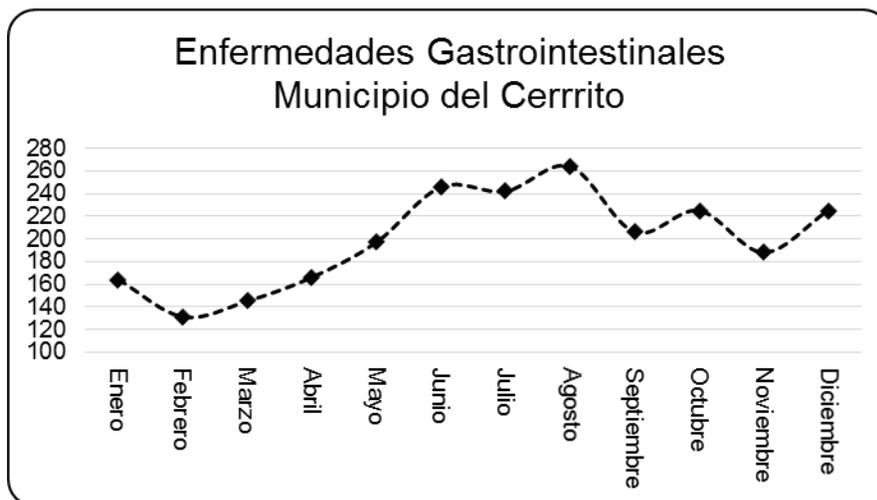


Grafica N°5 Reporte de enfermedades gastrointestinales
Fuente: secretaria de salud de Zarzal Valle

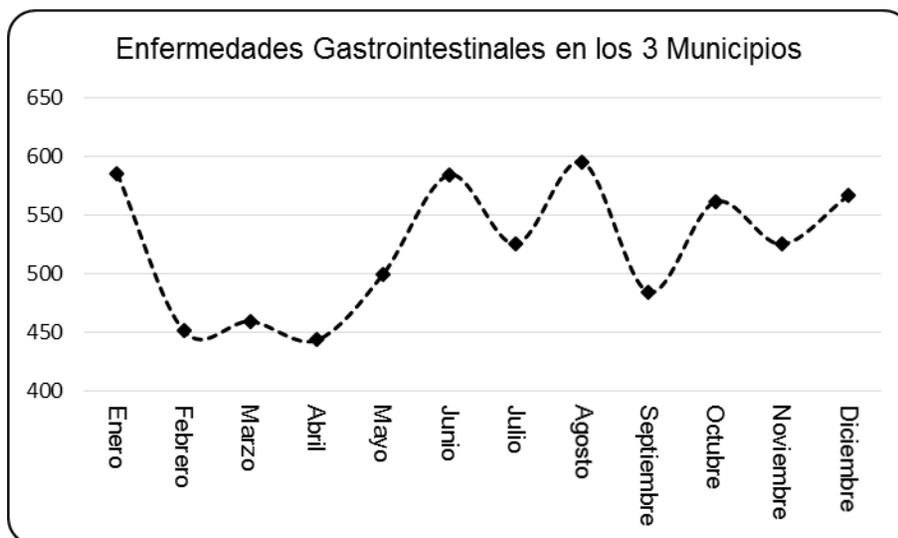
Cuadro N° 30 Reporte de enfermedades gastrointestinales en Cerrito

CASOS ENFERMEDAD GASTROINTESTINAL EL CERRITO 2015					
MES	ESE	NUEVA	STA MARIA	COMFANDI	TOTAL
Enero	70	39	29	26	164
Febrero	80		31	20	131
Marzo	103	4	22	16	145
Abril	109	4	34	19	166
Mayo	140	24	15	18	197
Junio	171	21	40	14	246
Julio	165	28	31	18	242
Agosto	188	32	33	11	264
Septiembre	115	21	45	25	206
Octubre	151	35	23	16	225
Noviembre	103	22	48	15	188
Diciembre	129	26	56	14	225
Total	1.524	256	407	212	2.399

Fuente: secretaria de salud del Cerrito Valle



Grafica N°6 Reporte de enfermedades gastrointestinales
Fuente: secretaria de salud de Cerrito Valle



Grafica N°7 Reporte de enfermedades gastrointestinales en los 3 municipios
Fuente: secretaria de salud de los municipio

Analizando la información reportada por las secretarías de salud de los municipios de El Cerrito, Roldanillo y Zarzal, se observa el incremento de las enfermedades gastrointestinales, en especial, el pico presentado en el mes de agosto (mes donde se tomó la muestra). Sin embargo, a pesar que en el mes de septiembre descendió la tasa, el incremento fue continuo en los meses posteriores, lo que indica que las acciones que realizó ACUAVALLE no fueron efectivas y que no hay certeza de que el agua que actualmente está consumiendo la población de estos municipios es apta para el consumo humano.

Basándose en los resultados obtenidos del análisis microbiológico de las muestras de agua provenientes de estos 3 municipios, se puede concluir que el agua suministrada, incumple con los requerimientos previstos en la normatividad Colombiana para la calidad del agua potable, según lo establecido en la resolución 2115 del 2007 artículo 11 parágrafo 3: el valor aceptable para *Giardia* es de cero (0) quistes y para *Cryptosporidium* debe ser de cero (0) quistes, pues según la norma, el agua debe estar libre de protozoarios. Por lo tanto, desde el punto de vista microbiológico estas aguas no eran aptas para el consumo humano. De igual manera la resolución establece que si hay presencia de *Giardia* y *Cryptosporidium* el IRCA (Índice de Riesgo de Cálida del Agua) se le asignara el valor de 100 puntos y se tomarían las siguientes acciones:

Cuadro N° 31 clasificaciones del nivel del riesgo en salud según IRCA

Clasificación IRCA%	Nivel del riesgo	IRCA (por muestra notificaciones que adelantará la autoridad sanitaria de manera inmediata	IRCA (Mensual acciones)*
80.1-100	Inviabile sanitariamente	Informar a la persona prestadora, al COVE, alcalde, Gobernador, SSPD, MPS, INS MAVDT, Contraloría general y Procuraduría general	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores entidades del orden nacional.

*acciones que deben adelantarse. Resolución 2115 de 2007 artículo 15

Los datos del IRCA reportados por ACUAVALLE no corresponden a los resultados obtenidos en las muestras

Cuadro N°32 IRCA

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.						
INDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO						
AÑO 2015						
Mes	El Cerrito		Roldanillo		Zarzal	
	No. Muestras	IRCA	No. Muestras	IRCA	No. Muestras	IRCA
Enero	30	0,0	34	0,0	35	0,0
Febrero	27	0,0	29	0,1	28	0,0
Marzo	16	0,0	26	0,0	26	0,0
Abril	23	0,0	19	0,1	22	0,0
Mayo	27	0,0	24	0,0	22	0,0
Junio	23	0,2	25	0,0	23	0,1
Julio	29	0,1	26	0,0	25	0,2
Agosto	25	0,2	24	0,1	26	0,1
Septiembre	26	0,0	27	0,0	30	0,0
Octubre	28	0,0	33	0,0	31	0,0
Noviembre	29	0,0	28	0,0	25	0,0
Diciembre	25	0,1	25	0,1	27	0,1

(Fuente ACUAVALLE)

De igual manera, vulnera el artículo 366 de la Constitución Política, el artículo 34 numeral 1 y 2 y los artículos 286, 292, 368 y 414 de la ley 599 de 2000.

Esta situación se genera porque no existe un procedimiento que establezca que acciones de contingencia debe tomar ACUAVALLE S.A E.S.P cuando los análisis de las muestras fisicoquímicos y/o microbiológicos, determinen que el agua no es apta para consumo humano, lo que se traduce en ausencia de mecanismos de seguimiento, control y monitoreo cuando se obtienen este tipo de resultados, lo que ocasiona registros poco útiles, pues frente a ellos no se toman las medidas pertinentes, oportunas y eficaces para mitigar los riesgos en la población Incurriendo presuntamente en el artículo 48 numera 1 de la ley 734 de 2002.

17. Hallazgo Administrativo, Fiscal y Disciplinario

El porcentaje de agua no contabilizada en promedio para todo el sistema de ACUAVALLE a diciembre del 2015 fue de 35.6%, superando el nivel máximo permitido por la comisión Reguladora de Agua potable CRA (30%).

Durante la vigencia 2015, ACUAVALLE S.A E.S.P registró una pérdida total de 18.824 millones m³/año, lo que significa que tuvo una pérdida neta de agua 1.052 millones m³/año, equivalente a 5,6%, dejando de percibir \$504 millones y asumiendo un costo de \$33 millones aproximadamente. Lo que evidencia un presunto detrimento por un valor de \$537.960.524, como resultado de la falta de control y seguimiento

Cuadro N° 33 Pérdidas netas económicas

Concepto	Valor
Producido (m ³ /año)	55.111.581
Distribuida (m ³ /año)	52.673.664
Facturado (m ³ /año)	33.849.566
No facturado (m ³ /año)	18.824.098
Pérdidas totales promedio	35,60%
Comerciales o aparentes	33,20%
Físicas o reales	66,80%
Comerciales o aparentes (m ³ /año)	6.249.601
Físicas o reales (m ³ /año)	12.574.497
Tarifa Acueducto promedio	948,26
Tarifa Alcantarillado promedio	492,28
Tafia total Acue + Alcan	1.440,55
Costo de producción	48

Concepto	Valor
Perdidas ingresos (\$/año)	9.002.862.052
Perdidas x costo (\$/año)	603.575.878
Total perdidas económicas (\$/año)	9.606.437.930
Porcentaje maximo CRA	30%
Pérdidas netas	5,60%
Volumen neto perdidas asumidas Acuavalle (m ³ /año)	1.054.149
Comerciales de las perdidas asumidas por Acuavalle (m ³ /año)	349.978
Técnicas de las perdidas asumidas por Acuavalle (m ³ /año)	704.172
Perdidas ingresos (\$/año)	504.160.275
Perdidas x costo asumidos por Acuavalle (\$/año)	33.800.249
Total perdidas económicas (\$/año)	537.960.524

Lo anterior, vulnera lo establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, artículo 2.4.3.14 el cual dispone que. *el nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de prestación del servicio de acueducto será del 30%*, así mismo, la Ley 373 de 1997 señala en su artículo 4°, *que se deben fijar metas anuales para reducir pérdidas en cada sistema*. De igual forma el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002.

Situación que se da porque no se tiene un plan de reducción de pérdidas estructurado que le permita poder tomar acciones en la operación de los sistemas falta seguimiento, medición y análisis de datos (lo que no se mide no se controla). Debido a lo anterior se evidencia el uso ineficiente de los recursos, incrementos en costos, ineffectividad en el trabajo. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

18. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Desde mediados del 2013, ACUAVALLE S.A ESP está llevando a cabo su plan de reposición de medidores. En el proceso auditor se tomó una muestra selectiva de este tipo de procesos y se evidenció que en el acta N°. 1 de la visita técnica realizada al cliente identificado con el número 207785 para el retiro del medidor, se encontraron las siguientes situaciones: no se le informa la causa por la cual le retiran el medidor; en este formato la parte de inspección visual externa de los componentes del medidor no es de fácil interpretación para el cliente, no se le entregó un certificado de calibración sino un informe de revisión de medidor de un laboratorio no acreditado., Adicionalmente el formato F-SGC-0121 no se ajusta a los requisitos mínimos exigidos.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en la circular 006 de 2007 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, vulnerando en forma sistemática el debido proceso dentro del procedimiento de defensa del usuario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Así mismo, incumple la regulación expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en la resolución 413 de 2006, artículo 13 modificado por el artículo 4 de la Resolución 457 de 2008 que señaló el procedimiento que debe seguir los agentes prestadores, indicó "(..) *"En todo caso, el Prestador deberá entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al retiro del medidor el informe de revisión realizado por el laboratorio debidamente acreditado. Si como resultado de la revisión técnica, se concluye que el medidor no funciona adecuadamente, la decisión será comunicada al suscriptor o usuario, adjuntando el resultado. "Parágrafo. En caso de ser necesario el control metrológico del equipo de medida, este deberá realizarse en un laboratorio de calibración, debidamente acreditado por el organismo nacional competente para tal efecto. Igual requisito deberán cumplir los medidores provisionales".*

Esto a causa de la inobservancia de las normas y disposiciones legales, pues no cuentan con un laboratorio acreditado ni han realizado ningún convenio con alguna empresa que este facultada para prestar el servicio de pruebas de calibración, lo que ocasiona una violación sistemática al debido proceso de defensa del usuario de servicios públicos domiciliarios. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

19. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que los equipos utilizados en los laboratorios de producción de agua potable de los municipios, el laboratorio de control de calidad, el laboratorio de medidores y los macro medidores, no están calibrados, incumpliendo lo establecido en la Norma técnica Colombiana NTC-GP1000 de 2009, la cual establece en el ítem **7.6 CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y DE MEDICIÓN**: *La entidad debe determinar el seguimiento y la medición por realizar, y los equipos de seguimiento y medición necesarios para proporcionar la evidencia de la conformidad del producto y/o servicio con los requisitos determinados*

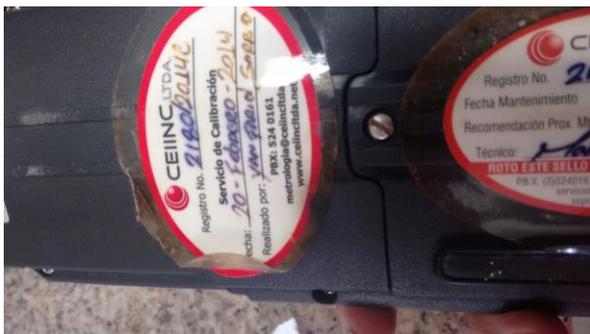
La entidad debe establecer procesos para asegurarse de que el seguimiento y medición pueden realizarse y de que se realizan de una manera coherente con los requisitos de seguimiento y medición.

Cuando sea necesario asegurarse de la validez de los resultados, el equipo de medición debe:

a) *calibrarse y/o verificarse a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición internacionales o nacionales; cuando no existan tales patrones, debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación;*

De igual forma vulnera el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002

Situación que se presenta por falta de seguimiento y medición, ocasionando que no se cuenten con instrumentos de medición para obtener medidas confiables y garantizar los resultados en cada uno de sus procesos. Se anexa registro fotográfico. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.



20. Hallazgo Administrativo

Todo el personal que trabaje en posible contaminación con cloro debe contar con una mascarilla personal y debe existir en las plantas, todo el equipo de protección para entrar a las áreas contaminadas con cloro.

Se evidenció que aunque en las plantas se cuenta con los equipos de emergencias (auto contenido) en el caso de un escape de cloro, el almacenamiento de este equipo no es el adecuado, el equipo de emergencia debe estar ubicado en un lugar visible y de fácil acceso.

Situación que se presenta por que no practican los procedimientos establecidos en la normatividad ocasionado incumplimiento en las disposiciones generales



21. Hallazgo Administrativo

Se evidencia que hay error en la aplicación de las causales de PQR establecidos por el sistema único de información de la Superintendencia de Servicios Públicos SUI, ya que en el comprobante de petición o reclamo radicado 326987 utilizan el, tipo causal: *condiciones de seguridad y riesgo* la cual detalla que se debe aplicar: cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puede atentar contra la seguridad o poner en riesgo la prestación del servicio, y en la auditoria se evidenció que la solicitud del usuario era por daños en la acometida del usuario. Igualmente el comprobante de petición o reclamo atención 270904 la cual aparece en proceso, el usuario solicita aclaración y procedimiento por el retiro del medidor en su propiedad y los cobros realizados y el funcionario de servicio al cliente establece que el motivo del pqr es *Decisiones de sanción de la ESP*, cuando la superintendencia establece que esta causal se utiliza es cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa

por el uso indebido de acometida, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento en el CCU.

Esto evidencia falta de capacitaciones en las causales de PQR de los auxiliares de servicio al cliente, y falta de análisis de la información, esto genera que la información que se está reportado al SUI, no sea coherente con lo solicitado realmente por el usuario.

Así mismo, se evidenció que el derecho de petición presentada por el cliente 202538, no se le coloca la fecha que se recepcionó la queja, la fecha de derecho de petición es el 04 de noviembre de 2015, lo ingresaron al sistema el 06 de noviembre, si se toma la fecha del derecho de petición se vence el 25 de noviembre, si se toma la fecha del ingreso al sistema sería 27 de noviembre, por lo tanto es necesario que se coloque la fecha de recepción como lo establece la ley 1755 de 2015 en su artículo 15... *A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, situación que se presenta por falta de seguimiento y control ya que podría constituirse en un silencio administrativo, si se resuelve después de los quince (15) días siguientes a su recepción.*

22. Hallazgo Administrativo

Se evidenció incertidumbre en la medición de los caudales producidos y distribuidos. Para la medición de los volúmenes de entrada, en la mayoría de las plantas de tratamiento utilizan canaletas Parshall, a las cuales les falta mantenimiento. En cuanto a la medición de los caudales de salidas de las plantas, ACUAVALLE cuenta en el momento con aproximadamente un 43% de las salidas de las plantas con macromedición de los cuales algunos no están funcionando correctamente como es el caso del macromedidor de la planta de tratamiento de Vijes. En el siguiente cuadro se ilustra la relación de macromedidores.



Cuadro N° 34 Relación de Macromedidores a las salidas de las plantas

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.						
RELACION DE MACROMEDIDORES SALIDA PLANTA DE POTABILIZACION						
Municipio	Lugar de Medición	Marca	Diametro (mm)	Principio	Tipo	Modelo
Bolivar 1	Salida 1	E+H	100	Electromagnetico	Bridado	Promag
Bolivar 2	Salida 2	ISOIL	100	Electromagnetico	Bridado	MS2500
Bolivar 3	Bombeo San José	SAPPEL	80	Hélice Wolman	Bridado	WP-MFD 222
El Dovio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Roldanillo	Salida Planta	SIEMENS	250	Electromagnetico	Bridado	MAG5100W
Daquia	Salida Planta	E+H	N/A	Ultrasónico	Calmp - On	Prosonic Flow 90
La Cumbre	Salida Planta	E+H	N/A	Ultrasónico	Calmp - On	Prosonic Flow 90
Vijes 1	Salida 1	SIEMENS	150	Electromagnetico	Bridado	MAG5100W
Vijes 2	Salida 2	SIEMENS	100	Electromagnetico	Bridado	MAG5100W
Restrepo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Riofrio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
San Pedro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Trujillo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Yotoco	Salida Planta	E+H	150	Electromagnetico	Bridado	Promag
Alcala	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
La Victoria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
La Unión 1	Salida 1	SIEMENS	200	Electromagnetico	Bridado	MAG5100W
La Unión 2	Salida 2	SIEMENS	200	Electromagnetico	Bridado	MAG5100W
Obando	Entrada Tanques	NIVUS	N/A	Ultrasónico	Nivel	Nivumaster
Ulloa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ansermanuevo 1	Salida 1	E+H	150	Electromagnetico	Bridado	Promag
Ansermanuevo 2	Salida 2	E+H	150	Electromagnetico	Bridado	Promag
Argelia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
El Aguila	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
El Cairo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Toro	Salida Planta	E+H	150	Electromagnetico	Bridado	Promag
Caicedonia	Salida Planta	SIEMENS	200	Electromagnetico	Bridado	MAG5100W
Sevilla	Salida Planta	E+H	N/A	Ultrasónico	Calmp - On	Prosonic Flow 90
Jamundí	Salida Potrerito	E+H	150	Electromagnetico	Bridado	Promag
El Cerrito 1	Salida 1	ISOIL	N/A	Electromagnetico	Varilla	MS 3770
El Cerrito 2	Salida 2	ISOIL	N/A	Electromagnetico	Varilla	MS 3770
Ginebra 1	Salida 1	E+H	150	Electromagnetico	Bridado	Promag
Ginebra 2	Salida 2	E+H	150	Electromagnetico	Bridado	Promag
Guacarí 1	Salida 16 "	ISOIL	N/A	Electromagnetico	Varilla	MS 3770
Guacarí 2	Salida 8"	ISOIL	200	Electromagnetico	Bridado	MS2500
Guacarí 3	Salida Sonso	ISOIL	100	Electromagnetico	Bridado	MS2500
Andalucía 1	Salida Parte Baja 1	ISOIL	200	Electromagnetico	Bridado	MS2500
Andalucía 2	Salida Parte Baja 2	ISOIL	200	Electromagnetico	Bridado	MS2500
Andalucía 3	Salida Parte Alta	ISOIL	200	Electromagnetico	Bridado	MS2500
Andalucía 4	Bombeo Bugalagrande	E+H	200	Electromagnetico	Bridado	Promag
Zarzal	Entrada Tanques	SIEMENS	200	Electromagnetico	Bridado	MAG5100W
Pradera 1	Salida Planta	ISOIL	N/A	Electromagnetico	Varilla	MS 3770
Pradera 2	Salida Planta	ISOIL	N/A	Electromagnetico	Varilla	MS 3770
Florida 1	Salida Planta	ISOIL	50	Electromagnetico	Bridado	MS2500
Florida 2	Salida Planta	ISOIL	N/A	Electromagnetico	Varilla	MS 3770
Florida 3	Salida Planta	ISOIL	N/A	Electromagnetico	Varilla	MS 3770
Florida 4	Salida Planta	ISOIL	N/A	Electromagnetico	Varilla	MS 3770
Florida 5	Salida Planta	Bradger Meter Europe	250	Electromagnetico	Bridado	MagnetoFlow
Candelaria 1	Salida Tanque 1	ISOIL	200	Electromagnetico	Bridado	MS2500
Candelaria 2	Salida Tanque 2	ISOIL	200	Electromagnetico	Bridado	MS2500



Imagen Macro medición plata de tratamiento de Vijes

Incumpliendo lo establecido en la Resolución 0668 de 2003, la cual establece que se deben instalar macromedidores a la entrada y salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación. Así mismo, se deben instalar medidores en los tanques de almacenamiento y/o compensación de forma que permita medir en cualquier momento el nivel del agua. Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de planeación, operación y mantenimiento. De igual forma se está vulnerado el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002.

Lo anterior obedece a la ausencia de un plan de reducción de pérdidas estructurado que le permita poder tomar acciones en la operación de los sistemas, asunto de crucial importancia en cualquier plan de reducción de pérdidas, ya que se convierte en el insumo principal de confiabilidad en los datos que se generen para el balance hidráulico.

Poniendo en evidencia la falta de seguimiento, medición y análisis de datos; adicionalmente la implementación de procedimientos obsoletos que generan gran incertidumbre e inexactitud en los resultados obtenidos, ocasionado uso ineficiente de los recursos, incremento en costos, inefectividad en el trabajo. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

23. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se evidenció que aunque ACUAVALLE cuenta con un catastro de redes no está actualizado como lo establece el reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS- 2000 en el literal B.7.7.1 Catastro de la red: *“Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y las especificaciones anotadas en cada componente”*, ya que no se encuentran actualizadas las obras de reposición y/o expansión que realiza el área técnica y/o las obras o reparaciones que realiza el área operativa. De igual manera, incumpliendo el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002. Generando lo anterior, reprocesos, mayores cantidades de obras en contratos, tiempos muertos, costos, errores en la planeación, etc. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

24. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que hay un error en la parametrización del sistema de información comercial cuando los clientes realizan pagos anticipados como es el caso del complejo penitenciario de máxima, mediana y mínima seguridad de Jamundí cliente 257971, que en el mes de septiembre de 2015 realizó un pago anticipado por valor de \$ 360.000.000 y a pesar de cubrir los consumos correspondiente a los meses siguientes (septiembre valor de la factura \$60.114.790, en octubre \$ 61.023.760, en noviembre \$60.521.540 y en diciembre \$64.455.150) en la factura N° 34300866 expedida el 10 de diciembre de 2015 figura con 3 meses de deuda y le genera un recargo de acueducto por \$646,692 y recargo aseo municipios de \$102.753 los cuales incrementan el valor de la factura (valores que deben ser devueltos a la entidad por cobros indebidos, ya que la entidad pago anticipado). Este error en la parametrización genera errores en los reporte de cartera (valores negativos, error en las edades de cartera), cobros indebidos a los usuarios, mala imagen etc. El sistema comercial debe mensualmente asentar el pago correspondiente al mes facturado y no debe generar ni meses de deuda ni recargos por mora.

Revisando la factura N° 34300866 de ACUAVALLE se observa que no es clara, ni de fácil comprensión para los usuarios, el historial de consumo no se aprecia, los metros cúbicos promedios quedan montados en los meses de deuda, el dato de saldo anterior acueducto y el saldo anterior aseo en este caso confunden

De igual manera se evidenció que en el sistema de información de inventario oasis hay un error en la parametrización del reporte movimientos detallados por conceptos solicitados, ya que en el valor final del producto está sumando las entradas, las salidas, etc., arrojando un valor mayor al real.

25. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que en las actas de compromiso firmadas con los propietarios de los predios no establece claramente que actividades de conservación se van a realizar ya que no se diligenció el resumen de las actividades de conservación.

Se debe dejar muy claro y por escrito a los propietarios de los predios, sus compromisos cuando firman el acta (se comprometen a respetar las áreas intervenidas mediante aislamiento, enriquecimiento forestal protector y control de erosión, como zonas de protección ambiental y a contribuir con su mantenimiento, conservación y cuidado).

Como es el caso: Contrato de obra N° 102-15 cuyo objeto es desarrollar actividades de restauración y conservación ambientales en las fuentes de abastecimiento de agua del acueducto del municipio de Ansermanuevo
Predio: Vizcaya: matricula inmobiliaria 375-20546 La Tribuna: matricula inmobiliaria 375-836

Una vez se firmó el contrato con el propietario del predio denominado la tribuna, no permitieron la ejecución de la totalidad de actividades de conservación ambiental (consistente en aislamiento y enriquecimiento forestal protector), argumentado la afectación en los procesos productivos que se llevan a cabo, el contratista tuvo que buscar otro predio para desarrollar la actividad, se incorporó en el proyecto el predio la Cristalina

Lo mismo pasó con el Contrato de obra N° 108-15 cuyo objeto es desarrollar actividades de restauración y conservación ambientales en las fuentes de abastecimiento de agua del acueducto del corregimiento de Santa Elena, municipio del Cerrito, cabecera del municipio del Cerrito y municipio de Jamundí.

En el Municipio del Cerrito

Predio: La Floresta, Matrícula 373-56621

Predio: La Luna, Matrícula 373-27928

En el Municipio de Jamundí

Predio: La Vicky, matrícula 370-201931

Se tuvieron que realizar modificación de predios al contrato de obra N° 108-15, ya que los propietarios de los predios La Vicky ubicado en la cuenca del rio Jamundí y los propietario del predio denominado La Floresta ubicado en el municipio del Cerrito en el sector de la quebrada la reina fuente de abastecimiento del sistema de acueducto del corregimiento de Santa Elena, manifestaron que no permitirán ejecutar las obras de conservación ambiental consistentes en aislamiento y enriquecimiento forestal inicialmente concertadas con ACUAVALLE S.A. E.S.P debido a afectaciones en la capacidad productiva de los predios.

Así mismo se evidenció que el predio la Vizcaya está hipotecado al banco agrario y el Predio la Luna, aparece en custodia por una demanda en proceso de deslinde y amojonamiento entre este y dos predios más. ACUAVALLE no pude invertir en predios que estén sometidos a gravámenes o medidas cautelares ni podrá ser

objeto de procesos administrativos o judiciales relacionados con la propiedad del inmueble.

Se observa deficientes controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación, ocasionando que se afecte el normal desarrollo de las actividades planteadas en los contratos 102-15 y 108-15 (otro si a los contratos, cambio de objeto contractual, suspensiones, ampliación de pólizas, etc.)

26. Hallazgo Administrativo

Como producto de la revisión técnica del Contrato 149.14 cuyo objeto es la reposición de redes de alcantarillado y pavimento en la calle 6 entre cra 7 y 8; cra 9 entre cl 4 y 5; calle 8 entre carreras 6 y 7; reposición de alcantarillado en Santa Rosa sector Barrio Nuevo; pavimento de la calle 7 entre cra 12 y 13; arreglo de domiciliarias y resane de vías en el municipio y obras complementarias de la calle 5 del municipio de Guacarí, valle del cauca (convenio interadministrativo 002-14 suscrito entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el municipio de Guacarí), en la visita de campo se evidenció el cumplimiento del objeto contractual, aunque se observaron algunos sumideros partidos en las puntas (cumplen su función hidráulica)

Evidenciando debilidad de control, falta de seguimiento, ocasionando incremento en costos o gastos indebidos.

27. Hallazgo Administrativo

Como producto de la revisión técnica del Contrato 162-15 cuyo objeto es la reposición de redes de acueducto y alcantarillado en el municipio de Andalucía Valle del Cauca convenio interadministrativo N° 011 de 2014 celebrado entre ACUAVALLE S.A.E.SP y el municipio de Andalucía Valle del cauca, se evidenció que las actas de vecindad están realizadas en un formato de FONADE (fondo financiero de proyectos FONADE) no corresponde a papelería del contratista, adicionalmente FONADE no participa en este convenio.

De igual manera, en el formato de informe de calibración de medidores de agua potable fría utiliza el logo de MYSA (que es una empresa que presta servicio de ensayos de aptitud para el aseguramiento de las mediciones) y un recuadro dice SELLO ONAC². ACUAVALLE no puede utilizar logos no autorizados (aunque sea sin ánimo de lucro), dado que el registro da derecho a que el titular del logotipo use en exclusiva un logo que esté identificado con unos productos y servicios

² No está autorizada en ninguna situación el uso de la "marca" a: • Organizaciones no acreditadas por ONAC. • Organizaciones sin contrato vigente de acreditación suscrito con ONAC • Organizaciones Asociadas a ONAC que no estén acreditados. • Organismos de evaluación de la conformidad en proceso de acreditación. • Personas naturales

determinados y el titular es el único legitimado. Generando en un futuro posibles demandas a la entidad.

28. Hallazgo Administrativo fiscal y disciplinario

Una vez realizada la visita el 18 de marzo del 2016 como parte del proceso auditor, se verificó la ejecución del contrato N° 153-12 cuyo objeto era la optimización del sistema de filtración en los sistemas de potabilización del corregimiento de El Carmen y el Municipio de Bolívar. Este contrato estaba justificado bajo la necesidad de que el filtro existente presentaba sedimentos, estaba deteriorado, presentaba fisura y adicionalmente la losa de concreto tenía hundimiento, por lo tanto, se planteó instalar un nuevo sistema de filtros para cumplir en el corto tiempo con la normatividad vigente.

Al observar los filtros adquiridos se evidenció que nunca se han puesto en funcionamiento, al indagar por los diseños para determinar que piezas o accesorios hacían falta para ponerlos en funcionamiento, se verificó que no existen diseños de la obra, por lo tanto se desconoce lo relacionado con este aspecto. De otra parte se observó que no se tiene definido que se hará con los residuos que se generen cuando se haga el proceso de retrolavado de estos filtros, ya que si se descargan directamente a la fuente de agua ocasionarían contaminación, situación que a toda luz demuestra nuevamente la falta de planeación y diseño de la obra.



Filtros instalados en la planta de potabilización del Carmen

El valor inicial del contrato era de \$117.100.797, posteriormente se hizo una adición de \$26.662.012 para la culminación definitiva de las obras. El valor de la obra correspondiente a la instalación del sistema de los filtros en el corregimiento de El Carmen fue de \$83.907.360., configurándose en un presunto detrimento., como se observa en el siguiente cuadro. Como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro N° .35 Presupuesto Sistema de Filtración

Presupuesto Oficial del sistema de filtración del sistema de potabilización del corregimiento del Carmen					
Item	Descripción	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
314	ACTIVIDADES PREMINARES				
14	Campamento	m2	2	72.953	145.906
315	localización y replanteo	m2	3	2.620	7.860
18	Limpieza, descapote a mano	m2	4	2.180	8.720
316	Excavación tierra a mano	m3	1	8.930	8.930
56	Relleno con mateial de la excavación	m3	1	7.495	7.495
317	CIMENTACIONES				0
318	Losa maciza en concreto e=015	m2	18	53.970	971.460
319	Refuerzo en hierro 37000psi	kg	5	2.770	13.850
320	TUBERIA POLIVINIICA				0
321	Tubería aligerada RIB LOC 6"	ML	2	35.200	70.400
322	ACCESORIOS				0
323	Codo sanitario PVC 45 CE 6"	Un	1	34.580	34.580
324	Unión sanitaria 6"	Un	1	22.110	22.110
325	codo sanitario PVC 90 CE 6"	Un	1	73.910	73.910
326	BATERIA DE FILTROS				0
327	Bateria de filtros con capacidad de 13 lps ppor cuatro filtros de 1,4m d diametro y 1,5 m de altura, incluye valvula, manometros, cabezales de 6" y medo filtrante	Un	0,70	81.797.641	57.258.349
	Ingeniero directo de prooyectos	Un	1	4.559.683	4.559.683
COSTO DIRECTO DE OBRA					63.183.253
TOTAL COSTO DIRECTOS TCD					63.183.253
Admistración (17% del TCD)					10.741.153
Imprevistos (3% del TCD)					1.895.498
Utilidad (5% del TCD)					3.159.163
Factor de distancia de acuerdo al municipio (7% del TCD)					4.422.828
COSTO ANTES DE IVA					83.401.894
IVA(16% de la utilidad)					505.466
COSTO TOTAL DE LA OBRA					83.907.360

Valor que fue cancelado mediante los comprobantes de egreso 29612, 30335, 30806, 31459 y el 33617.

Con la adición antes mencionada (\$26.662.012), se realizó la impermeabilización y reconstrucción de toda la estructura del filtro existente, solucionando de esta manera el problema de turbiedad y mejorando la calidad del agua, lo cual quedó evidenciado en los análisis realizados por el laboratorio de control de calidad de ACUAVALLE.



Filtro reconstruido e impermeabilizado en la planta de potabilización del Carmen



Se evidencia falta de mantenimiento en tapa del tanque en la planta de potabilización del Carmen, lo que ocasiona que el agua se contamine

Lo anterior, vulnerando el Acuerdo No 003 De 2008, ESTATUTO DE CONTRATACION DE ACUAVALLE S.A ESP Artículo Segundo: Principios de Planeación y economía, así como, lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y Ley 734 de 2002, artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 y artículo 48 numeral 31 de la misma ley.

Es importante resaltar que la necesidad planteada fue solucionada por una actividad no definida en los estudios previos (reconstrucción de toda la estructura del filtro existente e impermeabilización), lo establecido en el contrato no se cumplió por que los filtros a pesar de estar instalados no funcionan, lo que evidencia una falta de planificación en la elaboración del proyecto que sustenta esta contratación y deficientes controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación. Ocasionado uso

ineficiente del recurso, ineffectividad en el trabajo (no están funcionado como fueron planeados), control inadecuado de los recursos, incumplimiento en la meta de este proyecto. Incurriendo presuntamente en el artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002.

29. Hallazgo Administrativo fiscal y disciplinario

Una vez realizada la visita a la obra civil del contrato N° 159-12 cuyo objeto fue la construcción física del laboratorio para el control de calidad del agua potable en el Municipio de Buga, se evidenció un presunto detrimento por \$208.751.618, en razón que la obra civil no se terminó, quedando abandonada y por ende sufriendo deterioro a través del tiempo y lo que es más relevante sin cumplir con el objeto que dio origen al contrato. Valor que fue cancelado mediante los comprobantes de egreso 30345, 36070 y 42346.

En el siguiente cuadro se ilustra lo contratado vs ejecutado en la obra:

Cuadro N°36 Contratado vs Ejecutado en la obra

CONTRATADO					EJECUTADO		
Cód.	Descripción	Cant	Vr Unit	Vr Parcial	Cant	Vr Parcial	
1.000	PRELIMINARES						
1.010	Localización y replanteo	322,67	2.760	890.569	322,67	890.569	
1.020	Demolición de Muros	72,00	7.495	539.640	72	539.640	
1.030	Demolición columna	0,34	174.990	59.497	0,34	59.497	
1.040	Devolución viga amarre	14,70	4.500	66.150	14,70	66.150	
1.050	Desmonte de aparato sanitario	2,00	16.700	33.400	2,00	33.400	
1.060	Desmonte cielo falso	86,00	1.410	121.260	86,00	121.260	
1.070	Demonte lámpara magnética	2,00	3.720	7.440	2,00	7.440	
1.080	Demolición enchape cerámico	8,71	5.910	51.476	8,71	51.476	
1.090	Instalación de malla	8,40	5.431	45.620	8,40	45.620	
1.100	Desmonte de nave	1,00	17.450	17.450	1,00	17.450	
1.110	Demolición guarda escoba	36,10	1.630	58.843	36,10	58.843	
1.120	Cerramiento tela foja	20,00	6.383	127.660	20,00	127.660	
1.130	Desmonte de malla	20,80	3.250	67.600	20,80	67.600	
SUBTOTAL				2.086.605		2.086.605	
2.000	MAMPOSTERIA						0
2.010	Muro bloque estructural	384,76	47.250	18.179.910	493,36	23.311.260	
2.020	Anclaje hierro 1/2"	210,00	17.820	3.742.200	210	3.742.200	
2.030	Anclaje hierro 1/4"	2.250,00	12.965	29.171.250	2.250	29.171.250	
2.040	Cordón concreto	119,25	12.965	1.546.076	141	1.827.546	
2.050	Mezcla grouting	5,09	274.776	1.398.610	8	2.198.208	
SUBTOTAL				54.038.046		60.250.464	
3.000	ESTRUCTURA EN CONCRETO						
3.010	Fundición	22,00	41.776	919.072			0
3.020	Viga de concreto	34,10	22.180	756.338	95,00	2.107.100	
3.030	Viga de amarre	155,00	45.254	7.014.370	155,00	7.014.370	



CONTRATADO					EJECUTADO		
Cód.	Descripción	Cant	Vr Unit	Vr Parcial	Cant	Vr Parcial	
3.040	Acero refuerzo 37000	797,50	2.280	1.818.300	797,50	1.818.300	
3.050	Acero refuerzo 6000	604,50	2.280	1.378.260	604,50	1.378.260	
SUBTOTAL				11.886.340		12.318.030	
4.000	INSTALACIÓN SANITARIA						
4.010	Suministro e instalación de tubería PVC de 2"	12	13.470	161.640	12	161.640	
4.020	Suministro e instalación de tubería PVC de 3"	4	17.530	70.120	4	70.120	
4.030	Suministro e instalación de tubería PVC de 4"	18	22.360,000	402.480	18	402.480,00	
4.040	Punto sanitario tubería de 2"	7	13.160	92.120		0,00	
4.050	punto sanitario tubería de 4"	2	23.392	46.784	4	93.568,00	
4.060	Caja de inspección	7	104.340	730.380	7	730.380,00	
4.070	División de aluminio	3	154.010	385.025		0,00	
4.080	Ducha mezcladora	1	90.360	90.360		0,00	
4.090	punto sanitario tubería de 4"	6	47.300	283.800		0,00	
4.100	punto de agua fría 3/4"	6	30.470	182.820		0,00	
4.110	cancelación punto sanitario	4	18.550	74.200		0,00	
4.120	Murete ducha cerámica	1,5	33.090	49.635		0,00	
4.130	Combo para baño	2	294.180	588.360		0	
SUBTOTAL				3.157.724		1.458.188	
5.000	INSTALACIÓN HIDRAULICA						
5.010	Suministro e instalación 1"	60	3.830	229.800		0	
5.020	Punto hidráulico tubería PVC 1/2"	10	26.350	263.500	10	263.500	
SUBTOTAL				493.300		263.500	
6.000	INSTALACIÓN ELECTRICA			46.771.174		8.977.354	
7.000	PISOS Y ENCHAPES						
7.010	Mortero para alistar pisos	280	21.862	6.121.360	303,97	6.645.392,14	
7.020	Suministro e instalación de pisos	280	41.294	11.562.320		0,00	
7.030	Mano de obra instalación guarda	267	3.298	880.566		0,00	
7.040	Suministro e instalación para baños	4	34.910	139.640			
7.040	Suministro e instalación para pisos	18	36.358	654.444			
SUBTOTAL				19.358.330		6.645.392	
8.000	CARPINTERIA METALICA Y MADERA			5.218.815			
9.000	CIELO RASO						
9.010	Cielo falso en panel yeso	322	32.960	10.613.120	195	6.427.200,00	
SUBTOTAL				10.613.120		6.427.200	
10.000	ENLUCIMIENTO Y PINTURA						
10.010	Estuco sobre paredes	702	4.020	2.822.040	530,00	2.130.600,00	
10.020	Interiores (2 manos)	702	4.949	3.474.198	250	1.237.250,00	
10.030	Enlucimiento de paredes	100	11.933	1.193.300		0,00	
10.040	Enlucimiento de marcos metálicos	17	17.295	294.015		0,00	
10.050	Madera en ambas caras	14	20.215	283.010		0,00	
10.060	suministro e instalación de vidrios	10	5.880	58.800		0,00	
SUBTOTAL				8.125.363		3.367.850	
11.000	OTROS						
11.010	Mesón de recepción de muestras	1	400.000	400.000		0,00	

CONTRATADO					EJECUTADO	
Cód.	Descripción	Cant	Vr Unit	Vr Parcial	Cant	Vr Parcial
11.020	Cubierta de mesón en granito	3	326.000	978.000		0,00
11.030	Retiro de escombros	11	15.590	171.490	11	171.490,00
11.040	Estudios y diseños estructurales	1	1.500.000	1.500.000	1	1.500.000,00
11.050	Alistado piso esmaltado	54	16.190	867.136		0,00
11.060	Autonivelante	66	116.910	7.716.060		0,00
11.070	Guarda escoba en media caña	267,26	27.070	7.234.728		0,00
11.080	Platina de apoyo	72	22.730	1.636.560		0,00
11.090	Estudios y rediseñar	1	4.000.000	4.000.000		0,00
SUBTOTAL				24.503.975		1.671.490
12.000	CUBIERTA 319 M2					
12.010	Suministro e instalación de cubierta metálica que incluye bajantes , canales, cecha y teja de 319m2	1	37.236.089	37.236.089	1	37.236.089,00
SUBTOTAL				37.236.089		37.236.089

COSTO DIRECTO DE OBRA	223.488.881	0	140.702.163
------------------------------	--------------------	----------	--------------------

Administración (17% del TCD)	37.993.110		23.919.368
Imprevistos (3% del TCD)	6.704.666		4.221.065
Utilidad (5% del TCD)	11.174.444	0	7.035.108
Factor de distancia de acuerdo al municipio (7% del TCD)	0		0
COSTO ANTES DE IVA	279.361.101	0	175.877.704
IVA(16% de la utilidad)	1.787.911	0	1.125.617

COSTO TOTAL DE LA OBRA	281.149.012	0	177.003.321
-------------------------------	--------------------	----------	--------------------

PAGOS REALIZADOS		
Anticipo 30%		66.808.857
Acta pago 1		83.531.388
Acta pago 2		58.411.367
Saldo a Pagar		-31.748.291



Obra del laboratorio de calidad

En este sentido, la entidad incumplió su propio Acuerdo No 003 De 2008, Artículo Segundo: Principios de Planeación y economía, así como, lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que reza:” Artículo 209. La

función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Además, incumplió preceptuado, en los artículos, 23 (De los principios de las actuaciones contractuales en entidades estatales) y 26 (Del principio de responsabilidad) de la ley 80 del 28 de octubre 1993.

Igualmente, contravino lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: “1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*” y la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: “1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*”

Lo expuesto, obedece a la falta de planeación, y debilidades en el proceso de control en la etapa pre contractual y contractual, para garantizar que la obra cumpliera con toda la normatividad vigente, lo que generó suspensiones al contrato. De igual manera, a la fecha de realización de la auditoria, el contrato no se ha liquidado, como tampoco se han hecho efectivas las pólizas ante el incumplimiento de contratista. Poniendo en evidencia, el uso ineficiente del recurso, así como la ineficacia del logro de la meta del proyecto. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)

Se emite una opinión Con deficiencia para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	66,9
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	66,9

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó la calificación de los siete (7) Criterios incluidos en el Factor de las Tecnologías de la Información y la Comunicación contenida en la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal y se pudo establecer que se encuentra **Con Deficiencias** con un Puntaje Consolidado de 66,9.

EVALUACIÓN DE LA MATRIZ TICS

Integridad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Se realizó la calificación de la Matriz de Integridad de la Información y se pudo establecer que se encuentra CON DEFICIENCIAS con un Puntaje de 50,0.

Se pudo establecer que los Sistemas de Información con los que cuenta ACUAVALLE S.A. E.S.P. son los que a continuación se relacionan:

Aplicación SYNERGIA (Facturación, Atención Integral al Cliente, Gestión de Atenciones Comerciales, Incorporación de Clientes, Modificaciones de Clientes, Medidores, Cajeros, recaudación, Gestión de Cobranzas, Convenios de Pago, Corte y Reposición de Suministro, Seguimiento de Órdenes, Control de hurtos, Administrador).

Aplicación OASIS (Contabilidad, Presupuesto Tesorería, Activos Fijos Inventarios, Cuentas por Pagar, Cartera y CXC, Compras, BI).

Aplicación TALENTS (Gestión de Personal, Nómina).

Aplicación SGA (Servicios Públicos, Archivo).

Aplicación INNENKA SOFTWARE (Ventanilla Única).

Disponibilidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Se realizó la calificación de la Matriz de Disponibilidad de la Información y se pudo establecer que se encuentra CON DEFICIENCIAS con un Puntaje de 65,6.

Efectividad y Estructura de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Se realizó la calificación de la Matriz de Efectividad de la Información y se pudo establecer que se encuentra CON DEFICIENCIAS con un Puntaje de 35,0.

Se realizó la calificación de la Matriz de Estructura de la Información y se pudo establecer que se encuentra CON DEFICIENCIAS con un Puntaje de 76,5.

Seguridad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Se realizó la calificación de la Matriz de Seguridad de la Información y se pudo establecer que se encuentra CON DEFICIENCIAS con un Puntaje de 71,0.

Eficiencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Se realizó la calificación de la Matriz de la Eficiencia de la Información y se pudo establecer que es EFICIENTE con un Puntaje de 88,9.

Legalidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Se realizó la calificación de la Matriz de la Legalidad de la Información y se pudo establecer que es EFICIENTE con un Puntaje de 89,4.

Estabilidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Se realizó la calificación de la Matriz de la Estabilidad de la Información y se pudo establecer que es EFICIENTE con un Puntaje de 81,1.

30. Hallazgo Administrativo

No se encuentran documentados los Sistemas de Información de la entidad en lo concerniente a Manuales de Instalación, Manuales de Operación y Manuales de Modificaciones o Actualizaciones; existe poca integridad de los datos almacenados por contar con diversidad de aplicativo; falta de verificación de los permisos otorgados a usuarios permanentes o temporales de las aplicaciones y no se encuentran documentados los eventos generados por los usuarios y sus respectivas soluciones.

Por lo cual se observa que no se está teniendo en cuenta lo enmarcado en las buenas prácticas y el compendio de las normas establecidas en los Sistemas de Información. Lo anterior, debido a la falta de soporte continuo y a no contemplar la importancia de la documentación -“Manuales”-; a la diversidad y cantidad de Aplicativos que posee ACUAVALLE. Lo enunciado anteriormente, lleva al desconocimiento y óptimo funcionamiento de los aplicativos, sin garantizar la integridad, oportunidad y confiabilidad de la información.

31. Hallazgo Administrativo

ACUAVALLE en su estructura organizacional no cuenta con un Departamento u Oficina de Administración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones “TICs”, no tiene el personal de planta necesario para el correcto y óptimo cumplimiento de las funciones que se asocian a las TICs. El Área de Servidores o llamado también Sala de Cómputo no posee control de acceso, al igual que carece de un Sistema de Cableado Estructurado y de un Sistema Eléctrico

Regulado con autonomía; y adicionalmente carece de un Plan o Estrategia de Continuidad del Servicio documentado del Área de TICs.

Por lo cual se observa que no se está teniendo en cuenta lo enmarcado en las buenas prácticas y el compendio de las normas relacionadas con las características técnicas que debe tener el Área de las TICs. Esto es producto de la falta de importancia que se le da a dicha Área por parte de la Gerencia General de ACUAVALLE y no tener contemplada el área de TICs dentro del Plan de Acción de la entidad, para establecer y posicionar la misma como una óptima estructura tecnológica concerniente a las necesidades de la entidad. Esta situación puede generar la pérdida, adulteración y hurto de información, como también al daño, deterioro o pérdida de los componentes tecnológicos, considerados como riesgos menores, generando en el peor de los casos una parálisis administrativa de la entidad por carecer de un Plan de Continuidad del Servicio.

32. Hallazgo Administrativo

No existe un diagnóstico del estado actual concerniente a las TICs que tiene la entidad, por ende no existe un proyecto de desarrollo realizable como resultado del diagnóstico donde se establezca las necesidades y prioridades; no se encuentra ubicada el Área de TICs dentro de la estructura organizacional general, de tal manera que le permita ejercer su autoridad, actitud crítica e independencia, para garantizar soluciones efectivas.

Este panorama es el resultado de la falta de importancia que se le da a las TICs por parte de las Directivas de ACUAVALLE, en donde se evidencia falta de visión y planeación estratégica, al carecer de una Plataforma Tecnológica estructurada, escenario que apunta a la ineficiencia administrativa de la Información añadiendo más factores de riesgo con los que debería contar este activo.

33. Hallazgo Administrativo

No existe Mapa de Riesgos que permita la elaboración de un plan de acción para implementar controles y medidas para mitigarlos; por ende no se evalúa de forma recurrente la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados utilizando métodos cualitativos y cuantitativos; no existe un plan de seguridad de TI en la organización, tampoco se tiene un programa de educación y entrenamiento para el personal; no se cuenta con un Manual de Políticas de seguridad en TI que proteja la disponibilidad, la confidencialidad, la integridad y el desempeño de las tareas; no se tiene contemplado el Plan de Contingencias y medidas de seguridad para prevenir contingencias/desastres.

Por lo cual se observa que ACUAVALLE no contempla el análisis, diseño e implementación de los instrumentos que protejan la entidad de los riesgos inherentes. Situación que la deja en un alto grado de vulnerabilidad en caso de presentarse un evento que amenace o atente con la seguridad de la infraestructura de las TICs, lo que ocasionaría una parálisis administrativa dependiendo de la gravedad del suceso no contemplado, ya que no se cuenta con un derrotero para restablecer el servicio, lo cual llevaría a la pérdida de información, pérdida o daño de la infraestructura tecnológica y si es el caso pérdidas económicas por el no recaudo de los servicios prestados.

34. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El Contrato No. **058-15** con Objeto Contractual: SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P EN LA CIUDAD DE CALI Y SECCIONALES; se suscribió por valor de \$182.104.476 por una duración de tres meses, el cual tuvo una adición por valor de \$91.000.000, esta última con duración de un mes y quince días. Los valores se ajustan a la propuesta económica del contratista, según folios 97 y 98 de la carpeta contractual.

Se pudo confirmar al momento de realizar los cálculos de los ítems ofertados consignados en la propuesta del contratista que el valor discriminado por mes es por un valor de \$45.526.119 que multiplicado por el número de meses a contratar que fueron tres (3), daría un valor de \$136.578.357, pero el valor que se estableció fue de \$182.104.476, lo que se evidencia que el valor por mes fue multiplicado por cuatro (4), por lo anterior al momento de realizarse la adición al contrato por un mes (1) y quince (15) días se estableció por \$91.000.000 cuando en realidad debió ser por un valor de \$68.289.178, lo cual sumados los dos valores de más que se tuvieron en cuenta, que fueron de \$45.526.119 del valor inicial del contrato y \$22.710.822 de la adición se evidencia un valor de **\$68.236.941** que no se debió cobrar y mucho menos pagar. Esta situación es ocasionada por la falta de análisis a los servicios y valores ofertados desde el momento que se celebró el contrato y al oportuno y eficaz seguimiento que se debió realizar por parte del supervisor del contrato, trasgrediendo lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 83, 84 y 85. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, de igual forma, el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.

Es de anotar que ACUAVALLE a través del Primer Suplente de Gerencia, solicitó el reintegro del valor mayor cancelado al contratista MEDIA COMMERCE, mediante oficio AC-1039 del 18 de febrero de 2016; como resultado de dicha solicitud el 03 de marzo de 2016 el contratista MEDIA COMMERCE consignó la

suma de **\$68.236.941** a la cuenta de ahorros 80402607959 de BANCOLOMBIA a nombre de ACUAVALLE S.A. E.S.P., dicha operación fue certificada por medio del oficio AC-1497 del 07 de marzo de 2016 por la Tesorera de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; adicionalmente el día 17 de marzo de 2016 fue certificada la operación por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, por medio del Jefe de Centro – Oficina de Servicios Empresariales.

3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88,3	0,20	17,7
Efectividad de las acciones	80,0	0,80	64,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	81,7

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencias 2011, 2012, 2013, y 2014, calificando las acciones de mejora con 2 (cumple), con 1 (cumple parcialmente) y con 0 (no cumple).

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas cumplidas en su totalidad corresponden a las siguientes HALLAZGOS:

No.1,2,4,5,6,7,8,9,13,14,15,16,18,19,21,22,23,25,26,27,28,29,30,31,7,12,14,20,22,3,5,9,23,30,6,2-AMB,9-AMB,16-3,32-2,1,2,3.

Las acciones Parcialmente cumplidas son las siguientes HALLAZGOS, 3,10,11,12,17,20,24,32,33,35,36,13,15,8 y 10, y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Las acciones no cumplidas en su totalidad en cumplimiento y efectividad son las siguientes HALLAZGOS 34,1 y 19, igualmente harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Cuadro No. 37

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro No.38

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 60 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 42 lo que corresponde a un 70%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 15 acciones, equivalentes a un 25%.
$\frac{\text{No de Acciones No cumplidas/.Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad no cumplió en su totalidad con tres (3) acciones correctiva, equivalentes a un 5%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento Elaboró: Comisión de Auditoría

3.2.1.7. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con deficiencias para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	73,1	0,30	21,9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	57,7	0,70	40,4
TOTAL		1,00	62,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales la entidad se encuentra expuesta.

El control fiscal interno de la tabla No. 1.7., fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 73,1., seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 57,7., su calificación total alimenta la tabla 1-7 de la hoja Variables, el resultado que arrojó la mencionada tabla fue de 62,3 con interpretación Con Deficiencias, el cual dejó como resultado que se observaran algunas situaciones.

Evaluación del Sistema de Control Interno

La sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante de Resolución No. 000245 de Noviembre 10 de 2010 se aprueba el manual de operaciones del Modelo Estándar de Control Interno - MECI y el sistema de gestión de calidad SGC-NTCGP1000:2004.

Que la ley 87 de 1993 “por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” dispuso en el artículo 6 que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante resolución No. 000433 de Diciembre 2 de 2008, aprobó los productos que conforman el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el sistema de gestión de calidad SGC-NTCGP1000:2004.

MODULO DE CONTROL DE PLANEACION Y GESTION:

Componente del talento humano:

ACUAVALLE S.A. E.S.P., en desarrollo de este componente ha ejecutado programas de bienestar y estímulos y de salud ocupacional, acorde con las necesidades de los servidores. Algunas de las actividades desarrolladas para el bienestar de los servidores, son: reconocimiento de cumpleaños; celebración días especiales, reconocimiento de incentivos como becas y auxilios de estudio para el

trabajador y sus hijos, préstamos para adquisición o mejoramiento de la vivienda, reconocimiento y condecoración a los servidores de la Entidad.

Se constituyó el Comité Paritario de Seguridad y salud del Trabajo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.,(COPASST).

Se realizaron capacitaciones como: con la ESAP sobre Contratación Estatal, Modelo estándar de control interno MECI

Sin embargo, se evidenció que ACUAVALLE no cuenta con un programa de capacitación institucional basado en el diagnóstico de necesidades de los funcionarios; tampoco cuenta con un programa de inducción y re-inducción para los empleados.

Por otra parte, se observó que aunque la entidad tiene contemplado un manual de funciones, este se encuentra desactualizado, lo que conlleva a que la planta de cargos se encuentre sin aprobación; lo cual ha generado que la entidad haya realizado contratación de personal en la modalidad de Prestación de Servicios y contratos a través de empresas temporales, denotándose debilidad en el autocontrol y deficiencias de control.

La anterior situación ha generado que se cometan actos de corrupción que han sido detectadas en auditorías internas realizadas por la Oficina de control Interno; denotándose debilidad en el autocontrol y el cuidado del recurso público.

Aunado a lo anterior, no existe compromiso de la alta gerencia, para la valoración permanente de los riesgos y en la realización de acciones tendientes a mitigarlos.

La entidad no tiene implementada una herramienta para la evaluación del desempeño.

Componente de Direccionamiento Estratégico:

Se observa falta de Planeación en la Dirección y Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la actividad Gerencial se concentra en resolver los asuntos propios de la cotidianidad, mas no se tiene una visión clara hacia donde apunta la entidad a corto y largo plazo, de ahí que la gestión obedezca más a la improvisación que a la planeación; Una verdadera estrategia de planeación permite con anterioridad priorizar metas, elaborar proyectos, prever y resolver dificultades, apropiarse recursos y buscar la financiación.

El Banco de Programa y Proyectos, aunque existe y ha sido alimentado con la información de los proyectos en la vigencia auditada, sigue siendo ineficaz para la entidad, debido a que no existe control y seguimiento que permita minimizar los

riesgos, comprometiendo el patrimonio de la entidad y asegurando un impacto negativo en cumplimiento de su objeto misional;

Operación Por procesos: La operación de la empresa se desarrolla por procesos, algunos de los cuales son muy lentos y poco operativos, siendo necesario colocar total atención al Proceso de contratación de la entidad que no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y celeridad. Es necesario hacer revisión al Estatuto de Contratación de la entidad, actualizarlo a las normas que en materia de contratación se han expedido desde que éste fue aprobado hasta la fecha y documentar y adoptar un proceso de contratación que permita que la gestión de la empresa se dinamice para que sea más eficiente.

Componente Administración del Riesgo:

“La administración de riesgos es reconocida como una parte integral de las buenas prácticas gerenciales; es un proceso iterativo que consta de varios pasos, los cuales, cuando son ejecutados de manera secuencial, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones; la administración de riesgos es el término aplicado a un método lógico y sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades; la Administración de riesgos consiste en identificar oportunidades y evitar o mitigar pérdidas”³.

En este orden de ideas, aunque la entidad tiene construido y documentado el mapa de riesgos de Gestión por procesos, conforme al nuevo mapa de procesos adoptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., este mapa de riesgos no ha sido evaluado, analizado, monitoreado; tampoco se ha hecho seguimiento para reevaluar los riesgos actuales que permita a la empresa, minimizar los riesgos potenciales y poder maximizar oportunidades para un mejor servicio.

Prueba de ello, y conforme se pudo evidenciar en las auditorías internas realizadas por la Dirección de Control Interno, “se evidencian hechos que pueden ser constitutivos de riesgo en el recaudo de los ingresos de la empresa, lo que afectaría el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, situación que se soporta en la elevada cartera no solo de los usuarios oficiales, sino la cartera residencial que ha ido aumentando y no se evidenció gestión efectiva para la recuperación de esta última”. Del mismo modo, “Se evidenció el incremento de los fraudes y la poca gestión de la empresa en la búsqueda de soluciones que permitan mitigar la defraudación. Aunado a lo anterior esta la disminución de la

³ Procuraduría General de la Nación. <http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MAPAS-DE-RIESGOS%20-%202013-%202014-%20Institu.pdf>

facturación por consumo, como consecuencia de los racionamientos debido a la sequía que ha afectado el caudal de las fuentes hídricas”.

Todo obedece a la falta de actualización de la administración del riesgo en ACUAVALLE S.A. E.P.S. el cual debe estar armonizado entre el Modelo Estándar de Control Interno MECI y la Norma Técnica de Calidad NTCGP1000:2009, con el fin de facilitarle a la entidad el ejercicio de la administración del Riesgo.

MODULO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento del cronograma de actividades programadas para el presente año, la Oficina de Control Interno, realizó auditorías de gestión a los siguientes procesos: Agrupación geográfica de usuarios de ACUAVALLE (Aguas) Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, Departamento Servicios Administrativos a los procesos de compras, inventarios y archivo; durante el cuatrimestre, la Oficina de Control Interno ha realizado Seguimiento a diferentes contratos; se preparó el informe de austeridad en el gasto.

En las auditorías realizadas se ha evidenciado que las plantas de tratamiento requieren acciones de mejora para cumplir con la resolución 0082 de 2009 (*Por medio de la cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano*), del Ministerio de Protección Social, se ha evidenciado en muestras aleatorias el incremento de instalaciones fraudulentas.

Se evidencia que en algunos procesos comerciales como cortes y suspensiones no se realizan y en ocasiones cuando se realizan, no se les hace el correspondiente seguimiento, lo que le permite al usuario permanecer reconectado.

Otros resultado de estas auditorías, se observa que los planes de mejoramiento se suscriben sin el cumplimiento pleno del formato utilizado; no se evidencian firmas de los responsables auditor – auditado; no se suscribe el plazo en términos de cumplimiento de la acción correctiva; existe debilidad en la suscripción de Planes de Mejoramiento, pues como se observó en las auditorías realizadas, al Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, el Departamento de gestión contable y en las aguas No. 5 y 7 no suscribieron el plan de mejoramiento para su seguimiento que permita mejorar los procesos. Esta última situación, dado a la reiterada falta de la evaluación al desempeño individual, que permita que los empleados adopten un sentido de pertenencia con la entidad.

EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La empresa a través de la oficina de comunicaciones, está cumpliendo con la función de brindar información permanente a los usuarios internos y externos de las novedades que se presentan en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, mediante los boletines informativos, boletines de prensa, coordinando el programa institucional “Defensores del Agua”, los conversatorios en los municipios, apoya y asesora el nuevo diseño de la página WEB de la empresa, su implementación en cumplimiento de la ley 1712 de 2014 o” Ley de Transparencia”. También se cuenta con redes sociales en twitter y Facebook, entre otras estrategias implementadas con las que en la práctica se hace de la rendición de cuentas un ejercicio permanente.

El día 30 de abril de 2015, se realizó la audiencia de Rendición de Cuentas de la entidad, por parte del señor Gerente en el municipio de Buga Valle.

Al respaldo de la factura se promovió entre los usuarios el uso eficiente y ahorro del agua a través de recomendaciones puntuales sobre cómo evitar el desperdicio del líquido, igualmente se recomendó a los suscriptores implementar equipos e implementos de bajo consumo de agua potable.

En el programa de televisión institucional se realizaron varios programas emitidos por TELEPACFICO, en los cuales, a partir de mostrar la crítica situación por el agua de los municipios como Vijes, La Cumbre y los que dependen del sistema SARA-BRUT, se sensibilizó a la población.

SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD NTC-GP 1000:2009

El Sistema de Gestión de Calidad aún está en proceso de documentación de los procesos y procedimientos, los cuales pueden ser modificados, a razón de que su actividad institucional aún está siendo ajustada a la necesidad del Sector.

35. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

La sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca “ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2015 no cuenta con un programa de capacitación institucional basado en el diagnóstico de necesidades, que permita el identificar fortalezas, debilidades, conocimiento, actitudes y las habilidades que los empleados deben poseer para el cumplimiento del objetivo misional, de acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993. Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y control, afectando los objetivos de la empresa, sus recursos y la relación con los objetivos. Vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.

36. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se observa que “ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2015 tiene contemplado un manual de funciones que se encuentra desactualizado, conllevando a que la planta de cargos se encuentre sin aprobación; lo cual ha generado que la entidad haya realizado contratación de personal en la modalidad de Prestación de Servicios y contratos a través de empresas temporales; denotándose debilidad en el autocontrol y deficiencias de control, de acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993. La anterior situación se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que no permiten advertir oportunamente el problema, lo que conlleva al control inadecuado de recursos e incurriendo en gastos indebidos. Vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.

37. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se evidenció que no se realiza una valoración permanente de los riesgos y no se efectúan acciones tendientes a mitigarlos; se observó que aunque tienen construido y documentado el mapa de riesgos, este no ha sido evaluado, analizado, monitoreado para reevaluar los riesgos actuales, de acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993. Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.

38. Hallazgo Administrativo

Se observó que en la suscripción de los planes de mejoramiento resultado de las auditorías internas de “ACUAVALLE S.A. E.S.P., los procesos no están cumpliendo con el pleno del formato utilizado para suscribir dicho plan; no se suscribe el plazo en términos de cumplimiento de la acción correctiva; no se evidencian firmas de los responsables auditor – auditado; existen deficiencias en la suscripción de Planes de Mejoramiento en los procesos evaluados que permitan el mejoramiento continuo. Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, causando ineficacia en el logro de los fines.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1. Estados Contables

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2015, así mismo, conceptuar

sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCAS.A. E.S.P., la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia en estudio, el resultado es el siguiente:

La opinión de los estados contables de la vigencia 2015 es **Sin salvedad**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	687,0
Índice de inconsistencias (%)	0,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o
limpia

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla anterior de los Estados Contables vigencia 2015, se observa el resultado de las variables evaluadas durante el proceso auditor, en las que se encontraron inconsistencias por \$687 millones, relacionada con los registros contables de anticipos clientes por reclasificar, e inventarios de materiales que a la fecha se encuentran obsoletos, situaciones que generan incertidumbre en los estados financieros del período en estudio.

Como resultado de las variables evaluadas el porcentaje de índice de inconsistencia reportado en la tabla No. 3-1 Estados Contables dio como resultado el 0.2%, de los pasivos, los cuales en la vigencia de 2015 sumaron \$687 millones según la calificación de la tabla, el resultado está en el rango de <=2% ubicándola en una opinión sin salvedad, por lo tanto, la Opinión de los estados contables es sin salvedad.

ACTIVOS

A continuación se hace un resumen del balance general comparativo con el año inmediatamente anterior (2015 Vs. 2014):

En el siguiente cuadro se evidencia los registros que presentó los activos:

Cuadro No.39

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P							
ACUAVALLE S.A. E.S.P (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)							
BALANCE COMPARATIVO				incremento en		Part. %	
CODIGO	CUENTA	2015	2014	\$	%	2015	2014
1	ACTIVO	435.018	439.134	-4.116	-0,94	100	100
	CORRIENTE	58.251	60.516	-2.265	-3,74	13	14
11	EFFECTIVO	17.844	16.340	1.504	9,20	4	4
12	INVERSIONES	224	2.507	-2.283	-91,07	0	1
14	DEUDORES	39.510	41.323	-1.813	-4,39	9	9
15	INVENTARIOS	378	333	45	13,51	0	0
19	OTROS ACT. GTOS PAGOS X ANTICIP.	295	13	282	2.169,23	0	0
	NO CORRIENTES	376.767	378.618	-1.851	-0,49	87	86
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	206.537	206.305	232	0,11	47	47
19	OTROS ACTIVOS	170.230	172.313	-2.083	-1,21	39	39

Fuente: Balance General 2015 Vs. 2014

Como se evidencia en el cuadro anterior los activos totales reportaron un decrecimiento al pasar de \$439.134 millones en el 2014 a \$435.018 millones en el 2015 equivalente al -0.94%, siendo el de mayor afectación los activos corrientes que para el 2014 era de \$60.516 millones para el 2015 decreció a \$58.251, indicando con esta situación que la entidad cuenta liquidez para respaldar el financiamiento de sus operaciones y cumplir con sus metas a corto plazo, durante el período de 2015.

Grupo Efectivo

Compuesto por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, al 31 de diciembre 2015 presentaban los siguientes saldos los cuales se pueden observar en la siguiente tabla.

Cuadro No.40

CONCILIACION SALDOS DE TESORERIA Vs. CONTABILIDAD			
VIGENCIA 2015 CIFRAS EN MILLONES DE \$			
DESCRIPCION	TESORERIA	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
CAJA GENERAL	0	0	0
CUENTA CORRIENTE BANCARIA	2.077	2.077	0
CUENTA DE AHORRO	15.766	15.766	0
BANCOS Y CORPORACIONES	17.843	17.843	0

Fuente: Tesorería saldos Vs Balance General 2015

Como se evidencia en la tabla anterior, en el proceso conciliatorio de los saldos de tesorería Vs. Contabilidad no se observaron diferencias.

Conciliaciones Bancarias

Se realizó selectivamente la revisión de las conciliaciones bancarias con corte a diciembre 31 del 2015, confrontando los valores en libros Vs los extractos

bancarios, contra los valores registrados en las conciliaciones no se encontraron irregularidades.

Cuadro No.41

ACUAVALLE S.A. E.S.P.				
CUENTAS BANCARIAS				
ENTIDAD BANCARIA	No. DE CUENTA	NIT DEL BANCO	CUENTA CONTABLE	
BBVA	1000214408	860.003.020	1.1.10.05.30.03	CTA EMBARGADA
CUENTAS DE AHORRO				
BANCO POPULAR	560-72026-0	860,007,738	1.1.10.06.06.03	CTA EMBARGADA
BANCO POPULAR	560-72075-7	860,007,738	1.1.10.06.06.09	CTA EMBARGADA
BANCO POPULAR CORDOBA	560-12233-5	860,007,738	1.1.10.06.06.11	CTA EMBARGADA
BANCO POPULAR -PARA	560-13793-7	860,007,738	1.1.10.06.06.12	CTA EMBARGADA
BBVA-CORPOGUAJIRA	2000097718	860.003.020	1.1.10.06.30.02	CTA EMBARGADA
BBVA-CANTAGALLO	200100223	860.003.020	1.1.10.06.30.03	CTA EMBARGADA
BBVA-CORPOGUAJIRA	200100132	860.003.020	1.1.10.06.30.04	CTA EMBARGADA
BBVA P.D.A.	200104803	860.003.020	1.1.10.06.30.05	CTA EMBARGADA

Fuente: Tesorería Acuavalle S.A. E.S.P. Vigencia 2015

Como se evidencia en el anterior cuadro la relación de las cuentas embargadas, al respecto la oficina Jurídica, la entidad ha realizado las respectivas gestiones para levantar los desembargos, pero hasta la fecha los resultados no han sido positivos en este sentido se debe reforzar y continuar con las gestiones en el ejercicio del trámite judicial que sobre el mismo deba realizarse en los estrados judiciales, con el fin de mitigar el riesgo de una posible pérdida de los recursos manejados en las diferentes cuentas bancarias perteneciente a la entidad.

Respecto a los libros Oficiales de contabilidad

Se llevó a cabo la revisión evidenciándose que la entidad cuenta con una estructura y espacio para manejar el todo el archivo físico en lo relacionado con la parte contable y presupuestal, los libros oficiales se encuentra impresos, archivados y empastados.

Deudores

Cuadro No.42

CLASIFICACION DE CARTERA POR EDADES ACUAVALLE CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2016 - ACUEDUCTO ALCANTARILLADO							
TIPO DE CLIENTE	VENCIMIENTO					TOTAL	Distribución Porcentual Tipo Cliente
	0 - 5 MESES	6 - 11 MESES	12 - 24 MESES	25 - 36 MESES	MAS DE 36 MESES		
COMERCIAL	243.056.760	29.408.488	36.223.721	34.653.046	265.011.492	608.353.507	5%
ESPECIAL	5.482.354	1.804.774	9.410.500	7.245.940	10.761.760	34.705.328	0%
INDUSTRIAL	2.575.986	0	-	-	-	2.575.986	0%
OFICIAL	800.941.203	905.469.205	2.917.032.224	1.788.811.982	264.154.213	6.676.408.827	57%
PARQUES	6.463.486	96.670	188.560	1.211.410	3.368.510	11.328.636	0%
RESIDENCIAL	2.874.851.372	206.138.265	245.394.899	205.609.634	864.110.203	4.396.104.373	37%
TOTAL	3.933.371.161	1.142.917.402	3.208.249.904	2.037.532.012	1.407.406.178	11.729.476.657	100%
Distribución Porcentual edades	34%	10%	27%	17%	12%	100%	

Se procedió a realizar un análisis de cartera con corte a 31 de diciembre de 2015; identificada por edades con los deudores por concepto de servicio de Acueducto y

Alcantarillado por los diferentes tipos de clientes, es decir, Residencial, Oficial, Industrial y Comercial.

El análisis demuestra que el porcentaje más representativo de las cuentas por cobrar se refleja en la cartera facturada al sector Oficial con un 57%, seguida de la cartera facturada a los usuario residenciales con un 37%. La cartera oficial pertenece a las deudas de la Instituciones Educativas de los Municipios no certificados en Educación, por los cuales responde con un porcentaje de la deuda del 35%, la Secretaría de Educación Departamental, con el 45% las Alcaldías y con el 20% restante las Instituciones Educativas.

Propiedad Planta y Equipo

La cuenta propiedad planta y equipo registró incremento al pasar de \$206.305 millones en el 2014 a \$206.537 millones equivalente a 0.11%.

Depreciación

La entidad calculó la Depreciación acumulada en forma individual bajo el método de línea recta teniendo en cuenta la vida útil para cada bien objeto de depreciación, dicha actividad se realizó conforme a la reglamentación de la Contaduría General de la Nación.

Otros activos

En el Balance General en la cuenta 194190 otros activos- leasing de Occidente – vehículos, se evidencian el registro de la compra de dos vehículos. ACUAVALLE S.A. E.S.P., quiso incursionar en la prestación del servicio de aseo, toda vez que en el Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cali, *“certifica que en su objeto social, además del estudio, diseño, planeación construcción, presentación administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, se encuentra también ASEO”*, actividad que se dio por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin ningún tipo de estudio legal como financiero por parte de la entidad a quien se le cuestionó en acta de visita fiscal de fecha 16 de marzo de 2016 a los responsable de los procesos lo siguiente *“Cuales fueron los estudios financieros que hizo ACUAVALLE para llevar a cabo la decisión de la compra de los compactadores bajo el sistema de leasing. CONTESTO: el Jefe Departamento Gestión Servicios Administrativo, No conozco de esa situación eso fue decisión a nivel de Junta Directiva de la época en la cual se adquieren los compactadores año 2010. PREGUNTADO: Igualmente se reitera la pregunta a los siguientes funcionarios, Subgerente Administrativo y Financiero Jefe (e) Departamento de Gestión Contable y Directora de Control Interno. ¿Cuáles fueron los estudios financieros que hizo ACUAVALLE para llevar a cabo la decisión de la compra de los compactadores bajo el sistema de leasing? CONSTESTARON: el Subgerente Administrativo y Financiero manifiesta que no tiene conocimiento del tema acerca de los estudios financieros de los*

compactadores y la Jefe (e) Departamento de Gestión Contable argumenta no tener tampoco conocimiento del tema, de mi parte solo certifico los registros contables por la adquisición de compactadores, control interno argumenta lo siguiente; con respecto a los compactadores en los comités de gerencia, en varias oportunidades le recomendé al señor gerente la necesidad de tomar una decisión al respecto teniendo en cuenta que esos activos no estaban siendo utilizados, que se encontraban a sol y agua en el almacén de Buga además que en mi concepto se estaban depreciando contablemente y comercialmente estaban perdiendo precio lo que presuntamente constituida un detrimento patrimonial para la entidad, más aún sin estar recibiendo ningún provecho de ellos, si estaba la empresa incurriendo en gastos, como es la compra del SOAT, el pago de los seguros contra todo riesgo.” Como se evidencia ACUAVALLE S.A. E.S.P., adquirió los dos camiones si haber realizado una debida planeación como los estudios financieros, así las cosa, la entidad realizó una inversión antieconómica al invertir en estos vehículos que lo único que ha generado son gastos para ACUAVALLE S.A. E.S.P., por el hecho irregular de dicha inversión los cuales se encuentran sin uso en la ciudad de Buga Valle, generando un presunto detrimento patrimonial por el valor que se ha cancelado hasta la fecha más los gastos en que ha incurrido la entidad y que a continuación se describe la Hallazgo con las diferentes connotaciones.

A continuación se extraen del informe del Departamento Gestión Servicios Administrativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., donde se evidencia el pago de los gastos incurridos por la tenencia de los vehículos en la ciudad de Buga Valle y el capital y los intereses corrientes que ha cancelado la ACUAVALLE S.A. E.S.P., hasta el 2015.

Cuadro No.43

PAGO DE CAIPTAL E INTERESES CORRIENTES Y GASTOS INCURRIDOS POR LA TENENCIA DE LOS VEHÍCULO SISTEMA DE LEASING CIFRAS EN PESOS							
CONCEPTO	VIGENCIAS						TOTAL
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Intereses	10.722.422	68.582.056	69.922.001	52.590.774	38.426.277	25.803.402	266.046.932
Realistamiento	-	-	3.335.844	-	-	-	3.335.844
Seguro todo riesgo	8.824.146	8.824.146	6.828.722	6.697.932	10.817.510	12.112.800	54.105.256
Matrícula	667.200	-	-	-	-	-	667.200
SOAT	1.454.820	1.499.814	1.546.200	1.546.200	1.608.400	1.757.000	9.412.434
Subtotal	21.668.588	78.906.016	81.632.767	60.834.906	50.852.187	39.673.202	333.567.666
Pago a capital							522.608.319
Gran Total							856.175.985

Fuente: Informe Departamento Gestión Servicios Admsintrativos

39. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

En el Balance General en la cuenta 194190 otros activos- leasing de Occidente – vehículos, se evidenció el registro de dos vehículos recolectores de basura, color

blanco de servicio público, de placas SPK071 y SPK070; vehículos que se compraron bajo la figura de LEASING, mediante el contrato LEASING FINANCIERO No. 180-63926, firmado el 29 de enero de 2010, con el objeto de prestar el servicio de recolección de basura. Dicho contrato se celebró entre Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento, y de otra parte La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. E.S.P, la duración del aludido contrato es de 144 meses, con fecha de iniciación octubre 25 de 2010 y fecha de finalización noviembre 25 de 2022, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$691.592.000.00) MONEDA CORRIENTE. A la fecha, ACUAVALLE S.A. E.S.P., ha pagado por capital la suma de \$522.608.319, por intereses corrientes la suma de \$ 266.046.932 y por otros gastos (realistamiento, matrícula, SOAT y seguro todo riesgo) la suma de \$67.520.734. Como se evidencia, la adquisición de los vehículos solo ha generado gastos, y a la fecha se encuentran totalmente depreciados contablemente y no han prestado servicio alguno desde su adquisición. El saldo de la obligación financiera de los vehículos a diciembre de 2015 es de \$168.983.381 según certificación del banco de Occidente; debido a lo anterior se evidencia presuntamente un detrimento patrimonial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$856.175.985), valor que obedece a las cifras citadas inicialmente.

En este sentido, la entidad incumplió el Acuerdo No 003 De 2008, ESTATUTO DE CONTRATACION DE ACUAVALLE S.A ESP Artículo Segundo: Principios de Planeación y economía, así como, lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que reza:” *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*”. Adicionalmente, incumplió lo preceptuado, en los artículos, 23, de los principios de las actuaciones contractuales en entidades estatales y el artículo 26 del principio de responsabilidad, de la ley 80 del 28 de octubre 1993

Igualmente, contravino lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: “*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*”

Situación que ocurrió por la ausencia de control, seguimiento y monitoreo, que no permitió advertir la inversión antieconómica, debido a que no se realizaron los estudios financieros, legales y el análisis de riesgo que finalmente se cristalizó en la pérdida de los recursos públicos. Ocasionando el uso ineficiente de los

recursos y gastos indebidos, conllevando al fracaso en el logro de la meta de prestar el servicio de aseo por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., incurriendo presuntamente en el numeral 27 de la Ley 734 de 2002



PASIVOS

A continuación se detalla el comportamiento que registró los pasivos:

Cuadro No.44

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P							
ACUAVALLE S.A. E.S.P (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)							
BALANCE COMPARATIVO				incremento en		Part. %	
CODIGO	CUENTA	2015	2014	\$	%	2015	2014
2	PASIVO	89.369	97.055	-7.686	-7,92	100	22
	CORRIENTE	40.679	43.655	-2.976	-6,82	46	10
23	OBLIGACIONES FINANCIERAS	5.675	5.717	-42	-0,73	6	1
24	CUENTAS POR PAGAR	14.042	24.219	-10.177	-42,02	16	6
25	OBLIG.LABORALES Y DE SEG.SOCIAL I	1.548	1.679	-131	-7,80	2	0
27	PASIVOS ESTIMADOS	14.774	8.280	6.494	78,43	17	2
29	OTROS PASIVOS	4.640	3.760	880	23,40	5	1
	NO CORRIENTES	48.690	53.400	-4.710	-8,82	54	12
22	OBLIGACIONES FINANCIERAS	13.899	19.325	-5.426	-28,08	16	4
23	CUENTA POR PAGAR FUT	10	10	0	0,00	0	0
24	PROVISION PAR PENSIÓN	27.551	28.299	-748	-2,64	31	6
25	OTROS PASIVOS CREDITOS DIFERIDO	7.230	5.766	1.464	25,39	8	1
3	PATRIMONIO	345.649	342.079	3.570	1,04	100	100
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	435.018	439.134	-4.116	-0,94	100	100

Fuente: Balance General 2015 Vs. 2014

Igual situación se evidencia en el total de los pasivos que registraron decrecimientos en el 2014 con relación al 2015 de -7.92% equivalente a \$-7.686 (millones negativos) al pasar de \$97.055 millones en el 2014 a \$89.369 millones en el 2015, el mayor impacto se evidencia en el pasivo corriente como en el no corriente, cuya concentración se encuentra en las cuentas por pagar y operaciones de crédito público que reportaron disminuciones del -42% y el -28% respectivamente.

Obligaciones financieras

Las operaciones de crédito público al 31 de diciembre el balance general registra una deuda a corto plazo la que presentó una disminución al pasar de \$5.310 millones en el 2014 a \$5.297 millones equivalente a 0.25%

Y en lo que respecta a las operaciones de crédito público a largo plazo igualmente reportó un decrecimiento al pasar de \$18.795 en el 2014 a \$13.789 millones equivalente al 26.64%.

Durante la vigencia en estudio la entidad no realizó operaciones de crédito público.

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar registró un decrecimiento al pasar de \$24.228 millones en el 2014 a \$14.052 millones en el 2015 equivalente al 42% la mayoría son a corto plazo, que se les adeuda a proveedores y acreedores.

Gastos legales

Retención en la Fuente y Estampillas

En lo que respecta a la Retención en la fuente y estampillas, la entidad durante la vigencia en estudio pago oportunamente las retenciones que surgieron en los diferentes conceptos y en cuanto a los recursos por estampillas igualmente se realizaron las respectivas declaraciones para su consignación.

40. Hallazgo Administrativo

En el balance General de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. E.S.P "ACUAVALLE", en la cuenta 245590 otros depósitos se evidencia anticipos de clientes por reclasificar por \$687 (millones de pesos), vigencia 2015 los cuales reportaron un crecimiento al pasar de \$572 millones en el 2014 a \$687 (millones de pesos) en el 2015 equivalente al 20%.

En este sentido la entidad la entidad está incumpliendo con los párrafos 109 y 122 que trata de la materialidad y Revelación del plan General de Contabilidad Pública, contenido en el Régimen de Contabilidad Publica donde establece:”

Lo anterior obedece a la falta mecanismo de seguimiento de control y monitoreo a las cuentas contables del balance, que hace que las cifras en los estados contables específicamente en la cuenta otros depósitos 245590 este creando incertidumbre en los estados financieros, situación que conllevo al incumplimiento de las disposiciones del régimen de contabilidad Pública, por cuanto no se tiene identificadas para su contabilización en las cuentas contables respectivas.

Estado de Resultado

Cuadro No.45

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P."						
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL Cifras en Millones de pesos						
Detalle	2015	% Part.	2014	% Part.	\$	%
INGRESOS NETOS OPERACIONALES	73.140	100	69.678	100	3.462	4,97
Directos del Servicio	63.456	87	60.846	87	2.610	4,29
Subsidio Entes Territoriales	7.417	10	6.912	10	505	7,31
Indirectos del Servicio	2.267	3	1.920	3	347	18,07
TOTAL INGRESOS BRUTOS	73.140		69.678		3.462	4,97
Rebaja Ingresos Directos e Indirectos	-27		-8		-19	237,50
INGRESOS NETOS OPERACIONALES	73.113		69.670		3.443	4,94
COSTO Y GASTOS	-62.241	100	-56.537	100	-5.704	10,09
GASTOS DE ADMINISTRACION	-14.825	24	-11.407	20	-3.418	29,96
COSTO DE PRODUCCION	-47.416	76	-45.130	80	-2.286	5,07
UTILIDAD OPERACIONAL	10.872		13.133		-2.261	-17,22
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	-1.425		-341		-1.084	317,89
Ingresos No Operacionales	3.846		4.189		-343	-8,19
Gastos Financieros	-1.566		-2.015		449	-22,28
Gastos No Operacionales, Pensión y Cálculo Actuarial	-3.705		-2.515		-1.190	47,32
UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTOS	9.447		12.792		-3.345	-26,15
PROVISION IMPTO DE RENTA E INDUSTRIA Y COMERCIO	-5.976		-6.159		183	-2,97
UTILIDAD NETA ANTES DE INFLACION	3.471		6.633		-3.162	-47,67
UTILIDAD (PERDIDA) X INFLACION	106		89		17	19,10
UTILIDAD O (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	3.577		6.722		-3.145	-46,79

En el anterior cuadro se evidencia el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social en donde los ingresos operacionales presentó un crecimiento del \$3.462 millones equivalente al 4.97% en el 2014 con relación del 2014, a pesar que los ingresos operacionales presentaron incrementos, igualmente los costos y los gastos operacionales registraron crecimiento de \$5.704 millones correspondiente al 10.09% en el 2015 frente al 2014, situación que se ve reflejado en una utilidad operacional de \$10.872 millones, después de realizar las operaciones respectivas

en cuanto a los ingresos no operacionales, gastos financieros, provisión impuesto de rentas, e inflación la entidad reporta una utilidad del ejercicio de \$3.577 millones en el 2015.

Con el fin de realizar seguimiento al comportamiento del margen de utilidad que la entidad ha obtenido productos de su misión institucional en los últimos cuatro años, para lo cual el siguiente cuadro se evidencia el margen de utilidad que la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. E.S.P., Reportó en los períodos 2012 al 2015:

Cuadro No.46

MARGEN OPERACIONAL				
SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2015				
Detalle	Periodos cifras en Millones de pesos			
	2012	2013	2014	2015
Ingresos Operacionales	65.638	69.482	69.678	73.140
Rebajas Ingresos Directos e Indirectos	- 5	- 5	- 8	- 27
Ingresos Netos Operacionales	65.633	69.477	69.670	73.113
Costo y Gastos operacionales	- 58.616	- 57.231	- 56.537	- 62.241
Utilidad Operacional	7.017	12.246	13.133	10.872
% Margen Operacional	11	18	19	15

Fuente: Estado de Resultados Vigencia 2013-2014-2015

ACUAVALLE S.A.E.S.P., durante el período 2012-2015 presentó márgenes de utilidad para el 2012 fue de \$7.017 millones equivalente a un margen de utilidad de 11%, en el 2013 reportó \$12.246 millones cuyo margen de utilidad fue del 18%, para el 2014 se evidencia \$13.133 millones correspondiente al 19%, y para el 2015 presentó una utilidad operacional de \$10.872 millones que corresponde al 15% como margen de utilidad la disminución del 4 puntos con relación al 2014 obedeció al incremento de 10% que presentó los gastos y costos operacionales al pasar de \$56.537 millones en el 2014 a \$62.241 en el 2015.

La información no se pudo comparar con la meta del plan de acción vigencia 2012-2015 por cuanto no se evidencia datos.

Como se evidencia la entidad viene registrando utilidades de forma ascendente excepto la vigencia 2015 aunque presentó utilidad operacional esta no fue directamente proporcional a los gastos y costos operacionales, pues a mayores costos y gastos mejores utilidades, de lo anterior se concluye que la entidad ha

alcanzado un equilibrio financiero en los últimos cuatro años, situación que debe ser sostenible en el tiempo para lograr aún más una solidez financiera hacia el futuro.

Costos de producción

En la vigencia en estudio la entidad canceló por concepto de multas por comparendo del Vehículo ONI-589 de Junio 23 de 2015 que impuso el Centro Diagnostico Automotor del Valle por \$0.182485 millones, los cuales fueron cancelados con recursos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., evidenciándose un detrimento por cuanto la entidad no debe pagar estas clases de multas que obedece a negligencia de parte de los funcionarios que maneja los vehículos de la entidad, el responsable del proceso realizó la devolución del valor aquí citado mediante las consignaciones a la cuenta No.804-026079-59 banco de Colombia a nombre de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el día 18 de marzo de 2016, por \$0.171.785 millones y por \$0.10700 millones las que ingresaron por recibo de caja No. 18521 del 18 de marzo de 2016 por \$0.0182485 millones, se allegó copia del recibo de consignación al proceso auditor.

Cuentas de Orden

41. Hallazgo Administrativo

Las cuentas de orden registraron \$27.384 millones por responsabilidades contingentes litigios y demandas en contra de la entidad, evidenciándose un incremento del 6% en el 2015 con relación al 2014, valor que no coincide con el saldo proporcionado por la oficina jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual informa un saldo de \$27.884 millones observándose una diferencia de \$500 millones, las cuentas de orden son hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación que a futuro puede convertirse en un pasivo.

Debido a lo anterior la entidad está incumpliendo con la Normas técnica relativas a las cuentas de orden, indicando con esto que los procesos conciliatorios no se realizan entre los procesos que alimentan la información para al área contable, lo anterior obedeció a la falta de monitoreo y controles

3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación

Cuadro No. 47

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE			
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P			
VIGENCIA 2015			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.83	Satisfactorio
1.1	Etapas de Reconocimiento	3.92	Satisfactorio
1.1.1	Identificación	3.85	Satisfactorio
1.1.2	Clasificación	4.00	Satisfactorio
1.1.3	Registro y Ajustes	3.92	Satisfactorio
1.2	Etapas de Revelación	4.00	Satisfactorio
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	4.00	Satisfactorio
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	4.00	Satisfactorio
1.3	Otros Elementos de Control	3.56	Satisfactorio
1.3.1	Acciones Implementadas	3.56	Satisfactorio
RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS			
RANGO		CRITERIO	
1,0 - 2,0		INADECUADO	
2,0 -3,0 (no incluye 2,0)		DEFICIENTE	
3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)		SATISFACTORIO	
4,0 -5,0 (no incluye 4,0)		ADECUADO	

En la vigencia 2015 el resultado del Control Interno Contable, se evidencia en la tabla anterior con un resultado en las etapas de reconocimiento en sus ítems un puntaje de 3.83 con interpretación satisfactorio, en la etapa de revelación alcanzó un puntaje de 4.00 cuya interpretación fue satisfactorio, igualmente en el componente otros elementos de control y acciones implementadas obtuvo un puntaje de 3.56 con una interpretación satisfactorio, finalmente la evaluación de control interno contable presentó un resultado final de 3.83 con una interpretación SATISFACTORIA.

Cierre Fiscal

Los resultados del cierre fiscal los realizó la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle a la vigencia 2015, los cuales se darán a conocer en el momento que el informe final quede en firme.

3.3.2. Gestión Presupuestal

La entidad, se rige por el Decreto 115 de 1.996, y demás reglamentación que le son aplicables a las entidades de servicios públicos domiciliarios. Después de analizados los diferentes momentos presupuestales, se obtuvo el siguiente resultado:

Para la vigencia 2015 **SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA**, con base en los siguientes resultados:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2015 presentó un puntaje de 75.0 cuya interpretación fue Con Deficiencias, situación que no alcanzó los 100 puntos ni cumplir los indicadores de ejecución y cumplimiento, evidenciándose un presupuesto que no fue acertado a lo programado inicialmente, por cuanto su proyección estuvo sobredimensionada reflejada en los resultados de la ejecución.

Del resultado anterior se obtuvo del siguiente estudio:

Cuadro No. 48

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P."				
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2015 - 2014 Cifras en (\$)				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2015		2014	
Total Ingresos	126.780.090.154	111.535.640.967	186.702.718.617	109.594.724.556
Disponibilidad Inicial	26.598.920.987	26.598.920.987	20.438.056.993	20.438.056.993
Ingresos Corrientes	71.408.996.030	71.677.709.154	74.882.548.863	71.313.324.879
Ingresos Operacionales	69.342.154.940	70.568.139.647	70.039.105.000	66.407.003.000
Servicios de acueducto	47.315.439.929	47.383.431.887	47.230.845.000	45.086.884.501
Servicios de alcantarillado	18.764.336.541	18.443.360.866	18.722.224.000	17.466.098.964
Subsidio de acueducto	2.226.077.082	3.379.357.235	2.864.590.000	2.716.658.968
Subsidio de alcantarillado	1.036.301.388	1.361.989.659	1.221.446.000	1.137.360.567
Ingresos No operacionales	1.004.329.295	1.073.980.361	851.259.000	961.396.897
Otros Aportes	1.062.511.795	35.589.146	3.992.184.863	3.944.924.982
Ingresos de Capital	7.637.062.000	6.253.290.776	8.664.636.000	8.217.457.771
Recursos del balance	4.470.000.000	3.367.754.712	5.127.400.000	4.515.658.867
ventas de activos	80.000.000	2.855.512	-	-
Transferencias	-	-	-	-
Recuperación de cartera	4.390.000.000	3.364.899.200	5.127.400.000	4.515.658.867
ingreso operacionales	1.000.000.000	852.515.013	2.000.000.000	-
ingreso No operacionales	400.000.000	386.050.993	392.400.000	433.819.870
Recursos Subsidios	2.500.000.000	1.871.198.075	2.700.000.000	3.175.156.136
pensión de jubilación	400.000.000	222.576.627	35.000.000	833.157.768
Empleados	90.000.000	32.558.492	-	73.525.093
Otros Ingresos de Capital	3.007.042.000	2.761.626.139	3.457.236.000	3.585.738.065
Rendimientos Financieros	160.020.000	123.909.925	80.000.000	116.060.839
convenios	21.135.111.137	7.005.720.050	82.717.476.761	9.625.884.913
INDICE DE CUMPLIMIENTO		88		59
VARIACIONES PSTOS. DEFINITIVOS		2014-2015	(32)	
VARIACIONES PSTOS.EJECUTADOS		2014-2015		2

Fuente: Presupuestos Ingresos ACUAVALLE, Vigencias 2015-2014

En la tabla anterior se observa los presupuestos de las vigencias 2014 y 2015, los que alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado Vs. ejecutado), en el 2014 del 59%, y el 2015 del 88%, la ejecución de cumplimiento a nivel global respecto a lo inicialmente programado presentó un decrecimiento del -32% en el 2015 respecto al 2014 y en cuanto al recaudo registró un crecimiento del 2% en el 2015 frente a lo recaudado en el 2014.

Los más relevante en lo relacionado con los incrementos de los ingresos fueron:

Los ingresos operacionales reportaron un crecimiento al pasar de \$66.407 millones en el 2014 a \$70.568 millones en el 2015 equivalente al 6%.

Así mismo, los ingresos no operacionales registraron un incremento al pasar de \$961 millones en el 2014 a \$1.074 millones en el 2015 equivalente al 12%

En la siguiente tabla se evidencia el comportamiento de los gastos producto de los ingresos:

Cuadro No. 49

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P."				
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2015 - 2014 Cifras en (\$)				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2015		2014	
TOTAL PRESUPUESTO	126.780.090.154	100.354.163.526	186.702.718.617	102.237.571.026
TOTAL ACUAVALLE	105.644.979.017	93.542.564.354	103.985.241.856	91.723.249.537
Gastos de Funcionamiento	31.346.925.129	28.131.728.269	29.709.666.177	27.784.003.100
Gastos Generales (de Funcionamiento)	24.148.109.489	20.763.538.062	22.670.284.009	20.191.247.642
Gastos de Inversión	21.120.738.755	16.050.774.229	24.530.416.564	17.836.248.604
Deuda Pública	6.526.407.000	6.478.866.704	6.960.746.067	6.554.806.342
Gasto Operación Cial.	958.475.124	902.627.755	888.137.261	818.279.731
Gastos Generales (de Operación Cial)	3.201.709.607	3.033.586.313	2.607.897.184	2.576.712.943
vigencias anteriores	18.342.613.913	18.181.443.022	16.618.094.594	15.961.951.175
TOTAL CONVENIOS	21.135.111.137	6.811.599.172	82.717.476.761	10.514.321.489
Convenios	7.929.113.001	1.985.024.307	60.487.826.431	6.599.464.203
Reserva apropiación convenios	2.752.478.348	2.715.226.975	3.237.878.145	3.169.582.144
Reserva caja convenios	615.335.136	613.516.193	137.375.575	137.375.575
Vigencias expiradas convenios	9.838.184.652	1.497.831.697	18.854.396.610	607.899.567
INDICE DE CUMPLIMIENTO		79		55
VARIACIONES PSTOS. DEFINITIVOS		2014-2015	(32)	
VARIACIONES PSTOS.EJECUTADOS		2014-2015		-2

Fuente: Presupuestos gastos ACUAVALLE, Vigencias 2015-2014

En la anterior tabla se observa la dinámica que registró los gastos producto de los ingresos, los índices de cumplimientos en el 2014 alcanzó el 55%, para el 2015 reportó un crecimiento del 79%, respecto a los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 con relación al 2014 se proyectó con un decrecimiento del -32%.

Igualmente en los presupuestos ejecutado registró una disminución con respecto a la vigencia 2015 en -2% frente al 2014, en lo relacionado con los gastos.

Igualmente en los presupuestos ejecutado registró una disminución con respecto a la vigencia 2015 en -2% frente al 2014, en lo relacionado con los gastos Generales operacionales registraron crecimientos del 18% al pasar de \$2.567 millones en el 2014 a \$3.033 millones en el 2015.

42. Hallazgo Administrativo

En la formulación, programación y ejecución del presupuesto no se tuvo como base el Plan financiero (operaciones efectivas de caja), si bien es cierto, la entidad realiza este instrumento de planeación el presupuesto de la entidad no ha sido el Instrumento económico donde se materializó el Plan de Acción (Plan Estratégico o de Desarrollo), así mismo, la entidad tuvo en cuenta las variables macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos, pero estas no fueron contundentes por cuanto no se cristalizó en el presupuesto realmente ejecutado, ante esta situación la entidad se ve incurso en el principio presupuestal de la planeación artículo 3 del Decreto 115 de 1996, ante la falta de realizar los respectivos ajustes al plan financiero como al presupuesto, evidenciándose que en la formulación del presupuesto hubo poca objetividad, presentándose sobredimensionado el presupuesto proyectado (definitivos) de la vigencia en estudio, situación que se observa en la evaluación de los indicadores de cumplimiento, en consecuencia de lo anterior, el presupuesto no aportó valor agregado para la toma de decisiones gerenciales.

3.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE, para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	80,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	80,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión Financiera, para la vigencia en estudio dio como resultado un puntaje atribuido de 80 puntos ubicándola en el rango de **EFICIENTE**.

Cuadro No. 50

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.				
PAPEL DE TRABAJO RAZONES FINANCIERAS 2015 -2014 CIFRAS EN MILLONES DE PESOS				
INDICADORES DE LIQUIDEZ				
Año	Capita de trabajo	Activo Cte. - Pasiv Cte.		Interpretación
2015	17.572	58.251	40.679	En el 2015 la entidad disponia de \$17,572 millones de capital de trabajo. Recursos que dispone la empresa para atender la operación después de pagar el pasivo a corto plazo
2014	16.861	60.516	43.655	En el 2014 la entidad disponia de \$16,681 millones de capital de trabajo. Recursos que dispone la empresa para atender la operación después de pagar el pasivo a corto plazo
Año	Razón Liquidez o Circulante	Activo Cte. / Pasiv Cte.		Interpretación
2015	1,4	58.251	40.679	En el 2015 el la entidad por cada peso de deuda a corto plazo la entidad dispone de \$1,4 de reapaldo o solvencia y liquidez para cubrir oportunamente sus deudas.
2014	1,4	60.516	43.655	En el 2014 el la entidad por cada peso de deuda a corto plazo la entidad dispone de \$1,4 de reapaldo o solvencia y liquidez para cubrir oportunamente sus deudas.
Año	Prueba acida =	Acti Liqui/ pasi ctes.		Interpretación
2015	1,4	57.873	40.679	En el 2015 por cada peso de deuda la entidad dispone en forma inmediata de \$1,43 para cancelar, la empresas esta en condiciones de cumplir con sus obligaciones de cumplimiento inmediato.
2014	1,4	60.683	43.655	En el 2014 por cada peso de deuda la entidad dispone en forma inmediata de \$1,43 para cancelar, la empresas esta en condiciones de cumplir con sus obligaciones de cumplimiento inmediato.
Año	Solidez	Acti Total/ pasi Total .		Interpretación
2015	4,87	435.019	89.370	En el 2015 la solidez es mayor que 1 la entidad se encontraba en una buena situación financiera por tener una solidez de 4,87, indicando que la entidad dispone de \$4,87 en activos por cada peso que adeuda, así que en determiando momento al veder todos sus bienes dispone de dinero para cubrir sus obligaciones, por lo tanto es un agarantia para sus acreedores.
2014	4,52	439.134	97.057	En el 2014 la solidez es mayor que 1 la entidad se encontraba en una buena situación financiera por tener una solidez de 4,87, indicando que la entidad dispone de \$4,52 en activos por cada peso que adeuda, así que en determiando momento al veder todos sus bienes dispone de dinero para cubrir sus obligaciones, por lo tanto es un agarantia para sus acreedores.
Año	Endeudamiento	pasiv Total/ activ Total		Interpretación
2015	0,21	89.370	435.019	La entidad el 0,21% de los activos esta comprometido con deudas en el pasivo, contando con el 79% de activos libres de deudas
2014	0,22	97.057	439.134	La entidad el 0,22% de los activos esta comprometido con deudas en el pasivo, contando con el 78% de activos libres de deudas

fuentes: estados financieros 2014-2015 Acuavalle S.A. E.S.P

La entidad no alcanzó el 100% en razón a los indicadores de rendimiento y rentabilidad a pesar que ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante los cuatro años (2012 al 2015) siempre ha reportado una utilidad operacional, esta debe estar en la búsqueda de disminuir costos y gastos operacionales para obtener una estabilidad financiera más sólida al futuro.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias

Durante el proceso auditor no se recibieron quejas, derechos de petición ni denuncias.

4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta

- **Verificar si la entidad cuenta con Comités de Conciliación Judicial y si se encuentra en funcionamiento, previa verificación del estado actual de los procesos de repetición, embargos, contingencias, demandas, entre otros.**

Comité de Conciliación Judicial y Procesos Judiciales

Por Resolución sin número del 30 de enero de 1.998 se crea y organiza el comité de conciliaciones de la sociedad de acueductos y alcantarillados del Valle del Cauca, utilizando las facultades legales conferidas por el parágrafo del artículo 18 del Decreto 614 de 1.991, se crea desde esta fecha como mecanismo funcional de solución de conflictos judiciales o prejudiciales, también para recomendar la conveniencia o inconveniencia de la conciliación en cada caso sometido a su consideración, igualmente por Resolución número 000780 del 28 de septiembre de 2.006 se adecua el comité de conciliación el cual se le crean funciones de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

En relación con las reuniones del comité de conciliación para el año 2.015 se reúnen el día 8 de enero el Gerente, el subgerente técnico, el subgerente administrativo y financiero, la directora de la oficina de control interno, la directora jurídica para evaluar solicitudes de conciliación extrajudiciales, igualmente se reúnen el 13 de Enero, el 10 de Febrero, el 27 de Marzo, el 07 de abril, el 17 de Abril, el 27 de Abril, el 14 de Mayo, el 03 de junio, el 07 de julio, el 18 de agosto, el 17 de Noviembre, el 30 de Diciembre, estas reuniones son para tratar temas de conciliación entre la entidad y personas naturales que han realizado alguna acción judicial en contra de la entidad.

1. Acta No 1 de enero 8 de 2015. Comité de Conciliación.

Solicitud de Conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría 211 Judicial Delegada para asuntos Administrativos de Pereira Risaralda, en la que es convocante es el señor PEDRO PABLO ARENAS GARCIA y Otros.

2. Acta No 002 13 de enero de 2015. Comité de Conciliación.

Solicitud de Conciliación extrajudicial presentada ante la procuraduría Judicial delegada para asuntos Administrativos ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que es convocante el Consorcio Interventoría ACUAVALLE.

3. Acta No 005 de 27 de marzo de 2015. Comité de Conciliación.

Conciliaciones derivadas de afectaciones a póliza de Arce de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

4. Acta No 006 de 7 de abril de 2015. Comité de Conciliación.

Conciliaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

5. Acta No 007 de 17 de abril de 2015. Comité de Conciliación.

Conciliaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

6. Acta No 8 de 27 de abril de 2015. Comité de Conciliación.

Reclamante FABIOLA LEDESMA PLAZA

7. Acta No 009 de 14 de mayo de 2015. Comité de Conciliación.

Se reúne el comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, con el objetivo de estudiar “lineamientos jurisprudenciales en materia de conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo”

8. Acta No 010 de 3 de junio 2015. Comité de Conciliación.

Solicitud de conciliación programada dentro del proceso de Responsabilidad Contractual, radicación 2012-00158, juzgado segundo civil del circuito, en la que ACUAVALLE S.A. E.S.P., es demandante y demanda La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

9. Acta No 011 de 7 de julio 2015. Comité de Conciliación

Concepto obligaciones por concepto de pago de deducibles y acción in reverso.

10. Acta No 012 de 18 de agosto de 2015. Comité de Conciliación.

Acción popular incoada por el señor MARIANO SOLIS PEREZ, donde funge como accionante la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A.E.S.P. EL Municipio de Candelaria y las Empresas Municipales de Candelaria

11. Acta No 013 de 17 de noviembre de 2015. Comité de Conciliación

Conciliaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

12. Acta No 013 de 30 de diciembre 2015. Comité de Conciliación.

Pago de servicio de interconexión a favor de la oficina MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

Procesos Judiciales.

La entidad en la actualidad tiene en contra ochenta y nueve (**89**) En cuanto a demandas, de las cuales se encuentran de reparación directa y cumplimiento, ordinario de mayor cuantía, responsabilidad civil extracontractual, nulidad y restablecimiento del derecho, declaración adquisitiva de dominio, proceso ejecutivo, acción popular, ordinario laboral de primera instancia, extinción de servidumbre, ordinario laboral de única instancia, controversia contractual, acción de grupo, las pretensiones económicas de los demandantes son por valor de \$27.884 millones de pesos.

En la actualidad se han fallado tres (3) Procesos en contra de la entidad así:

1- ARMANDO RODRIGUEZ Y OTROS, proceso en Reparación Directa,, la cual no se ha cancelado. Se Demanda al Municipio San Juan Bautista de Guacarí, Valle, EPSA-EICE, ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el Departamento del Valle del Cauca, por los perjuicios morales, materiales y daño a la vida de relación que le ocasionaron al señor ARMANDO RODRIGUEZ por graves lesiones sufridas el día 10 de abril de 2005 cuando se desplazaba en una motocicleta en compañía de Carlos Arturo Riscos a la altura de la carrera 11 con calle 1 A del municipio de Guacarí, al caer en un hueco sin señalización

2- ASOCAMPOALGRE - Terminó por pacto cumplimiento. Se Demandó ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el Municipio de Andalucía. Sentencia aprobó pacto de cumplimiento, ordena entidades demandadas formar junta entre las partes involucradas en el proceso para ejercer vigilancia sobre obras de bocatoma, Pendiente pago a curador ad litem.

3- SIGIFREDO DUQUE, Servidumbre por la suma de \$99 millones de pesos; la cual ya se canceló.

Igualmente la entidad ha suscrito convenios interadministrativos en la vigencia 2.008 – 2.010 que se presentan de la siguiente manera:

El convenio interadministrativo de cooperación del 26 de Diciembre de 2.007, suscrito entre la Gobernación de Córdoba y ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la gerencia e interventoría del programa de transformación estructural en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Córdoba, este convenio de cooperación termino por vencimiento del plazo en el mes de octubre del año 2.013, fecha desde la cual se inició por parte de la administración y la secretaria de infraestructura del departamento de Córdoba, acercamientos tendientes a liquidar por mutuo acuerdo entre las partes el convenio de cooperación, para tal efecto se contrató al Abogado Helman Soto como apoyo jurídico en la liquidación. Sin embargo la Gobernación de Córdoba liquida unilateralmente este convenio de cooperación el 23 de septiembre de 2.014, ACUAVALLE es notificado el 30 de enero de 2.015, incoa el recurso de reposición contra la decisión de liquidación unilateral, ya que en el balance económico y financiero del convenio, en la Resolución 0480 del 15 de octubre de 2.014 en su parte resolutive se ordena reconocer a favor de ACUAVALLE \$1.022 millones de pesos pero ACUAVALLE dice que en el balance económico y financiero del convenio el valor del acta final es de \$1.111 millones de pesos en reajustes de las actas parciales y final la suma de \$481 millones de pesos, y en el valor de interventoría por cancelar \$1.129.161.993,10, sumados estos valores ACUAVALLE sostiene que el Departamento tiene como valor a pagar \$2.722 millones de pesos, ACUAVALLE en el recurso de reposición argumenta que de acuerdo al convenio, el Departamento de Córdoba legalmente no puede liquidar unilateralmente el convenio, este recurso de reposición fue presentado el 13 de febrero del presente año, el recurso fue notificado el 28 de diciembre de 2015, confirmando la liquidación elaborada.

Se presenta también convenio interadministrativo 008 suscrito entre ACUAVALLE y Corpoguajira, este tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos y financieros para los diseños, construcción, mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable y sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición general de aguas residuales en los corregimientos de Santa Rosa de pulgar, la duda, los hornitos municipio de distracción, los pondores, cañaverales, los pozos, el tablazo, corral de piedra, el totumo, la junta, guyacanal, villa del rio municipio de san Juan del cesar, carraipia, para guachon, majayura municipio de Maicao. El valor del convenio es de \$15.00 millones de pesos, Corpoguajira en el año 2.011 haciendo uso de cláusulas exorbitante declaro unilateralmente la terminación y liquidación del convenio, así mismo ordeno el embargo y retención de \$4.500 millones de

pesos, que a la fecha continúan en esta situación, ACUAVALLE presento demanda de controversia contractual contra Corpoguajira ante el tribunal contencioso administrativo de la guajira, fue presentada en el 2.013, esta fue admitida negando la suspensión provisional del acto administrativo solicitada por la entidad con el objetivo de liberar dicha suma que se encuentran congelados desde 2.011, no obstante lo anterior ACUAVALLE ha presentado recurso de apelación contra esta decisión ante el Consejo de Estado, pero este no se ha pronunciado, el recurso fue conferido en el efecto diferido, el proceso ha continuado y se encuentra pendiente de terminar la etapa de pruebas, presentar luego los alegatos de conclusión y sentencia de primera instancia, adicionalmente seguros liberty como empresa aseguradora que afianza a ACUAVALLE en este convenio interadministrativo ha presentado demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, ACUAVALLE fue notificado, contesto la demanda en calidad de litisconsorte necesario, se agotó la audiencia de alegatos de conclusión y el Tribunal de Riohacha dispuso el fallo por escrito y notificarlo personalmente a las partes.

La entidad por conducto de la Dirección Jurídica, presento las demandas ejecutivas contra los contratistas que ejecutaron las obras derivadas del Convenio, actualmente las mismas fueron remitidas por competencia al Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, fueron librados los correspondientes mandamientos de pago.

Adicionalmente la Sociedad Seguros Colpatria, compañía afianzadora de 3 de los contratistas presento demanda de solución de Controversias Contractuales solicitando nulidad de los actos administrativos que ordenaron la liquidación unilateral de los contratos en los cuales ellos aseguraron cumplimiento.

En cuanto al contrato interadministrativo número 044 de 2.008 con el municipio de Cantagallo Bolívar, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos y financieros para la construcción que incluye diseño de las obras de saneamiento básico en dicho municipio, el valor del contrato es de \$6.955 millones de pesos, plazo de doce meses, ha tenido cuatro prorrogas desde Diciembre de 2.009, hasta julio 13 de 2.011 esta última por cinco meses, el contrato se encuentra suspendido para definir su continuidad o terminación y liquidación del mismo, toda vez que a la fecha se está pendiente de que el municipio aporte el predio requerido para culminar las obras. El departamento de planeación nacional en desarrollo de su programa de auditorías visibles convoco a ACUAVALLE para que se presentara en el municipio con el objetivo de realizar un recorrido de obras con la comunidad, lo cual no se pudo hacer porque la población de Cantagallo se encontraba en un paro cívico, pero se levantó un acta de la sesión.

La Empresa ACUAVALLE en cuanto a los embargos que se le han realizado debe de proceder a utilizar las herramientas jurídicas que le confiere la Ley para la

defensa de sus intereses. A guisa de ejemplo, existen a nivel general respecto de los procesos ejecutivos que se observan tiene la Empresa.

Debe contemplar ACUAVALLE, establecer la posibilidad de consignar o prestar caución para impedir o levantar los embargos existentes, figura que se podría utilizar porque en el caso de embargo de sumas de dinero, el juez embarga hasta el doble del crédito adeudado.

Por ello la Empresa debe solicitar la reducción de embargos o desembargo parcial cuando se han embargado en exceso, ya que conforme a la Ley procedimental civil, el juez puede decretar hasta el doble del valor del crédito.

Además, debe establecerse la manera como se debe recuperar los excedentes de los embargos cuando el juez pague al demandante y sobre dinero a favor de la Empresa ACUAVALLE, pues ocurre que en algunos casos, como el apoderado del demandado tiene facultad de recibir, el juez le entrega el excedente al abogado, a nombre del apoderado quien lo puede cobrar, debe ACUAVALLE tener la facultad de recibir el excedente directamente.

Finalmente si el proceso ejecutivo se presenta con base en una sentencia ordinaria, como en este caso se restringen las posibilidades de excepcional, valdría acudir a la figura de la transacción para dar terminación al proceso por esta vía, además de poder iniciar la acción de repetición en contra del ente codemandado.

Ahora bien, como a pesar de existir liquidación del crédito, el crédito continua ganando intereses, sería importante la transacción como figura que evitaría seguir generando un dinero en contra de la entidad.

Igualmente no es recomendable que la Empresa deje de pagar un crédito cuando ya existe sentencia en firme de un proceso ordinario, debería de pagar de inmediato ya que si permite que se inicie el proceso ejecutivo se va a generar más gastos por concepto de costas y honorarios de abogado, que en muchos casos son mayores en el proceso ejecutivo que en proceso ordinario.

La entidad en relación con las cuentas que se encuentran embargadas por los contratistas refiere que no puede en la actualidad realizar arreglos de transacción y conciliación ya que no tiene liquidez financiera para ejecutarlo.

43. Hallazgo Administrativo

En lo relacionado a las demandas que están contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., se evidencio unas pretensiones por cuantía \$27.884 millones de pesos, poniendo en

riesgo jurídico los recursos de la Entidad, por lo cual se debe ejercer un seguimiento y control continuo a los procesos

- **Verificar y evaluar las inversiones de los recursos del crédito año 2015 (si los hubiere) su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.**

La entidad durante la vigencia 2015 no realizó operaciones de crédito, con entidades financiera, de los créditos que adquirieron en vigencias anteriores el balance general no reportó pagos de intereses por mora.

- **Verificar el cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.**

Este plan que traza ACUAVALLE S.A. E.S.P., contiene un objetivo general que tiene como premisa principal establecer estrategias de lucha contra la corrupción además de atención al ciudadano, buscando dar cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2.011, entregando responsabilidades en esta meta a la Gerencia, a la unidad de planeación corporativa, oficina de control interno, se fundamenta este plan en los principios de productividad, igualdad, transparencia, calidad, competitividad, celeridad, preservación del recurso hídrico y sentido social, incentivando valores como el compromiso, lealtad, respeto, vocación de servicio, cumplimiento, responsabilidad, honestidad, y como política corporativa el desarrollo del talento humano, la sostenibilidad financiera, la imagen empresarial, calidad y buen gobierno. Dentro del componente de este plan anticorrupción y atención al ciudadano tiene como componentes el mapa de riesgos de corrupción, la estrategia anti trámites, la rendición de cuentas, mecanismos para optimizar la atención al ciudadano teniendo como tema estratégico mejorar la gestión de servicio al cliente, perfeccionando la imagen corporativa estableciendo canales de comunicación con los clientes, adoptar el código de buen gobierno, como meta de estrategia garantizar que se cuenta con el personal idóneo para la atención de los usuarios, diseñar y realizar encuestas que midan la satisfacción al cliente, el alcance de este plan es cubrir todas las áreas de la entidad y es aplicado para todos los funcionarios de la entidad, en líneas generales estos componentes determinan la estrategia que permitan desarrollar las políticas de administración del riesgo, a largo, mediano y corto plazo, para identificar y monitorear los riesgos que se van a controlar, evalúa acciones a desarrollar, el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano.

Peticiones, Quejas y Reclamos

Se presentaron 44.658 PQR durante el 2015, el 40% de los peticiones, quejas y reclamos fueron por solicitud del servicio, el 37.8% inconformidad en el consumo.

De las 907 quejas presentadas por seguridad y riesgo, 824 se presentaron en el Municipio de Jamundí

Cuadro No. 51

Causal	Cantidad	%
AFORO	8	0,0%
ATENCIÓN AL USUARIO EN SEDE DE LA EMPRESA.	3	0,0%
ATENCIÓN AL USUARIO EN VISITAS DE REVISIONES A LAS INSTALACIONES Y MEDIDOR DEL SUScriptor O USUARIO	5	0,0%
CAMBIO DE DATOS BÁSICOS	535	1,2%
CAMBIO DE MEDIDOR O EQUIPO DE MEDIDA	45	0,1%
COBRO DE OTROS SERVICIOS EN LA FACTURA	9	0,0%
COBRO MULTIPLE	41	0,1%
COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADO	243	0,5%
COBROS DE OTROS CARGOS DE LA EMPRESA	4	0,0%
COBROS INOPORTUNOS	58	0,1%
CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO	907	2,0%
CONEXIÓN	2	0,0%
DECISIONES DE SANCIÓN DE LA ESP	2	0,0%
DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	1.164	2,6%
DIRECCION INCORRECTA	6	0,0%
ENTREGA Y OPORTUNIDAD DE LA FACTURA	86	0,2%
ESTRATO	92	0,2%
FALLA EN CONTINUIDAD DEL SERVICIO	9	0,0%
FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO POR CALIDAD	26	0,1%
INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO	16.898	37,8%
MEDIDOR O CUENTA CRUZADA	26	0,1%
OTROS	6.034	13,5%
PAGO SIN ABONO A CUENTA	42	0,1%
POR ACTOS DE SUSPENSIÓN, CORTE, RECONEXIÓN Y REINSTALACIÓN	151	0,3%
RELACIONADA CON COBROS POR PROMEDIO	245	0,5%
SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	17.919	40,1%
SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO	11	0,0%
TARIFA COBRADA	60	0,1%
TASAS E IMPUESTOS	2	0,0%
TERMINACIÓN DE CONTRATO	24	0,1%
#N/A	1	0,0%
Total general	44.658	100,0%

Como parte del proceso auditor en la visita realizada al municipio de Andalucía, para determinar el cumplimiento de las obras realizadas, en las verificaciones que se realizan con la comunidad, se recibió una queja del señor Ovidio Tamaño con cedula de ciudadanía 14.951.342, porque no le habían dejado el sardinel como lo tenía antes de la obra de acueducto que se llevó acabo. Queja que se trasladó al

interventor del contrato, el ingeniero Edison Saavedra Torres Profesional I contratación subgerencia técnica de ACUAVALLE. El 16 de marzo se recibió oficio AC-1662 donde el ingeniero Saavedra informa que el contratista tomo los correctivos necesarios y realizo la reparación del andén ubicado en la calle 13 N° 9-30, se anexa registro fotográfico.

- **Evaluar el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.**

Derechos de Petición al ente auditado.

Para el año 2.015 la entidad recibió trescientos noventa (**390**) derechos de petición, se evidenció que estas fueron respondidas dentro de los quince días (15) siguientes al recibo de ellas, se observó además que fueron enviadas a áreas como la subgerencia técnica, igualmente a la subgerencia operativa, oficina jurídica, despacho del Gerente, igualmente por los documentos evaluados se observó que los peticionarios no tutelaron las respuestas recibidas por la entidad, estuvieron de acuerdo a lo proferido por la Ley 1437 de 2.011, las peticiones hechas tienen que ver con la misión institucional de la entidad, se encuentran entre ellas por reparaciones de daño para tuberías, reinstalación del servicio, copias de contratos y convenios, solicitud de la comunidad para inicio de trabajos de instalación de la red de acueducto en la parcelación bosque de calima, fallas en el municipio de Yotoco, conducto de la alcantarilla, reclamación por alto consumo y mal procedimiento, inclusive por situaciones de tipo laboral en la que le solicitan a la entidad sobre prestaciones laborales y solicitud verificación, afiliación y aportes al instituto de seguro social, entregándose las respuestas a tiempo.

- **Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad.**

En relación a la efectividad del procedimiento del cobro persuasivo por las deudas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, conforme como lo estipula el artículo 130 de la ley 142 de 1994, y la Resolución 101 de 2012 por la cual se establecen las políticas y se otorgan facilidades de pago para el recaudo y financiación de obligaciones provenientes del servicio se alcanzó el 62.42% en la rotación de la cartera de 2015.

Dicha eficiencia se desarrolla en actividades que permiten un acercamiento con el usuario a través de oficios, llamadas suspensiones y cortes como medios coercitivos autorizados por el contrato de condiciones uniformes frente al incumplimiento de la obligación del pago, oportuno de las facturas. Estas labores se realizan en cada una de las seccionales por parte del personal operativo y comercial. En cada seccional reposan las actuaciones hechas a los usuarios.

5. ANEXOS
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	CONTROL DE RESULTADOS									
1	Se evidencia que el Gerente a través de la Junta Directiva de la sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca "ACUAVALLE S.A. E.S.P.", presentó varias modificaciones al Plan de Acción vigencia 2015, denotando falta de planeación en la ejecución de los proyectos inscritos para esta vigencia; igualmente, dada la falta de planeación en la dirección y gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la actividad gerencial se concentra en resolver los asuntos propios de la cotidianidad, mas no se tiene una visión clara hacia donde apunta la entidad a corto y largo plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 ley 689 del 2001; vulnerando presuntamente el artículo 34 numerales 1,2 y 3 de la Ley 734 de 2002	El Plan de Acción de la Vigencia 2015 fue aprobado el 22 de diciembre de 2014, y en él se incorporaron los proyectos que la empresa tenía planeado ejecutar en la precitada vigencia. Posteriormente en abril de 2015 se adicionaron recursos producto de la incorporación de los excedentes financieros donde se asignaron algunos recursos a proyectos del Plan de Acción, y la reasignación de recursos de funcionamiento a inversión. Todo dentro de los proyectos consignados desde el inicio en el Plan de Acción 2012-2015, es decir no se ha improvisado definiendo proyectos nuevos en el plan de acción, los mismos se han considerado desde el inicio del plan y obedecen a necesidades y prioridades identificadas por la Empresa. Ahora bien, los recursos para ejecutar los proyectos definidos es otra situación. ACUAVALLE depende 100% de los ingresos por tarifas, los cuales ingresan mensualmente por el pago de los servicios por parte de los usuarios. Igualmente hay un componente de la tarifa correspondiente al subsidio, el cual es cancelado por los Municipios, a través de los recursos que les llegan del SGP. Estos recursos generalmente llegan a final del año, por tanto muchos de los proyectos que son financiados con estos recursos, es imposible de ejecutar por los tiempos una vez llegan los recursos. Adicionalmente durante a finales del 2015 con la llegada del	Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada. Es necesario retomar que el artículo 7 de la ley 689 del 2001 el cual modificó el artículo 52 de la ley 142 de 1994 expresa que: <i>"Concepto de control de gestión y resultados. El control de gestión y resultados es un proceso, que dentro de las directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones.</i> <i>Las comisiones de regulación definirán los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio</i>		x					

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al Plan de Acción como objetivo estratégico, ocasionando ineffectividad en el trabajo ya que no se están realizando como fueron planeados; incurriendo presuntamente en lo establecido en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.	fenómeno del niño, los consumos y por ende los ingresos se redujeron afectando la financiación de proyectos adscritos al Plan de Acción. Ante esta situación y dado que los recursos no van a llegar en su totalidad, la empresa debió reducir el monto de la inversión proyectada en el plan de acción, lo cual debe ser autorizado por la junta Directiva.	<p><i>que permitan evaluar la gestión y resultados de las empresas”.</i></p> <p>ACUAVALLE S.A. como Empresa de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas.</p> <p>El principio de planeación establece la mejor forma de poder alcanzar las metas, que para este caso, deben ir encaminadas a cumplir con los indicadores cuantitativos definidos por las comisiones reguladoras y el objetivo misional por medio del cual fue creada; por tal razón, el instrumento de planeación debe responder a determinadas necesidades del presente, resolviendo</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>problemáticas actuales, razón por la cual, la entidad debe revisar anualmente su planeación para resolver los conflictos que pudieran afectar el presente.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Disciplinaria y Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</p>						
2	La sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca "ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2015 no logró cumplir con el 100% propuesto en el Plan de Acción, pues en la evaluación y seguimiento presentó un porcentaje del 70.7% entre lo Ejecutado Vs Programado, porcentaje que determinó la	Como menciona la Contraloría el 70,7% obedece a la ejecución Presupuestal del Plan de Acción. Tal y como se explicó en el punto anterior, la contratación de los proyectos se realiza a medida que se ejecuta el ingreso. ACUAVALLE genera sus propios ingresos y entran en doceavas partes (facturación recaudada por ACUAVALLE), y otra parte dependen de los pagos por subsidios realizados por los Alcaldes. Una vez se tienen los recursos se inicia la contratación de las obras, y generalmente esto se dá en el último trimestre del año, razón por la cual no se alcanza a	La respuesta entregada por la entidad no subsana la observación encontrada, pues si bien es cierto, acepta que su ejecución presupuestal fue del 70,7%, no desvirtúa el hecho que se redactó en la observación, "no se realizó un adecuado	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>proyección de la entidad en cumplimiento de su objeto social. Igualmente, no se realizó un adecuado seguimiento y control a la ejecución y estado de avance de los proyectos, por cuanto se desconoce el porcentaje de cada uno a 31 de Diciembre de 2015, presentada por la reiterada falta de una línea base, de una meta producto y resultado, e indicadores que permitan evaluar el avance y el impacto de los proyectos inscritos debidamente en un banco de programas y proyectos, que priorice las iniciativas más importantes para cumplir con los objetivos y metas.</p> <p>Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1,2 y 3 de la Ley 734 de 2002; el artículo 7 ley 689 de 2001 Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al Plan de Acción como objetivo estratégico, ocasionando</p>	<p>ejecutar la obra física, y cuando se realiza la visita por parte de la contraloría el avance físico de los proyectos no es significativo.</p>	<p><i>seguimiento y control a la ejecución y estado de avance de los proyectos, por cuanto se desconoce el porcentaje de cada uno a 31 de Diciembre de 2015, presentada por la reiterada falta de una línea base, de una meta producto y resultado, e indicadores que permitan evaluar el avance y el impacto de los proyectos inscritos debidamente en un banco de programas y proyectos, que priorice las iniciativas más importantes para cumplir con los objetivos y metas".</i></p> <p>Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Disciplinaria y Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	inefectividad en el trabajo ya que no se están realizando como fueron planeados. Incurriendo presuntamente en lo establecido en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.		mejoramiento suscrito por la entidad.						
3	<p>La sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca "ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tiene operando funcionalmente el banco de programas y proyectos para la formulación y seguimiento, generados por la subgerencias técnica y operativa, incumplimiento que es reiterativo; lo cual vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 7 ley 689 de 2001 y artículo 34 numerales 1,2 y 3, Ley 734 de 2002.</p> <p>Se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, comprometiendo el patrimonio de la entidad y asegurando un impacto negativo en cumplimiento de su objeto misional. Incurriendo presuntamente en lo</p>	<p>Se han tenido diversos tropiezos en la implementación de este proceso; siendo necesario llevar a cabo unas jornadas de capacitación de nuestros funcionarios en la formulación de proyectos y metodologías de formulación de proyectos tales como MGA; así mismo se han efectuado adecuaciones al programa del Banco de proyectos de acuerdo a las metodologías vigentes a utilizar; se estima que durante la presente vigencia se designe un funcionario con el rol funcional para la administración de esta Banco.</p>	<p>La respuesta entregada por la entidad no desvirtúa la observación con connotación Disciplinaria y Administrativa, pues como lo describe la entidad "Se han tenido diversos tropiezos en la implementación de este proceso" y "se estima que durante la presente vigencia se designe un funcionario con el rol funcional para la administración de esta Banco", por tanto el equipo auditor deja en firme para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</p>	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	establecido en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.								
	CONTROL DE GESTION								
4	Referente al acuerdo No 003 de 2008, Estatuto de Contratación de la Entidad, se evidenció que se encuentra desactualizado ya que no incluye lo establecido en la ley 1474 de 2011, esto debido al empleo de normas inadecuadas, inexistentes y obsoletas ocasionando el incumplimiento de disposiciones generales establecidas en la normatividad.	ACUAVALLE S.A. E.S.P., es consiente que para dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Contratación, debe realizar una actualización a su Estatuto Acuerdo No. 003 de 2008, para lo cual tiene proyectado dentro de los siguientes tres (3) meses, a través de la Dirección Jurídica, la respectiva contratación de una persona natural idónea que ayude a la entidad a la elaboración de este nuevo Estatuto.	La Entidad en su respuesta acepta, por lo cual el hallazgo queda en firme. Y la entidad debe de hacer la acción correctiva para el plan de mejoramiento.	x					
5	En la verificación de los expedientes contractuales de las diferentes clases de contratos que adelanta la Entidad, se evidencio que los contratos contienen su actas de supervisión, aunque no hacen la diferencia entre supervisor e interventoría, ya que la ley 1474 de 2011 en sus arts. 82,83 y 84 define que es supervisión y que es	Los informes mensuales de supervisión e interventoría se realizan de acuerdo al manual de interventoría de Acuavalle S.A E.S.P en el cual solicita se describa: El estado del contrato y el avance de las obras, el estado de las garantías, estado financiero del contrato y observaciones a que haya lugar, resumen de los oficios y actas que se hayan generado, acciones adelantadas por la interventoría para verificar el cumplimiento por parte del contratista y el registro fotográfico. Se debe informar además de las modificaciones, problemas y soluciones que se hayan	En lo relacionado a la observación No 5, se acoge lo enunciado por Acuavalle S.A. E.S.P, y se desvirtúa la Observación Disciplinaria, por el motivo que presentan evidencias, del seguimiento y vigilancia que le hacen a los contratos que han sido	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>interventoría, en la elaboración de los informes de supervisión se evidencio la parte contable y la técnica que se le realiza al contrato, la falta información en la ejecución del contrato es que deben aportar los registros fotográficos para así evidenciar que se está cumpliendo con lo contratado, el avance de su ejecución, presentando falta de control, a los informes que deben de realizar ya sea los supervisores e/y interventores como lo establece la citada Ley</p>	<p>presentado. El informe se diligencia completamente de acuerdo al modelo establecido por la empresa. El informe final de Interventoría, resume las vigencias definitivas de las garantías, la cronología del contrato, el Balance financiero final, el valor de la obra recibida, el resumen de los documentos generados durante la ejecución del contrato, las acciones ejecutadas por la interventoría, el resumen de los resultados de las pruebas técnicas y los ensayos de laboratorio a que haya lugar así como un registro final de las obras terminadas. Como se puede evidenciar en los informes anexos si se cumple con lo especificado en el manual de interventoría en lo que respecta al seguimiento jurídico, contable, financiero y técnico, sobre el avance de ejecución de los contratos. Como prueba apporto copia de algunas actas de interventoría.</p>	<p>suscritos por la entidad, y manifiestan que de acuerdo a su manual de procedimientos para el desarrollo de Interventoría y Supervisión de Contratos, cumplen con su fin, de todas maneras se deja el hallazgo Administrativo, por el motivo que la entidad debe diferenciar claramente entre la Supervisión/ Interventoría, ya que cuando designan a un funcionario como Supervisor sus actas deben de ir como Supervisión y no de Interventoría, ya que son dos términos muy diferentes, la Ley 1474 de 2011 los definió en los artículos 82,83 y 84. ; A demás deben aportar los registros fotográficos en los expedientes contractuales como evidencias que si se</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			está ejecutando lo contratado, Como también su respectivo pago que se realiza al contratista. La entidad debe de hacer su acción correctiva para el plan de mejoramiento.						
6	En la verificación de los expedientes contractuales, las cuales contienen los documentos que hacen parte de la trazabilidad, se evidencio que aparecen con ganchos o grapas, hojas de reciclaje y la foliación pasa más de 200 folios, llevando lo anterior a la falta de controles y seguimiento a la organización del archivo, generando con ello deficiencias en la conservación de los documentos que hacen parte del archivo de gestión. Como lo establece la Ley 594 de 2000 en sus artículos 3 y 4 de archivo.	No se suministra información relacionada con los expedientes auditados que presentan la situación mencionada y de la muestra auditada a que porcentaje corresponden. ACUAVALLE cuenta con TRD- Tabla de Retención Documental aprobadas y manuales instructivos, TRD instructivo para su aplicación, Guía para la organización de los archivos de Gestión, con el objeto de disponer de herramientas que permitan unificar criterios y lineamientos de aplicación general en las tareas documental. Se ha brindado capacitación en aplicación de las Tablas de Retención Documental y organización de archivos de Gestión. Se ha remitido a todo el personal directrices archivísticas para conocimiento y capacitación del personal. • Conformación de expedientes • Organización de archivos de Gestión • No utilización de pastas AZ • Integralidad de los expedientes.	Se confirma el hallazgo administrativo, por la razón que en la mayoría de los contratos, les falta la caratula, otros pasa más de 200 folios, varios están con grapas y hojas de reciclaje, por lo tanto la entidad debe realizar la acción correctiva. De mantener bien presentadas las carpetas. La Entidad debe de hacer la acción correctiva para el plan de mejoramiento.	x					
7	En la revisión de los expedientes contractuales	Se hace necesario aclararle al ente de control que la entidad no archiva incluyen el pago realizado en cada	Se mantiene el hallazgo administrativo,	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	seleccionados en la muestra, se observa que no se está incluyendo el pago realizado de los respectivos contratos, lo que conlleva a una falta de control y seguimiento al objeto contractual. Como lo establece la ley 594 de 2000 en sus arts. 3 y 4	uno de los contratos debido a que se incurriría en un gasto innecesario que generaría costos por el uso del papel y la impresión de un documento que reposa en la oficina de tesorería que es la responsable de hacer el pago. Además las mismas disposiciones de la ley 594 de 2000 prohíben tener duplicidad de documentación.	precisamente la entidad, debe de organizar un expediente contractual, con toda la documentación en lo referente al contrato, como es la etapa precontractual. Contractual, ejecución y post contractual, para que de esta manera cualquier persona u organismo que solicite encuentre toda la información del contrato. En la que va inmerso el pago que se le hace al contratista de acuerdo a su forma de pago. La entidad debe de hacer su acción correctiva para el plan de mejoramiento.						
8	En la verificación de los expedientes contractuales, se evidencio que los contratos con los Nos: 203 de 2015 – 223 de 2015 – 207 de 2015 – 160 de 2015 – 164 de 2015 – 187 – de 2015 – 171 de 2015	No hay una mala planeación ni seguimiento al control que hace la empresa a los contratos que celebre, ni se incurre en mayores costos dado que los contratos que realizan la empresa se realizan a costos fijos sin formula de reajuste, lo cual obliga al contratista a ejecutar el contrato sea en una vigencia u otra al costo del valor fiscal establecido. Lo cual puede ser	Se mantiene el hallazgo administrativo, porque de lo revisado en la contratación de obra y suministro y prestaciones sociales, se evidencio adiciones a	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>– 151 de 2015 – 069 de 2015 – 201 de 2015 – 162 de 2015 – 129 – de 2015 y 143 de 2015. Se encuentran en su inicio de su ejecución, teniendo en cuenta que estos debieron ser terminados en la vigencia del 2015, lo que desencadena una falta de planeación y seguimiento de un control por parte de los funcionarios de la entidad. Dicha irregularidad conlleva a que la Empresa pague más de lo presupuestado en lo que se estipulo en el contrato</p>	<p>evidenciado en cualquier que la contraloría revise.</p>	<p>los contratos, y cuando pasa de una vigencia otra siendo contratos de cuatro (4) a seis (6) meses, y se prolongan por más de lo debido se debe a la planeación, y si se adicionan es porque no ha sido bien hecho el presupuesto de obra o de la prestación de servicio o del suministro para el tiempo estipulado en la minuta. La entidad debe de realizar su acción correctiva para el plan de mejoramiento 058 DE 2015: \$182.104.476 SE ADICIONA \$91.000.000. 190 DE 2015: \$45.526.120 SE ADICIONA \$22.763.060. 084 DE 2015:\$362.080.616 SE ADICIONA \$46.135.808. 107 DE</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			2015:\$147.590.959. SE ADICIONA \$56.548.260 006 DE 2015:\$1.682.429.120. SE ADICIONA \$840.620.567 038 DE 2015:\$1.005.704.669 SE ADICIONA \$267.768.938 109 DE 2015:\$178.479.472 SE ADICIONA \$6.777.293						
9	El contrato de Prestación de Servicios No 004 – 2012 , cuyo objeto es Prestación de Servicios Profesionales para la Interventoría al contrato de obra civil que tiene por objeto la construcción física del laboratorio para el control de calidad de agua potable en el Municipio de Buga y dar apoyo en el estudio y/o ajustes de los diseños para remodelar y adecuar la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por valor de	Teniendo en cuenta que la carpeta donde reposa la totalidad de la información inherente al Contrato de Prestación de Servicio No.004-2.012, con el Arquitecto JUAN PABLO ARIAS MEDINA, se encuentra extraviada y que en el momento del requerimiento no fue factible ubicarla. Y, con el propósito de entregarle la mayor información que les permita consultarla, le hacemos entrega de los documentos que hemos podido restituir en aras de contribuir al trabajo que desarrolla la contraloría. Para ello, le aportamos los documentos que demuestran que el contrato de Prestación de Servicio No.004-2.012, fue ejecutado por dicho contratista. La información que hacemos entrega en medio físico, corresponde a:	En lo relacionado a la OBSERVACION No 9, la entidad da evidencias que el contrato se realizó y fue pagado, presentando los respectivos soportes, ya que dicha carpeta contractual se encuentra extraviada 1- Contrato de Prestación de Servicios No.004-2.012. 2- Registro Presupuestal No.16328 del 14 de Agosto de 2.012. 3-	x		x		x	17.520.000.00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>\$17.520.000, no fue entregado al Equipo Auditor, a pesar del requerimiento que por escrito se hizo del mismo.</p> <p>El 14 de marzo de 2016, durante la etapa de ejecución de la auditoria, la subdirección técnica de ACUAVALLE S.A ESP, entregó al equipo auditor certificación que manifiesta que la carpeta contractual no reposa en el archivo de la entidad. De otra parte, la administración aporó los documentos que demostraron que el contrato se ejecutó, como es, la orden de pago registro presupuestal, informes del interventor, cuentas de cobro o los comprobantes de pago o de egreso, realizados por la entidad. Se evidencio un presunto detrimento de \$17.520.000, por el motivo que la obra no ha sido terminada al año 2014, encontrándose inconclusa y se la pago todo el recurso al Interventor, infringiendo lo</p>	<p>1.- Contrato de Prestación de Servicios No.004-2.012. 2.- Registro Presupuestal No.16328 del 14 de Agosto de 2.012. 3.- Certificado de Disponibilidad presupuestal No.15974 de Agosto 03 de 2.012. 4.- Cuentas de Cobro. 5.- Informes de interventoría por parte del Arquitecto JUAN PABLO ARIAS MEDINA.</p> <p>Es importante, señalar que los contratos rara vez se pierden y de todas maneras, se fortalecerá la custodia y los mecanismos para que este tipo de eventos no se vuelva a repetir. Para ello, se tendrá un archivo digitalizado donde se indique la ubicación y el estado del contrato para su localización. Así mismo me permito anexar copia de la denuncia penal que se presentó ante la fiscalía General de la Nación con el fin de que se investigue el hecho.</p>	<p>Certificado de Disponibilidad presupuestal No.15974 de Agosto 03 de 2.012. 4- Cuentas de Cobro. 5- Informes de interventoría por parte del Arquitecto JUAN PABLO ARIAS MEDINA. Por lo tanto desvirtúan la observación penal, además presentaron denuncia penal 11 de abril de 2016. De todas maneras se mantiene el Hallazgo Administrativo y Disciplinario y fiscal, por el motivo que la persona encargada de custodiar cometió la omisión o descuido de su perdida, la entidad debe de hacer su acción correctiva para el plan de mejoramiento</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>establecido en el Acuerdo No 003 de 2008, Estatuto de Contratación artículo segundo Nral 5, Ley 80 de 1993 en su artículo 26 Nral 1 y Ley 734 de 2002, artículo 34 Nral 5.</p> <p>Una vez realizada la visita a la obra civil del contrato N° 159-12 cuyo objeto fue la construcción física del laboratorio para el control de calidad del agua potable en el</p> <p>Municipio de Buga, quedando abandonada y por ende sufriendo deterioro a través del tiempo y lo que es más relevante sin cumplir con el objeto que dio origen al contrato.</p> <p>Ver fotos en el cuerpo del informe Lo expuesto, obedece a la falta de planeación, y debilidades en el proceso de control en la etapa pre</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>contractual y contractual, para garantizar que la obra cumpliera con toda la normatividad vigente, lo que generó suspensiones al contrato. De igual manera, a la fecha de realización de la auditoria, el contrato no se ha liquidado, como tampoco se han hecho efectivas las pólizas ante el incumplimiento de contratista. Poniendo en evidencia, el uso ineficiente del recurso, así como la ineficacia del logro de la meta del proyecto.</p> <p>En relación al contrato de Prestación de Servicios No 004 – 2012 , realizado por el Arquitecto JUAN PABLO ARIAS MEDINA, cuyo objeto es Prestación de Servicios Profesionales para la Interventoría al contrato de obra civil que tiene por objeto la construcción física del laboratorio para el control de calidad de agua potable en el</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Municipio de Buga, por valor de diecisiete millones quinientos veinte mil pesos (\$17.520.000.00), se evidenció un presunto detrimento por \$17.520.000.00, en razón que la Interventoría no cumplió con su seguimiento y vigilancia y verificación, hasta la terminación del contrato, como lo expresa las obligaciones del contratista que hasta la fecha no se ha terminado, quedando abandonada y por ende sufriendo deterioro a través del tiempo y lo que es más relevante sin cumplir con el objeto que dio origen al contrato. Y pagándose el total de la Interventoría, Valor que fue cancelado mediante los comprobantes de egreso Nos.29619 del 20/09/2012 – 30078 12/10/2012 – 30727 15/11/2012 – 31316 13/12/2012 y 32395 13/02/2013.								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>En este sentido, la interventoría incumplió con lo acordado en la prestación de servicios No 004 de 2012, que era la de hacerle seguimiento, vigilancia y verificación de lo contratado y que se entregara a entera satisfacción situación que no sucedió, y se le pago el total del contrato el 13 de febrero de 2013., Artículo Segundo: Principios de Planeación y economía, así como, lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que reza:” Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”. Además, incumplió preceptuado, en los artículos, 23 (De los principios de las actuaciones contractuales en entidades estatales) y 26 (Del principio de responsabilidad) de la ley 80 del 28 de octubre 1993.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 5o.</p> <p>La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.</p> <p>Lo expuesto, obedece a la falta de planeación, y debilidades en el proceso de control en la etapa pre contractual y contractual y de ejecución de la obra, para garantizar que la obra cumpliera con toda la normatividad vigente, lo que generó suspensiones al contrato. Poniendo en evidencia, el uso ineficiente del recurso, así como la ineficacia del logro de la meta del proyecto. Incurriendo presuntamente en el artículo segundo del acuerdo No 003 de 2008 estatuto de contratación de Acuavalle S.A. E.S.P. en su Nral 5 que establece la responsabilidad Los trabajadores de Acuavalle S.A. E.S.P., estarán obligados</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la ejecución del objeto contratado a proteger los derechos de la entidad. Respondiendo por sus actuaciones y omisiones, o por el incumplimiento de los deberes legales. Y Orden de Servicio de fecha 3 de agosto de 2012, en su parte de obligaciones del Contratista.								
10	La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., y el señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, Alcalde Municipal de Guacarí, celebraron convenio interadministrativo No. 002-2014, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar la reposición redes acueducto, alcantarillado, reconstrucción y pavimentación de vías y obras complementarias en diferentes sectores urbanos y	ACUAVALLE S.A. E.S. P., aporó \$190 millones, al convenio Interadministrativo N° 002 de 2014, para realizar la Reposición de redes de Acueducto en el casco Urbano del Municipio de Guacarí, lo cual ejecuto mediante el contrato de obra civil N° 153 – 14, celebrado con el Ingeniero Enrique Lourido Caicedo. Esta obra fue visitada con la Ingeniera Luz Nallybe Lozano Profesional Universitaria de la Contraloría Departamental. ANEXO: Copia del contrato de obra civil N° 153 – 14, Acta de Recibo y entrega final del contrato de obra civil N° 153 - 14, Certificado de disponibilidad presupuestal No 22072 del 28 de julio de 2014, Registro Presupuestal N° 22171 del 14 de Noviembre de 2014 Acuavalle S.A E.S.P no trasgredió la cláusula 2. Obligaciones de las Partes del convenio 002 de 2014, el Otrosí N°2 del convenio 002 de 2014, el Acuerdo	En razón a los soportes aportados por la entidad en el derecho de contradicción y después de realizar el respectivo análisis, el presente hallazgo conserva las connotaciones, administrativa, disciplinaria y fiscal, una vez realizado el correspondiente estudio a la prueba aportada al proceso, por ACUAVALLE S.A.E.S.P. Vs. Municipio de Guacarí Valle, el resultado fue el	x		x		x	253.985.013.00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>rurales del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, por valor de \$2.171 millones y un plazo de nueve (9) meses. El convenio estaba constituido por los recursos del municipio de Guacarí y por los aportes de ACUAVALLE S.A. E.S. P., por una cuantía de \$190 millones, según certificado de disponibilidad presupuestal No 22072 del 28 de julio de 2014, y \$50 millones, representados en la supervisión de los contratos de obra, para un total de aportes de ACUAVALLE S.A.E.S.P., por \$240 millones.</p> <p>Se evidenció que el convenio suscribió dos otrosíes. El primero por valor de \$262 millones, para destinarlos en la pavimentación de un tramo de la vía que conduce del corregimiento de Canangua al Municipio de Guacarí Valle, y se ejecutó a través del Contrato de Obra Pública No 085 de 2014. El otrosí No. 2 por valor de \$350 millones,</p>	<p>003 del 2008 Estatuto de contratación de ACUAVALLE S.AE. E.S.P., artículo 2, Principios de eficiencia, responsabilidad y el artículo 209 de la Constitución Política que establece “la función administrativa está al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”, debido a que: Acuavalle S.A E.S.P realizo el Convenio N° 002 de 2014 con el municipio de Guacarí, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar la reposición redes acueducto, alcantarillado, reconstrucción y pavimentación de vías y obras complementarias en diferentes sectores urbanos y rurales del Municipio de Guacarí por un valor de \$ 2.783.001.861 mcte, incluyendo las adiciones; del total de los recursos Acuavalle S.A E.S.P debía aportar la suma de \$190.000.000 mcte más \$50.000.000 representados en la supervisión de los contratos de obra para un total de \$240.000.000 mcte y el municipio de Guacarí debía aportar la suma de \$ 2.543.001.861 mcte. Acuavalle S.A E.S.P apporto el valor del compromiso adquirido en el convenio Interadministrativo N° 002 de 2014 mediante el certificado de disponibilidad N° 22072 del 28 de julio de 2014., y realizo la supervisión de las obras objeto del Convenio. El municipio de Guacarí debía aportar la suma de \$2.543.001.861, de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del Convenio, pero solo apporto la suma de \$2.260.244.385 mcte, faltando por girar la suma de</p>	<p>siguiente: Convenio Interadministrativo No.002-2014 La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE.S.A. E.S.P., y por la otra, JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, en representación del Municipio de Guacarí celebran convenio interadministrativo No. 002-2014. Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar la reposición redes acueducto, alcantarillado, reconstrucción y pavimentación de vías y obras complementarias en diferentes sectores urbanos y rurales del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, por \$2.171 millones y un</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>para invertir en obras de reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la Carrera 7 desde la Calle 12 en una longitud de 180 ml vía a la Acequia la Chamba, el cual no fue ejecutado.</p> <p>En conclusión, el valor total del convenio más las adiciones y los aporte que realizo ACUAVALLE S.A. E.S.P., ascendió a un gran total de \$2.783 millones.</p> <p>En razón a los soportes que remitió la entidad se evidenció que el presunto detrimento disminuye en la cuantía quedando por Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trece Pesos Mda Cte. (\$253.985.013.00) para la ejecución de la obra, correspondiente al otrosí Nro. 2 del convenio No 002 de 2014.</p> <p>En razón a lo anterior la</p>	<p>\$282.757.476 mcte, como se puede evidenciar en los recibos de caja de la tesorería de Acuavalle S.A E.S.P.</p> <p>Acuavalle S.A E.S.P le solicito a la Alcaldía municipal en repetidas oportunidades que girara los recursos para poder cumplir con el objeto contractual del Convenio N° 002 - 14 pero este (el municipio) argumento que había realizado algunos descuentos municipales anticipados y que no tenía más recursos para girar al Convenio, debido a esta situación y con un faltante por girar de \$282.757.476 mcte, Acuavalle S.A E.S.P no pudo contratar la ejecución del Otrosí N° 02 del Convenio ya que las retenciones realizada por el municipio causó un desbalance económico.</p> <p>Como se puede verificar Acuavalle S.A E.S.P si tuvo en cuenta al momento de realizar el convenio N° 002 de 2014 los principios de eficiencia, responsabilidad y el artículo 209 de la Constitución Política que establece "la función administrativa está al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Como se puede observar Acuavalle S.A E.S.P., no incurrió en falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, que hallan ocasionado uso ineficiente de los recursos públicos, e incumplimiento de las disposiciones legales, toda vez que realizo todas las gestiones para cumplir con el objeto del Convenio interadministrativo N° 002 de 2014.</p> <p>ANEXO: Copia de los oficios enviados a la Alcaldía</p>	<p>plazo de nueve (9) meses.</p> <p>Como se puede evidenciar en el anterior cuadro ACUAVALLE S.A. E.S.P., el convenio se suscribió por \$2.171 millones el cual está constituido por aportes de ACUAVALLE S.A. E.S. P., en recursos por \$190 millones para la reposición de redes de Acueducto, según Certificado de disponibilidad presupuestal No 22072 del 28 de julio de 2014, y \$50 millones, representados en la Supervisión de los Contratos de Obra que tendrán por objeto la Reposición de Redes de Acueducto y Alcantarillados, Reconstrucción y Pavimentos de Vías y Obras complementarias en el Municipio de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Entidad trasgredió presuntamente la cláusula 2. Obligaciones de las Partes del convenio 002 de 2014, el Otrosí N°2 del convenio 002 de 2014, el Acuerdo 003 del 2008 Estatuto de contratación de ACUAVALLE S.AE. E.S.P., artículo 2, Principios de eficiencia, responsabilidad y el artículo 209 de la Constitución Política que establece “la función administrativa está al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”</p> <p>La anterior situación ocurrió por la falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, que ocasionaron uso ineficiente de los recursos públicos, e incumplimiento de las disposiciones legales. Incurriendo presuntamente en el artículo 48, numeral 31 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>municipal, Copia de los correos enviados a la Alcaldía municipal, Concepto de la firma Tax Adviser Ospina y Asociados - Asesores tributarios y jurídicos, Concepto de la contraloría General de Medellín, Concepto del Abogado Diego Fernando Pastrana. – Abogado Asesor Alcaldía municipal de Guacarí, Cuadro de descuentos practicados al Convenio por parte de la Alcaldía municipal de Guacarí, Cuadro del Balance del Convenio N° 002 de 2014, Memorando 792 de Marzo 18 de 2016 remitido por la Tesorera de Acuavalle S.A .E.S.P, Recibos de caja de la Tesorería de Acuavalle S.A E.S.P de los recursos recibidos, Relación de comprobantes de Egreso 2014 – 2016 de los contratos del Convenio N° 002 -2014.</p>	<p>Guacarí, para un total de aportes de ACUAVALLE S.A.E.S.P., por \$240 millones.</p> <p>Posteriormente se realizó un otro si No 1 al Convenio No 002 de 2014 del 28 de julio por valor de \$262 millones para destinarlos para pavimentar un tramo de la vía que conduce del corregimiento de Canangua al Municipio de Guacarí Valle, y se realizó a través del Contrato de Obra Pública No 085 de 2014. Luego se realizó un otro si No. 2 al Convenio No 002 de 2014 del 28 de julio por valor de \$350 millones, recursos que el Municipio propone invertir en obras de reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la Carrera 7 desde la Calle 12 en una longitud</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>de 180 ml vía a la Acequia la Chamba. Por cuanto la red de alcantarillado de este sector tiene más de 40 años de operación, presentando actualmente filtraciones y continuos daños, esto hace que se preste un mal servicio a la Comunidad, además de presentar hundimientos en la vía.</p> <p>En conclusión el valor del contrato más las adiciones y lo recursos que hace ACUAVALLE S.A. E.S.P., fue de \$2.783 millones.</p> <p>A continuación se realiza los siguientes cuadros donde se evidencia los ingresos recibidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., como los egresos que realizó la entidad en la ejecución del convenio y las adiciones (Ver cuadro</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>Balance Financiero convenio No. 002 -2014 ACUAVALLE SA.E.S.P Vs Municipio Guacarí en el cuerpo del informe). ACUAVALLE S.A.E.S.P., recibió mediante los recibos de caja No., 17577, 17804, 17805, 17737, 18088 y 18211 la suma de \$2.260.244.385, por parte del Municipio.</p> <p>A continuación se relaciona los pagos que realizó el Municipio de Guacarí Valle en razón al Convenio No. 002-2014.(ver cuadro de los desembolsos del Mpio. de Guacarí en el cuerpo del informe)</p> <p>El Municipio de Guacarí Valle en oficio No. 910.30 de marzo 14 de 2016 argumenta que los desembolsos que hizo la Administración Municipal a ACUAVALLE S.A. E.S.P., fue de</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>\$2.543.001.861 de los cuales se realizaron descuentos por conceptos de estampillas, tasa al deporte, fondo seguridad, y Reteica, los que ascendieron a \$181.262.587, es de anotar que en el primer desembolso el municipio no realizó los descuentos por los diferentes conceptos aquí citados los cuales ascendían a \$115.773.487, finalmente la municipalidad giro a ACUAVALLE S.A. E.S.P., \$2.245.965.787, giros que se encuentran soportados con los comprobantes de egresos Nos 004203, 004732, 004733, 004734, 5439, 5442, 5440 y 5441, como se puede evidenciar existe una diferencia de \$14.278.598 los cuales son reportados por</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., como recibidos por parte del Municipio de Guacarí Valle, y no se evidencian como giro por parte de la administración municipal entre los recursos enviados a ACUAVALLE S.A. E.S.P..</p> <p>A continuación, se evidencia los pagos que hizo ACUAVALLE S.A.E.S.P., en razón a los contratos que surgieron del Convenio No. 002-2014 (ver cuadro de los pagos del convenio por parte de Acuavalle S,A, E,S,P,)</p> <p>De otra parte los pagos que realizó ACUAVALLE S.A. E.S.P., ascendieron a \$2.188.450.534 evidenciándose una diferencia de \$71.793.851, frente a lo recibido por ACUAVALLE S.A. E.S.P., sumado a esta</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			diferencia los aportes en recursos que tenía que aportar ACUAVALLE S.A. E.S.P., por \$190.000.000 que ACUAVALLE S.A. E.S.P no aportó ningún tipo de soportes relacionados con los pagos en el derecho de contradicción, en este orden de ideas la diferencia es de \$261.793.851, y según el saldo que registra el extracto bancario del bando de Bogotá cuenta de Ahorro No. 484414339 a marzo de 2016 es de \$7.808.838, en el derecho de contradicción ACUAVALLE S.A. E.S.P, informa que ACUAVALLE S.A. E.S.P., manejó recursos del convenio 002 de 2014 en la cuenta No. 17670254071 bancario de Davivienda cuyo saldo a Marzo de 2016						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			es de \$60.587.222 , así mismo, en soporte a folio visible 195 de la documental del ejercicio de contradicción que ejerce la entidad la que argumenta lo siguiente “ Punto 4 . Se certifica los saldos de las cuentas teniendo en cuenta que el municipio de Guacarí consignó los dineros en la cuenta de Davivienda perteneciente al convenio 024 -2013 de Guacarí”, como se puede evidenciar ACUAVALLE S.A. E.S.P., no manifiesta cuanto es el recurso que el Municipio consignó en la cuenta que pertenece al convenio 024-2013, por lo tanto el saldo no se tiene en cuenta, toda vez que en la citada cuenta bancaria existe recursos que hace parte de otro convenio (024-2013) diferente al que se analiza en el						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>presente estudio (No 002-2014). En la relación de los respectivos comprobantes de egresos de los pagos que se realizaron a los contratos del convenio No.002-2014 celebrado entre el Municipio de Guacarí Valle y ACUAVALLE S.A. E.S.P., se evidencia que el contrato No.153-14 no registró erogaciones como tampoco allegaron los soportes referentes a los pagos que se realizaron por este contrato que alude ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual es el ejecutado con los aportes en recursos pactado en el convenio No. 002- 2014. Así las cosas, y después de analizar los soportes enviados por la entidad se evidencia que ACUAVALLE S.A</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>.E.S.P., no soportó recursos por Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trece Pesos Mda. Cte. (\$253.985.013.00), como se puede observar en el cuadro No. 12, evidenciándose un presunto faltante considerado como detrimento patrimonial lo anterior según los registro que tiene la entidad relacionado con los recursos del aludido convenio Vs., lo remitido por el Municipio de Guacarí Valle.</p> <p>Como se puede inferir la entidad si faltó a los principios de eficiencia, responsabilidad y al artículo 209 de la Constitución Política que establece "la función administrativa está al servicio de los interés generales y se</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”, incurriendo en la falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, que ocasionó el uso ineficiente de los recursos públicos, e incumplimiento de las disposiciones legales, por cuanto no realizó las gestiones para cumplir con el objeto del Convenio interadministrativo N° 002 de 2014, viéndose afectada la comunidad del sector toda vez que no se llevó a cabo las obras de reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la Carrera 7 desde la Calle 12 en una longitud de 180 ml vía a la Acequia la Chamba aún</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>más que el alcantarillado de este sector tiene más de 40 años de operación, presentando actualmente filtraciones y continuos daños, esto hace que se preste un mal servicio a la Comunidad, además de presentar hundimientos en la vía ante esta situación, en este sentido la comunidad fue la más afectada y ACUAVALLE S.A. E.S.P., fue poco diligente en hacer cumplir con el objeto contractual estipulado en el otro si No. 2 del convenio No. 002 -2014, argumentando que el Municipio no giro más recursos en razón a los descuentos de ley, si mostrar una contundente gestión en pro del beneficio de la comunidad que fue la más afectada.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Rendición de Cuentas								
11	<p>La sociedad de acueducto y alcantarillado del valle del cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE- rindió en la plataforma RCL 369 contratos por valor de \$33.989 millones, que una vez comparado con la contratación rendida al proceso auditor, se evidenció un mayor valor \$34.132 millones el cual se presentó por la omisión en el ingreso del valor a los contratos N°. DGSA-118-2015, SOPER-074-15, 123-15, 127-15 y el contrato No. 211-15; situación que obedece a la falta de control y seguimiento de la información rendida en la plataforma RCL, ocasionando informes poco útiles e inexactos.</p>	<p>Efectuada la revisión de la información rendida por la entidad en los siguientes contratos: Contrato No. Valor Reportado al RCL Valor Real DGSA-118-2015 \$ 0.00 \$ 11'820.786.00 SOPER-074-15 \$ 0.00 \$ 17'600.000.00 123-15 \$ 0.00 \$ 56'082.352.00 127-15 \$ 0.00 \$ 58'210.343.00 211-15 \$ 0.00 \$ Indeterminado</p> <p>Se pudo constatar que si se presentaron errores de digitación involuntarios por parte de los diferentes usuarios responsables de la rendición de cada contrato, que no fueron evidenciados por parte del consolidador debido a la gran cantidad de información a revisar al momento de reportar al RCL. Pero si es necesario aclarar que el contrato No.211-15, fue ingresado con valor \$0.00, debido a que con el contratista se acordó un pago de honorarios sobre la gestión de éxito, por lo tanto no tiene cuantía determinada y así se manifestó en las observaciones. Consideramos que sí existen herramientas de control y las mismas se tienen implementadas, prueba de ello se refleja en el porcentaje de error del (%0.01) producto de 369 contratos rendidos en el la vigencia 2015 donde solo se evidencia errores de digitación involuntarios en 4 contratos, lo que no incide para nada en la función fiscal que ejerce la Contraloría Departamental, lo que si ocurriría en el evento que se omitieran o cambiaran datos de la información relevante de los contratos a rendir.</p>	<p>El equipo auditor acepta la respuesta entregada, sin embargo es claro que la entidad debe propender para que la rendición en RCL Vs. Ejecución haya coherencia, por lo que la observación queda en firme para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
12	La Sociedad de Acueducto y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P "ACUAVALLE" tiene un acuerdo con la Organización Sindical, en el cual mediante Acta de Conciliación No. 101 del 25 de febrero de 2010, celebrada ante JUEZ 14 Laboral de Oralidad de Cali que hace tránsito a cosa juzgada, se acordó: "La Empresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y SintrACUAVALLE se compromete a concertar en el comité de valoración de cargos, la escala salarial de la planta de personal, en un plazo que vence el 30 de junio de 2010, apoyados en el estudio que actualmente adelanta la firma Calidad Empresarial implementando la nueva escala salarial a partir del 1 de enero de 2011, con un periodo de transición para eliminar la dispersión salarial gradualmente de cuatro (4) años contados a partir de enero de 2011"; se vislumbra	En el año 2015 a través del Comité de Valoración de cargos, se adelantaron reuniones que permitieron acercar las partes tanto al sindicato como a la empresa en una cifra que se consideró viable a la luz de los datos presentados por Calidad Empresarial. Como quiera que la Junta directiva de la entidad consideró que estas cifras presentadas por el Sindicato para corregir la dispersión salarial debería de ser revisada a la luz del impacto que tendría en el valor de la empresa, ordenó a la administración de Acuavalle a contratar una firma consultora Cabrera y Bedoya, Banqueros de Inversión, quienes en octubre 22 de 2015 presentaron su primer informe que generó controversia ante el sindicato de la entidad, y que coincidiendo con el cierre de año no fue entonces posible conciliar, quedando la resolución de la Dispersión salarial para el año 2016. La Subgerencia Administrativa y Financiera en diciembre 29 de 2015 y en enero 22 de 2016 envió a todos los miembros de Junta directiva el informe definitivo con las alternativas de implementación. En la comunicación enviada por la Subgerencia de la entidad solicitaba una reunión de Junta directiva pronta para adelantar y resolver de una vez por toda la situación. En el transcurso del año se han adelantado algunos acercamientos nuevamente con miembros de Junta directiva para sobre el particular y además en las reuniones de Junta directiva celebradas en el mes de marzo se dejó la solicitud por parte de la gerencia de la entidad de abordar el tema con la mayor brevedad posible. Por lo anterior se espera que una vez se	La respuesta entregada por la entidad no subsana la observación, pues como lo expresa la entidad, se está a la espera que la junta directiva de una solución definitiva e implementación de la alternativa que acabe de una vez por toda la dispersión salarial; por tanto el equipo auditor deja en firme la connotación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	que el incumplimiento de esta sentencia ocasionará riesgos de posibles demandas en contra de entidad; pues como bien lo contempla dicha sentencia, “ <i>el no cumplimiento de lo aquí pactado hará que preste merito ejecutivo</i> ”. Además, teniendo en cuenta que la sentencia ya se cumplieron los términos hay expresados. Esta situación denota debilidad en el control, que no permite advertir oportunamente el problema, ocasionando incumplimiento de disposiciones legales	conozca y debata por toda la Junta directiva, se pueda decidir sobre la solución definitiva e implementación de la alternativa que acabe de una vez por toda la dispersión salarial.							
13	La Sociedad de Acueducto y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P “ACUAVALLE” tiene dentro de sus obligaciones, reportar al Sistema Único de Información –SUI-, toda la información, administrativa, comercial, financiera y técnica, de manera oportuna y con calidad, acatando los lineamientos de la normatividad que soporta	De acuerdo al período evaluado los reportes pendientes para el período 2004-2015 que se encuentran en estado pendiente 431 formatos. De los cuales 84 se encuentran duplicados y los mismos ya fueron reportados. Por error del sistema SUI, al generar el formato superior, el SUI lo duplicó, situación ajena a ACUAVALLE. 101 formatos presentan problemas técnicos y no se han podido cargar. Situación que debe solucionar la S.S.P.S.D por intermedio de la mesa de ayuda. 11 formatos aparecen como pendientes pero no vencidos para el reporte. y 235 formatos se encuentran en proceso de cargue. Es importante precisar que el Sistema Único	Conforme la respuesta entregada por la entidad, el equipo auditor concluye que no se subsana la observación, dado que la entidad no entregó documentos que soporten la respuesta; igualmente y conforme a la RESOLUCIÓN SSPD-20121300035485 DE 2012 “ <i>por la cual se</i>	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cada requerimiento de información; una vez consultado el reporte en la página de la Superintendencia de Servicios Públicos, se evidenció que la entidad desde la vigencia 2004 hasta la vigencia 2015 presenta 467 reportes pendientes, trasgrediendo lo estipulado en artículo 17 de la Ley 812 de 2003, las circulares SSPD-001 de 25 enero de 2006, SSPD-IPSE No. 0001 del 18 de agosto de 2004 y SSPD-IPSE No. 0001 del 4 de mayo de 2005; situación que se presenta por falta controles para coordinar, dirigir y disponer las actividades necesarias para el cumplimiento de los requerimientos adelantados por las entidades de control, ocasionando incumplimiento de disposiciones legales. Incurriendo presuntamente en artículo 50 de la ley 734 de 2002 (Ver cuadro de pagos del contrato del convenio.).</p>	<p>de Información SUI siempre va a presentar formatos en estado pendiente dada la periodicidad con la que se solicita la información y los tiempos para el reporte, que para el caso de los reportes mensuales pasan al mes subsiguiente del corte. Igualmente se debe tener en cuenta que ACUAVALLE maneja 36 sistemas de acueducto, 30 de alcantarillado, 58 fuentes de abastecimiento, etc, y por su complejidad técnica y operativa los reportes bajo la modalidad de cargue masivo debe realizarse en su totalidad de una sola vez y en un solo formato, si no se cuenta con la información de todos los municipios o todas las variables, es imposible realizar el cargue. Igualmente se presentan con mucha frecuencia fallas en la plataforma que dificultan el cargue para el caso de ACUAVALLE debido a los tiempos de espera por la cantidad de información que se debe cargar dado el número de Municipios, situación que se ha tratado con la mesa de ayuda y en la medida que se han resuelto se han ido realizando los reportes. Para el caso de los formatos pendientes correspondientes a las vigencias 2004, 2005 y 2006, la SSPD habilitó dichos formatos recientemente, y por ser información de tanta antigüedad, se está construyendo la información pertinente para su cargue. En cuanto a la afirmación de falta de controles para coordinar, dirigir y disponer las actividades necesarias para el cargue, me permito manifestarle que la Unidad de Planeación Corporativa es la encargada de coordinar con las diferentes áreas el cargue de la misma, y periódicamente está pendiente de esta actividad.</p>	<p><i>establecen los lineamientos del procedimiento de atención de solicitudes de modificación de información reportada al Sistema Unico de Información (SUI), por los prestadores de servicios públicos domiciliarios”</i> no se evidenció el acatamiento de dicha resolución que permitiera desvirtuar la observación.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Disciplinaria y Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
14	Se evidenció que la entidad no cuenta con políticas y procedimientos relativos a los inventarios de bienes fijos de la entidad, lo cual denota debilidad en la vigilancia y la salvaguarda de los bienes y valores que se adquieren, para asignar un responsable o custodio a cada bien mueble de propiedad. Situación que denota falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo; ocasionando un control inadecuado de recursos	ACUAVALLE SA -ESP, en la Logística Empresarial cuenta con políticas Administrativas y Contables para la administración y custodia de los Bienes Muebles – Propiedad Planta y Equipo y procedimiento para la Administración de Bienes y bajas. El Manual de Políticas contables (21 de diciembre 2014) detalla los objetos de la capitalización de costos de los Activos Fijos, permitiendo revelar y cuantificar los Activos razonablemente, considerando la evaluación anual para verificación de estado y vida útil. Las Políticas Administrativas definen ampliamente la Personalización de los Activos Fijos, respecto a la Asignación, Entrega, Responsabilidad y Movimiento. El procedimiento para la Administración de Bienes y Bajas – AP6-02-P5 dispone los controles para la administración, uso y custodia de los Bienes Muebles, según Numerales 6.5, 6.7, 6.8.1.4 – Control y Vigilancia, Requisitos para soportar pérdidas, Bajas por pérdida o hurto, respectivamente; Documentos relacionados AP6-.02-P1-F2 Devolución de elementos y Equipos, AP6-.02-P1-F3 Control Dotación Herramientas, AP6-.02-P1-F4 Acta de Baja, AP6-02-P5-F1 Control Activos Fijos Devolutivos-Cuenta Personal, AP6-.02-P5-F2 Control Activos Fijos Devolutivos Personal Temporal o Contratista, AP6-.02-P5-F3 Paz y Salvo Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato 144-15, cuyo objeto es: Realizar el Inventario de Activos Fijos y Bienes Muebles Propiedad de ACUAVALLE SA-ESP, estableciendo en el alcance según Cláusula Cuarta, Numeral 4 ítem 4. Generar	Conforme la respuesta entregada por la entidad y dada la suscripción del contrato en mención, el equipo auditor acepta y deja en firme para su seguimiento, el cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		actas de asignación de cuentas personales, debidamente firmadas por el funcionario o contratista que tiene a cargo el activo fijo mueble. El acta igualmente debe estar firmada por el jefe de departamento o director según el caso. Las mismas deberán ser firmadas o refrendada(s) por el funcionario y evaluador de la firma contratista.							
	GESTIÓN AMBIENTAL								
15	No se evidenció el plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos, una vez realizada la visita al laboratorio de calidad de agua potable en desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron las siguientes situaciones: reactivos almacenados y vencidos por un tiempo superior a doce (12) meses, mezcla de recipientes de reactivos con otros residuos. Así mismo no se les realizan ningún tipo de tratamiento a los lodos que se generan en las plantas de agua potable. Las situaciones enunciadas vulneran las obligaciones establecidas en el título 6 Residuos peligrosos del	En cuanto al registro de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, el cual trata la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos (RESPEL), la entidad no está obliga a dicho registro de conformidad con el parágrafo 1 de dicho artículo. Lo anterior por que la empresa genera menos de 10 Kilogramos mes. con respecto a los reactivos que se encuentran vencidos en el laboratorio de Buga, estos serán trasladados a la PTAR de Ginebra para ser almacenados, mientras se inician los trámites para la disposición final, teniendo en cuenta que la empresa no produce volúmenes considerables de residuos peligrosos y que la disposición final debe ser contratada con una empresa especializada cuyos costos son altos y las cantidades de reactivos vencidos son mínimos. La contratación de la empresa especializada constituiría una gestión anti económica para la empresa teniendo en cuenta el alto costo del servicio con la poquita o escasa cantidad de los mismos.	Con respecto al argumento dado por la entidad en cuanto a que producen menos de 10 kg/mes (valor que no había sido informado en el momento de la auditoria), estamos de acuerdo con lo expuesto, ya que el Decreto 1076 de 2015, establece que no están obligados a la inscripción en el registro de generadores, pero a pesar que no ser obligatorio que se inscriban, ACUAVALLE deben cumplir con las obligaciones y responsabilidades que tiene como generador,	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y el decreto 4741 del 2005. De igual manera el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior debido a deficiencias en el manejo integral de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por ACUAVALLE S.A E.S.P., así como una utilización inadecuada de procedimientos y desconocimiento de los requisitos y normas ambientales, que ocasiona riesgos en la salud humana y el ambiente al estar expuestos a los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.</p>		<p>de conformidad a lo establecido en la ley, en el marco de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos. ACUAVALLE debe garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera, debe elabora un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentar el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos.</p> <p>El almacenamiento de los residuos o desechos peligrosos en el laboratorio de calidad</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>llevan más de doce (12) meses y no se evidencio la solicitud a la autoridad ambiental de extensión de dicho periodo.</p> <p>ACUAVALLE debe buscar y determinar la opción de manejo más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.</p> <p>En este sentido se confirma el presunto hallazgo administrativo disciplinario y queda para plan de mejoramiento..</p>						
16	ACUAVALLE S.A ESP, como parte del control de calidad microbiológico tomó muestras (en el mes de agosto de 2015) en las redes de distribución de los 33 municipios donde se presta el servicio de agua, para determinar la presencia o ausencia de protozoarios	<p>Con respecto al Hallazgo 16, ACUAVALLE S.A. E.S.P. se permite dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>1. La gastroenteritis es una inflamación de la membrana interna del intestino causada por un virus, una bacteria o parásitos.</p> <p>2. La gastroenteritis no solamente es causada por la toma de agua, también es causada por el consumo de alimentos en mal estado, por utilizar en</p>	<p>Las acciones que realizó ACUAVALLE fueron con base a soluciones con cloro, las cuales sirven para desinfectar las unidades y estructuras, pero no para el control Giardia y Cryptosporidium. No se</p>	X		X	X		



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Cryptosporidium y Giardia. Se revisaron los resultados de los análisis confirmando la presencia de Cryptosporidium en los municipios de El Cerrito y Roldanillo y Giardia en el Municipio de Zarzal (ver cuadros en el cuerpo del Informe)</p> <p>El hallazgo de estos protozoos en las redes representa un alto riesgo para la salud humana, pues son resistentes a los niveles de cloro que es lo utilizado para desinfectar el agua.</p> <p>Con el fin de determinar la afectación en la salud en los municipios donde se confirmó la presencia de Cryptosporidium y Giardia, se solicitó a las secretarías municipales las estadísticas de las enfermedades gastrointestinales durante el 2015, obteniendo los siguientes resultados. (Ver reportes de enfermedades en el cuadro del cuerpo del informe)</p>	<p>la preparación de comidas alimentos crudos en mal estado y por una inadecuada higiene personal.</p> <p>3. De acuerdo a la Guía de OMS para la potabilización del agua, la eliminación o inactivación eficaz de quistes de protozoos es la filtración, acompañado de coagulación, floculación y sedimentación seguida de un tratamiento de desinfección, es decir, ajustes y optimización de los procesos, los cuales fueron efectuados para asegurar la calidad del agua posible presencia de estos microorganismos.</p> <p>4. Las estadísticas de las enfermedades gastrointestinales durante el año 2015, reportadas por las Secretarías Municipales de Salud de los municipios de El Cerrito, Roldanillo y Zarzal, corresponden a la totalidad del municipio, es decir, está incluida la cabecera urbana como la zona rural.</p> <p>5. Las estadísticas hablan solamente de valores, a excepción de Roldanillo que incluye la causa médica, valores que deben estar asociados al origen de la enfermedad (toma de agua, consumo de alimentos en mal estado, etc.); además, el análisis se debe realizar con los reportes de la cabecera urbana, teniendo en cuenta el sitio de residencia y el sitio de trabajo de la persona afectada, porque algunos habitantes laboran en la zona rural pero su residencia es en la cabecera urbana; en ese sentido no se puede indicar que las acciones realizadas no hayan sido efectivas.</p> <p>6. Como responsables del suministro de agua potable a las comunidades ACUAVALLE S.A. E.S.P.,</p>	<p>hicieron nuevas muestras para confirmar los resultados iniciales, ni aumentaron la frecuencia en el monitoreo. Debieron de seguir tomando muestras de control hasta verificar que el resultado sea cero (0).</p> <p>De igual manera la resolución 2115 del 2007 establece que si hay presencia de Giardia y Cryptosporidium el IRCA (Índice de Riesgo de Cálida del Agua) se le asignara el valor de 100 puntos y los datos del IRCA reportados no corresponden a los resultados obtenidos en las muestras.</p> <p>En este sentido se confirma el presunto hallazgo administrativo penal disciplinario y queda para plan de mejoramiento..</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>Analizando la información reportada por las secretarías de salud de los municipios de El Cerrito, Roldanillo y Zarzal, se observa el incremento de las enfermedades gastrointestinales, en especial, el pico presentado en el mes de agosto (mes donde se tomó la muestra). Sin embargo, a pesar que en el mes de septiembre descendió la tasa, el incremento fue continuo en los meses posteriores, lo que indica que las acciones que realizó ACUAVALLE no fueron efectivas y que no hay certeza de que el agua que actualmente está consumiendo la población de estos municipios es apta para el consumo humano.</p> <p>Basándose en los resultados obtenidos del análisis microbiológico de las muestras de agua provenientes de estos 3 municipios, se puede concluir que el agua suministrada,</p>	<p>una vez obtuvo la información de los resultados, procedió a organizar y realizar las acciones necesarias para asegurar la no presencia de la Giardia y Cryptosporidium, partiendo con la revisión y ajustes en la operación de la planta de tratamiento, las cuales se realizaron e igualmente hemos estado atentos y haciendo el seguimiento de posibles brotes de salud de las comunidades, es decir, que con las acciones realizadas se ha logrado evitar una propagación de una epidemia o algo similar. Hoy en día se mantienen en cada uno de los sistemas de El Cerrito, Roldanillo y Zarzal los ajustes efectuados y se siguen haciendo los seguimientos correspondientes a la operación y mantenimientos de las unidades de cada uno de los procesos.</p> <p>ACCIONES REALIZADAS PARA ASEGURAR LA NO PRESENCIA GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM SISTEMAS DE ACUEDUCTO MUNICIPIOS EL CERRITO, ROLDANILLO Y ZARZAL</p> <p>1) ACCIONES PRELIMINARES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indagación del personal de la planta de tratamiento sobre el funcionamiento y la operación de la planta. • Revisión de los registros anteriores en los cuadros control de la planta. • Se realiza un seguimiento a los procesos en la planta de tratamiento, desde la entrada del agua cruda a la planta hasta los tanques de almacenamiento, donde se evidencia que no hay presencia de algas en las paredes y en el borde 						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>incumple con los requerimientos previstos en la normatividad Colombiana para la calidad del agua potable, según lo establecido en la resolución 2115 del 2007 artículo 11 parágrafo 3: el valor aceptable para Giardia es de cero (0) quistes y para Cryptosporidium debe ser de cero (0) quistes, pues según la norma, el agua debe estar libre de protozoarios. Por lo tanto, desde el punto de vista microbiológico estas aguas no eran aptas para el consumo humano. De igual manera la resolución establece que si hay presencia de Giardia y Cryptosporidium el IRCA (Índice de Riesgo de Calidad del Agua) se le asignara el valor de 100 puntos y se tomarían las siguientes acciones. (ver cuadros en el cuerpo del informe)</p> <p>Los datos del IRCA reportados por ACUAVALLE no corresponden a los resultados obtenidos en las muestras.(Ver cuadros en el</p>	<p>superior de la estructura a nivel de la lámina de agua de las estructuras de sedimentación y floculadores, es decir un funcionamiento normal en la planta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se revisan los sistemas de dosificación de coagulante y desinfectante, se encuentra una dosis de coagulante sulfato de aluminio líquido tipo B de 37 mg/l, una dosis de cloro primario de 0,50 mg/l, la cual se ajustó inmediatamente a 1,10 mg/l y una dosis de cloro secundario de 1,6 mg/l, la cual no se ha modificado. • Mediante la realización de la prueba de jarras y la demanda de cloro se ajustan los procesos en la planta. • Luego de realizar las acciones preliminares se procedió a realizar la desinfección de cada una las estructuras de la planta con la dosis letal de cloro 50,0 mg/l, se utiliza hipoclorito de sodio al 12,0 %. (120.000 mg/l), una vez llegó a la planta de tratamiento el hipoclorito de sodio. <p>2) DESINFECCIÓN A CADA UNA DE LAS UNIDADES:</p> <p>a) Unidades de floculación y sedimentación, con el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se saca la unidad de servicio, se procede al lavado <input type="checkbox"/> Se evacua el lodo con el chorro de agua a presión <input type="checkbox"/> Se cepillan las paredes para retirar el material que se acumula en las paredes que no sale con el agua a presión, luego se lava nuevamente con la manguera con agua a presión. 						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p> cuerpo del informe) De igual manera, vulnera el artículo 366 de la Constitución Política, el artículo 34 numeral 1 y 2 y los artículos 286, 292, 368 y 414 de la ley 599 de 2000. Esta situación se genera porque no existe un procedimiento que establezca que acciones de contingencia debe tomar ACUAVALLE S.A E.S.P cuando los análisis de las muestras fisicoquímicas y/o microbiológicos, determinen que el agua no es apta para consumo humano, lo que se traduce en ausencia de mecanismos de seguimiento, control y monitoreo cuando se obtienen este tipo de resultados, lo que ocasiona registros poco útiles, pues frente a ellos no se toman las medidas pertinentes, oportunas y eficaces para mitigar los riesgos en la población incurriendo presuntamente en el artículo 48 numera 1 de la ley 734 de 2002</p>	<p><input type="checkbox"/> Se prepara una solución de hipoclorito de sodio de 50 ,0 mg/l, y con una bomba manual y rodillos se impregnan las paredes y el piso de las estructuras de los floculadores y sedimentadores y el conjunto de accesorios que forman el floculador mecánico (eje y paletas) se impregna con la solución de hipoclorito, se expone al sol durante dos (2) horas y luego se repite la operación con la bomba manual y rodillo, se deja nuevamente expuesta al sol, después de cuatro (4) horas se inicia nuevamente el llenado de las estructuras.</p> <p>b) Se realiza el proceso de desinfección de la cámara de llegada, el canal de aforo, cámara de mezcla rápida y el canal de conducción del agua coagulada a los floculadores, con la solución de 50,0 mg/l, impregnando las paredes y el piso de las estructuras.</p> <p>c) Se realiza el proceso de desinfección a los filtros con el siguiente procedimiento:</p> <p><input type="checkbox"/> Se saca de servicio la estructura y se procede a lavarlo, luego de lavado se deja bajar el agua unos centímetros por debajo del borde superior de la canaleta de lavado y se procede a adicionarle el hipoclorito de sodio para una dosis letal de 50,0 mg/l, cuando se adiciona el hipoclorito, el nivel del agua se deja bajar hasta unos 5 cm por encima del lecho filtrante, para el desinfectante penetre en el lecho.</p> <p><input type="checkbox"/> Con la bomba manual se impregnan las paredes con la solución de hipoclorito de sodio de 50 mg/l.</p> <p>ANEXOS: REGISTROS FOTOGRÁFICOS</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		 <p>Planta de Potabilización El Cerrito</p>  <p>Ver las demás fotos en el derecho de contradicción.</p>							
17	El porcentaje de agua no contabilizada en promedio para todo el sistema de ACUAVALLE a diciembre del 2015 fue de 35.6%, superando el nivel máximo	En respuesta a este hallazgo sobre el Índice de Agua No Contabilizada, IANC, de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera respetuosa es importante efectuar algunas observaciones y precisiones en relación con los datos y cálculos que aparecen en el informe preliminar, antes de emitir las argumentaciones sobre	El dato del índice de agua no contabilizada IANC, promedio de ACUAVALLE, presenta un alto porcentaje de incertidumbre en la	x		x		x	537.960.524.00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>permitido por la comisión Reguladora de Agua potable CRA (30%).</p> <p>Durante la vigencia 2015, ACUAVALLE S.A E.S.P registró una pérdida total de 18.824 millones m3/año, lo que significa que tuvo una pérdida neta de agua 1.052 millones m3/año, equivalente a 5,6%, dejando de percibir \$504 millones y asumiendo un costo de \$33 millones aproximadamente. Lo que evidencia un presunto detrimento por un valor de \$537.960.524, como resultado de la falta de control y seguimiento (ver cuadro de las pérdidas económicas en el cuerpo del informe).</p> <p>Lo anterior, vulnera lo establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, artículo 2.4.3.14 el cual dispone que. <i>el nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de prestación del servicio de</i></p>	<p>el tema.</p> <p>En este orden de ideas, teniendo como base la información consolidada de los datos operacionales de las diferentes localidades, que fue suministrada a la Auditoria, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua Producida (PB): 55.111.581 m3/año - Corresponde al agua cruda que entra a las PTAP. • Agua Distribuida (PN): 52.673.664 m3/año – Corresponde al agua tratada que se distribuye a las poblaciones, con base en la cual se debe calcular El IANC. • Agua Facturada (CF): 33.849.566 m3/año – Corresponde al agua facturada (total) a los usuarios. <p style="text-align: center;">PN - CF IANC = ----- X 100 PN</p> <p>Este balance, nos arroja en promedio año 2015 un IANC del 35,6%, cuya información y cálculos fue suministrado a la Auditoria.</p> <p>En este punto, la Auditoria en el presente informe preliminar registra un valor de IANC de 38,6%, es decir, 3 puntos porcentuales por encima del calculado promedio.</p>	<p>medición de los caudales producidos y distribuidos. Para la medición de los volúmenes de entrada, en la mayoría de las plantas de tratamiento utilizan canaletas Parshal (estructuras de aforo que deben ser optimizadas con elementos que posean niveles de precisión más adecuados). En cuanto a la medición de los caudales de salidas de las plantas, ACUAVALLE cuenta en el momento con aproximadamente un 43% de las salidas de las plantas con macromedición de los cuales algunos no están funcionando correctamente y/o no están calibrados, es decir el valor promedio anual de 35,6% no es un dato confiable ya que puede ser mayor o</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>acueducto será del 30%, así mismo, la Ley 373 de 1997 señala en su artículo 4°, que se deben fijar metas anuales para reducir pérdidas en cada sistema. De igual forma el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002.</i></p> <p>Situación que se da porque no se tiene un plan de reducción de pérdidas estructurado que le permita poder tomar acciones en la operación de los sistemas falta seguimiento, medición y análisis de datos (lo que no se mide no se controla). Debido a lo anterior se evidencia el uso ineficiente de los recursos, incrementos en costos, ineffectividad en el trabajo. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>Esta diferencia porcentual en el IANC se pudo haber presentado debido a: 1) Que el cálculo haya sido realizado sobre la base del Agua Producida (agua cruda que entra a las plantas) y no del Agua Distribuida (potable), con la cual se debe calcular el Indicador; y 2) Que el dato haya sido extractado del calculado para el mes de diciembre de 2015 y no del promedio de todo el año, tal como se puede apreciar en el cuadro que fue incluido en el informe. En este segundo caso, es pertinente mencionar la importancia de que los indicadores de agua no contabilizada se consoliden teniendo un promedio de todo el año. Se presenta el cuadro referenciado que refleja la situación. Ver cuadro de agua no contabilizada en el cuerpo de la contradicción.</p> <p>Con el valor consolidado de 35,6% para ACUAVALLE S.A. E.S.P., es necesario reconocer que el Indicador de IANC se encuentra 5,6% por encima del 30% de nivel de referencia, como resultado de cinco (5) localidades con Pérdidas entre el 30 y 35%; cinco (5) entre el 35 y 40% y diez (10) superior a 40%. Se cuenta con once (11) localidades con IANC menor al 30% y tres (3) por debajo del 20%.</p> <p>Con base en lo anterior, se tiene lo siguiente:</p> <p>BALANCE HIDRICO DE LAS PERDIDAS DE AGUA VS COSTOS ECONOMICOS ver cuadro del detalle en el cuerpo de la contradicción. Este balance hídrico, arroja unos volúmenes de</p>	<p>menor a este valor, porque no se encuentran con equipos de medición que confirmen el valor. Este tema es crucial en cualquier plan de reducción de pérdidas ya que se convierte en el insumo principal, de la confiabilidad en los datos que se generen para el balance hidráulico, dependerá el diagnostico que se haga del sistema (lo que no se mide no se controla).</p> <p>Teniendo en cuenta la aclaración realizada por ACUAVALLE se tendrá en cuenta los datos operacionales de las diferentes localidades, que fueron suministrados a la auditoria y porcentaje promedio de IANC anual. Con base a lo anterior el balance de las pérdidas</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Pérdidas totales de 18.824.098 m3/año, de los cuales efectivamente el estudio del "PLAN ESTRATEGICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DE ACUAVALLE", realizado por la firma Miya Colombia entre los años 2013 y 2014, desgrego los valores de pérdidas con un 66,8% que representa las pérdidas técnicas (reales) y un 33,2% que representa las pérdidas comerciales (aparentes).</p> <p>Así las cosas, esos 5.6 puntos de excedente de Pérdidas aceptable genera un volumen neto de 1.054.149 m3/año, de los cuales 349.978 m3/año serian del componente comercial y 704.172 m3/año del componente técnico, es decir, \$504,1 millones/año a costos de tarifa de acueducto y alcantarillado y \$33,8 millones/año a costos de producción.</p> <p>En síntesis, este valor de \$537,9 millones representa solo el 22,2% del total considerado por la Auditoria, calculado en \$2.419,5 millones.</p> <p>Ahora bien, ACUAVALLE no ha iniciado la implementación del citado estudio realizado por parte de la firma Miya Colombia, dado que los resultados del mismo fueron entregados en el mes de Noviembre de 2014 y para ese momento se tenía en ejecución el Plan de Acción que terminaba en el año 2015 con los recursos que habían sido aprobados por la Junta Directiva anterior.</p> <p>No obstante, conscientes de la necesidad de</p>	de agua vs el costo económico seria:						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>implementar el Plan Director diseñado en este estudio, que contempla los programas, proyectos y actividades para disminuir y controlar el IANC en los aspectos técnicos y comerciales, incluyendo las estrategias y beneficios, ACUAVALLE está incluyendo los recursos necesarios de este plan para que sean aprobados por la nueva Junta Directiva en virtud del Plan de Acción 2016 – 2019 que se encuentra en proceso de consolidación.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a los benéficos económicos de este plan, los análisis realizados en los diferentes programas para la reducción de pérdidas de agua, influyen directamente en la recuperación de costos. Sin embargo, se encontró que las pérdidas físicas, al tener un costo marginal del agua de \$48 (muy bajo), era incapaz de sostener programas de reposición de infraestructura o incluso la localización y reparación de fugas no visibles. En otras palabras, ACUAVALLE está al nivel económico de pérdidas físicas y cualquier inversión en disminuir el volumen fugado de las pérdidas físicas produciría un balance negativo para la empresa; es decir, no es pertinente la implementación de un programa de reducción de pérdidas físicas auto sostenible que mantenga firme los principios bases de la gestión de pérdidas de agua donde se estipula que no se debe gastar un solo peso más de su costo de producción o en su defecto venderla (principio de recuperación de costos).</p> <p>En el caso de ACUAVALLE, donde la totalidad de sus</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>sistemas son excedentarios de agua (excepto por causas del Fenómeno del Niño) y la recuperación de agua por pérdidas físicas será pagada por el costo marginal de producción, no es viable hacer ninguna inversión en gestión de pérdidas físicas pues los costos son muy bajos y no se alcanzaría a obtener una recuperación de dichos costos.</p> <p>A partir de este análisis, y en procura de generar un plan no solo conforme con los lineamientos de la gestión de pérdidas sino también con el compromiso con el planeta (desarrollo sostenible) y de la mejora de eficiencia empresarial, la propuesta incluye implementar una unidad de detección y reparación de fugas la cual no se entienda como un costo recuperable por gestión de pérdidas sino como una actividad rutinaria de la entidad, la cual nutrirá con datos los análisis del grupo de pérdidas de la empresa y por otro lado reducirá el volumen fugado de los municipios más críticos que deben ser intervenidos de primero.</p> <p>El estudio recomienda que en el único momento en que la empresa deberá incurrir en un programa de gestión de pérdidas físicas más formal y con mayores actividades (gestión de presiones, renovación de infraestructura, etc.), es cuando los niveles de pérdidas asciendan más el aumento natural de la demanda en un municipio dado, es decir, cuando llegue al tope del nivel de suministro de este y se deban proyectar obras de aumento de capacidad. En</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>ese preciso momento, los planes de gestión de pérdidas, son absolutamente más rentables que las obras de ampliación de sistemas llegando a ser una herramienta clave en la optimización de los recursos.</p> <p>De otra parte, en términos de benéficos económicos por el control y reducción de las perdidas comerciales, los resultados son todo lo contrario, pues este representa un componente muy importante de recuperación para la entidad y por tal razón, se le está dando la prioridad 1A en el nuevo Plan de Acción.</p> <p>El programa de implementación, considera tres horizontes de planeación (corto plazo: año 1, mediano plazo: año 2 a 3 y largo plazo: año 4 a 5), los cuales están relacionados con el período de retorno de la inversión y los procesos de planeación necesarios para su implementación.</p> <p>De otra parte, es totalmente cierto que se debe contar con una macromedición confiable e instalada en todos los sistemas y, para tal fin, ACUAVALLE S.A. E.S.P. también está incluyendo este componente en el Plan de Acción 2016 – 2019, que quedó completamente estructurado y diseñado en el estudio de Miya Colombia para el 100% de las localidades.</p> <p>Ahora bien, frente a la determinación tomada por la Auditoria en este hallazgo en relación con la vulneración de lo establecido en la Resolución CRA</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>151 de 2001, artículo 2.4.3.14 el cual dispone que el nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de prestación del servicio de acueducto será del 30%, así mismo, lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 en su artículo 4°, es adecuado mencionar algunos aspectos relevantes de este concepto, basados en el estudio realizado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Ministerio de Vivienda en el año 2013, denominado "NIVEL DE PÉRDIDAS ACEPTABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO" y el estudio realizado por la firma Miya Colombia, antes referenciado.</p> <p>El IANC establecido en un 30% como nivel aceptable, ha permanecido estable a lo largo de dos periodos regulatorios: Un primer periodo que empezó con la expedición de la Resolución CRA 17 de 1995, incorporada posteriormente en la Resolución CRA 151 de 2001, tal como lo menciona el informe de Auditoria; y un segundo periodo definido por la Resolución CRA 287 de 2004, dado que la mencionada resolución 151 de 2001 no introdujo modificaciones a esta señal regulatoria.</p> <p>En el momento de la expedición de la Ley 142 de 1994, la mayoría de los prestadores del servicio de acueducto presentaban un nivel de pérdidas considerablemente elevado, por lo cual el uso del</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>indicador de IANC se consideró adecuado, al punto que éste reflejó una mejoría en dichos niveles de pérdidas. Sin embargo, bajo la perspectiva de este mismo indicador, las empresas en el País no presentaron una evolución significativa en los últimos años.</p> <p>Este nivel de pérdidas aceptable, en la actualidad NO es el rango de indicador más apropiado para medir la gestión de pérdidas de agua en un sistema de acueducto. Entre las razones principales que se tienen para esta afirmación, se encuentran las relacionadas con la ineficacia del IANC para medir pérdidas en condiciones de reducción de consumos, por efecto de la elasticidad precio-demanda y en condiciones de discontinuidad del servicio. En efecto, dos (2) empresas y/o localidades con el mismo nivel de pérdidas por usuario, pueden tener IANC eficientes o excesivos dependiendo del nivel de consumo por suscriptor, lo que lo hace un indicador inadecuado para monitorear un plan de reducción de pérdidas. Esta fue una de las situaciones detectadas y discutidas ampliamente por agentes del sector de agua potable y saneamiento básico, con el propósito de definir los nuevos modelos de medición.</p> <p>La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones, ANDESCO, solicito incorporar un indicador distinto al porcentual para la medición de pérdidas, que fuera expresado en términos volumétricos como volumen por kilómetro de</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>red o volumen por usuario facturado, manifestando que en la actualidad, la literatura y los desarrollos en esta materia, han demostrado dificultades de emplear relaciones porcentuales. Argumentaron igualmente que el concepto general del agua no contabilizada, resumida como la diferencia entre el agua producida y el agua facturada en un sistema de abastecimiento de agua potable, genera en sí varias distorsiones, las cuales es necesario evaluar previo al análisis de un óptimo en términos económicos.</p> <p>El hecho de relacionar el agua no contabilizada en forma porcentual, hace que a medida que los consumos per cápita disminuyen, el índice aumente, sin necesidad de un mayor volumen de agua no contabilizada. De igual forma, si la producción aumenta debido al aumento en el consumo per cápita, el indicador disminuye sin que esto sea un resultado de la gestión sobre el agua no contabilizada. De otra parte, como referencia de un conjunto de empresas, señalaba ANDESCO que este indicador no reflejaba los detalles de los sistemas como la longitud y antigüedad de redes, así como las presiones del sistema y mucho menos el contexto social de las ciudades donde se presta el servicio y el impacto que puede tener éste en las pérdidas comerciales.</p> <p>Esto lleva a pensar que podría ser utilizado al interior de la empresa como una meta específica, y no como una referencia extraída de datos nacionales o internacionales. Por lo anterior, el gremio de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>empresas considero que se delimitaba la posibilidad de emplear el IANC como indicador para efectos de comparación de desempeño entre empresas, por cuanto aunque este indicador es útil como un referente financiero, no permite comparar el desempeño real de las empresas en la gestión de las pérdidas reales y comerciales o aparentes.</p> <p>Ahora bien, en cuanto al eje temático: Nivel Aceptable de Pérdidas Regulatorio, ANDESCO manifestó que era importante que la señal económica de pérdidas considerara las condiciones particulares de cada sistema, teniendo en cuenta la presión real y los aspectos relacionados con la escasez, los cuales son identificables por el prestador. Igualmente, solicito estudiar y revisar una metodología que permitiera a los prestadores calcular su nivel económico óptimo de pérdidas, para que se constituyera en la meta particular para alcanzar en el tiempo, para lo cual se debían establecer con fines comparativos los indicadores que permitan medir la gestión de las empresas en la obtención de su propia meta particular.</p> <p>En este sentido, la señal regulatoria apuntó a obtener un valor tendiente a alcanzar los niveles óptimos económicos, y que además estuviera en concordancia con la política de ahorro y uso eficiente del recurso, definida a partir de la expedición de la Ley 373 de 1997.</p> <p>El reconocimiento a nivel nacional e internacional, es</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>que se debía reevaluar el uso de indicadores porcentuales como el IANC, y propender, en el corto plazo, por el uso de indicadores que reflejen el volumen de agua perdida, normalizado por parámetros como número de conexiones, número de suscriptores, longitud de red, etc., que permitan la comparación entre los diferentes operadores.</p> <p>Así mismo, con base en la evaluación costo/beneficio de cada uno de los posibles programas de reducción o recuperación de pérdidas, en cada sistema se podrá identificar un nivel de pérdidas a partir del cual realizar inversiones adicionales para su reducción. Este nivel se conoce como "Nivel Económico de Pérdidas", NEP. Para este efecto, la Comisión de Regulación expidió la Resolución CRA 48710 de 2009 a través de la cual presentó la metodología para el cálculo del nivel de pérdidas aceptable para el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios</p> <p>Para tal fin, y con base en los indicadores disponibles obtenidos de la información reportada por las empresas prestadoras de diferentes tamaños, realizaron un análisis estadístico y comparativo de la evolución de los niveles de pérdidas entre los años 2007 - 2011, empleando el indicador porcentual IANC y un indicador operacional que es el índice de pérdidas por usuario facturado, denominado IPUF.</p> <p>Con base en estas estimaciones, se pudo concluir</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015																				
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial											
		<p>que en efecto el IANC puede no estar reflejando de forma adecuada la gestión que los prestadoras han realizado en reducción de pérdidas, y se propuso el uso de indicadores de pérdidas que relaciona un volumen de agua por suscriptor en un periodo de tiempo, mensual o anual, como es el caso del IPUF, para efectos de guardar armonía con la metodología de cálculo de costos de prestación del servicio.</p> <p>Con base en lo anterior, y tal como quedó definido en el nuevo modelo marco regulatorio y tarifario establecido en la Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015, se adoptó el valor regulatorio de pérdidas mediante el IPUF (Índice de Perdidas por Usuario Facturado), el ICUF (Índice de Consumo por Usuario Facturado) y el ISUF (Índice de Suministro por Usuario Facturado), con base en los siguientes parámetros:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Empresas</th> <th>IPUF* (m³/suscriptor/mes)</th> <th>ICUF* (m³/suscriptor/mes)</th> <th>ISUF* (m³/suscriptor/mes)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clima Caliente</td> <td>6</td> <td>19</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Clima templado y frio</td> <td>6</td> <td>16</td> <td>22</td> </tr> </tbody> </table> <p>En todo caso, estos nuevos indicadores de eficiencia del regulador, correspondieron a valores viables de alcanzar por el prestador, de tal manera que no se trasladaran a los usuarios los costos de una gestión ineficiente y más bien que permitiera a las empresas recuperar los costos de una gestión eficiente. Los prestadores para el año 5, a partir del año 2016,</p>	Empresas	IPUF* (m ³ /suscriptor/mes)	ICUF* (m ³ /suscriptor/mes)	ISUF* (m ³ /suscriptor/mes)	Clima Caliente	6	19	25	Clima templado y frio	6	16	22						
Empresas	IPUF* (m ³ /suscriptor/mes)	ICUF* (m ³ /suscriptor/mes)	ISUF* (m ³ /suscriptor/mes)																	
Clima Caliente	6	19	25																	
Clima templado y frio	6	16	22																	



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>deben lograr el 50% de la diferencia entre el IPUF base y los 6 m3/suscriptor/mes, y para el año 10 deben lograr el 75% de la meta. En caso de utilizar NEP, debe lograrse el 100% para el año 5 y debe mantenerlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Calculo del IPUF: $IPUF = \frac{AS - AF}{N \times 12}$, donde: AS: Agua Potable Suministrada en el año base (m3/año). AF: Agua Facturada en el año base (m3/año). N: Número de usuarios para el año base. <p>Con base en la información consolidada del año 2015, el IPU general calculado para ACUAVALLE es del 9,3 m3/usuario/mes, es decir, 3,3 m3/usuario/mes por encima de la meta total, donde en los próximos 5 años se deben reducir 1,65 m3/usuario/mes (0,33 m3/usuario/mes para cada año en promedio), que la verdad no es tan compleja de cumplir. .</p> <ul style="list-style-type: none"> Calculo del ICUF: $ICUF = \frac{AF}{N \times 12}$, donde: 						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>AF: Agua Facturada en el año base (m3/año).</p> <p>N: Número de usuarios para el año base.</p> <p>Con base en la información consolidada del año 2015, el IPU general calculado para ACUAVALLE es de 16,8 m3/usuario/mes, que es inferior a la meta para clima cálido y muy cerca de la meta para clima templado y frio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calculo del ISUF: <p>ISUF = ICUF + IPUF</p> <p>Con base en lo anterior, el ISUF general para ACUAVALLE sería de $9,3 + 16,8 = 26,1$ m3/usuario/mes, es decir, ligeramente superior para clima cálido y 4 m3/usuario/mes por encima para clima templado y frio.</p> <p>ACUAVALLE ya se encuentra avanzando en los análisis y estudios para la implementación de este nuevo modelo de costos y tarifas a partir del año 2016.</p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos presentados, respetuosamente consideramos que no se debe categorizar este hallazgo en la magnitud de detrimento con alcance incluso fiscal; por lo tanto con</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		el mayor respeto le solicitamos no tener en cuenta para el informe definitivo, los hechos relacionados con este asunto. Así mismo, quedamos pendientes de brindarles todas las aclaraciones precisiones y soportes adicionales sobre este tema que el Organismo de Control considere necesarios.							
18	Desde mediados del 2013, ACUAVALLE S.A ESP está llevando a cabo su plan de reposición de medidores. En el proceso auditor se tomó una muestra selectiva de este tipo de procesos y se evidenció que en el acta N°. 1 de la visita técnica realizada al cliente identificado con el número 207785 para el retiro del medidor, se encontraron las siguientes situaciones: no se le informa la causa por la cual le retiran el medidor; en este formato la parte de inspección visual externa de los componentes del medidor no es de fácil interpretación para el cliente, no se le	Dentro los requerimientos efectuados al Primer Suplente del Gerente de ACUAVALLE S.A E.S.P. Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ, por parte del Subdirector Operativo Sector Descentralizado de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, doctor ALEXANDER SALGUEDO ROJAS, en desarrollo del Plan General de Auditoria con enfoque integral modalidad regular a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, durante la vigencia del año 2015; en lo que refiere al desarrollo de los numerales con incidencia directa a cargo de nuestro Departamento de Gestión Servicio al Cliente, nos permitimos amablemente dar respuesta y sustentación a cada uno de ellos así: <u>OBSERVACION No. 18: DEBIDO PROCESO CAMBIO DE MEDIDOR:</u> Respecto a la vulneración en forma sistemática del debido proceso dentro del procedimiento de defensa del usuario, en muestra selectiva se evidenció un acta No. 1 de la visita técnica realizada al cliente 207785 del Municipio de Candelaria Valle del Cauca para el retiro del medidor lo siguiente: 1. No se informa la causa por la cual se retira el medidor.	El no diligenciamiento completamente de los registros, va en contra de la norma NTCGP1000:2009 en su artículo 4.2.4 control de registros,, ya que los formatos son un tipo especial de documento y se establece para proporcionar evidencia de las conformidad de los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de calidad. Los formatos deben estar completamente diligenciados, ser legibles, fácilmente identificables y recuperables	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>entrego un certificado de calibración sino un informe de revisión de medidor de un laboratorio no acreditado., Adicionalmente el formato F-SGC-0121 no se ajusta a los requisitos mínimos exigidos.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a lo establecido en la circular 006 de 2007 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, vulnerando en forma sistemática el debido proceso dentro del procedimiento de defensa del usuario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Así mismo, incumple la regulación expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en la resolución 413 de 2006,</p>	<p>2. El formato en la parte de inspección visual no es claro para el cliente.</p> <p>3. No se entrega un certificado de calibración sino un informe de revisión del medidor de un laboratorio no acreditado.</p> <p>4. El formato F-SGC-0121 no se ajusta a los requisitos mínimos exigidos.</p> <p><u>OBSERVACION No. 18. PRIMERA PARTE</u> La primera observación va dirigida al cumplimiento del documento evidencial entregado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cuanto a que no se informa la causa del retiro del medidor, en este caso es cierto, el formato tiene el espacio establecido para señalar esta información pero en este caso no fue diligenciado en su momento por quien realizó</p>  <p>No obstante a pesar de existir la casilla de Medidor Parado correspondiente se omitió formalizar este campo con una X., y dentro de la observación de quien realiza la visita se debería aclarar el retiro del medidor por este causal. Situación que en este caso en particular también se omitió, como se observa en el cuadro siguiente:</p>	<p>Teniendo en cuenta que Acuavalle no cuenta con Laboratorio de Medidores acreditado, debió haber realizado convenios con otras empresas prestadoras de servicios que posean laboratorios acreditados. En todo caso es indiferente, para efectos de garantizar el debido proceso, si la verificación se hace en un laboratorio acreditado de propiedad del prestador o si se contrata un laboratorio acreditado con un tercero., lo que ocasiona una violación sistemática al debido proceso de defensa del usuario de servicios públicos domiciliarios, porque no están cumpliendo lo establecido en la circular 006 de 2007 de la</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>artículo 13 modificado por el artículo 4 de la Resolución 457 de 2008 que señaló el procedimiento que debe seguir los agentes prestadores, indicó "(..)" "En todo caso, el Prestador deberá entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al retiro del medidor el informe de revisión realizado por el laboratorio debidamente acreditado. Si como resultado de la revisión técnica, se concluye que el medidor no funciona adecuadamente, la decisión será comunicada al suscriptor o usuario, adjuntando el resultado. "Parágrafo. En caso de ser necesario el control metrológico del equipo de medida, este deberá realizarse en un laboratorio</p>	 <p>A pesar de haberse socializado ampliamente a los funcionarios la importancia de cumplir con el diligenciamiento de todos los campos del formato los cuales sirven como acervo probatorio del cumplimiento de todos los procedimientos, nuevamente y ante esta observación procederemos a realizar una nueva capacitación al personal de redes de esta localidad. Es importante resaltar que se culminó con este usuario el procedimiento sin que a la fecha exista reclamación sobre este caso en particular. Es importante tener en cuenta que sobre la muestra entregada sobre los procedimientos el Comité Evaluador de la Contraloría Departamental del Valle solo encontró deficiencia en este solo caso, más de forma que de fondo en el lleno del documento, situación que demuestra que son hechos esporádicos fácilmente corregibles y no sistémicos que estén vulnerando el debido proceso y los derechos al usuario. OBSERVACION No. 18. SEGUNDA PARTE: De la no claridad en el formato en cuanto a la inspección visual procederemos a hacerlo más amigable o comprensible al usuario, lo que si es claro es que el mismo cumple con los parámetros legales, cuyas siglas utilizadas se encuentran establecidas en el cumplimiento a las normas del laboratorio. Ver</p>	<p>Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así mismo, incumple la regulación expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en la resolución 413 de 2006, artículo 13 modificado por el artículo 4 de la Resolución 457 de 2008 que señaló el procedimiento que debe seguir los agentes prestadores, indicó "(..)" "En todo caso, el Prestador deberá entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al retiro del medidor el informe de revisión realizado por el laboratorio debidamente acreditado. Si como resultado de la revisión técnica, se concluye que el medidor no funciona adecuadamente, la decisión será</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>de calibración, debidamente acreditado por el organismo nacional competente para tal efecto. Igual requisito deberán cumplir los medidores provisionales".</p> <p>Esto a causa de la inobservancia de las normas y disposiciones legales, pues no cuentan con un laboratorio acreditado ni han realizado ningún convenio con alguna empresa que este facultada para prestar el servicio de pruebas de calibración, lo que ocasiona una violación sistemática al debido proceso de defensa del usuario de servicios públicos domiciliarios. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>cuadro de inspección visual en el cuerpo del informe de contradicción)</p> <p>OBSERVACION No. 18. TERCERA PARTE: Observación no se entrega un certificado de calibración sino un informe de revisión del medidor de un laboratorio no acreditado. El Laboratorio Calibración Medidores LCM, actualmente no se encuentra acreditado, pero su proceso de calibración es SATISFACTORIO, calificación obtenida con la firma MYSA S.C, firma mexicana la cual es la única empresa acreditada autorizada y avalada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), para la realización de los Ensayos de Aptitud Interlaboratorios en toda Colombia. Lo anterior, se puede evidenciar en el documento adjunto denominado Resultados final prueba interlaboratorios 2014.PDF; en el cual se puede evidenciar que en el proceso de ensayos de aptitud en los dos caudales Q1 y Q2 dentro de la metodología aplicada de evaluación fue el Laboratorio de Medidores de Acuavalle S.A. –E.S.P., calificada como SATISFACTORIO. Se adjuntan informe de resultados ensayos de aptitud conformado 20 folios. Por otra parte desde el año 2014, el Laboratorio Calibración de Medidores de Acuavalle S.A –E.S.P., viene practicando unas muy buenas practicas profesionales en la calibración de medidores de agua,</p>	<p><i>comunicada al suscriptor o usuario, adjuntando el resultado. "Parágrafo. En caso de ser necesario el control metrológico del equipo de medida, este deberá realizarse en un laboratorio de calibración, debidamente acreditado por el organismo nacional competente para tal efecto. Igual requisito deberán cumplir los medidores provisionales".</i></p> <p>En cuanto a los datos mínimos que deben contener el acta de visita falta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características generales de la conexión • Cantidad y serie de los sellos de seguridad instalados, 						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de acuerdo con la norma NTC 1063 en todas sus versiones, siguiendo todos los lineamientos de la norma NTC ISO/IEC 17025:2005, la normatividad vigente y siempre buscando la confidencialidad e imparcialidad de los resultados. De esta manera el LCM puede proveer evidencias de su competencia a sus clientes y al organismo de acreditación.</p> <p>No se ha podido cumplir con el requisito <i>sine qua non</i> (indispensable) de la NTC ISO/IEC 17025 (2005) que estipula que todos y cada uno de los funcionarios que laboran en este laboratorio, deben estar debidamente nombrados y pertenecer a la estructura general de la entidad. En la actualidad persiste la contratación del personal de cuatro apoyos a través de la empresa Temporales Especializados, lo cual aún se constituye en una no conformidad en caso de Auditoria del proceso final para obtener el precitado certificado de acreditación.</p> <p>Es de anotar, que esta estructura orgánica quedará definida una vez se adopte la segunda fase de la escala salarial y la organización adscrita a la planta de cargo que presente la empresa a través de la Gerencia la cual a la fecha aún no ha sido aprobada por la Junta Directiva de la Entidad. Inmediatamente, se surta este proceso se solicitará al Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), la acreditación del Laboratorio de Medidores de Acuavalle S.A. –E.S.P lo anterior para subsanar esta novedad.</p> <p>Es claro, que no existe impedimento en la parte técnica ni operativa para la acreditación del Laboratorio de Medidores, como lo dijimos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diámetro de la acometida para la conexión de acuerdo al uso del inmueble, • Cédula de quien realiza la visita <p>En este sentido se confirma el presunto hallazgo administrativo disciplinario y quedo para plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>anteriormente el mismo cuenta con un certificado de aptitud, por tanto solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador retirar del informe de Auditoria esta observación.</p> <p><u>OBSERVACION No. 18, CUARTA PARTE</u> El formato F-SGC-0121 no se ajusta a los requisitos mínimos exigidos.</p> <p>A pesar de encontrar muy general la observación del Comité Evaluador, al no especificar claramente cuales requisitos no cumple nuestro formato F-SGC-0121 establecido para la inspección y retiro del medidor, encontramos que se guiaron por la Circular 006 de 2007 expedida por la de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que está dirigida a los FUNCIONARIOS DIRECCIÓN GENERAL TERRITORIAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES, en el ASUNTO: DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE DEFENSA DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO y donde se establece los requerimientos mínimos que debe contener el acta. Así las cosas procederemos a analizar el numeral 2.6 del artículo segundo de la mencionada circular y de esta forma corroborar cuáles de ellos realmente no se están cumpliendo por parte de este prestador:</p> <p>“ ...”2.6 VISITAS DE INSTALACIÓN O REVISIÓN DE MEDIDORES Y ACOMETIDAS Y ACTAS DE VISITA.</p> <p><i>Toda visita de instalación, revisión o modificación de</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>las acometidas y de equipos de medida, por el prestador deberá:</i></p> <p><i>Ser efectuada por un empleado o contratista del prestador, quien se identificará mediante carné suscrito por el funcionario facultado por el prestador, en el que se precise un número de teléfono del prestador para que el suscriptor o usuario pueda verificar la información.</i></p> <p><i>Dejar registrado lo sucedido durante la visita en un Acta de Instalación o Acta de Revisión del Medidor, según el caso, en el que se haga constar el estado del medidor, sus características, el estado de los sellos de seguridad, el funcionamiento del equipo de medida y demás elementos utilizados para la medición o que se dejen conectados para determinar el consumo que se realiza.</i></p> <p><i>El acta elaborada por el prestador deberá suscribirse por quien realiza la instalación y el usuario, suscriptor o su representante, o por quien atienda la diligencia siempre que sea mayor de edad.</i></p> <p><i>El acta deberá contener como mínimo los siguientes datos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Fecha de la visita, hora de inicio y finalización de la diligencia. De la confrontación con nuestro formato de este requerimiento, encontramos que efectivamente contamos con el campo de hora de inicio de la visita y que tendremos</i> 						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>que solicitar se incluya la hora de finalización de la visita.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Características generales de la conexión y de los equipos de medida, OK SE CUMPLE en el campo DATOS DEL MEDIDOR.</i> <i>Cantidad y serie de los sellos de seguridad instalados, OK SE CUMPLE, EL FORMATO CUMPLE CON EL CAMPO "SELLOS"</i> <i>Diámetro de la acometida para la conexión de acuerdo al uso del inmueble, OK SE CUMPLE, ESTE CAMPO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS "DATOS DEL MEDIDOR"</i> <i>Lectura inicial del registrador del medidor. Cuando la diligencia implique el retiro del medidor o la reinstalación, se debe señalar cual es la lectura al momento del retiro o de la reinstalación respectivamente, OK SE CUMPLE, DENTRO DEL FORMATO EXISTE EL CAMPO "LECTURA", PROCEDEREMOS A SOLICITAR SE INCLUYA EL "LECTURA DE REINSTALACION" Y SE COMPLEMENTE EL CAMPO LECTURA CON "LECTURA DEL RETIRO".</i> <i>Datos sobre la propiedad de la conexión y el equipo de medida, OK SE CUMPLE. Dentro del formato encontramos los datos del</i> 						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>suscriptor que incluyen además del nombre, la dirección, el código de suscriptor y el serial del medidor.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Número de Serie del Certificado de Calibración del medidor precisando el nombre del laboratorio que lo expidió y el número de resolución de acreditación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Este ítems se cumple al momento de la reinstalación del medidor y se entrega es el informe de calibración del medidor. Una vez estemos acreditados procederemos de conformidad incluyendo este campo dentro del formato.</i> <i>Nomenclatura del inmueble, OK SE CUMPLE, dentro de la información del usuario.</i> <i>Nombre y cédula de quien realiza la visita y de quien la atiende, OK SE CUMPLE este numeral para los datos de quien atiende la visita, falta complementar el número de cédula del funcionario que realiza la visita.</i> <i>Observaciones sobre el estado del equipo de medida, OK SE CUMPLE dentro del informe de inspección visual externa de los componentes del medidor, que determina el estado del cuerpo del medidor.</i> 						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Un espacio para las observaciones de quien atiende la visita. OK SE CUMPLE</i> • <i>El prestador deberá permitir que los comentarios y observaciones del usuario o suscriptor queden debidamente consignados y hagan parte del expediente. OK CUMPLE se tiene un campo dentro del formato que se determina "observaciones de quien recibe la visita".</i> <p><i>El prestador deberá garantizar que los datos que se consignen en la respectiva acta o informe sean legibles y claros. No se aceptarán tachaduras o enmendaduras, Una vez firmada por el usuario o suscriptor, o por quien atendió la instalación, y por el funcionario de la empresa y/o contratista, el original del acta quedará para la empresa y se dejará una copia legible al usuario, lo cual también se cumple a cabalidad.</i></p> <p><i>Como se puede observar de doce requisitos la empresa en este formato cumple cabalmente con diez y dos se cumple parcialmente es decir se debería anexar la hora de finalización de la visita y cambiar la observación de quien realiza la visita por "observación del estado del medidor".</i></p> <p><i>Debido a que el hallazgo referenciado se presentó en un sólo caso de un suscriptor del Municipio de Candelaria Valle del Cauca acorde al alcance de la prueba selectiva determinada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y dada la</i></p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>materialidad de la evidencia acorde al gran volumen de medidores retirados y repuestos durante la presente vigencia, presentaremos una acción de mejora al formato establecido y una nueva socialización con el personal comercial acerca del procedimiento establecido y del llenado de este documento una vez la empresa define la nueva planta de cargos al interior del Laboratorio de Medidores.</p> <p>Ahora bien, frente a lo establecido en la circular 413 de 2006, artículo 13, modificado por el artículo 4 de la resolución 457 de 2008, esta operadora viene cumpliendo con dicho procedimiento y no existe sanción o investigación alguna por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como Ente de Control que evidencie que ACUAVALLE S.A. E.S.P. viene vulnerando los derechos del usuario o el debido proceso frente a este tema.</p> <p>Como lo explicamos anteriormente, nos encontramos dentro del proceso de acreditación y contamos con el aval técnico a través del informe de resultados de ensayos de aptitud como soporte que evidencia que tuvimos los resultados satisfactorios en las mediciones de los dos caudales de la comparación, y que nuestro desempeño es adecuado tanto en repetibilidad como en reproducibilidad del método de ensayo.</p>							
19	Se evidenció que los equipos utilizados en los laboratorios	En concordancia con lo establecido en la GP 1000 de 2009, Acuavalle, viene realizando verificaciones	Teniendo en cuenta que en la contradicción	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>de producción de agua potable de los municipios, el laboratorio de control de calidad, el laboratorio de medidores y los macro medidores, no están calibrados, incumpliendo lo establecido en la Norma técnica Colombiana NTC-GP1000 de 2009, la cual establece en el ítem 7.6 CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y DE MEDICIÓN: La entidad debe determinar el seguimiento y la medición por realizar, y los equipos de seguimiento y medición necesarios para proporcionar la evidencia de la conformidad del producto y/o servicio con los requisitos determinados. La entidad debe establecer procesos para asegurarse de que el seguimiento y medición pueden realizarse y de que se realizan de una manera coherente con los requisitos de seguimiento y medición. Cuando sea necesario asegurarse de la validez de</p>	<p>internas a los equipos de laboratorio de plantas y del control de la calidad, con patrones y materiales de referencia. Para este año Acuavalle ha destinado recursos para realizar las calibraciones externas por más 150 millones que contemplan los equipos de medición</p> <p>Adjunto evidencia de luna de las verificaciones que realizamos</p>	<p>aportaron las evidencias de las verificaciones internas que realizan a los equipos de laboratorios y plantas de control de calidad y que la norma NTC GP1000 de 2009, se cambia la connotación de la observación administrativa disciplinaria a solamente administrativa, para que sea incorporando en un plan de mejoramiento</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>los resultados, el equipo de medición debe:</p> <p>a) calibrarse y/o verificarse a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición internacionales o nacionales; cuando no existan tales patrones, debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación;</p> <p>De igual forma vulnera el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002</p> <p>Situación que se presenta por falta de seguimiento y medición, ocasionando que no se cuenten con instrumentos de medición para obtener medidas confiables y garantizar los resultados en cada uno de sus procesos. Se anexa registro fotográfico.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.								
20	<p>Todo el personal que trabaje en posible contaminación con cloro debe contar con una mascarilla personal y debe existir en las plantas, todo el equipo de protección para entrar a las áreas contaminadas con cloro.</p> <p>Se evidenció que aunque en las plantas se cuenta con los equipos de emergencias (auto contenido) en el caso de un escape de cloro, el almacenamiento de este equipo no es el adecuado, el equipo de emergencia debe estar ubicado en un lugar visible y de fácil acceso.</p> <p>Situación que se presenta por que no practican los procedimientos establecidos en la normatividad ocasionado incumplimiento en las disposiciones generales</p>	<p>Los servidores públicos de la entidad que desempeñan el cargo de Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable, cuentan con un nivel académico de Tecnólogos en agua y saneamiento y han recibido la capacitación respectivas para el buen uso y mantenimiento de los equipos de seguridad y/o elementos de protección, en las cuales se incluyen los siguientes temas: Conceptos básicos, concepto generales de los equipos, descripción de los componentes, colocación y chequeos, recomendaciones para el uso y cuidado del equipo (se anexan las respectivas evidencias de capacitaciones realizadas)</p> <p>Teniendo en cuenta la observación presentada por el equipo auditor de la Contraloría Departamental, se procedió con la expedición de la Circular adjunta emitida en la fecha, con la cual se reitera a todos los Operadores de Planta y Auxiliares Operadores de Planta la obligatoriedad de dar cumplimiento a las recomendaciones para el uso y cuidado de los equipos de seguridad, conforme a lo indicado en las diferentes capacitaciones realizadas por la entidad.</p>	<p>ACUAVALLE acepta la observación, toma acciones correctivas, por lo tanto queda en firme la observación administrativa para hacerle seguimiento de la efectividad en el plan de mejoramiento.</p>	x					
21	Se evidencia que hay error en	Dentro de las causales de PQR establecidos por el	Teniendo en cuenta que	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>la aplicación de las causales de PQR establecidos por el sistema único de información de la Superintendencia de Servicios Públicos SUI, ya que en el comprobante de petición o reclamo radicado 326987 utilizan el, tipo causal: <i>condiciones de seguridad y riesgo</i> la cual detalla que se debe aplicar: cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puede atentar contra la seguridad o poner en riesgo la prestación del servicio, y en la auditoria se evidenció que la solicitud del usuario era por daños en la acometida del usuario. Igualmente el comprobante de petición o reclamo atención 270904 la cual aparece en proceso, el usuario solicita aclaración y procedimiento por el retiro del medidor en su propiedad y los cobros realizados y el funcionario de servicio al cliente establece que el motivo del pqr es <i>Decisiones de sanción de la ESP</i>, cuando</p>	<p>Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SUI, se encuentra la causal “CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RIESGO” que se utiliza sólo en los eventos que define el detalle de la observación siguiente: “Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio”.</p> <p>Confrontada la información suministrada por el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el hallazgo 22, encontramos que ciertamente y por error involuntario se seleccionó el motivo de la petición especialmente en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, dentro de la causal 205 “CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO”, teniendo que haberse hecho a través de la causal 217 “OTROS”.</p> <p>Este hecho fue evidenciado por la funcionaria delegada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, dentro de sus funciones de auditorías internas, y este Departamento inmediatamente tomo las medidas correctivas acorde a la recomendación formulada. Inmediatamente, nos comunicamos directamente con el personal encargado de radicar la información del módulo de PQR del Municipio de Jamundí, y se explicó en qué casos debía de utilizar</p>	<p>a pesar de las capacitaciones que se les ha brindado a los funcionarios de servicio al cliente, se presentaron errores en la aplicación de los causales, se confirma la observación administrativa y queda en firme para plan de mejoramiento</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>la superintendencia establece que esta causal se utiliza es cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por el uso indebido de acometida, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento en el CCU.</p> <p>Esto evidencia falta de capacitaciones en las causales de PQR de los auxiliares de servicio al cliente, y falta de análisis de la información, esto genera que la información que se está reportado al SUJ, no sea coherente con lo solicitado realmente por el usuario.</p> <p>Así mismo, se evidenció que el derecho de petición presentada por el cliente 202538, no se le coloca la fecha que se recepcionó la queja, la fecha de derecho de petición es el 04 de noviembre de 2015, lo ingresaron al sistema el 06 de noviembre, si se toma la fecha del derecho</p>	<p>la modalidad de casual 217 “otros” y 205 “CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO”.</p> <p>Prueba de que esta acción correctiva se llevó a cabo de manera diligente por los funcionarios es que a la fecha al realizar este Departamento el seguimiento de las PQR al periodo siguiente, de enero a marzo de 2016, es notoria la disminución de la reclamación por este causal. Por lo que anexamos la tabla N.1, donde podrá observar mes a mes el total de reclamaciones recibidas. Esta disminución significativa está representada frente al total de PQR del informe del año 2015 en el 82.24%.</p> <p>Ver cuadro en el cuerpo del informe de contradicción.</p> <p>Ahora bien, el reclamo presentado por el suscriptor 29203 del municipio de Jamundí Valle del Cauca, radica en la ventanilla de atención al cliente “Que es un daño domiciliario que estaba ubicado antes del medidor y al parecer se constituía en un riesgo para el bien inmueble y de esta manera darle la prioridad de atención. Así lo aseguró el funcionario local al momento de explicar el por qué se había utilizado esta causal según comprobante de petición o reclamo No. 271151 el cual ya fue aportado a ustedes en su momento.</p> <p>OBSERVACION No. 22: SEGUNDA PARTE - PQR Decisiones de sanción de la ESP:</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	de petición se vence el 25 de noviembre, si se toma la fecha del ingreso al sistema sería 27 de noviembre, por lo tanto es necesario que se coloque la fecha de recepción como lo establece la ley 1755 de 2015 en su artículo 15... <i>A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, situación que se presenta por falta de seguimiento y control ya que podría constituirse en un silencio administrativo, si se resuelve después de los quince (15) días siguientes a su recepción.</i>	<p>Con respecto a la petición o reclamo N. 270904 que pertenece al usuario 202538 ubicado en el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca se observa que por un error en la selección de la causal utilizó “Decisiones de Sanción de la ESP” la cual no era la adecuada para la solicitud que el usuario presento en ese momento, el Sistema de Información Comercial en el módulo de PQR diseñado para tal fin cuenta con una lista detallada de la causal y el detalle por cada una de las causales, la que correspondía a este tipo de reclamo es la de “Cambio de medidor o equipo de medida”, como se muestra a continuación: Ver cuadro en el cuerpo del informe de contradicción.</p> <p>El manejo de la plataforma del sistema de información comercial ha sido diseñado de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; de la muestra entregada al Comité evaluador sólo se evidenciaron estos dos errores involuntarios dentro de la codificación de la causal de la petición, motivo por el cual y en vista de que a la fecha se ha promulgado de parte de la Superservicios una nueva resolución No. 54575 del 18 de diciembre de 2015, donde se modifican de fondo las causales y el detalle de las causales, nos encontramos actualmente realizando las modificaciones al interior del módulo comercial y procediendo posteriormente a realizar las respectivas capacitaciones al personal comercial y de esta manera evitar que situaciones como las expuestas de presente por el comité evaluador se vuelvan en lo</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>posible a presentar. Lo que sí es claro es que la atención oportuna y eficaz a las peticiones se realizó dentro de los términos de ley y a la fecha no existe reclamación frente a las mismas.</p> <p>Adicionalmente y en aras de la inmediatez frente a la corrección de errores y prevención, hemos diseñado una circular informativa mediante Memorando 921 del 08 de Abril de 2016 a todo el personal con funciones comerciales responsables de las AGUAS Coordinadores de operación con los cuales socializaremos conjuntamente a los auxiliares comerciales para que se abstengan de usar inadecuadamente las causales claramente especificadas y que en la nueva resolución de PQR se socializara en el módulo de PQR desarrollado del Sistema de Información Comercial. Se anexan dos (2) folios</p> <p>OBSERVACION 22 TERCERA PARTE comprobante de petición o reclamo atención N.270904</p> <p>Esta Atención No. 270904 hace referencia al Derecho de Petición incoado por el usuario 203538- del municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, de fecha 04 de Noviembre de 2015, con la observación “Solicita aclaración y procedimientos por retiro medidor en su propiedad y los cobros realizados en la misma propiedad”.</p> <p>Una vez solicitado el expediente del usuario reclamante, encontramos que efectivamente el</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>documento petitorio cuenta con fecha del 04 de noviembre de 2015, no obstante el mismo fue radicado en la oficina de atención al cliente del municipio de Bugalagrande el día 06 del mismo mes y año, según comprobante de petición o reclamo No.270904 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>Es en la fecha de recibido del documento que nace la obligación de radicarlo en el módulo de PQR. Ahora bien, teniendo en cuenta que los derechos de petición presentados en las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen principalmente por lo estipulado en la Ley 142 de 1994 como ley especial, en lo concerniente al desarrollo del contrato de condiciones uniformes, y que los términos comienzan a correr a partir de la fecha de la presentación del mismo en la oficina de atención al cliente, es decir, en este caso específico desde el día 06 de noviembre de 2015, y no desde el día siguiente como lo contempla la ley 1755 de 2015.</p> <p>Ley 142 de 1994, "Artículo 158. Del término para responder el recurso. La empresa responderá los recursos, quejas y peticiones dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. Pasado ese término, y salvo que se demuestre que el suscriptor o usuario auspicio la demora, o que se requirió de la práctica de pruebas, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en forma favorable a él." (Resaltado de nuestra autoría). Queda claro entonces que la obligación para ACUAVALLE S.A. E.S.P. es radicar el documento en la fecha de presentación del mismo y que a su vez es</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>a partir de allí que comienzan a correr los términos para la respectiva respuesta que además de ser oportuna, debe ser congruente con los hechos puestos de presente y de fondo, tal como lo hizo la empresa, ya que al peticionario se le dio respuestas con oficio AC-150-9.3-7595 datado el 19 de noviembre de 2015, es decir dentro de los términos de ley.</p> <p>Ahora bien, es oportuno aclarar al comité evaluador que en el evento de aplicar el termino estipulado en la ley 1755 de 2015, se correría el riesgo de un silencio administrativo positivo, siempre y cuando la petición verse sobre el contrato de condiciones uniformes específicamente en lo estipulado en los artículos 152 al 154 de la Ley 142 de 1994, que reza:</p> <p><i>“Artículo 152. Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.</i></p> <p><i>Las normas sobre presentación, trámite y decisión de recursos se interpretarán y aplicarán teniendo en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, de modo que, en cuanto la ley no disponga otra cosa, se proceda de acuerdo con tales costumbres.</i></p> <p><i>Artículo 153. De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o</i></p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.</i></p> <p><i>Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.</i></p> <p><i>Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.</i></p> <p><i>Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.</i></p> <p><i>No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.</i></p> <p><i>El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.</i></p> <p><i>De los recursos de reposición y apelación contra los</i></p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.</i></p> <p><i>Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.”.</i></p> <p>Cabe resaltar como información adicional y muy relacionada con el tema que durante la vigencia 2015 no tuvimos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como ente de control, investigaciones por silencios administrativos positivos.</p> <p>Prueba ello que si se viene haciendo un control minucioso a las respuestas de los derechos de petición de nuestros suscriptores y/o usuarios. Situación que además se presenta por las capacitaciones en materia de derecho de petición y PQR que se han dictado durante los años 2014 y 2015 al personal comercial de la entidad y que para mayor información se relacionan y se aportan las listas de asistencia.</p> <p>CAPACITACION FUNCIONARIOS CON FUNCIONES COMERCIALES DE ACUAVALLE S.A .E.S.P.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Durante la vigencia 2014 el Departamento Gestión Servicio al Cliente realizó dos Capacitaciones en lo concerniente a temas comerciales las cuales tuvieron el siguiente desarrollo:</p> <p>Capacitación se llevó a cabo el 14 de Abril de 2014 en la Oficina Central Cali, con los funcionarios comerciales de las diferentes Aguas de la Entidad, para un total de 18 asistentes, con los siguientes temas tratados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socialización Reposición de Medidores • Recuperación de Cartera • Convenios de Pago • Investigaciones por Desviaciones del Consumo • Procedimiento de Notificaciones <p>Se anexan dos (2) folios.</p> <p>Durante la vigencia 2015 se realizó capacitación al personal comercial y administrativo de la siguiente manera:</p> <p>El día 02 de Febrero de 2015 se llevó a cabo reunión con el personal Comercial, Administrativo y de redes de todos los municipios adscritos a la entidad capacitando 150 funcionarios con los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso con el plan de reposición medidores en cada uno de los municipios abordando el debido proceso con los usuarios. • Socialización y alcance de las respuestas dadas a las Peticiones, Quejas y Reclamos PQRS en cada uno de los municipios abordando el debido 						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>proceso con los usuarios Con una participación de 145 funcionarios, capacitación realizada por parte del Departamento Gestión Servicio al Cliente. Se adjuntan dieciocho (18) folios De manera respetuosa solicitamos al Comité evaluador que por favor retire del informe este hallazgo por los motivos que han sido ampliamente expuestos.</p>							
22	<p>Se evidenció incertidumbre en la medición de los caudales producidos y distribuidos. Para la medición de los volúmenes de entrada, en la mayoría de las plantas de tratamiento utilizan canaletas Parshall, a las cuales les falta mantenimiento. En cuanto a la medición de los caudales de salidas de las plantas, ACUAVALLE cuenta en el momento con aproximadamente un 43% de las salidas de las plantas con macromedición de los cuales algunos no están funcionando correctamente como es el caso del macromedidor de la planta de tratamiento de Vijes. En el siguiente cuadro se</p>	<p>Efectivamente se tienen niveles de incertidumbre en relación con la precisión de la información registrada a través de la medición de los caudales de entrada y salida de las plantas de potabilización, debido a que algunos puntos en este componente no poseen medidores instalados y debidamente calibrados y/o se tienen estructuras de aforo que deben ser optimizadas con elementos que posean niveles de precisión más adecuados.</p> <p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. siendo consiente de este tema, y en virtud del plan de reducción y control de pérdidas de agua, incluyo en el estudio del "PLAN ESTRATEGICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DE ACUAVALLE", realizado por la firma Miya Colombia entre los años 2013 y 2014, un programa especial para la gestión de la macromedición en las PTAP, el cual que incluyo el diagnostico actual, los análisis estadísticos de la información, las estrategias, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos y</p>	<p>Teniendo en cuenta que el tema de la medición hace parte del plan de reducción de pérdidas, ya que se convierte en el insumo principal, de la confiabilidad en los datos que se generen para el balance hidráulico y ya se tiene un hallazgo disciplinario por este plan, se cambiara la connotación de observación administrativa disciplinaria a solo administrativa y se realizara seguimiento en el plan de mejoramiento que debe plantear la entidad.</p>	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>ilustra la relación de macromedidores (ver cuadro en el cuerpo del informe) Incumpliendo lo establecido en la Resolución 0668 de 2003, la cual establece que se deben instalar macromedidores a la entrada y salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación. Así mismo, se deben instalar medidores en los tanques de almacenamiento y/o compensación de forma que permita medir en cualquier momento el nivel del agua. Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de planeación, operación y mantenimiento. De igual forma</p>	<p>recomendaciones, con el propósito de fortalecer todos los elementos de la gestión del dato desde su registro con instrumentos adecuados, pasando luego por su verificación primaria hasta su transferencia y almacenamiento. Se presenta en medio digital el informe final del "PROGRAMA DE GESTION DE LA MACROMEDICIÓN", entregado por el Consultor Miya Colombia.</p> <p>No obstante, conscientes de la necesidad de implementar el Plan Director diseñado en virtud de este estudio, en el componente del Plan de Gestión de la Macromedición, ACUAVALLE está incluyendo los recursos necesarios de este plan para que sean aprobados por la nueva Junta Directiva en virtud del Plan de Acción 2016 – 2019 que se encuentra en proceso de consolidación</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>se está vulnerado el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior obedece a la ausencia de un plan de reducción de pérdidas estructurado que le permita poder tomar acciones en la operación de los sistemas, asunto de crucial importancia en cualquier plan de reducción de pérdidas, ya que se convierte en el insumo principal de confiabilidad en los datos que se generen para el balance hidráulico.</p> <p>Poniendo en evidencia la falta de seguimiento, medición y análisis de datos; adicionalmente la implementación de procedimientos obsoletos que generan gran incertidumbre e inexactitud en los resultados obtenidos, ocasionado uso ineficiente de los recursos, incremento en costos, inefectividad en el trabajo.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.								
23	Se evidenció que aunque ACUAVALLE cuenta con un catastro de redes no está actualizado como lo establece el reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2000 en el literal B.7.7.1 Catastro de la red: “Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y las especificaciones anotadas en cada componente”, ya que no se encuentran actualizadas las obras de reposición y/o expansión que realiza el área técnica y/o las obras o reparaciones que realiza el área operativa. De igual manera, incumpliendo el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002. Generando lo anterior, reprocesos, mayores	El Área de dibujo, adscrito al Departamento Control Operación en Redes, viene efectuando la actualización permanente de las redes de acueducto y alcantarillado de las localidades donde se operan los sistemas. Sin embargo, dada la cantidad de información que se debe manejar, procesar y actualizar, en el año 2015 se contrató mediante Prestación de Servicios un (1) apoyo de un dibujante, con el cual se logró ejecutar la actualización de: Roldanillo, Yotoco, Bugalagrande, Candelaria, Argelia, Guacarí, El Cairo, La Unión y Santa Elena. Así mismo, el Departamento Control Operación en Redes, adscrito a la Subgerencia Operativa, tiene establecido desde hace más de siete (7) años el “FORMATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”, donde los Revisores de redes de los diferentes municipios, con supervisión y control de los Coordinadores de Mantenimiento de las zonas, efectúan la actualización de las redes y sus características cuando se presentan daños y/o se interviene la red para trabajos operativos de mantenimiento. Este formato es enviado para que el área de dibujo realice las actualizaciones respectivas. Se adjunta modelo de formato debidamente diligenciado. Ver FORMATO	A pesar de que se tienen establecido el procedimiento y el formato por parte de ACUAVALLE, para la actualización del catastro de redes, esta no ha sido efectivo, y actualmente el catastro de redes de ACUAVALLE se encuentra desactualizado, por lo tanto la observación administrativa disciplinaria queda en firme y queda para plan de mejoramiento.	x		x			

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	cantidades de obras en contratos, tiempos muertos, costos, errores en la planeación, etc. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.	<p>EN EL CUERPO DEL INFORME DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN.</p> <p>No obstante, hay que reconocer que no se cuenta con toda la información técnica debidamente actualizadas y que se han presentado dificultades en la obtención de los planos de construcción de las nuevas obras que se adelantan a través de la Subgerencia Técnica. Para tal fin, se está definiendo un ajuste a este proceso de tal manera que a partir de este año se superen estos inconvenientes y, además, se pueda buscar que para el año 2017 se cuente con la totalidad de las localidades actualizadas y con un mecanismo de seguimiento y control que permita que este proceso no se quede rezagado nuevamente.</p>						
24	Se evidenció que hay un error en la parametrización del sistema de información comercial cuando los clientes realizan pagos anticipados como es el caso del complejo penitenciario de máxima, mediana y mínima seguridad de Jamundí cliente 257971, que en el mes de septiembre de 2015 realizó un pago anticipado por valor de \$ 360.000.000 y a pesar de cubrir los consumos	<p>Error parametrización saldo cartera morosa Cárcel de Jamundí:</p> <p>De acuerdo al error evidenciado con respecto a los saldos pagados anticipadamente por los usuarios, como es el caso del Complejo penitenciario de máxima, mediana y mínima seguridad de Jamundí, Valle del Cauca, en el cual se observa que la amortización de pagos del Sistema de Información Comercial no está realizando lo pertinente para descontar de los saldos a favor del usuario, cuando cancela anticipadamente, los valores facturados mensualmente, sino que por el contrario acumula los saldos ocasionando el cobro de recargos y el</p>	ACUAVALLE acepta la observación administrativa, por lo tanto queda en firme para el plan de mejoramiento	x				



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>correspondiente a los meses siguientes (septiembre valor de la factura \$60.114.790, en octubre \$ 61.023.760, en noviembre \$60.521.540 y en diciembre \$64.455.150) en la factura N° 34300866 expedida el 10 de diciembre de 2015 figura con 3 meses de deuda y le genera un recargo de acueducto por \$646,692 y recargo aseo municipios de \$102.753 los cuales incrementan el valor de la factura (valores que deben ser devueltos a la entidad por cobros indebidos, ya que la entidad pago anticipado). Este error en la parametrización genera errores en los reporte de cartera (valores negativos, error en las edades de cartera), cobros indebidos a los usuarios, mala imagen etc. El sistema comercial debe mensualmente asentar el pago correspondiente al mes facturado y no debe generar ni meses de deuda ni recargos por mora.</p>	<p>aumento de la edad de mora del usuario afectando también la cartera; razón por la cual una vez detectado el error por parte de la funcionaria de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se procedió a realizar un requerimiento de tipo evolutivo correctivo a la empresa SYNAPSIS, contratada por la empresa para el soporte y mantenimiento de la base de datos de nuestro Sistema de Información Comercial con el objetivo de normalizar esta falencia. Se adjuntan cinco (5) folios.</p> <p>Procederemos a la devolución de los cobros indebidos que han sido evidenciados en este caso en especial y procederemos a realizar una revisión minuciosa para evidenciar si casos similares se han presentado y proceder de igual manera.</p> <p>Este error se presenta en un programa llamado "amortizador de pagos" que está dentro del sistema de información comercial y que es ejecutado diariamente y que sólo puede ser modificado por el ingeniero de soporte de la Empresa Synapsis. Requerimiento que ya se efectuó y que quedó asignado con el No.46411 del 14 de marzo de 2016 en la plataforma de dicha empresa.</p> <p>Cabe aclarar que no se había presentado una situación que alertara sobre el error que presentaba el sistema y que gracias a la labor del comité evaluador tomaremos los correctivos necesarios para que situaciones de esta índole no se presenten y</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Revisando la factura N° 34300866 de ACUAVALLE se observa que no es clara, ni de fácil comprensión para los usuarios, el historial de consumo no se aprecia, los metros cúbicos promedios quedan montados en los meses de deuda, el dato de saldo anterior acueducto y el saldo anterior aseo en este caso confunden</p> <p>De igual manera se evidenció que en el sistema de información de inventario oasis hay un error en la parametrización del reporte movimientos detallados por conceptos solicitados, ya que en el valor final del producto está sumando las entradas, las salidas, etc., arrojando un valor mayor al real</p>	<p>generen una desinformación al usuario o suscriptor.</p> <p>El historial de consumos se presenta claramente en las facturas de los servicios públicos domiciliarios, solamente en el caso por el alto consumo del usuario revisado los campos no son suficientemente amplios para abarcar el número de caracteres de las lecturas y consumos y esta situación solo se presente con este usuario que superan los siguientes rangos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el campo de lecturas máximo 5 caracteres • En el campo histórico de consumos máximo 2 caracteres • En el campo promedio de consumo máximo 2 caracteres <p>Como acción correctiva se procederá a realizar una revisión al arte de la factura para la ampliación de los rangos o en caso dado de no ser posible esta modificación se requerirá a la empresa SYNAPSIS la adecuación de estas casillas.</p> <p>Así las cosas, de manera muy respetuosa le solicitamos igualmente al comité evaluador nos retire del informe este hallazgo y tenga presente las acciones correctivas ya tomadas.</p>							
25	Se evidenció que en las actas de compromiso firmadas con los propietarios de los predios no establece claramente que	El propósito de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con la inversión en actividades de conservación y restauración en las cuencas hidrográficas abastecedoras de los acueductos, es contribuir en el	ACUAVALLE no puede invertir en predios que estén sometidos a	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>actividades de conservación se van a realizar ya que no se diligenció el resumen de las actividades de conservación. Se debe dejar muy claro y por escrito a los propietarios de los predios, sus compromisos cuando firman el acta (se comprometen a respetar las áreas intervenidas mediante aislamiento, enriquecimiento forestal protector y control de erosión, como zonas de protección ambiental y a contribuir con su mantenimiento, conservación y cuidado).</p> <p>Como es el caso: Contrato de obra N° 102-15 cuyo objeto es desarrollar actividades de restauración y conservación ambientales en las fuentes de abastecimiento de agua del acueducto del municipio de Ansermanuevo Predio: Vizcaya: matricula inmobiliaria 375-20546 La Tribuna: matricula inmobiliaria 375-836</p>	<p>mejoramiento de la oferta ambiental de las mismas. Las actas de compromiso que se firman con los propietarios de predios que acceden o permiten realizar los trabajos de conservación y restauración son voluntarias y en ellas se especifica que el propietario se compromete a respetar las áreas intervenidas como zonas de protección ambiental y a contribuir con su cuidado, con respecto al resumen de actividades a realizar, se precisa que las cantidades de obras o actividades se especifican en las actas de recibo final que firman los propietarios. En virtud de la observación planteada por el grupo auditor se realizara el ajuste al formato de acta de compromiso especificando las actividades a ejecutar por predio. Se adjunta acta de entrega y recibo de obras de restauración y conservación ambiental del predio Vizcaya municipio de Ansermanuevo contrato de obra 102-15. Teniendo en cuenta que las actas de compromiso firmadas por los propietarios son voluntarias, en algunas ocasiones cuando se va iniciar o se está en la ejecución de las obras, los propietarios manifiestan la intención de no permitir el desarrollo parcial o total de las actividades inicialmente concertadas, por lo tanto con el fin de dar continuidad al proyecto y cumplir con el objeto contractual se procede a seleccionar nuevos predios que cumplan con los criterios técnicos para ser intervenidos entre ellos que estén en la misma cuenca hidrográfica, que las áreas a conservar o restaurar estén en zonas de nacimientos y/o amortiguamiento y que contribuyan al mejoramiento</p>	<p>gravámenes o medidas cautelares ni podrá ser objeto de procesos administrativos o judiciales relacionados con la propiedad del inmueble. El que el predio este hipotecado es colocar en riesgo el recurso del estado.</p> <p>ACUAVALLE acepta la observación, toma acciones correctivas, por lo tanto queda en firme la observación administrativa para hacerle seguimiento de la efectividad en el plan de mejoramiento.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>Una vez se firmó el contrato con el propietario del predio denominado la tribuna, no permitieron la ejecución de la totalidad de actividades de conservación ambiental (consistente en aislamiento y enriquecimiento forestal protector), argumentado la afectación en los procesos productivos que se llevan a cabo, el contratista tuvo que buscar otro predio para desarrollar la actividad, se incorporó en el proyecto el predio la Cristalina</p> <p>Lo mismo pasó con el Contrato de obra N° 108-15 cuyo objeto es desarrollar actividades de restauración y conservación ambientales en las fuentes de abastecimiento de agua del acueducto del corregimiento de Santa Elena, municipio del Cerrito, cabecera del municipio del Cerrito y municipio de Jamundí.</p> <p>En el Municipio del Cerrito Predio: La Floresta, Matrícula 373-56621</p>	<p>de la oferta ambiental en la cuenca hidrográfica abastecedora del acueducto municipal del objeto contractual. Consideramos que los predios hipotecados o con una demanda de deslinde no genera por parte del propietario la pérdida de la facultad para autorizar el ingreso y la ejecución de actividades de conservación y restauración ambiental. La incorporación de nuevos predios a los contratos se realiza con los mismos criterios técnicos de selección que los inicialmente identificados y se realiza mediante Otro Sí, sin afectar el objeto contractual que para el caso del contrato 102-15 es: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, solo se modifica el alcance del objeto en el punto de los predios a intervenir cláusula segunda de los contratos. En el caso específico de los contratos No. 102 -15 y 108-15 auditados por la Contraloría no se realizaron suspensiones, prorrogas, adiciones ni ampliación de vigencias de pólizas, solo se solicita para liquidar los contratos la actualización de los amparos de las pólizas de acuerdo a las fechas de suscripción del acta de inicio y recibo final según lo establecido en la cláusula Décima Tercera Garantías de los contratos. Se adjunta copia del contrato de obra No.102 -15 y Otrosí al mismo contrato mediante la cual se incorporó al proyecto el predio La Cristalina.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>Predio: La Luna, Matrícula 373-27928 En el Municipio de Jamundí Predio: La Vicky, matrícula 370-201931</p> <p>Se tuvieron que realizar modificación de predios al contrato de obra N° 108-15, ya que los propietarios de los predios La Vicky ubicado en la cuenca del rio Jamundí y los propietario del predio denominado La Floresta ubicado en el municipio del Cerrito en el sector de la quebrada la reina fuente de abastecimiento del sistema de acueducto del corregimiento de Santa Elena, manifestaron que no permitirán ejecutar las obras de conservación ambiental consistentes en aislamiento y enriquecimiento forestal inicialmente concertadas con ACUAVALLE S.A. E.S.P debido a afectaciones en la capacidad productiva de los predios. Así mismo se evidenció que el predio la Vizcaya está</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>hipotecado al banco agrario y el Predio la Luna, aparece en custodia por una demanda en proceso de deslinde y amojonamiento entre este y dos predios más. ACUAVALLE no pudo invertir en predios que estén sometidos a gravámenes o medidas cautelares ni podrá ser objeto de procesos administrativos o judiciales relacionados con la propiedad del inmueble.</p> <p>Se observa deficientes controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación, ocasionando que se afecte el normal desarrollo de las actividades planteadas en los contratos 102-15 y 108-15 (otro si a los contratos, cambio de objeto contractual, suspensiones, ampliación de pólizas, etc.)</p>								
26	Como producto de la revisión técnica del Contrato 149.14 cuyo objeto es la reposición	Lo que se observó en la visita de campo fue que en la punta de la tapa (panela) estaba despicada debido a que funcionarios del municipio realizaron la limpieza	Teniendo en cuenta que se presentaron 3 casos de los mencionados en	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de redes de alcantarillado y pavimento en la calle 6 entre cra 7 y 8; cra 9 entre cl 4 y 5; calle 8 entre carreras 6 y 7; reposición de alcantarillado en Santa Rosa sector Barrio Nuevo; pavimento de la calle 7 entre cra 12 y 13; arreglo de domiciliarias y resane de vías en el municipio y obras complementarias de la calle 5 del municipio de Guacarí, valle del cauca (convenio interadministrativo 002-14 suscrito entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el municipio de Guacarí), en la visita de campo se evidenció el cumplimiento del objeto contractual, aunque se observaron algunos sumideros partidos en las puntas (cumplen su función hidráulica) Evidenciando debilidad de control, falta de seguimiento, ocasionando incremento en costos o gastos indebidos.	de los sumideros y al destaparla ocasionaron dicha fisura. Lo significa que la tapa como tal se haya instalado deteriorada por que habría sido motivo de inconformidad al momento de recibir la obra por lo tanto no existe debilidad en el control o carece de seguimiento por que estos son hechos ocurridos después de haber recibido la obra a entera satisfacción y Acuavalle no tiene la obligación de una vez recibida la obra seguir realizando control.	el contrato, queda en firme la observación para el plan de mejoramiento.						
27	Como producto de la revisión técnica del Contrato 162-15	Por error involuntario del contratista se utilizó un formato que no es el de ACUAVALLE S.A. E.S.P.,	ACUAVALLE acepta la observación	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cuyo objeto es la reposición de redes de acueducto y alcantarillado en el municipio de Andalucía Valle del Cauca convenio interadministrativo N° 011 de 2014 celebrado entre ACUAVALLE S.A.E.SP y el municipio de Andalucía Valle del cauca, se evidenció que las actas de vecindad están realizadas en un formato de FONADE (fondo financiero de proyectos FONADE) no corresponde a papelería del contratista, adicionalmente FONADE no participa en este convenio.</p> <p>De igual manera, en el formato de informe de calibración de medidores de agua potable fría utiliza el logo de MYSA (que es una empresa que presta servicio de ensayos de aptitud para el aseguramiento de las mediciones) y un recuadro dice SELLO ONAC. ACUAVALLE no puede utilizar logos no autorizados (aunque sea sin ánimo de lucro), dado</p>	<p>para elaborar las actas de vecindad. Lo cual no significa que se haya querido utilizar de manera dolosa un formato con un logotipo que pertenece a otra entidad y no ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p>	<p>administrativa, por lo tanto queda en firme para el plan de mejoramiento</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	que el registro da derecho a que el titular del logotipo use en exclusiva un logo que esté identificado con unos productos y servicios determinados y el titular es el único legitimado. Generando en un futuro posibles demandas a la entidad.								
28	Una vez realizada la visita el 18 de marzo del 2016 como parte del proceso auditor, se verificó la ejecución del contrato N° 153-12 cuyo objeto era la optimización del sistema de filtración en los sistemas de potabilización del corregimiento de El Carmen y el Municipio de Bolívar. Este contrato estaba justificado bajo la necesidad de que el filtro existente presentaba sedimentos, estaba deteriorado, presentaba fisura y adicionalmente la losa de concreto tenia hundimiento, por lo tanto, se planteó instalar un nuevo sistema de filtros para cumplir en el corto tiempo con la normatividad	Acuavalle en la ejecución de este contrato tuvo en cuenta lo correspondiente al suministro, montaje e instalación en la planta de potabilización de Bolívar y el desmontaje, traslado, montaje e instalación en el corregimiento de El Carmen. Para la fase final se tiene proyectado la construcción del sistema de tratamiento de los vertimientos líquidos provenientes del lavado de dichos filtros	Lo establecido en el contrato no se cumplió por que los filtros a pesar de estar instalados no funcionan, queda en firme la observación administrativa fiscal, disciplinaria y queda para plan de mejoramiento	x		x		x	83.907.360.00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>vigente. Al observar los filtros adquiridos se evidenció que nunca se han puesto en funcionamiento, al indagar por los diseños para determinar que piezas o accesorios hacían falta para ponerlos en funcionamiento, se verificó que no existen diseños de la obra, por lo tanto se desconoce lo relacionado con este aspecto. De otra parte se observó que no se tiene definido que se hará con los residuos que se generen cuando se haga el proceso de retrolavado de estos filtros, ya que si se descargan directamente a la fuente de agua ocasionarían contaminación, situación que a toda luz demuestra nuevamente la falta de planeación y diseño de la obra. (ver fotos en el cuerpo del informe)</p> <p>El valor inicial del contrato era de \$117.100.797, posteriormente se hizo una adición de \$26.662.012 para</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>la culminación definitiva de las obras. El valor de la obra correspondiente a la instalación del sistema de los filtros en el corregimiento de El Carmen fue de \$83.907.360. configurándose en un presunto detrimento., como se observa en el siguiente cuadro (ver cuadro en el cuerpo del informe)</p> <p>Valor que fue cancelado mediante los comprobantes de egreso 29612, 30335, 30806, 31459 y el 33617.</p> <p>Con la adición antes mencionada (\$26.662.012), se realizó la impermeabilización y reconstrucción de toda la estructura del filtro existente, solucionando de esta manera el problema de turbiedad y mejorando la calidad del agua, lo cual quedó evidenciado en los análisis realizados por el laboratorio de control de calidad de ACUAVALLE.</p> <p>Lo anterior, vulnerando el Acuerdo No 003 De 2008, ESTATUTO DE</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>CONTRATACION DE ACUAVALLE S.A ESP Artículo Segundo: Principios de Planeación y economía, así como, lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y Ley 734 de 2002, artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 y artículo 48 numeral 31 de la misma ley.</p> <p>Es importante resaltar que la necesidad planteada fue solucionada por una actividad no definida en los estudios previos (reconstrucción de toda la estructura del filtro existente e impermeabilización), lo establecido en el contrato no se cumplió por que los filtros a pesar de estar instalados no funcionan, lo que evidencia una falta de planificación en la elaboración del proyecto que sustenta esta contratación y deficientes controles en las</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación. Ocasionado uso ineficiente del recurso, inefectividad en el trabajo (no están funcionando como fueron planeados), control inadecuado de los recursos, incumplimiento en la meta de este proyecto. Incurriendo presuntamente en el artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002.								
29	Una vez realizada la visita a la obra civil del contrato N° 159-12 cuyo objeto fue la construcción física del laboratorio para el control de calidad del agua potable en el Municipio de Buga, se evidenció un presunto detrimento por \$208.751.618, en razón que la obra civil no se terminó, quedando abandonada y por ende sufriendo deterioro a través del tiempo y lo que es más relevante sin cumplir con el objeto que dio origen al	De acuerdo con lo señalado en el informe de la Contraloría Departamental, sobre el presunto detrimento por la suma de \$208.751.618,00 en lo concerniente a la Construcción física del Laboratorio para el control de calidad del agua potable en el Municipio de Buga, Donde indica que la obra civil no se terminó. La obra no se ha terminado totalmente, debido al incumplimiento del contratista, donde a venido dilatando su ejecución lo que ha generado que la planta física no esté terminada para su utilización. Para ello, ACUAVALLE SA ESP, está trabajando en el proceso de liquidar unilateralmente el contrato, declarar la caducidad y la aplicación del amparo ante la compañía de Seguros. Mientras no se agote dicha instancia y se adelante el debido proceso,	ACUAVALLE incumplió su propio estatuto de contratación en el artículo cuadragésimo sexto liquidación , el cual establece: <i>los contratos de tracto sucesivo y las demás que o requieran, se liquidara de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado para cada contrato, que no será mayor a cuatro (4) meses. En aquellos casos en que el</i>	x		x		x	208.751.618.00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contrato. Valor que fue cancelado mediante los comprobantes de egreso 30345, 36070 y 42346. (ver cuadro en el cuerpo del informe) En este sentido, la entidad incumplió su propio Acuerdo No 003 De 2008, Artículo Segundo: Principios de Planeación y economía, así como, lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que reza: " Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". Además, incumplió preceptuado, en los artículos, 23 (De los principios de las actuaciones contractuales en entidades estatales) y 26 (Del principio de responsabilidad) de la ley 80 del 28 de octubre 1993.</p> <p>Igualmente, contravino lo</p>	<p>difícilmente, se podrá continuar con las obras que se requieren para la puesta en operación del laboratorio. Una vez, se concluya dicha etapa, se iniciaran las acciones encaminadas y enfocadas para la terminación de la planta física en los niveles requeridos que se tiene previsto por ACUAVALLE SA ESP. El posible detrimento no se puede configurar a la fecha, ya que la obra no se ha terminado y no se ha liquidado, además, es importante señalar que las obras ejecutadas actualmente son esenciales, necesarias y primordiales para la conclusión de la planta física. La parte faltante de las obras para el funcionamiento del laboratorio son especialmente: la cerámica para el piso, la mampostería de las ventanas y puertas, y la instalación de los aparatos sanitarios. Obras que están presupuestadas en el contrato actual. El contrato se firmó con los adicionales por la suma de \$281.149.010, quedando la suma de \$72.397.392,00 por ejecutar del contrato, y además el contratista le falta por amortizar el anticipo la suma de \$30.000.000,00. Lo que determina un total de \$102.397.392,00 para invertir en la conclusión y acondicionamiento del laboratorio, en el año 2.016. En lo atinente a la ley 1474 de 2.011, artículos 82, 83 y 84, establece la responsabilidad de los interventores, Supervisión e interventorías contractual de las obras y las facultades y deberes de los supervisores e interventores, situación que no se presenta en este caso existen los seguimientos y la</p>	<p><i>contratista no se presente en la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado.</i> <i>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo unilateral</i> El contrato de obra civil N° 159 se firmó el 19 de</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: <i>“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”</i> y la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: <i>“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”</i></p> <p>Lo expuesto, obedece a la falta de planeación, y debilidades en el proceso de control en la etapa pre contractual y contractual, para garantizar que la obra</p>	<p>intervenoría a la obra para ello, ACUAVALLE SA ESP contrató mediante la modalidad de prestación de servicios No. 004-2.012, al Arquitecto JUAN PABLO ARIAS MEDINA, para que efectuara la intervenoría a la obra. Los problemas que se han derivado de la referida obra obedecen al incumplimiento del contratista y para ello, informó a la Dirección jurídica de la situación que se suscitó.</p> <p>Este proceso de contratación ha cumplido con todas las etapas normativas existentes en el estatuto de contratación de ACUAVALLE SA ESP, y en la aplicación de la Ley 142 de 1.994, que nos rige como entidad prestadora de Servicios públicos, lo que se ha evidenciado en la invitación a los oferentes es de que la persona seleccionada para llevar a cabo las obras, sabe muy bien de las obligaciones y compromisos como contratista. Sí el contratista hubiese cumplido con la obligación de ejecutar la obra no se presentaría este tipo de hallazgo. Por lo tanto, la empresa emprenderá las acciones que le corresponde para evitar que los recursos se vean en riesgo y una vez clarificada la situación terminar las obras en n la presente vigencia 2.016.</p>	<p>septiembre del 2012, el plazo ciento ochenta (180) días calendario, el contratista incumplió y a la fecha no se ha liquidado, por lo tanto se confirma el presunto hallazgo administrativo, fiscal y disciplinario para plan de mejoramiento</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cumpliera con toda la normatividad vigente, lo que generó suspensiones al contrato. De igual manera, a la fecha de realización de la auditoria, el contrato no se ha liquidado, como tampoco se han hecho efectivas las pólizas ante el incumplimiento de contratista. Poniendo en evidencia, el uso ineficiente del recurso, así como la ineficacia del logro de la meta del proyecto. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.</p>								
30	<p>No se encuentran documentados los Sistemas de Información de la entidad en lo concerniente a Manuales de Instalación, Manuales de Operación y Manuales de Modificaciones o Actualizaciones; existe poca integridad de los datos almacenados por contar con diversidad de aplicativo; falta de verificación de los permisos otorgados a usuarios permanentes o</p>	<p>Carencia que se espera superar al contar con una nueva estructura organizacional que permita el óptimo cumplimiento de las funciones asociadas con TICs. Es de esta manera que se prevé efectuar los ajustes pertinentes durante la vigencia 2016-2019 de la actual administración</p>	<p>La entidad acepta lo observado en el proceso auditor, en este sentido el hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento</p>	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>temporales de las aplicaciones y no se encuentran documentados los eventos generados por los usuarios y sus respectivas soluciones.</p> <p>Por lo cual se observa que no se está teniendo en cuenta lo enmarcado en las buenas prácticas y el compendio de las normas establecidas en los Sistemas de Información. Lo anterior, debido a la falta de soporte continuo y a no contemplar la importancia de la documentación - "Manuales"-; a la diversidad y cantidad de Aplicativos que posee ACUAVALLE. Lo enunciado anteriormente, lleva al desconocimiento y óptimo funcionamiento de los aplicativos, sin garantizar la integridad, oportunidad y confiabilidad de la información</p>								
31	ACUAVALLE en su estructura organizacional no cuenta con un Departamento u Oficina de Administración de las Tecnologías de la Información	De acuerdo con el diseño organizacional propuesto por la Universidad del Valle y adoptado por ACUAVALLE durante restructuración administrativa efectuada en el año 2002, se ha evidenciado que se hace necesario definir una nueva estructura	La entidad acepta lo observado en el proceso auditor, en este sentido el hallazgo queda en firme para plan de	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>y Comunicaciones "TICs", no tiene el personal de planta necesario para el correcto y óptimo cumplimiento de las funciones que se asocian a las TICs. El Área de Servidores o llamado también Sala de Cómputo no posee control de acceso, al igual que carece de un Sistema de Cableado Estructurado y de un Sistema Eléctrico Regulado con autonomía; y adicionalmente carece de un Plan o Estrategia de Continuidad del Servicio documentado del Área de TICs.</p> <p>Por lo cual se observa que no se está teniendo en cuenta lo enmarcado en las buenas prácticas y el compendio de las normas relacionadas con las características técnicas que debe tener el Área de las TICs. Esto es producto de la falta de importancia que se le da a dicha Área por parte de la Gerencia General de ACUAVALLE y no tener contemplada el área de TICs</p>	<p>organizacional que permita el óptimo cumplimiento de las funciones asociadas con TICs, es de esta manera que se prevé efectuar un estudio y aplicación durante la vigencia 2016-2019 de la actual administración. De otra parte se prevé que una vez ACUAVALLE haya definido el tema de la sede administrativa principal se de solución a las fallencias actuales de sistema de Cableado Estructurado y de un Sistema Eléctrico Regulado con autonomía; y adicionalmente carece de un Plan o Estrategia de Continuidad del Servicio documentado del Área de TICs.</p>	mejoramiento						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	dentro del Plan de Acción de la entidad, para establecer y posicionar la misma como una óptima estructura tecnológica concerniente a las necesidades de la entidad. Esta situación puede generar la pérdida, adulteración y hurto de información, como también al daño, deterioro o pérdida de los componentes tecnológicos, considerados como riesgos menores, generando en el peor de los casos una parálisis administrativa de la entidad por carecer de un Plan de Continuidad del Servicio								
32	No existe un diagnóstico del estado actual concerniente a las TICs que tiene la entidad, por ende no existe un proyecto de desarrollo realizable como resultado del diagnóstico donde se establezca las necesidades y prioridades; no se encuentra ubicada el Área de TICs dentro de la estructura organizacional general, de tal	En concordancia con lo expresado en el hallazgo anterior, la nueva administración ACUAVALLE está comprometida en posicionar las TICs al interior de la Compañía, propiciando la creación del Área de TICs dentro de la estructura organizacional general, de tal manera que le permita ejercer su autoridad, actitud crítica e independencia.	La entidad acepta lo observado en el proceso auditor, en este sentido el hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>manera que le permita ejercer su autoridad, actitud crítica e independencia, para garantizar soluciones efectivas.</p> <p>Este panorama es el resultado de la falta de importancia que se le da a las TICs por parte de las Directivas de ACUAVALLE, en donde se evidencia falta de visión y planeación estratégica, al carecer de una Plataforma Tecnológica estructurada, escenario que apunta a la ineficiencia administrativa de la Información añadiendo más factores de riesgo con los que debería contar este activo</p>								
33	<p>No existe Mapa de Riesgos que permita la elaboración de un plan de acción para implementar controles y medidas para mitigarlos; por ende no se evalúa de forma recurrente la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados utilizando métodos cualitativos y cuantitativos; no existe un</p>	<p>Con la adopción de una nueva estructura organizacional en TICs se dispondrá de los recursos necesarios para suplir estas carencias de manera prioritaria.</p>	<p>La entidad acepta lo observado en el proceso auditor, en este sentido el hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento</p>	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>plan de seguridad de TI en la organización, tampoco se tiene un programa de educación y entrenamiento para el personal; no se cuenta con un Manual de Políticas de seguridad en TI que proteja la disponibilidad, la confidencialidad, la integridad y el desempeño de las tareas; no se tiene contemplado el Plan de Contingencias y medidas de seguridad para prevenir contingencias/desastres.</p> <p>Por lo cual se observa que ACUAVALLE no contempla el análisis, diseño e implementación de los instrumentos que protejan la entidad de los riesgos inherentes. Situación que la deja en un alto grado de vulnerabilidad en caso de presentarse un evento que amenace o atente con la seguridad de la infraestructura de las TICs, lo que ocasionaría una parálisis administrativa dependiendo de la gravedad del suceso no</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	contemplado, ya que no se cuenta con un derrotero para restablecer el servicio, lo cual llevaría a la pérdida de información, pérdida o daño de la infraestructura tecnológica y si es el caso pérdidas económicas por el no recaudo de los servicios prestados.								
34	El Contrato No. 058-15 con Objeto Contractual: SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P EN LA CIUDAD DE CALI Y SECCIONALES; se suscribió por valor de \$182.104.476 por una duración de tres meses, el cual tuvo una adición por valor de \$91.000.000, esta última con duración de un mes y quince días. Los valores se	Es de anotar que ACUAVALLE a través del Primer Suplente de Gerencia, solicitó el reintegro del valor mayor cancelado al contratista MEDIA COMMERCE, mediante oficio AC-1039 del 18 de febrero de 2016; como resultado de dicha solicitud el 03 de marzo de 2016 el contratista MEDIA COMMERCE consignó la suma de \$68.236.941 a la cuenta de ahorros 80402607959 de BANCOLOMBIA a nombre de ACUAVALLE S.A. E.S.P., dicha operación fue certificada por medio del oficio AC-1497 del 07 de marzo de 2016 por la Tesorera de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; adicionalmente el día 17 de marzo de 2016 fue certificada la operación por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, por medio del Jefe de Centro – Oficina de Servicios Empresariales.	La entidad acepta lo observado en el proceso auditor, en este sentido el hallazgo administrativo y disciplinario quedan en firme para plan de mejoramiento.	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>ajustan a la propuesta económica del contratista, según folios 97 y 98 de la carpeta contractual.</p> <p>Se pudo confirmar al momento de realizar los cálculos de los ítems ofertados consignados en la propuesta del contratista que el valor discriminado por mes es por un valor de \$45.526.119 que multiplicado por el número de meses a contratar que fueron tres (3), daría un valor de \$136.578.357, pero el valor que se estableció fue de \$182.104.476, lo que se evidencia que el valor por mes fue multiplicado por cuatro (4), por lo anterior al momento de realizarse la adición al contrato por un mes (1) y quince (15) días se estableció por \$91.000.000 cuando en realidad debió ser por un valor de \$68.289.178, lo cual sumados los dos valores de más que se tuvieron en</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cuenta, que fueron de \$45.526.119 del valor inicial del contrato y \$22.710.822 de la adición se evidencia un valor de \$68.236.941 que no se debió cobrar y mucho menos pagar. Esta situación es ocasionada por la falta de análisis a los servicios y valores ofertados desde el momento que se celebró el contrato y al oportuno y eficaz seguimiento que se debió realizar por parte del supervisor del contrato, trasgrediendo lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 83, 84 y 85. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, de igual forma, el artículo 209 de la Constitución política y el artículo 34 numeral 1 y 2 de la ley 734 de 2002. Incurriendo presuntamente en el artículo 50 de la ley 734 de 2002.</p>								
35	<p>La sociedad de acueducto y alcantarillado del Valle del Cauca "ACUAVALLE S.A.</p>	<p>Con base en el proyecto de la nueva estructura orgánica que se tiene planteada y pendiente de aprobación por parte de la Junta Directiva de la</p>	<p>La respuesta entregada por la entidad no subsana la observación,</p>	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	E.S.P. para la vigencia 2015 no cuenta con un programa de capacitación institucional basado en el diagnóstico de necesidades, que permita el identificar fortalezas, debilidades, conocimiento, actitudes y las habilidades que los empleados deben poseer para el cumplimiento del objetivo misional, de acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993. Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y control, afectando los objetivos de la empresa, sus recursos y la relación con los objetivos. Vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002	entidad, también se tiene pendiente la aprobación de los manuales de descripción de Cargos y Competencias de dicha estructura, lo cual ha incidido en el aplazamiento de la elaboración e implementación del Plan de Capacitación, en aras de no incurrir en una gestión antieconómica porque se presenta temporalidad en los cargos, ocasionada por movimientos de personal en comisión y encargos. Una vez se implemente la nueva estructura, se tiene proyectado elaborar e implementar el plan de capacitación basado en competencias, partiendo de un diagnóstico de la situación actual de cada servidor público, con el propósito de disminuir las brechas que se identifiquen entre el perfil de cada servidor y el perfil requerido por el cargo.	pues como lo describe la entidad, <i>“Una vez se implemente la nueva estructura, se tiene proyectado elaborar e implementar el plan de capacitación basado en competencias, partiendo de un diagnóstico de la situación actual de cada servidor público, con el propósito de disminuir las brechas que se identifiquen entre el perfil de cada servidor y el perfil requerido por el cargo”</i> , por tanto el equipo auditor deja en firme la connotación Disciplinaria y Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.						
36	Se observa que “ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2015 tiene contemplado un manual de funciones que se encuentra desactualizado,	Los manuales de funciones vigentes en ACUAVALLE S.A. E.S.P, corresponden a los aprobados por la Junta Directiva de la entidad con la estructura orgánica implementada desde el 1 de agosto de 2003, la cual se encuentra debidamente aprobada	La respuesta entregada por la entidad no subsana la observación con connotación Disciplinaria y	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	conllevando a que la planta de cargos se encuentre sin aprobación; lo cual ha generado que la entidad haya realizado contratación de personal en la modalidad de Prestación de Servicios y contratos a través de empresas temporales; denotándose debilidad en el autocontrol y deficiencias de control, de acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993. La anterior situación se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que no permiten advertir oportunamente el problema, lo que conlleva al control inadecuado de recursos e incurriendo en gastos indebidos. Vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.	por la Junta Directiva de la entidad mediante Acuerdo N°.003 de 2003. Con base en el proyecto de la nueva estructura orgánica que se tiene planteada y pendiente de aprobación por parte de la Junta Directiva de la entidad, se actualizaron los manuales de descripción de Cargos y Competencias los cuales se presentarán al mismo organismo para su aprobación una vez sea aprobada la estructura orgánica y proceder posteriormente con la implementación por parte de la empresa, tanto del estudio como de los manuales. Teniendo en cuenta lo anterior, para garantizar la prestación del servicio se ha requerido la contratación de personal de apoyo a la misión bajo la modalidad de prestación de servicios y a través de Empresa Temporal dado el crecimiento de la entidad con motivo de la expansión, niveles de producción, ejecución de proyectos específicos y la obligatoriedad de cumplir con los entes de control en cuanto a nuevos requerimientos de tipo legal.	Administrativa, pues si bien la entidad hizo entrega del acuerdo No. 003 de junio 19 de 2003, este no desvirtúa la observación, además, como lo enuncia la entidad, la nueva estructura orgánica se encuentra en proyecto para aprobación por parte de la junta directiva, posteriormente se adoptará el manual de funciones con la descripción de cargos y competencias. Por tanto el equipo auditor deja en firme para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.						
37	Se evidenció que no se realiza una valoración permanente de los riesgos y no se efectúan acciones tendientes a mitigarlos; se observó que	Cada líder de proceso tiene la responsabilidad en ejercicio del autocontrol de evaluar y analizar los riesgos en el ejercicio y desempeño de su actividad funcional, y si bien es cierto lo ha realizado se ha incurrido en que no se documenta la autoevaluación.	Conforme la respuesta entregada por la entidad, el equipo auditor concluye que no se subsana la	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	aunque tienen construido y documentado el mapa de riesgos, este no ha sido evaluado, analizado, monitoreado para reevaluar los riesgos actuales, de acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993. Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, vulnerando presuntamente lo establecido en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002	De no hacer la autoevaluación permanente, no habrían controles, se detectarían actos de corrupción y el desgreño administrativo se evidenciaría, lo cual no ocurrió dentro del proceso auditor.	observación, dado que no se evidencian soportes de la respuesta entregada por la entidad, (formato de identificación, clasificación y evaluación de los riesgos). Así las cosas, la observación con connotación Disciplinaria y Administrativa, queda en firme para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad						
38	Se observó que en la suscripción de los planes de mejoramiento resultado de las auditorías internas de "ACUAVALLE S.A. E.S.P.", los procesos no están cumpliendo con el pleno del formato utilizado para suscribir dicho plan; no se suscribe el plazo en términos de cumplimiento de la acción correctiva; no se evidencian firmas de los	Se harán los ajustes necesarios para corregir las anomalías evidenciadas por el equipo auditor.	Conforme la respuesta entregada por la entidad, el equipo auditor acepta y deja en firme la observación con connotación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	responsables auditor – auditado; existen deficiencias en la suscripción de Planes de Mejoramiento en los procesos evaluados que permitan el mejoramiento continuo. Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, causando ineficacia en el logro de los fines								
	COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL								
39	En el Balance General en la cuenta 194190 otros activos- leasing de Occidente – vehículos, se evidenció el registro de dos vehículos recolectores de basura, color blanco de servicio público, de placas SPK071 y SPK070; vehículos que se compraron bajo la figura de LEASING, mediante el contrato LEASING FINANCIERO No. 180-63926, firmado el 29 de enero de 2010, con el objeto de prestar el servicio de recolección de basura. Dicho	La administración que culminó en el año 2015 en cabeza del Dr. Swann, recibió en el 2013 los equipos compactadores como parte de los activos de la entidad. Desde el mismo momento de su conocimiento se pusieron en marcha planes de cómo salir a vender o subarrendar estos equipos, cuya adquisición se hizo a través de una operación de leasing de infraestructura a 12 años. Es importante aclarar que mientras los compactadores estuvieran bajo la modalidad de leasing no podían ser vendidos, no podían ser subarrendados, no podrían arrendarse, incluso no podían cederse porque seguiría Acuavalle como codeudor. En el año 2015 la Junta directiva aprobó una solicitud de la administración de pagar el leasing con	Como se evidencia en el derecho de contradicción donde la entidad expone, todo lo relacionado con la modalidad de la contratación bajo la figura de leasing, es muy evidente que la entidad careció de llevar a cabo los respectivos estudio financieros y de legalidad, antes de contraer la obligación con la entidad financiera,	x		x		x	856.175.985.00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contrato se celebró entre Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento, y de otra parte La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. E.S.P, la duración del aludido contrato es de 144 meses, con fecha de iniciación octubre 25 de 2010 y fecha de finalización noviembre 25 de 2022, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$691.592.000.00) MONEDA CORRIENTE. A la fecha, ACUAVALLE S.A. E.S.P., ha pagado por capital la suma de \$522.608.319, por intereses corrientes la suma de \$ 266.046.932 y por otros gastos (realistamiento, matrícula, SOAT y seguro todo riesgo) la suma de \$67.520.734. Como se evidencia, la adquisición de los vehículos solo ha generado gastos, y a la fecha se encuentran totalmente</p>	<p>el producto de un crédito ordinario, y poder tener la propiedad de los mismos, solicitud que se hizo ante el banco de Occidente, trámite que está en standby, por falta de una resolución que debe expedir la gobernación del Valle del Cauca, en virtud del decreto 1222 de 1986 en su artículo 219, y que dice literalmente: “ Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales serán aprobados mediante resolución del gobernador en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgarán”.</p> <p>Esta subgerencia ha propuesto en conjunto con la Tesorería de la entidad, aprovisionar el monto de \$35 millones (del Disponible a incorporar al presupuesto 2016) para hacer el pago sin necesidad de endeudamiento, e inmediatamente salir a vender en lo posible primero a los municipios socios de Acuavalle que los requieran. El saldo insoluto de esta obligación es de \$ 131 millones, por lo tanto cerca de \$ 100 millones están apropiados en presupuesto por Servicios a la deuda.</p>	<p>entendiéndose que el contrato de leasing se llevó a cabo sin ningún tipo de estudio en el sentido que con la adquisición de los dos vehículos Acuavalle S.A. E.S.P., era imposible incursionar en la recolección de basura, así las cosa, y como quiera que la entidad fue apresurada en su momento en la firma el contrato LEASING FINANCIERO No. 180-63926, firmado el 29 de enero de 2010, con Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento, situación que desde todo punto de vista fue un fracaso como inversión realizada por ACUAVALLE S.A.E.S.P., tanto así, que ACUAVALLE S.A.E.SP., no ha logrado negociar con la entidad financiera para</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>depreciados contablemente y no han prestado servicio alguno desde su adquisición. El saldo de la obligación financiera de los vehículos a diciembre de 2015 es de \$168.983.381 según certificación del banco de Occidente; debido a lo anterior se evidencia presuntamente un detrimento patrimonial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$856.175.985), valor que obedece a las cifras citadas inicialmente.</p> <p>En este sentido, la entidad incumplió el Acuerdo No 003 De 2008, ESTATUTO DE CONTRATACION DE ACUAVALLE S.A ESP Artículo Segundo: Principios de Planeación y economía, así como, lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que reza: " Artículo 209. La función</p>		<p>la conversión a un crédito ordinario, pues la gestiones que ha realizado ACUAVALLE S.A.E.S.P. hasta la fecha han sido improductivas, por cuanto no se ha logrado resultados positivos y lo único que continúa generando los vehículo son gastos para ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo expuesto por la entidad no desvirtúa lo evidenciado en el proceso auditor, lo que indica que el hallazgo en sus connotaciones, administrativa, fiscal y disciplinaria quedan en firme</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p><i>administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)</i>”.</p> <p>Adicionalmente, incumplió lo preceptuado, en los artículos, 23, de los principios de las actuaciones contractuales en entidades estatales y el artículo 26 del principio de responsabilidad, de la ley 80 del 28 de octubre 1993</p> <p>Igualmente, contravino lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: “1. <i>Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i>”</p> <p>Situación que ocurrió por la ausencia de control,</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	seguimiento y monitoreo, que no permitió advertir la inversión antieconómica, debido a que no se realizaron los estudios financieros, legales y el análisis de riesgo que finalmente se cristalizó en la pérdida de los recursos públicos. Ocasionando el uso ineficiente de los recursos y gastos indebidos, conllevando al fracaso en el logro de la meta de prestar el servicio de aseo por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., incurriendo presuntamente en el numeral 27 de la Ley 734 de 2002.								
40	En el balance General de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. E.S.P "ACUAVALLE", en la cuenta 245590 otros depósitos se evidencia anticipos de clientes por reclasificar por \$687 (millones de pesos), vigencia 2015 los cuales reportaron un crecimiento al pasar de \$572 millones en el 2014 a \$687	En el mes de Marzo de 2016 se contabiliza la reclasificación de la cuenta 245590 otros depósitos a la cuenta 24500101 Anticipos de clientes por reclasificar, en documento NK 20162 de marzo 2016, para dar cumplimiento al plan general de la Contabilidad Pública	La entidad argumenta que se reclasificará la respectiva cuenta anticipos de clientes en cumplimiento al plan general contable, en este sentido el hallazgo se confirma para plan de mejoramiento	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>(millones de pesos) en el 2015 equivalente al 20%.</p> <p>En este sentido la entidad la entidad está incumpliendo con los párrafos 109 y 122 que trata de la materialidad y Revelación del plan General de Contabilidad Pública, contenido en el Régimen de Contabilidad Publica donde establece:"</p> <p>Lo anterior obedece a la falta mecanismo de seguimiento de control y monitoreo a las cuentas contables del balance, que hace que las cifras en los estados contables específicamente en la cuenta otros depósitos 245590 este creando incertidumbre en los estados financieros, situación que conlleva al incumplimiento de las disposiciones del régimen de contabilidad Pública, por cuanto no se tiene identificadas para su contabilización en las cuentas contables respectivas.</p>								
41	Las cuentas de orden registraron	En atención a esta observación nos permitimos	La explicación que	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>\$27.384 millones por responsabilidades contingentes litigios y demandas en contra de la entidad, evidenciándose un incremento del 6% en el 2015 con relación al 2014, valor que no coincide con el saldo proporcionado por la oficina jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual informa un saldo de \$27.884 millones observándose una diferencia de \$500 millones, las cuentas de orden son hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación que a futuro puede convertirse en un pasivo. Debido a lo anterior la entidad está incumpliendo con la Normas técnica relativas a las cuentas de orden, indicando con esto que los procesos conciliatorios no se realizan entre los procesos que alimentan la información para al área contable, lo anterior obedeció a la falta de monitoreo y controles</p>	<p>aclearar que la información inicialmente presentada, sobre el valor de las contingencias judiciales y demandas en contra (\$27.884.000.000) se efectuó con base en los datos que para el momento de la Auditoria reposaba en la Dirección Jurídica; pero no se tuvo en cuenta que para el año 2015 se había realizado un pago de una sentencia del año 2014, que correspondía a la Demanda presentada por ALBA NELLY CRUZ AMAYA Y OTROS, que se adelantó en el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, cuya Radicación fue 2010- 254, condena que se efectuó por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), este dato era de conocimiento de la parte Contable de ACUAVALLE S.A. E.S.P y de la Revisoría Fiscal, quienes en sus datos tenían el valor correspondiente a la suma de \$27.384.000.000, el cual es el correcto descontando el pago de la sentencia mencionada.</p>	<p>argumenta la entidad no desvirtúa lo encontrado en el proceso auditor, la situación que expone ACUAVALLE S.A. E.S.P., está confirmando lo manifestado por el equipo auditor en el sentido que los procesos conciliatorios no se dan entre las diferentes áreas de la entidad, por lo tanto el hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
42	En la formulación, programación y ejecución del presupuesto no se tuvo como base el Plan financiero (operaciones efectivas de caja), si bien es cierto, la entidad realiza este instrumento de planeación el presupuesto de la entidad no ha sido el Instrumento económico donde se materializó el Plan de Acción (Plan Estratégico o de Desarrollo), así mismo, la entidad tuvo en cuenta las variables macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos, pero estas no fueron contundentes por cuanto no se cristalizó en el presupuesto realmente ejecutado, ante esta situación la entidad se ve incurso en el principio presupuestal de la planeación artículo 3 del Decreto 115 de 1996, ante la falta de realizar los respectivos ajustes al plan financiero como al presupuesto, evidenciándose que en la formulación del presupuesto hubo poca	La Entidad no ejerció el derecho de contradicción.	El hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	objetividad, presentándose sobredimensionado el presupuesto proyectado (definitivos) de la vigencia en estudio, situación que se observa en la evaluación de los indicadores de cumplimiento, en consecuencia de lo anterior, el presupuesto no aportó valor agregado para la toma de decisiones gerenciales								
43	En lo relacionado a las demandas que están contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., se evidencio unas pretensiones por cuantía \$27.884 millones de pesos, poniendo en riesgo jurídico los recursos de la Entidad, por lo cual se debe ejercer un seguimiento y control continuo a los procesos	Para ACUAVALLE S.A. E.S.P. es importante que las contingencias jurídicas se han resueltas de forma favorable, para lo cual en la Dirección Jurídica, se está llevando a cabo la contratación de un personal calificado y experto en estos asuntos, que le permitan a la entidad tener una tranquilidad jurídica frente a estas situaciones que repercuten al final en nuestras finanzas. Lo anterior por cuanto un importante número de procesos judiciales se derivaron de los convenios suscritos con Corpo Guajira, Departamento Córdoba, Cantagallo Bolívar, Plan Departamental de Agua, Convenio Granda y Paar, que requieren de un acompañamiento permanente teniendo en cuenta la rigurosidad de los términos y las pretensiones. De esta manera doy respuesta al informe preliminar de la auditoria regular con enfoque integral realizada por el ente de control a la vigencia fiscal 2015 de la	Se mantiene la Hallazgo para que la entidad este atenta a sus intereses económicos, y haga sus acciones correctivas para el plan de mejoramiento.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P...									
Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		entidad que represento.							
	TOTAL HALLAZGOS			43	0	18	1	6	\$1.958.300.500.00
ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS 2012-2013 y-2014									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
3	El área de Planeación no está realizado un adecuado seguimiento y control a la ejecución del Plan de acción 2012-2015, por cuanto desconoce el avance de su desarrollo a 31 de Diciembre de 2014, lo cual evitaría los cambios generados durante el proceso de ejecución al modificar presupuesto constantemente y cambio de las actividades de algunos proyectos cuando este ya ha sido aprobado por la Junta Directiva como fue el caso de "Creación de un fondo de medidores para la reposición de redes".	Trimestralmente se hará revisión de los avances del Plan de Acción identificando los proyectos, cuantificándolos y midiéndolos. Presentar un informe trimestral de la revisión de los avances.							
10	En el contrato 052 de 2014 que tiene por objeto la Reposición de pavimento en la calle 5 entre carreras 2 y 5	Elaborar circular interna para garantizar el cumplimiento del numeral 2,9 del manual de interventoría.							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P...									
Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, se evidenciaron las siguientes circunstancias:(ver informe..)								
11	En el contrato No. 088 de 2014 que tiene como objeto la Terminación Conducción Planta – red para zona de expansión Jamundí, Valle del Cauca, no se justifica de manera clara la necesidad que conduce a la contratación de la obra. Aunque se menciona una población beneficiaria, no hay evidencia de estudios técnicos que justifique que el tramo construido es en efecto oportuno y conveniente para ser priorizado como inversión. (ver informe....)	Para la construcción de obras se debe justificar de manera clara y detallada la necesidad que da origen y para las nuevas tener todos los estudios previos y técnicos de la obra a realizar, en cumplimiento del RAS 2000.							
12	ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante resolución 000304 el día 26 de noviembre de 2012, de forma común se observa que no se da cumplimiento cabal a lo contenido el manual de interventoría para los contratos 052, 110, 073, 106, 111, 142, 150, y 202,	Garantizar el cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría durante la Gestión del proceso de contratación							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	impidiendo verificar la correcta supervisión del contrato por parte de los profesionales de las áreas. (Ver informe...)								
17	E.S.P., la entidad en la necesidad de justificación del servicio y en el alcance del objeto contractual no explica y argumenta el porqué de la cuantificación de cuantas tapas en lámina libre y cajas en concreto y tapas para cámara alcantarillado necesita la entidad para su misión institucional, conlleva a adquirir elementos sin un análisis y justificación amplio sobre lo que se va a comprar.	Cuantitativa y cualitativamente el estimado de las cantidades a adquirir en el Plan de Compras de cada vigencia para el suministro adecuado de cajas y tapas para medidor y para las tapas para las cámaras de alcantarillado.							
20	Financiera se reportó 01 contrato por valor de \$128 millones de pesos, sin embargo, en la ejecución presupuestal este eje reportó el valor de \$186 millones de pesos, observándose una diferencia por valor de \$58 millones. El eje Gestión de procesos no se reportaron los contratos No. 060, 092, 103, 186, 025, UPC-038, UPC-123,	Todos los contratos que tengan recursos del Plan de Acción, independientemente del porcentaje que representen esos recursos frente al total del contrato serán vinculados indicando su eje y proyecto al cual corresponden dentro del Plan de Acción a reportarse en el RCL							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	UPC-125 Y UPC-130. Del eje Gestión Servicio al Cliente no se reportaron contratos celebrados en el año 2014, siendo que el reporte de la ejecución presupuestal registra un valor de \$349 millones.								
24	Conducciones y redes de distribución”, Ejecución de obras de reposición de redes de distribución”, “Ejecución de Obras de Extensión de Redes de Distribución”, “Ejecución de obras de (ver informe...)	Se gestionara la estructuración del banco de proyectos que facilitara la priorización, seguimiento y medición del impacto de las obras a ejecutar.							
32	Contravía de lo señalado en el Plan General de Contabilidad Publica en su numeral 104, : “...La información contable publica razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad...Lo anterior, ocasiona que los estados financieros estén sobrevalorados, toda vez que las obras ya fueron concluidas. Por eso, es indispensable que la empresa	Trasladar las construcciones en curso terminadas a la cuenta de propiedad, planta y equipo, para depurar los registros contables de vigencias anteriores, con la entrega de la información por parte de Técnica y Operativa.							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	trabaje en equipo, con el fin de reflejar las situaciones y actividades ajustada a la realidad económica.								
33	El último inventario físico de los bienes muebles realizado por la empresa, fue en el 2011. Por tal sentido, es necesario que la empresa programe la toma física de inventarios, para comprobar físicamente la existencia y el estado de los bienes de propiedad de la empresa. Lo antes mencionado, se ajusta a lo señalado por el Plan General de Contabilidad Pública, en su numeral 105, "...La información contable publica es objetiva, cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e	Gestionar ante la junta Directiva de la Entidad una adición por \$80.000.000.oo a la partida presupuestal existente que es por \$100.000.000.oo, toda vez que la investigación de precios de mercado para la realización del contrato está entre \$180.000.000.oo y \$500.000.000.oo							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P...									
Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	interpretaciones análogas...Si no se actualiza el inventario de los bienes muebles por parte de la empresa, ocasiona debilidad en las características cualitativas de la información contable pública.								
34	Analizada la cuenta No. 194190 Otros Activos por \$692 millones, se estableció que corresponde a dos (2) compactadores de basura, de placas Nos SPK – 070 y 071, que se encuentra parqueados en la Sede de Buga (Valle del Cauca), generando un lucro cesante. Por tal sentido, es necesario que la empresa evalúe esta situación, con el fin de generar un beneficio para Acuavalle SA. ESP.	Obtener la propiedad del bien, a través de convertir el el leasing en un crédito de cartera ordinaria.							
35	valuada la composición de la cuenta No. 2453 – Recursos Recibidos por \$6.527 millones, se desprende registros de anticipos recibidos desde 1995, 2006, 2007, 2008 y 2010 correspondiente a convenios	Depuración de la cuenta 2453-Recursos recibidos							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	interadministrativos sin legalizar, en donde las obras civiles, fueron ejecutadas. Lo antes mencionado causa sobrevaloración en los estados financieros de la empresa en \$490 millones. Valorada la información del Área Contable, se desprende que esta dependencia socializa a la Subgerencia técnica de la empresa, la necesidad de revisar, analizar las obras ejecutadas, con el fin de liquidarlo. Sin embargo esta última dependencia, no da su concepto para finiquitar los convenios de								
36	Evaluada la sanción impuesta por el Ministerio de la Protección Social, se estableció que esta se originó por no convocar al Comité Obrero Patronal, según se desprende de la Resolución No. 001954 de septiembre 28 de 2011, constituyendo presuntamente un hallazgo de carácter fiscal por \$3.405.000, la cual fue registrada en la	Se revisaran las causas que dieron origen a la sanción y determinar quiénes son los responsables para iniciar acciones de cobro, con el fin de recuperar el dinero que fue pagado por la entidad							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	cuenta No. 5815890609 denominada Sanciones. Esta situación, ocasiona presuntamente la infracción del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, toda vez que representa una disminución de recursos a la empresa, producto de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna.								
	Correctivas anteriores								
1	Se evidenció que el Plan de acción de Acuavalle S.A. E.S.P. no es utilizado por las Dependencias como herramienta para el buen desempeño de sus actividades, debido a que no fueron involucradas en su elaboración y no han sido capacitados para la ejecución de proyectos conforme a dicho plan. Generando altos riesgos de una ejecución presupuestal ineficiente, poco efectiva, que no genera una adecuada inversión y que no	Socializar y capacitar al personal de las diferentes Dependencias que correspondan al Plan de Acción y sus respectivos Proyectos							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	apunte al cumplimiento del Plan de acción suscrito por la Gerencia.								
13	Se evidencia un presunto detrimento por valor de DOCE MILLONES DE PESOS \$12.000.000 pagados por concepto de anticipo el 21 Octubre de 2013 al contratista HUGO CARDONA CASTAÑO para iniciar la ejecución del contrato No. 112-13 cuyo objeto era "Estudios y diseños técnicos de la captación y aducción del sistema de acueducto en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca". El cual hasta la fecha no ha presentado actividades para amortizar el valor pagado por el anticipo. A pesar que Acuavalle S.A. E.SP. Evidenció que dicho contratista no ha respondido a los requerimientos y que ya no vive en los domicilios que reposan en su hoja de vida, no ha denunciado ni iniciado ningún proceso jurídico para la recuperación del dinero,	Correcta ejecución y cumplimiento de la supervisión conforme al "Manual de procedimientos para el desarrollo de interventoría y supervisión de contratos", de tal manera que los contratos se desarrollen dentro de los términos establecidos. Evaluación de la aplicación de los procedimientos, por parte de la Oficina de Control Interno.							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>infringiéndose el numeral 3, 4, 8y 11 del Art. 2 acuerdo 003 de 2008 estatutos de contratación de la entidad y art.34 Numeral 2 ley 734 de 2002, Art. 6 ley 610 de 2000, el Art.209 de la Carta Magna.</p> <p>Considerando lo expuesto por la entidad en el derecho de contradicción se dejan en firme las HALLAZGOS administrativas, disciplinarias y fiscal para la entidad puesto que no previo medidas tendientes a la recuperación pronta de los dineros pagados por anticipo al contratista, las medidas a tomar ante la aseguradora fueron realizadas al momento de iniciar el proceso auditor y a la fecha se desconoce el resultado del trámite adelantado, lo cual evidencia el riesgo de los recursos públicos entregados.</p>								
15	los informes de supervisión e interventoría de los contratos no determinan el avance de	De acuerdo con lo plasmado en las acciones correctivas anteriores y teniendo en cuenta que todas están relacionadas con la correcta ejecución y							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>las obras civiles en los diferentes Municipios adscritos a la entidad auditada, evidenciándose falta de capacitación dirigida a los funcionarios que realizan esta labor y aunque se realizó una circular que orientaba al buen uso de la labor del interventor, aun se siguen presentando deficiencias que pueden generar que el objeto contractual no sea ejecutado correctamente porque no se profundiza respecto de la calidad de la actividad ejecutada del análisis técnicos que determinen claramente el avance en la ejecución del objeto contractual. Se deja en firme la presente Hallazgo administrativa, puesto que el control que ejercen las interventoría respecto a los contratos no cumple con las especificaciones direccionadas a un seguimiento, control, vigilancia respecto a el cumplimiento de las labores de ejecución del objeto contractual</p>	<p>cumplimiento de la supervisión e interventoría a los contratos, la alta dirección emprenderá actividades de seguimiento y control. De igual manera, promoverá el ejercicio del autocontrol.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
19	a cartera relacionada de los préstamos de vivienda a empleados los registros se realiza bajo el sistema de nómina denominado Talent"s, es poco funcional y obsoleto, no se encuentra en línea con el programa contable, como tampoco tiene la bondad de emigrar la información al software financiero los asientos contables se deben de hacerse mediante interfaz, generando diferencias, no se conserva el histórico de los registros, la responsable del proceso en la prueba en tiempo real argumenta que se realizaron la conciliación entre cartera Vs. Contabilidad pero no se pudo evidenciar la prueba, corroborándose que el proceso conciliatorio no se encuentra documentado razón por la cual no es de obligatoriedad de realizarlos, en razón a ello se evidenciaron las anteriores irregularidades.	La empresa gestionará la adquisición de una nueva herramienta de nómina que opere bajo la misma plataforma informática con que se cuenta actualmente que le permita registrar en línea la información al sistema financiero directamente desde el proceso de nómina						
8	Durante la visita realizada a la	Fortalecer el Sistema de Gestión Documental e						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	Bodega distribuidora de Buga, también se observó que existe un área donde almacenan parte del archivo generado por los convenios de Granada y de PDA-832, el cual no tiene las mismas especificaciones de infraestructura regidos por la Ley para una adecuada conservación, además es custodiada por un funcionario temporal, que no tiene como función el manejo de dicho archivo pues no ha sido contratado ni capacitado para tal fin. Y en cuanto a la foliación de los documentos almacenados en carpetas y la presentación de la tabla documental, es una falencia que se evidenció en la mayoría de dependencias de la entidad, lo cual genera un alto riesgo pues el cumplimiento de cada uno de los requisitos descritos en la Ley 594 de 2000 asegura un adecuado manejo y conservación de los archivos generados y que servirán como soporte físico de la	implementar el Programa de Gestión Documental de conformidad con Decreto 2609 de 2012, mediante el apoyo de asesoría externa y definir un plan de trabajo para su ejecución.						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P... Vigencia 2015									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	gestión realizada por Acuavalle en cualquier procesos interno y externo. Evidenciamos que aún existen falencias en cuanto a la foliación de los documentos almacenados en carpetas y la presentación de la tabla documental								
10	Se solicitó el inventario de activos fijos adquiridos con recursos del PDA encontrando que éstos no se han contabilizado ni inventariado, lo cual no garantiza la responsabilidad sobre estos bienes como tampoco la destinación de los mismos.	Efectuar la destinación de los activos fijos del Convenio PDA una vez se liquide el Convenio.							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!